



# Memoria Anual 2012

***Memoria Anual Año 2012  
del Consejo de la Magistratura  
de la Provincia del Neuquén***

*...Cuando el objetivo te parezca difícil,  
no cambies de objetivo;  
busca un nuevo camino para llegar a él."*

Confucio  
(China, 552-479 A.C.)

# Índice

<b>Autoridades.</b>	<b>pág. 5</b>
<b>Presentación</b>	<b>pág. 7</b>
<b>I. Sesiones del Pleno.</b>	<b>pág. 8</b>
<b>II. Concursos (Art. 251 inc. 1º de la Const. Prov.).</b>	<b>pág. 8</b>
a) Estadísticas generales	pág. 8
b) Datos de cada concurso	pág. 8
c) Impugnaciones judiciales en los concursos	pág. 17
<b>III. Evaluaciones (Art. 251 inc. 3º de la Const. Prov.).</b>	<b>pág. 31</b>
1. La evaluación de la Idoneidad y Desempeño como Competencia del Consejo de la Magistratura.	pág. 31
2. Reglamentación de la Facultad de Evaluar la Idoneidad y el Desempeño de Magistrados y Funcionarios Judiciales.	pág. 32
3. Acciones Judiciales en Contra del Ejercicio de la Facultad Evaluatoria del Consejo de la Magistratura.	pág. 35
<b>IV. Denuncias y Presentaciones.</b>	<b>pág. 36</b>
<b>V. El Consejo de la Magistratura en el ámbito del Fo.Fe.C.Ma.</b>	<b>pág. 36</b>
<b>VI. Organización y actividades administrativas.</b>	<b>pág. 38</b>
a) Dictámenes de la Asesoría Jurídica.	pág. 39
b) Ejecución Presupuestaria.	pág. 42
c) Calidad de Gestión	pág. 47
d) Biblioteca.	pág. 54
<b>Anexo I</b>	<b>pág. 55</b>
▪ Ley 2533.	pág. 55
▪ Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.	pág. 63

- Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. pág. 71
- Reglamento de Evaluaciones de Idoneidad y Desempeño. pág. 81
- Reglamento de Informes Psicotécnicos. pág. 88
- Estatuto del Fo.Fe.C.Ma.A. pág. 91
- Reglamento del Fo.Fe.C.Ma. pág. 98

**Anexo II**

**pág. 101**

Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Pleno del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén

**Anexo III**

**pág. 237**

Impugnaciones Judiciales en los Concursos

pág. 332

**Anexo IV**

**pág. 260**

Acciones Judiciales en Contra del Ejercicio de la Facultad Evaluatoria del Consejo de la Magistratura

## Autoridades del Consejo de la Magistratura

### Consejeros

- ✓ *Presidente: Dr. Oscar E. Massei*  
*Representante del Tribunal Superior de Justicia*
- ✓ *Vicepresidente: Dr. Roberto Javier Rodríguez Bello*  
*Representante de los Abogados de la Provincia del Neuquén*
- ✓ *Consejero Dr. Pedro Luis Quarta*  
*Representante de los Abogados de la Provincia del Neuquén*
- ✓ *Consejera Dra. Karina Miguel*  
*Representante de la Legislatura de la Provincia del Neuquén*  
*(Bloque Movimiento Popular Neuquino)*
- ✓ *Consejero Lic. Juan Luis Ousset*  
*Representante de la Legislatura de la Provincia del Neuquén*  
*(Bloque Movimiento Popular Neuquino)*
- ✓ *Consejera Dra. María Belén De los Santos*  
*Representante de la Legislatura de la Provincia del Neuquén*  
*(Bloque Partido Justicialista)*
- ✓ *Consejero Don Pablo David Szeinkierman*  
*Representante de la Legislatura de la Provincia del Neuquén*  
*(Bloque Unión Cívica Radical)*

Secretaria

✓ Dra. Romina Irigoín

Prosecretario de Selección

✓ Dr. Sebastián Federico Brollo

Prosecretario de Administración

✓ Cr. Jorge Pablo Villar

Asesor Legal

✓ Dr. Nestor Rubén Yeri

Directora de Selección

✓ Dra. Mariela Bogado

Director de Administración

✓ Cr. Fabián Alejandro Benente

## Presentación

*La presente Memoria Anual, refleja lo actuado por el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén durante el año 2012, que resulta ser el sexto desde su puesta en funcionamiento y el segundo de desempeño de su segunda administración.*

*En este lapso, el Consejo ha continuado con su labor constitucional de seleccionar e incorporar al sistema judicial los jueces, fiscales y defensores que ha estimado más idóneos y comprometidos con los valores inherentes al estado constitucional y social de derecho, luego de profundas evaluaciones habidas tanto en el plano técnico como el de las aptitudes funcionales, en el marco de concursos públicos abiertos, no conclusos, democráticos y participativos.*

*Asimismo, se han explorado alternativas tendientes a perfeccionar aún más los marcos procedimentales en base a los cuales se viabilizan dichas selecciones e incorporaciones.*

*En paralelo con estas acciones, el Consejo ha consolidado su pertenencia al Foro Federal de Consejos de la Magistratura, entidad que actualmente preside, patrocinando y organizando eventos en procura de compartir experiencias y conocimientos con entidades homólogas del país, y de divulgar a partir de dicho ámbito su importante acción institucional.*

*También aguardamos que un funcionamiento judicial definitivo permita que este Consejo se avoque a su otra gran tarea institucional que es la evaluación de la idoneidad y el desempeño de magistrados y funcionarios judiciales.*

*Seguimos tratando de cumplir todos los días el mandato que la Constitución Provincial y a través de la misma el Pueblo de la Provincia nos ha confiado, abiertos a los aportes y a las críticas y teniendo como Norte los intereses de nuestra Comunidad.*



## I. Sesiones del Pleno.

En el transcurso del año 2012, el Pleno del Consejo de la Magistratura ha realizado sesiones, de las cuales fueron sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. A esto deben sumarse numerosas reuniones en que se trataron temas de diversa índole e importancia como es el caso de evaluar posibles reformas al Reglamento de Concursos.

Las actas correspondientes son transcriptas en el Anexo II.

## II. Concursos

### a) Estadísticas generales:

#### Vacantes

La siguiente tabla muestra las convocatorias de vacantes cuyas coberturas fueron solicitadas por el Tribunal Superior de Justicia al Consejo de la Magistratura durante el año 2012.

Recepcionadas	
Oficio 1105/2012	Acuerdo N° 4829 Punto XXII de fecha 7 de Marzo de 2012
Vacantes	1
Oficio 2328/12	Acuerdo N° 4856 Punto XV de fecha 18 de Abril de 2012
Vacantes	1
Oficio 6739/12	Acuerdo N° 4945 Punto X de Fecha 7 de Noviembre de 2012
Vacantes	2
Oficios 6889/12 y 6915/12	Acuerdo N° 4947 Punto XII y XIII de Fecha 14 de Noviembre de 2012
Vacantes	2
<b>Total Vacantes Informadas</b>	<b>6</b>

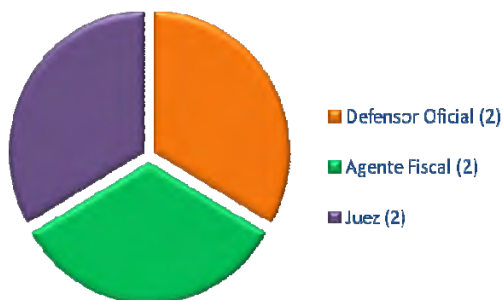
## Vacantes pendientes de cobertura

La siguiente tabla muestra las vacantes informadas por el Tribunal Superior de Justicia cuya cobertura se encuentra pendiente al mes de Diciembre de 2012.

Or.	Solicitud	Cat.	Función	Organismo
1	Oficio 8163/2009 Acuerdo N° 4464 Punto XXIV de Fecha 25 de Noviembre de 2009	MF4	Defensor Adjunto	Defensoría de los Derechos del Niño y del Adolescente N° 2 de la I Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Neuquén.
2				Defensoría de los Derechos del Niño y del Adolescente de la II Circunscripción Judicial.
3				Defensoría de los Derechos del Niño y del Adolescente de la III Circunscripción Judicial.
4	Oficio 6739/2012 Acuerdo N° 4945 Punto X de Fecha 7 de Noviembre de 2012	MF3	Juez 1º Instancia	Titular del Juzgado de Instrucción N° 6 de la ciudad de Neuquén de la I Circunscripción Judicial
5		MF4	Defensor Oficial	Titular de la Defensoría Penal N° 1 de la I Circunscripción Judicial.
6	Oficio 6889 /2012 Acuerdo N° 4947 Punto XII de Fecha 14 de Noviembre de 2012	MF4	Agente Fiscal	Para la I Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Neuquén.
7	Oficio 6915 /2012 Acuerdo N° 4947 Punto XIII de Fecha 14 de Noviembre de 2012	MF4	Defensor Oficial	Titular de la Defensoría Penal de la ciudad de Cutral Cò de la II Circunscripción Judicial.
<b>Total Vacantes Pendientes</b>		<b>"7"</b>		

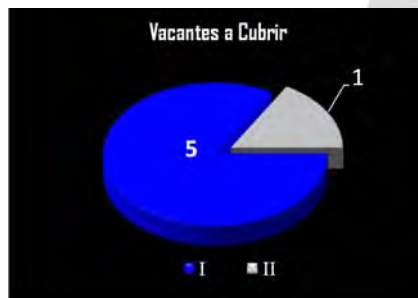
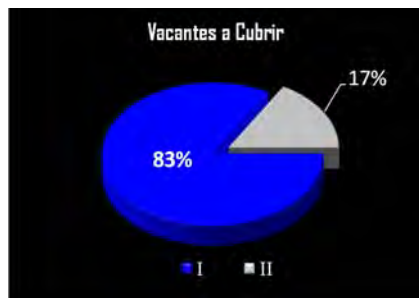
## Distribución de las vacantes por función

El siguiente gráfico muestra la distribución por función de las vacantes cuya cobertura fuera solicitada por el Tribunal Superior de Justicia durante el año 2012



## Distribución de las vacantes por Circunscripción Judicial

En el primer y segundo gráfico se expresa en porcentaje y por cantidad, respectivamente, las vacantes informadas por Circunscripción Judicial.

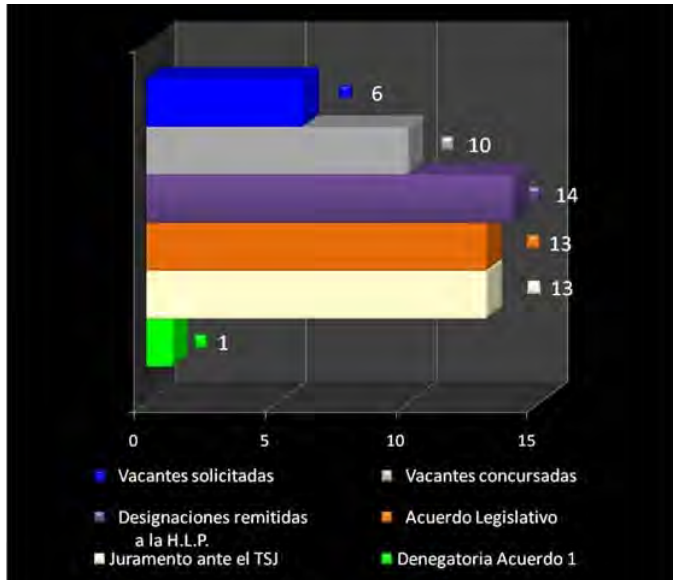


Como puede observarse en los gráficos, ha sido en la primera Circunscripción Judicial donde se registró el mayor número de vacantes: 5 sobre un total de 6.

## Concursos Realizados

La siguiente tabla muestra la cantidad de concursos sustanciados.

Año	Concursos Realizados	Vacantes Solicitadas	Vacantes concursadas
2012	9	6	10



Sobre un total de 6 vacantes cuya cobertura fuera solicita por el Tribunal Superior de Justicia en el año 2012, se concursaron 2 de ellas. Las 8 vacantes restantes corresponden a solicitudes formuladas con anterioridad.

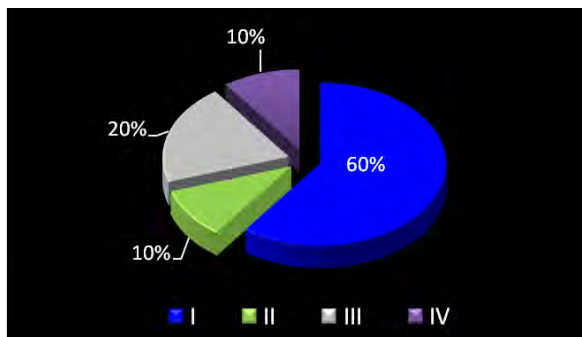
El Consejo de la Magistratura efectuó durante el año 2012 un total de 14 designaciones, de ellas 8 corresponden a concursos iniciados en el 2012, las restantes 6 son designaciones realizadas en base a concursos que se iniciaron en el año 2011. De los 14 pliegos remitidos a la Honorable Legislatura Provincial, 13 contaron con el acuerdo respectivo, mientras que uno recibió denegatoria legislativa.

En la siguiente tabla se consigna la cantidad de vacantes concursadas por Circunscripción Judicial detallando en cada caso los cargos concursados.

Circunscripción Judicial	Vacantes Concursadas	Subtotales
I	6 Vacantes de Cámara 6 Vacantes de Primera Instancia 1 Defensor Oficial 1 Defensor ante Fiscal	6
II	1 Defensor de Cámara	1

III	1 Juez de Cámara 1 Fiscal de Cámara	2
IV	1 Juez de Primera Instancia	1
<b>Total Vacantes Concursadas</b>		<b>"10"</b>

### Distribución porcentual de las vacantes concursadas por Circunscripción Judicial



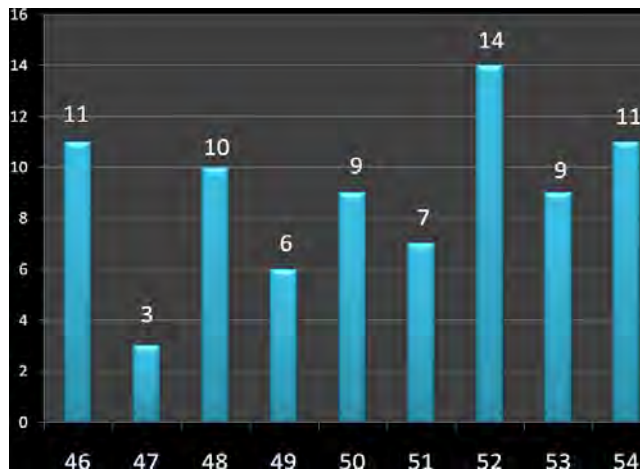
### Inscriptos

En la siguiente tabla se contemplan la totalidad de las inscripciones recibidas, independientemente de las eventuales deficiencias formales y/o sustanciales de las mismas.

<b>2012</b>	
<b>Concursos</b>	<b>Nº Inscriptos</b>
46 (múltiple)	11
47	3
48	10
49	6
50	9
51	7

52	14
53	9
54	11
<b>Total</b>	<b>80</b>

### Detalle de inscripciones por concurso

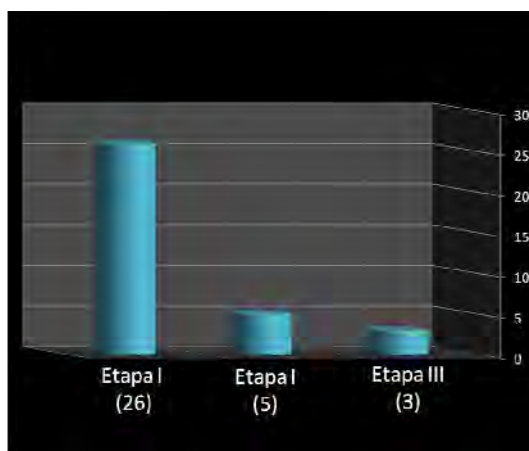


La siguiente tabla refleja los rechazos de las inscripciones por no reunir éstas los concursos, detallando las etapas en las que éstas se produjeron.

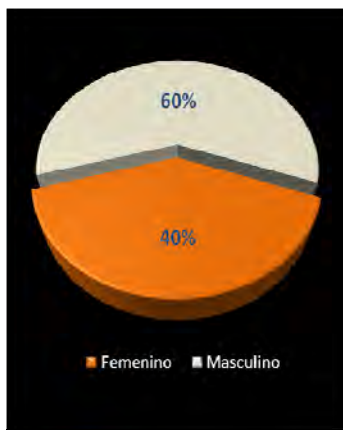
Concursos	Rechazos	Etapa 1 OMA	Etapa 2 OMT	Etapa 3 Entrevistas OMD	Subtotales por Concurso
		Renuncia	Renuncia	Renuncia	
46	-	3	1	-	4
47	-	1	-	-	1
48	-	7	-	-	7
49	-	2	1	-	3
50	-	6	1	-	7
51	-	-	-	-	0
52	-	4	2	-	6
53	-	3	-	3	6
54	-	-	-	-	-
<b>Totales</b>		<b>26</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>34</b>
<b>Inscritos Concursos 46 al 54</b>					<b>" 80 "</b>

Etapa 1 OMA: Orden de Mérito de Antecedentes (Evaluación de Antecedentes)  
 Etapa 2 OMT: Orden de Mérito Técnico (Exámenes escrito y oral)  
 Etapa 3 OMD: Orden de Mérito Definitivo (Entrevistas, Evaluación Gral.; Designación)

Tomando como fuente la información de la tabla que antecede, surge que la etapa con mayor índice de deserción es la de la Evaluación de Antecedentes.



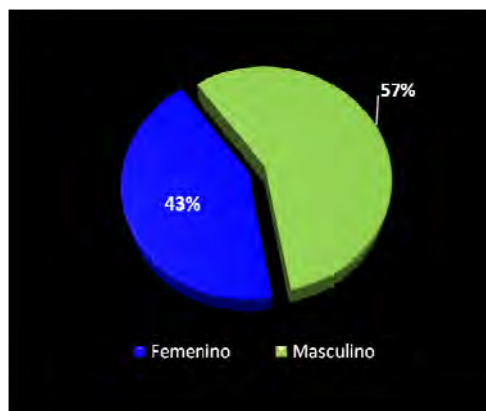
## Inscritos según el género



Femenino	32
Masculino	48
<b>Total</b>	<b>80</b>

## Designaciones según el género

Género	Cantidad
Femenino	6
Masculino	8
<b>Total</b>	<b>14</b>



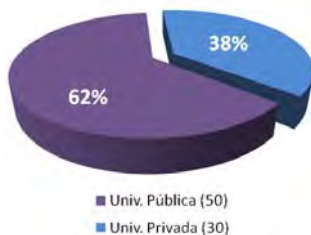


## Distribución porcentual de los inscriptos

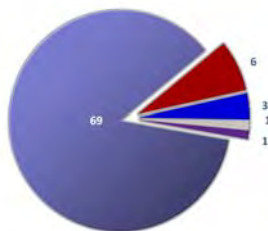
Según su origen laboral



Según universidad de expedición del título

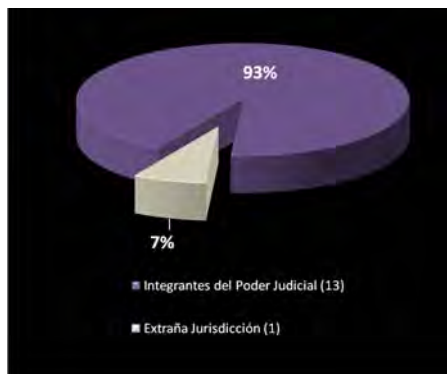


Detalle de inscriptos según provincia de origen



Total	80
Neuquén	69
Río Negro	6
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	3
Chubut	1
Santa Fe	1

## Distribución de las designaciones según el ámbito de desempeño laboral de los postulantes

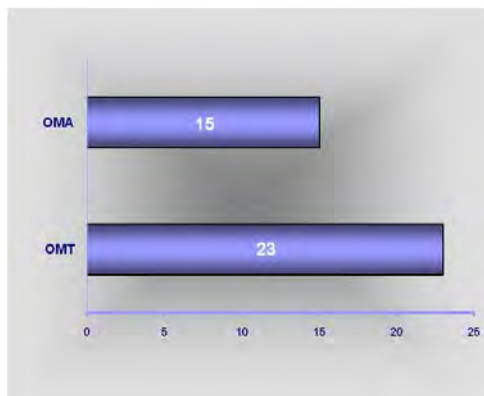


De las 14 designaciones efectuadas durante el 2012, 13 de ellas recayeron sobre integrantes del Poder Judicial de la Provincia, representando un 93%.

## Impugnaciones 2012

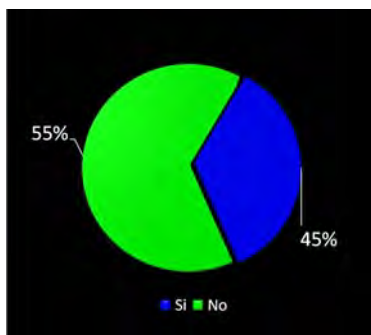
A continuación se detallan, por concurso, las impugnaciones en cada una de las etapas, observándose que la mayor cantidad de ellas se registran en las etapas de Evaluación Técnica y de Antecedentes. En la última etapa no se registraron impugnaciones.

Concurso	Etapa 1 OMA	Etapa 2 OMT	Etapa 3 OMD
	Impugnación	Impugnación	Impugnación
46	2	3	-
47	1	1	-
48		2	-
49	3	-	-
50	1	1	-
51	1	6	-
52	2	5	-
53	5	5	-
54	-	-	-
<b>Subtotales</b>	<b>15</b>	<b>23</b>	<b>-</b>
			<b>Total: "38"</b>



Etapa 1 OMA: Orden de Mérito de Antecedentes (Evaluación de Antecedentes)  
 Etapa 2 OMT: Orden de Mérito Técnico (Exámenes escrito y oral)  
 Etapa 3 OMD: Orden de Mérito Definitivo (Entrevistas, Evaluación Gral.; Designación)

## Resolución de las impugnaciones



Sobre un total de 38 impugnaciones se resolvieron favorablemente 13 de ellas, representando un 34 % con respecto al total. Una de las impugnaciones no llegó a tratarse, debido a la renuncia del postulante.

### b) Datos de cada concurso:

En el año 2012 el Consejo de la Magistratura llamó a diez (10) concursos para la cobertura de doce (12) cargos de magistrados y funcionarios judiciales de la provincia, de los cuales 8 concluyeron en el período que refleja esta memoria y 2 quedaron en trámite inconcluso.

El detalle de los puntajes otorgados y de los actos formales de designación de los postulantes y ganadores es el siguiente:

### **CONCURSO Nº 44**

Un (1) cargo de Juez de Cámara, titular de la Cámara en todos los Fueros de la III Circunscripción Judicial (Categoría MF2).

***Jurado Académico Titular: Dra. Graciela Medina***

Jurado Académico Suplente: Dra. Pedro Di Lella

***Jurado Titular por el Ministerio Público: Dra. Mónica Viviana Amicone***

Jurado Magistrado Suplente: Dr. María Fabiana Vasvari

<b>PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS SUCESIVAS ETAPAS DEL CONCURSO Nº 44</b>					
<b>PARTICIPANTES</b>	<b>ANTEC.</b>	<b>EVALUACION TECNICA</b>		<b>ENTREVISTA PERSONAL</b>	<b>PUNTAJE FINAL</b>
		<b>ESCRITO</b>	<b>ORAL</b>		
<b>Espinar, José Luis</b>	7	17	17	18	59,43
Tangorra Egler, Fabián	8	19	19	12	58,89
Cattafesta, Maximiliano	2	14	16	14	46,25
Rivera, Natalia Ester 1)	-	-			
Mignon, María Eugenia 2)	1	-	-	-	-
Luqui, Miriam Elizabeth 3)	5	-	-	-	-
Alderete, Claudio Marcelo 4)	2	-	-	-	-
Corti, Damián Natalio Ariel 5)	2	-	-	-	-
Zani, Luciano 6)	3	11	8	-	-
Rodríguez Barozz, Iris Adriana 7)	4	8	8	-	-
Martínez, Alicia 8)	7	13	4	-	-
Ramacciotti, Edith Lelia 9)	6	16	8	-	-

- 1) No acreditó el ejercicio efectivo de la abogacía: de la certificación expedida por el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba no surge que se requiera título de abogado para el desempeño del cargo de auxiliar.
- 2) Envío e-mail fechado el 06/02/12 renunciando al concurso por razones particulares.

- 3) Renunció por nota del 15/02/2012 por razones particulares.
- 4) No se presentó al examen escrito.
- 5) No se presentó al examen escrito.
- 6) Renunció -por fax- enviado el 20/03/2012 por estrictas razones particulares.
- 7) Comunicó -por mail- enviado el 20/03/2012 que no concurriría a la entrevista personal.
- 8) Renunció -por fax- enviado el 22/03/2012 informando que por razones de salud no asistiría a la entrevista personal.
- 9) No se presentó a la Entrevista Personal.

**ACORDADA Nº 034/12 (24-04-12): DESIGNAR al Dr. José Luis Espinar**, DNI Nº 12.619.373, nacido en Lanús, Provincia de Buenos Aires, el 27 de Mayo de 1956, abogado, con título obtenido el 30 de Julio de 1991, en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora; en el cargo de Defensor de los Derechos del Niño y el Adolescente de la IV Circunscripción Judicial.-

### **CONCURSO Nº 45**

Un (1) cargo de Defensor Oficial, titular de la Defensoría de los Derechos del Niño y del Adolescente de la V Circunscripción Judicial (Categoría MF3).

***Jurado Académico Titular: Dra. Graciela Medina***

Jurado Académico Suplente: Dra. Pedro Di Lella

***Jurado Titular por el Ministerio Público: Dra. Mónica Viviana Amicone***

Jurado Magistrado Suplente: Dr. María Fabiana Vasvari

<b>PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS SUCESIVAS ETAPAS DEL CONCURSO Nº 45</b>					
<b>PARTICIPANTES</b>	<b>ANTEC.</b>	<b>EVALUACION TECNICA</b>		<b>ENTREVISTA PERSONAL</b>	<b>PUNTAJE FINAL</b>
		<b>ESCRITO</b>	<b>ORAL</b>		
Chiavassa, Ezequiel Javier	3,57	17,00	13,00	18,85	52,42
Negrete, Ivanna Daniela	3,75	8,00	18,00	17,14	46,89
Rodríguez Barozzi, Iris Adriana	4,48	8,00	8,00	14,14	34,62
Rivera, Natalia Ester 1)	-	-	-	-	-

Luqui, Miriam Elizabeth 2)	6,25	-	-	-	-
Scagliotti, Nicolás Damián 3)	4,71	8,00	10,00	-	-

- 1) No acreditó el ejercicio efectivo de la abogacía: de la certificación expedida por el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba no surge que se requiera título de abogado para el desempeño del cargo de auxiliar.
- 2) Renunció por nota del 15/02/2012 por razones particulares.
- 3) Renunció por fax el -9/03/2012- por razones de índole particular.

**ACORDADA Nº 022/12 (23-03-12): DESIGNAR al Dr. Ezequiel Javier Chiavassa**, DNI Nº 25.720.684, nacido en La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 18 de marzo de 1977, abogado, con título obtenido el 5 de Octubre de 2005, en la Universidad Nacional de La Plata; en el cargo de Defensor de los Derechos del Niño y el Adolescente de la V Circunscripción Judicial.

### **CONCURSO Nº 46**

Dos (2) cargos de Juez de Cámara, titulares de la Cámara Criminal I y II, ambas de la I Circunscripción Judicial (Categoría MF2).

***Jurado Académico Titular: Dr. Jorge Eduardo Buompadre***

Jurado Académico Suplente: Dr. Guillermo Manuel Llaudet Maza

***Jurado Magistrado Titular: Dr. Mario Rodríguez Gómez***

Jurado Magistrado Suplente: Dr. Daniel Gustavo Varessio

<b>PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS SUCESIVAS ETAPAS DEL CONCURSO Nº 46</b>					
<b>PARTICIPANTES</b>	<b>ANTEC.</b>	<b>EVALUACION TECNICA</b>		<b>ENTREVISTA PERSONAL</b>	<b>PUNTAJE FINAL</b>
		<b>ESCRITO</b>	<b>ORAL</b>		
<b>Elosu Larumbe, Alfredo Alejandro</b>	<b>10,93</b>	<b>15,00</b>	<b>18,00</b>	<b>18,42</b>	<b>62,35</b>
<b>Zvilling, Fernando Javier</b>	<b>10,34</b>	<b>13,00</b>	<b>18,00</b>	<b>19,57</b>	<b>60,91</b>
Piana, Cristian Amadeo	10,98	12,00	14,00	19,00	55,98
Alvarez, Carina Beatriz	12,03	13,00	12,00	17,14	54,17
Cabral, Alejandro	12,26	11,00	12,00	18,28	53,54

Muñoz, Marcelo Germán Rubén	10,75	8,00	12,00	17,85	48,60
Lucero, Gloria Josefa	11,49	8,00	9,00	16,85	45,34
Suste, Mara 1)	6,51	-	-	-	-
Carrea, Andrés Marcelo 2)	5,25	-	-	-	-
Dominguez, María Silvina 3)	6,28	-	-	-	-
Lozada, Martín 4)	15,53	11,00	9,00	-	-

- 1) Renunció -mail- el 28|05|12 por razones de índole personal
- 2) Renunció -mail- el 29|05|12 por razones de índole personal
- 3) No se presentó al examen escrito.
- 4) Renunció -mail- el 24|07|2012 por motivos personales

**ACORDADA Nº 063/12 (16-08-12): DESIGNAR al Dr. Alfredo Elosú Larumbe**, DNI Nº 23.123.292, nacido en Capital Federal, el 03 de Diciembre de 1972, abogado, con título obtenido el 14 de Julio de 1995, en la Universidad de Buenos Aires; en el cargo de Juez de Cámara, titular de la Cámara Criminal I, de la I Circunscripción judicial.

**ACORDADA Nº 064/12 (16-08-12): DESIGNAR al Dr. Fernando Javier Zvilling**, DNI Nº 16.019.940, nacido en Córdoba, el 06 de Octubre de 1962, abogado, con título obtenido el 27 de Diciembre de 1990, en la Universidad de Lomas de Zamora; en el cargo de Juez de Cámara, titular de la Cámara Criminal II, de la I Circunscripción judicial.

## **CONCURSO Nº 47**

Un (1) cargo de Fiscal de Cámara, titular de la Fiscalía de Cámara de Zapala, de la III Circunscripción Judicial (Categoría MF2).

***Jurado Académico Titular: Dr. Jorge Eduardo Buompadre***

Jurado Académico Suplente: Dr. Guillermo Manuel Llaudet Maza

***Jurado Magistrado Titular: Dr. Mario Rodríguez Gómez***

Jurado Magistrado Suplente: Dr. Daniel Gustavo Varessio

PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS SUCESIVAS ETAPAS DEL CONCURSO Nº 47					
PARTICIPANTES	ANTEC.	EVALUACION TECNICA		ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE FINAL
		ESCRITO	ORAL		
Gonzalez Taboada, Sandra Inés	10,34	10,00	9,00	18,28	47,62
Jofre, Marcelo Alberto	6,63	5,00	9,00	16,00	36,63
Carrea, Andrés Marcelo 1)	5,41	-	-	-	-

1) Renunció -mail- el 01|06|2012.-

**ACORDADA Nº 070/12 (28-08-12): DESIGNAR a la Dra. Sandra Inés González Taboada, DNI Nº 16.696.262, nacida en Chubut, el 17 de Agosto de 1963, abogada, con título obtenido el de de 1987, en la Universidad Católica de Córdoba; en el cargo de Fiscal de Cámara Titular de la Fiscalía de Cámara de Zapala, de la III Circunscripción Judicial.**

### CONCURSO Nº 48

Un (1) cargo de Juez de Instrucción de Junín de los Andes, de la IV Circunscripción Judicial (Categoría MF3).

***Jurado Académico Titular: Dr. Jorge Eduardo Buompadre***

Jurado Académico Suplente: Dr. Guillermo Manuel Llaudet Maza

***Jurado Magistrado Titular: Dr. Mario Rodríguez Gómez***

Jurado Magistrado Suplente: Dr. Daniel Gustavo Varessio

PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS SUCESIVAS ETAPAS DEL CONCURSO Nº 48					
PARTICIPANTES	ANTEC.	EVALUACION TECNICA		ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE FINAL
		ESCRITO	ORAL		
Criado, Jorge Alberto	12	7,00	10,00	16,71	46,28
Sosa Rojido, Romina Alejandra	7	6,00	9,00	13,85	36,24
Alderete, Blanca Yamili	2	6,00	9,00	12,00	29,52



Carrea, Andrés Marcelo <b>1)</b>	5	-	-	-	-
Titanti, María Eugenia <b>2)</b>	5	-	-	-	-
De Lillo, Adrián <b>3)</b>	6	-	-	-	-
González, Manuel Francisco <b>4)</b>	7	-	-	-	-
Oyuela Noble, Ignacio Miguel <b>5)</b>	5	-	-	-	-
Abboud, Gabriel Yusef <b>6)</b>	11	-	-	-	-
Gerez, María Inés <b>7)</b>	4	-	-	-	-

- 1) Renunció -mail- el 28|05|2012.
- 2) Renunció -mail- el 30|05|2012 por razones de índole personal.
- 3) Renunció -fax- el 01|06|2012 por razones de índole personal.
- 4) Renunció -mail- el 04|06|2012 por razones de índole personal.
- 5) No se presentó al examen escrito.
- 6) Renunció -mail- el 04|06|2012 por razones de índole personal.
- 7) No se presentó al examen escrito.

**ACORDADA Nº 071/12 (28-08-12): DESIGNAR al Dr. Jorge Alberto Criado**, DNI Nº 8.631.655, nacido en Haedo, Provincia de Buenos Aires, el 20 de agosto de 1951, abogado, con título obtenido el 22 de Septiembre de 1982, en la Universidad de Morón; en el cargo de Juez de Instrucción de Junín de los Andes, IV Circunscripción Judicial.

### **CONCURSO Nº 49**

Un (1) cargo de Defensor de Cámara, titular de la Defensoría de Cámara de la II Circunscripción Judicial (Categoría MF2).

***Jurado Académico Titular: Dr. Francisco José D´albora***

Jurado Académico Suplente: Dr. Sergio Oscar Irigoin

***Jurado Titular por el Ministerio Público: Dr. Miguel Angel Manso***

Jurado Suplente por el Ministerio Público: Dr. Pedro Julio Telleriarte

PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS SUCESIVAS ETAPAS DEL CONCURSO Nº 49					
PARTICIPANTES	ANTEC.	EVALUACION TECNICA		ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE FINAL
		ESCRITO	ORAL		
<b>Mauti, Marisa Fabiana</b>	9,07	8,00	14,00	19,85	50,92
Mastracci, Gustavo Adolfo	4,41	10,00	12,00	15,85	42,26
Lupica Cristo, Patricia Romina	5,73	10,00	10,00	19,00	44,73
Elosú Larumbe, Alfredo Alejandro 1)	11,55	-	-	-	-
Barroso, Gustavo César 2)	7,39	-	-	-	-
Stornini, Natalia Soledad 3)	8,94	8,00	12,00	-	28,94

1) Renunció -nota- el 21/06/2012.

2) Renunció el día del examen, manifestando seguir participando en el Concurso Nº 50

3) Renunció -fax- el día posterior a los exámenes.

**ACORDADA Nº 079/12 (11-09-12): DESIGNAR a la Dra. Dra. Marisa Fabiana Mauti**, DNI Nº 17.489.012, nacida en Cutral Co, Provincia de Neuquén, el 18 de marzo de 1965, abogada, con título obtenido el 1º de Abril de 1991, en la Universidad de Belgrano; en el cargo de Defensor Titular de la Defensoría de Cámara de la II Circunscripción Judicial.

## **CONCURSO Nº 50**

Un (1) cargo de Defensor Oficial, titular de la Defensoría Penal Nº 2 de la I Circunscripción Judicial (Categoría MF4).

***Jurado Académico Titular: Dr. Francisco José D'albora***

Jurado Académico Suplente: Dr. Sergio Oscar Irigoín

***Jurado Titular por el Ministerio Público: Dr. Miguel Angel Manso***

Jurado Suplente por el Ministerio Público: Dr. Pedro Julio Telleriarte

PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS SUCESIVAS ETAPAS DEL CONCURSO Nº 50					
PARTICIPANTES	ANTEC.	EVALUACION TECNICA		ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE FINAL
		ESCRITO	ORAL		
García, Gerardo Nicolás	12,24	19,00	19,00	19,42	69,66
Zingoni, Verónica Graciela Susana	7,27	8,00	14,00	18,14	47,41
Suste, Mara 1)	7,07	-	-	-	-
Berger, Julián Eduardo 2)	5,40	-	-	-	-
Ravizzoli, Gustavo Jorge 3)	8,10	-	-	-	-
Hendrickse, Cristian Carlos 4)	6,22	-	-	-	-
Liotard, Gastón Augusto 5)	5,10	-	-	-	-
Mastracci, Gustavo Adolfo 6)	4,63	-	-	-	-
Barroso, Gustavo César 7)	7,27	5,00	12,00	-	24,27

- 1) Renunció por nota el 25-06-2012, por razones de índole personal.
- 2) Renunció por mail el 22-06-2012, por razones de índole personal.
- 3) 3, 4 y 5) No se presentaron al examen escrito
- 4) Renunció el día del examen, eligiendo seguir participando en el concurso 49
- 5) Manifiesto -tel- que no seguiría participando del concurso.

**ACORDADA Nº 082/12 (18-09-12): DESIGNAR a Dr. Gerardo Nicolás García**, DNI Nº 24.941.193, nacida en General Roca, Provincia de Río Negro, el 26 de noviembre de 1975, abogado, con título obtenido el 13 de Octubre de 2000, en la Universidad Nacional del Comahue; en el cargo de Defensor Oficial Titular de la Defensoría Penal Nº 2 de la I Circunscripción Judicial.

## CONCURSO Nº 51

Un (1) cargo de Juez de Primera Instancia, titular del Juzgado Penal del Niño y del Adolescente Nº 2 de la I Circunscripción Judicial (Categoría MF3)

***Jurado Académico Titular: Dr. Carlos Alberto Mahiques***

Jurado Académico Suplente: Dr. Gustavo Vivas Ussher

***Jurado Titular por el Ministerio Público: Dr. Pedro Julio Telleriarte***

Jurado Suplente por el Ministerio Público: Dr. Rómulo Alberto Patti

PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS SUCESIVAS ETAPAS DEL CONCURSO Nº 51					
PARTICIPANTES	ANTEC.	EVALUACION TECNICA		ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE FINAL
		ESCRITO	ORAL		
García, Carolina	11,57	16,00	14,00	17,28	58,85
Berger, Julián Eduardo	6,16	17,00	15,00	19,28	57,44
Ayala, Silvia Zulema	7,15	14,00	17,00	17,71	55,86
Maldonado Zandalazini, María Fernanda	5,49	15,00	17,00	19,28	56,77
Liotard, Gastón Augusto	6,00	14,00	16,00	18,14	54,14
Sola, Lucrecia Verónica	5,65	14,00	15,00	16,42	51,07
Caroselli, Carlos Cornelio	8,00	9,00	13,00	17,28	47,28

**ACORDADA Nº 103/12 (08-11-12): DESIGNAR a la Dra. Carolina García**, DNI Nº 23.918.476, nacida en Neuquén, el 30 de Agosto de 1974, con domicilio real en calle Río Colorado Nº 347, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, abogada, con título obtenido el 9 de Junio de 2000, en la Universidad de Buenos Aires; en el cargo de Juez de Primera Instancia, Titular del Juzgado Penal del Niño y del Adolescente Nº 2, de la I Circunscripción Judicial.

## CONCURSO Nº 52

Un (1) cargo de Agente Fiscal de la I Circunscripción Judicial. (Categoría MF4).

***Jurado Académico Titular: Dr. Carlos Alberto Mahiques***

Jurado Académico Suplente: Dr. Gustavo Vivas Ussher

***Jurado Titular por el Ministerio Público: Dr. Pedro Julio Telleriarte***

Jurado Suplente por el Ministerio Público: Dr. Rómulo Alberto Patti

PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS SUCESIVAS ETAPAS DEL CONCURSO Nº 52					
PARTICIPANTES	ANTEC.	EVALUACION TECNICA		ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE FINAL
		ESCRITO	ORAL		
Breide Obeid, Maximiliano Luis	5,40	14,00	16,00	19,57	54,97
Titanti, María Eugenia	6,39	14,00	18,00	16,28	54,67
Marquez Gauna, Santiago Gabriel	6,40	10,00	18,00	18,71	53,11
Ravizzoli, Gustavo Jorge	10,62	5,00	18,00	16,14	49,76
Panozzo, Claudia Valeria	6,91	9,00	16,00	16,14	48,05
Prime, Guillermo	4,97	13,00	12,00	17,85	47,82
Carrea, Andrés Marcelo	6,52	11,00	14,00	16,00	47,52
Mastracci, Gustavo Adolfo	4,54	7,00	12,00	18,14	41,68
Sola, Lucrecia Verónica 1)	5,68	-	-	-	-
Brussa, Graciela Teresita 2)	4,30	-	-	-	-
Ongaro, Jorge Eduardo 3)	4,54	-	-	-	-
Nuñez, Solange María Soledad 4)	2,43	-	-	-	-
Caggiano, Román Rosario 5)	2,36	4,00	-	-	-
Bialous, María Sol 6)	4,41	7,00	11,00	-	-

1) Renunció por nota el 14-09-2012

2) No se presentaron al examen escrito

3) No se presentaron al examen escrito

4) No se presentaron al examen escrito

- 5) No se presentó al examen oral
- 6) No se presentó al psicotécnico

**ACORDADA Nº 104/12 (20-11-12): DESIGNAR al Dr. Maximiliano Luis Breide Obeid, DNI Nº 25.378.975, nacido en Santa Fe, el 3 de Noviembre de 1976, abogado, con título obtenido el 10 de Octubre de 2001, en la Universidad John F. Kennedy; en el cargo de Agente Fiscal de la I circunscripción Judicial.**

### **CONCURSO Nº 53**

Un (1) cargo de Juez de Primera Instancia, titular del Juzgado Penal del Niño y del Adolescente Nº 2 de la I Circunscripción Judicial (Categoría MF3)

Jurado Académico Titular: Dr. Gustavo Vivas Ussher  
*Jurado Académico Suplente: Dr. Mario Hernán Laporta*  
*Jurado Magistrado Titular: Dr. Daniel Gustavo Varessio*  
 Jurado Magistrado Suplente: Dr. Leandro Nieves

<b>PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS SUCESIVAS ETAPAS DEL CONCURSO Nº 53</b>					
<b>PARTICIPANTES</b>	<b>ANTEC.</b>	<b>EVALUACION TECNICA</b>		<b>ENTREVISTA PERSONAL</b>	<b>PUNTAJE FINAL</b>
		<b>ESCRITO</b>	<b>ORAL</b>		
<b>Suste, Mara</b>	<b>6,95</b>	<b>16,00</b>	<b>17,00</b>	<b>18,85</b>	<b>58,80</b>
Malvido, Ana Del Valle	8,68	14,00	14,00	19,28	55,96
Barbé, Laura Andrea	5,21	9,00	6,00	16,14	36,35
Ayala, Silvia Zulema <b>1)</b>	5,50	-	-	-	-
Carrea, Andrés Marcelo <b>2)</b>	5,15	-	-	-	-
Ravizzoli, Gustavo Jorge <b>3)</b>	9,59	-	-	-	-
Rodríguez, Juan Luis <b>4)</b>	9,64	6,00	17,00	-	-
Alderete, Blanca Yamili <b>5)</b>	2,27	11,00	5,00	-	-

García, Juan Agustín 6)	10,98	7,00	12,00	-	-
-------------------------	-------	------	-------	---	---

- 1) No se presentaron al examen escrito
- 2) No se presentaron al examen escrito
- 3) No se presentaron al examen escrito
- 4) Renunció -nota- del 06-12-2012, comunica que no asistirá a la entrevista personal.
- 5) Renunció -mail- del 11-12-2012, comunica que no asistirá a la entrevista personal.
- 6) Renunció -nota- del 12-12-2012, por especiales razones personales y familiares que le tocan vivir en la actualidad.

### ***Designación pendiente al 31-12-2012***

## **CONCURSO Nº 54<sup>1</sup>**

Un (1) cargo de Juez de Cámara, titular de la Cámara en todos los Fueros de la III Circunscripción Judicial (Categoría MF2).

***Jurado Académico Titular: Dr. Alejandro Pérez Hualde***

Jurado Académico Suplente: Dr. Juan Vicente Sola

***Jurado Magistrado Titular: Dr. Andrés Repetto***

Jurado Magistrado Suplente: Dr. Héctor Oscar Dedominichi

### **c) Impugnaciones judiciales en los concursos:**

En algunos concursos se han registrado, además de las impugnaciones ante el propio Consejo de la Magistratura, dos (2) acciones judiciales donde los concursantes han expresado discrepancias respecto de criterios de puntuación en las distintas etapas.

El detalle de las mismas, ambas radicadas ante la Secretaría de Demandas Originarias del Tribunal Superior de Justicia, es el que obra en el Anexo III.

---

<sup>1</sup> Al momento del cierre del período que comprende esta memoria, solo había finalizado la etapa de Evaluación de Antecedentes. Quedan pendientes los exámenes escritos para el día 11 de marzo de 2013 y la posterior entrevista personal.

### III. Evaluaciones (Art. 251 inc. 3º de la Const. Prov.)<sup>2</sup>.

#### 1) La evaluación de idoneidad y desempeño como competencia del Consejo de la Magistratura:

Nuestro Consejo es un órgano colegiado, extrapoder y de control incorporado a la Constitución Provincial en la reforma de 2006, cuyas competencias están concretadas, principalmente, en su art. 251 donde se las denomina “funciones”. A su vez, estas competencias de cuño constitucional están desarrolladas y hasta incrementadas (porque se autoriza desde la misma Constitución) en la Ley Provincial Nº 2533 y en las normas reglamentarias dictadas por el Consejo de la Magistratura en base a la habilitación que, en última instancia, la propia Carta efectúa.

Este subsistema jurídico habilita a este Consejo de la Magistratura a desplegar sobre los operadores principales del sistema judicial (jueces, fiscales, defensores y en parte a otros funcionarios), una gama de atribuciones, en su mayor parte materialmente administrativas, cuyo denominador común resulta ser el control, el que se manifiesta de manera mediata en la selección y designación de jueces, defensores y fiscales “...mediante la realización de concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición...” y de manera más intensa en la facultad de “...Periódicamente evaluar la idoneidad y desempeño de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial...”.

Las competencias descriptas dan lugar a sendos procedimientos especiales: El procedimiento de selección de Magistrados y miembros del Ministerio Público, conducentes a la designación de los aspirantes a cargos judiciales y el procedimiento de evaluación periódica de idoneidad y desempeño de magistrados y funcionarios judiciales.

---

<sup>2</sup> Esta parte es elaborada extractando partes de la tesina obrante en la Biblioteca del Consejo de la Magistratura: “CONSTITUCIONALIDAD Y LÍMITES DEL CONTROL PRESENTE EN LA EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y DESEMPEÑO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES EN LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN”, de autoría del Dr. Néstor Rubén Yeri –Asesor Jurídico del Consejo- elaborada para la obtención del título de postgrado en la IIIª Edición de la Especialización en Derecho Administrativo en la Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Neuquén 2010). Se cuenta con el expreso permiso de su autor.



La competencia inherente a la evaluación de la idoneidad y el desempeño, está destinada coexistir con una forma de control preexistente (y tradicional), interno al Poder Judicial, residente en las denominadas facultades de “superintendencia” del Tribunal Superior de Justicia que se manifiesta en las auditorías judiciales. Tal como está prefigurada en la Carta Neuquina, si bien exhibe muy pocos -y no exactos- paralelos en el derecho comparado y en el público argentino, no resulta ser en modo alguno una particularidad exclusiva de nuestro sistema constitucional, si bien el modelo pergeñado por nuestros constituyentes guarda ciertas peculiaridades.

Entre estas puede mencionarse el hecho de que funcione un órgano del control constitucional externo al Poder Judicial con composición predominantemente política que, además, extienda el control -mediante las evaluaciones periódicas- a la persona de los operadores judiciales más que al sistema en cuanto estructuras.

## **2) Reglamentación de la facultad de evaluar la idoneidad y el desempeño de magistrados y funcionarios judiciales:**

Hacia finales del año 2009 con casi tres años de funcionamiento aplicada solo a designar jueces, fiscales y defensores, este Consejo tomó la decisión de dictar la norma destinada a reglamentar la facultad de evaluación ya que ya estaban dadas las condiciones y hasta existía ya cierta experiencia para hacerlo, a pesar de tratarse de una situación nueva y casi sin precedentes.

El dictado del Reglamento de Evaluación de la Idoneidad y Desempeño de Magistrados y Funcionarios (en adelante el REID), vale destacarlo, estuvo precedido por un proceso de participación de los sectores involucrados, donde está documentada, por ejemplo, la amplia convocatoria que hizo el Consejo y el rechazo frontal a participar de la Asociación de Magistrados y funcionarios.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Esto puede verse, por ejemplo en la Nota N° 15/09 del día 3 de Febrero de 2009 que cursara el Consejo de la Magistratura a la Defensoría de Cámara Criminal N°2.

El Reglamento, si bien fue sancionado por este Consejo a través de la Acordada N° 070/09 del día 17 de Diciembre de dicho año, entró en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial que sucedió el día 5 de Febrero de 2010, y por esta razón es incluido en esta Memoria.

El REID constituye el último eslabón del proceso de organización iniciado por este Consejo con el dictado de su Reglamento Interno en 2007.

En razón de su importancia, ya que regula sobre la segunda función constitucional más importante de nuestro Consejo, se efectuará un análisis detenido de dicho Reglamento, cuyo texto obra en el Anexo.

Se trata, antes todo de un “corpus” eminentemente procedimental que consta de cinco capítulos<sup>4</sup> y treinta y un artículos debidamente epigrafiados, más un anexo.

En términos técnicos, la norma realiza un ordenado y minucioso tratamiento de las distintas temáticas que hacen al procedimiento evaluatorio, pudiendo en términos de sistemática identificarse claramente dos partes que -no obstante, no se reflejan en sendas particiones:

- a. Una general<sup>5</sup>, donde se regulan cuestiones básicas como las relativas al objeto, periodicidad, sujetos comprendidos y alcance de las evaluaciones, y donde a través de una cláusula específica<sup>6</sup> se anticipa el posterior discurso normativo previéndose que el procedimiento tendrá tres etapas.

---

4 Capítulo I: Disposiciones generales (Arts. 1° a 5°), Capítulo II: Diligencias preliminares (Arts. 6° a 10°), Capítulo III: Desarrollo del proceso (Arts. 11° a 19°), Capítulo IV: Conclusiones y seguimiento (Arts. 20° a 25°) y Capítulo V: Disposiciones orgánicas complementarias (Arts. 26° a 31°).

5 Cap. I: Disposiciones generales (Arts. 1° a 5°).

6 Art. 5°. Etapas, que dice: “Los procesos evaluatorios que regula este Reglamento, constarán de tres (3) etapas: 1) Diligencias preliminares, 2 Desarrollo del proceso. 3 Conclusiones y seguimiento.” Nótese que la norma emplea la frase “...procesos evaluatorios...” y no “procedimiento evaluatorio”, como en cambio correctamente se legisla en el art. 1° donde se habla de “procedimiento”.

- b. Una más específica donde el objeto de regulación es el procedimiento en sí, es decir sus tres etapas previamente reconocidas.<sup>7</sup>

El Reglamento concibe un procedimiento basado en los siguientes pilares:

- a. La actuación de Consejeros Coordinadores (y no todo el Pleno) en cada evaluación, dotados de amplios poderes para dirigir el trámite.
- b. El desarrollo de una secuencia procedimental que comienza con la apertura formal de las evaluaciones; prosigue con: El desarrollo concreto de las mismas; con la elaboración por parte de los Consejeros Evaluadores de un informe preliminar del que se da vista a los interesados; con la entrevista personal de los evaluados con el Pleno; con la una decisión formal del Consejo -tomada en sesión reservada- emitiendo una calificación en términos de satisfactoria o insatisfactoria,<sup>8</sup> con la elaboración del informe final de la evaluación el que debe ser notificado y puede ser impugnado por los interesados;<sup>9</sup> con la publicación de dicho informe<sup>10</sup>; y con la remisión del informe final y recomendaciones al Tribunal Superior de Justicia, a la Legislatura, a la organización u organizaciones que nucleen a los magistrados y funcionarios judiciales, al Colegio de Abogados de la Provincia, y, en su caso al Jurado de Enjuiciamiento. También se prevé como una etapa eventual al seguimiento, en los casos en que medien recomendaciones.<sup>11</sup>

---

7 Capítulo II: Diligencias preliminares (Arts. 6° a 10°), Capítulo III: Desarrollo del proceso (Arts. 11° a 19°) y Capítulo IV: Conclusiones y seguimiento (Arts. 20° a 25°).

8 Que, es de notar, no refiere a la idoneidad sino solo al desempeño, mientras que la Constitución pareciera dispone que el objeto de la calificación sea sobre los dos elementos.

9 Al respecto el art. 21° del Reglamento dice: "...El Pleno redactará, en un plazo no mayor a diez (10) días, un informe que contendrá los datos personales del evaluado, cargo que ocupa, una descripción sucinta de los datos colectados, resumen de la gestión interna del organismo y desempeño del evaluado, eficiencia y eficacia a la luz de los objetivos propuestos y cumplidos por el evaluado, verificación objetiva del desempeño a la luz de los datos colectados, considerando los recursos existentes, ubicación geográfica, competencias, mecanismos aplicados en el desempeño de la función, estructura organizacional, análisis de los problemas o deficiencias detectadas incluso las potenciales, examinando la efectividad alcanzada y la eficiencia en la utilización y aplicación de los recursos, la calificación y las recomendaciones y reconocimientos, en su caso".

10 Amplia, porque en el art. 23° del Reglamento se dispone que lo sea en el Boletín Oficial, en al menos un diario de circulación regional y en la página web del Consejo. Esta es, claramente, una disposición que se concilia con el sistema republicano de gobierno.

11 Al respecto el art. 25° dice: "...En caso de realizarse recomendaciones, el Pleno podrá realizar un seguimiento en el plazo que estime pertinente, procediéndose, en su caso, a la recalificación del evaluado."

Tal como sucede en el Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición, también aquí se atiende una cuestión muy importante, cual es la participación ciudadana.<sup>12</sup>

### 3) Acciones judiciales en contra del ejercicio de la facultad evaluatoria del Consejo de la Magistratura:

Tal como también sucede con el art. 28º de la Ley Nº 2533, la aplicación de este REID se encuentra suspendida a raíz de una medida cautelar vigente desde el año 2010<sup>13</sup>, lo que ha estado impidiendo que el Consejo ejerza la potestad evaluatoria, no obstante no haberse resuelto el fondo del asunto que atañe a una acción de inconstitucionalidad.

En realidad, en sede judicial se han registrado tres presentaciones y sendos procesos que ponen en evidencia un cuestionamiento formal a la competencia evaluatoria, una de ellas ante la Corte Suprema de Justicia, ya resuelta<sup>14</sup> y dos ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia. En la primera de ellas se registra la medida cautelar antedicha (causa: “Trinchieri Walter Richard y otro”) y en la segunda de ellas, que resulta ser la más trascendente porque versa sobre una cuestión de fondo los actores persiguen por vía de la acción autónoma de inconstitucionalidad -Ley Provincial Nº 2130- que se deje sin efecto a la potestad evaluatoria misma ya que plantean no solo la inconstitucionalidad de las reglamentarias (Ley y Reglamento) sino de la cláusula constitucional misma que habilita la evaluación.<sup>15</sup>

---

12 Prevista en el Art. 9º de la siguiente manera: “..Desde la publicación prevista en el Artículo 7º del presente y por un lapso de quince (15) días hábiles, toda persona podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más evaluados. En las presentaciones deberá precisarse la cuestión o hecho que se desea poner en conocimiento del Pleno y adjuntar necesariamente la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre.”.

<sup>13</sup> Dictada en autos: Trinchieri Walter Richard y Otro c/ Provincia del Neuquen s/ Medida Cautelar” (exp 2986/10) radicada ante el Tribunal Superior de Justicia.

14 Autos: “FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA Y OTRA C/ NEUQUÉN, PROVINCIA DEL S/ ACCIÓN DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD” (F. 201. XLIII. ORIGINARIO), persiguiendo mediante el cauce procesal previsto por el art. 322 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación obtener que se declare la inconstitucionalidad de los arts. 229, primer párrafo, última parte, y 251, inc. 3º, de la Constitución Provincial, con resolución adversa producida el día el día 23 de Febrero de 2010 ya que la Corte Suprema resolvió declinar su jurisdicción originaria para entender sobre la acción, sin pronunciarse sobre el fondo.

15 Se trata de la causa: “Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Del Neuquén y Otros c/ Provincia del Neuquén s/ Acción de Inconstitucionalidad” (EXP 3147/10) del Registro de la Secretaría de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia.

El detalle de las posturas que se han concretado en los aludidos trámites judiciales obran en el Anexo IV.

#### **IV. Denuncias y Presentaciones**

El Consejo de la Magistratura, en cuanto Órgano de composición pluralista y democrática y en función de sus atribuciones constitucionales es usualmente destinatario de numerosas peticiones (denuncias y presentaciones) que exceden las que se verifican en el ámbito de los distintos concursos.

En el Anexo III se refleja esta actividad y se detalla lo resuelto por el Consejo en cada caso.

#### **V. El Consejo de la Magistratura en el ámbito del Fo.Fe.C.Ma.**

El Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento es un organismo que nuclea a los Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de las diferentes provincias, de la Ciudad de Buenos Aires y de la Nación, con la misión de coordinar y concretar acciones de cooperación tendientes al análisis e implementación de políticas comunes y el fomento del intercambio de experiencias.-

Entre sus objetivos principales se destacan la defensa del Estado de Derecho, la división de poderes, la independencia del Poder Judicial, el federalismo y la supremacía de la Constitución Nacional; el de afianzar los principios de pluralismo, transparencia e imparcialidad y previsibilidad de los procesos de selección.-

En, en igual sentido, se propone defender y afianzar la plena independencia de los respectivos Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento; el de proponer políticas y líneas de acción

comunes en el área de actuación de los Consejos para el mejor cumplimiento de aquellos principios que contemplan las problemáticas y particularidades regionales.-

El trabajo del Foro reviste gran importancia dado que, a través de los diferentes encuentros, se logra la unión de todas las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Nación, a la vez que las diferentes características de cada uno de los Consejos y sus diferentes experiencias resultan en un fructífero intercambio con real impacto en cada uno de los Consejos integrantes del Foro.-

En ese orden de ideas, el Foro realiza diferentes actividades, tales como Asambleas y Jornadas Nacionales, las que, en las distintas oportunidades, se han celebrado en diversos puntos de la República, tales como Tierra del Fuego, Salta, Chubut, Mar del Plata y Paraná; fortaleciendo, de este modo, el federalismo y la integración.

En 2012, tuvieron lugar las VII Jornadas Nacionales del Foro, las que se llevaron a cabo en la ciudad de Córdoba el día 20 de abril. En ella se hizo presente el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, en la presencia de los Consejeros María Belén De los Santos y Roberto Javier Rodríguez Bello. En dicho evento, se abordaron diversas temáticas, con un amplio intercambio de opiniones y experiencias. Entre ellos, se destacan: “El compromiso del abogado en el proceso de selección de magistrados”, “El perfil del Juez y del Consejero”.

En el mes de Septiembre del corriente año nuestro Consejo fue invitado como integrante del FO.FEC.MA a exponer el sistema de selección y designación del mismo, en las VI Jornadas de Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lugar donde se realizaron las mismas. Dicha disertación estuvo a cargo del Vicepresidente, el Dr. Rodríguez Bello.

En noviembre de 2012, fue este Consejo de la Magistratura quien auspició las VIII Jornadas Nacionales del referido Foro, siendo sede de las mismas la ciudad de Villa La Angostura.-

Dicho evento, llevado a cabo los días 23 y 24 del mes citado, contó con la presencia de prestigiosos disertantes, quienes compartieron sus nutridas ponencias, las que fueron puntapié de un fructífero debate.

Las ponencias abarcaron distintos aspectos afines a todos los miembros integrantes del Foro. Así, el Dr. Alberto Antonio Spota se

explayó sobre el posicionamiento institucional de los Consejo de la Magistratura al tiempo que la Dra. Silvana Stanga compartió su sapiencia en torno a la legitimación funcional de los Consejos de la Magistratura; exigencias mínimas, proyección e implicancias prácticas y profundizó los conceptos de Capacitación y Evaluación.

Por su parte, el Dr. Alejandro Pérez Hualde, expuso sobre la Ponderación Política en la Designación de los Jueces; mientras los Dres. Daniel Eduardo Ostropolsky y Marcelo Fuentes, compartieron sus visiones sobre los Consejos de la Magistratura como Órganos de selección.

Por último, los Dres. Walter Richard Trincheri y Alejandro Cabral - Presidente y Vicepresidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén- ofrecieron su opinión sobre lo que dieron en llamar las luces y sombras de la Constitución Provincial y de la Ley 2533.

Con motivo del encuentro, se llevó a cabo la Asamblea del FO.FE.C.MA. En dicho acto, se designaron las autoridades del Comité Ejecutivo correspondiente al período 2012-2013; resultando este Consejo de la Magistratura honrado con la Presidencia. Asimismo, se aprobó la incorporación de los Consejos de la Magistratura de las provincias de Tucumán, Santa Cruz, San Luis y Santiago del Estero como nuevos integrantes del Foro.

## **VI. Organización y actividades administrativas.**

### **a) Actuación de la Asesoría Jurídica:**

La Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura ha intervenido en el curso del año 2012 en distintas situaciones, que pueden ser agrupadas del siguiente modo:

## Dictámenes:

En este campo, la Asesoría produjo a requerimiento del Pleno y otras dependencias del Organismo respecto de dictámenes sobre distintas materias<sup>16</sup>, cuyo detalle es el siguiente:

<b>DICTAMEN AJ Nº 50/12 (6/2/12)</b>
<p style="text-align: center;"><b>QUE SE LE REQUIRIÓ AL ASESOR JURÍDICO</b></p> <p>Dictaminar respecto de la nota presentada el día 20 de Diciembre por el Sr. Mario Eduardo Lértora, Asesor del Consejero Pablo David Szeinkierman donde solicita el abono de antigüedad.</p>
<p style="text-align: center;"><b>QUE DICTAMINÓ EL ASESOR JURÍDICO</b></p> <p>Que no correspondía acceder a lo solicitado ya que bajo el régimen jurídico al que se ha sometido el peticionante al contratar con el Consejo de la Magistratura, ha consentido que el abono del adicional por antigüedad que reclama sea efectuado conforme a la Clausula 4º pactada en el contrato y no como lo pretendía, es decir acumulando antigüedad devengada en otros regímenes laborales, correspondiéndole conforme a los términos de su contrato percibir dicho adicional transcurrido un año o fracción mayor seis meses de desempeño en el Consejo de la Magistratura, sin acumular antigüedad reconocida fuera o con anterioridad a su ingreso a este Organismo.</p>

<b>DICTAMEN AJ Nº 51/12 (29/02/12)</b>
<p style="text-align: center;"><b>QUE SE LE REQUIRIÓ AL ASESOR JURÍDICO</b></p> <p>Su intervención con relación al Oficio Judicial librado en los autos: "BANCO COLUMBIA S.A. C/MUÑOZ VALERIA ELIANA S/COBRO EJECUTIVO" (EXPTE. Nº 430067/10) en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 de esta Ciudad, recibido en fecha 10 de febrero de 2012, mediante el que se requiere se proceda a trabar embargo sobre los haberes de la agente Valeria Eliana Muñoz por las sumas de \$ 5.561,57 en concepto de capital más la suma de \$ 4000 en concepto de intereses, costos y costas, totalizando la suma de \$ 9.561,57.</p>

---

16 A esto deben sumarse numerosas opiniones consultivas y requerimientos informales de opinión que no se vuelcan en esta memoria.



### **QUE DICTAMINÓ EL ASESOR JURÍDICO**

Que procedía efectuar los descuentos, conforme al temperamento sugerido por la Prosecretaría Administrativa.

### **DICTAMEN AJ Nº 52/12 (3/04/12)**

#### **QUE SE LE REQUIRIÓ AL ASESOR JURÍDICO**

En los autos: EXPTE. Nº 001-156/12: "ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS S/RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA S/SUSPENSIÓN CONCURSO Nº 40", que produzca dictamen, referente a la presentación efectuada por los Dres. Richard W. Trinchieri y María Dolores Finochietti el día 15 de Marzo de 2012 en representación de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén.

### **QUE DICTAMINÓ EL ASESOR JURÍDICO**

Que procedía:

- a) Tener por cumplimentado el requerimiento formulado por la peticionante y por acreditada la personería que invocan los peticionantes.
- b) Encuadrar la petición como recurso en los términos de los arts. 179 y stes. de la ley 1284.
- c) Rechazar in limine la petición por resultar manifiestamente improcedente, confirmando en un todo lo dispuesto por este Consejo mediante Acordada Nº005/12 en lo que es materia de la impugnación.

### **DICTAMEN AJ Nº 52bis (30/5/12)**

#### **QUE SE LE REQUIRIÓ AL ASESOR JURÍDICO**

Que emita opinión sobre lo requerido requerido por la Sra. Presidente del Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia del Neuquén, Sra. Encarnación Lozano, mediante Nota Nº 27/2012.

### **QUE DICTAMINÓ EL ASESOR JURÍDICO**

Que debía accederse a lo peticionado.

**DICTAMEN AJ Nº 53/12  
(12/6/12)**

**QUE SE LE REQUIRIÓ AL ASESOR JURÍDICO**

La Prosecretaría de Administración solicitó al Asesor que :

- a) Dictamine respecto de el temperamento a adoptar, respecto del embargo trabado sobre los haberes de la la ex agente de este Organismo Srta. Valeria Muñoz en virtud de oficio judicial librado en los autos: **"BANCO COLUMBIA S.A. C/MUÑOZ VALERIA ELIANA S/COBRO EJECUTIVO"** (EXPTE. Nº 430067/10) en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 de esta Ciudad, recibido en fecha 10 de febrero de 2012, habida cuenta del cese de la relación laboral existente entre la nombrada y este Consejo.
- b) Dictamine respecto del descuento de haberes ordenado mediante Oficio del día 27 de Abril del cte. en los autos: "MUÑOZ VALERIA E. C/MAZIERES LEANDRO S/ALIMENTOS PARA LOS HIJOS"(EXPTE Nº 53627/12, en trámite por ante el Juzgado de Familia Nº 4 de esta Ciudad.

**QUE DICTAMINÓ EL ASESOR JURÍDICO**

Que en el primero de los casos, el hecho de que la Sra. Valeria Eliana Muñoz haya cesado su calidad de agente del Consejo de la Magistratura impide seguir ejecutando el mandato judicial que impone embargo y transferencia de fondos a la cuenta judicial abierta al efecto ya que no habría fondos desde la liquidación final.

Que en el segundo caso la situación es diametralmente opuesta. El hecho de que la Sra. Valeria Eliana Muñoz ya no pertenezca a este Consejo no impide ejecutar el ukase judicial citado, enmarcado en un juicio de alimentos, toda vez que el demandado continúa prestando servicios y frente a eso resulta irrelevante la condición de la nombrada frente a este Consejo. Entonces, lo que corresponde es producir los descuentos de haberes tal como lo ordena la magistrada actuante.

**DICTAMEN AJ Nº 54/12  
Neuquén, 27/06/12**

**QUE SE LE REQUIRIÓ AL ASESOR JURÍDICO**

Que produzca dictamen en relación al oficio reiteratorio librado en los autos "MUÑOZ VALERIA E. C/MAZIERES LEANDRO S/ALIMENTOS PARA LOS HIJOS" (EXPTE Nº 53627/12, en trámite por ante el Juzgado de Familia Nº 4 de esta Ciudad.

**QUE DICTAMINÓ EL ASESOR JURÍDICO**

Lo mismo que en el anterior dictamen, en lo pertinente.

### **Intervenciones en causas judiciales y en trámites administrativos**

Es de destacar que el marco de actuación de la Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura no se limita a la emisión de dictámenes como los referenciados anteriormente.

En su rol de Asesoría permanente y general del Consejo le es dado intervenir en una amplia gama de temas entre los que se cuentan: Evaluar consultas internas ya verbalmente o por escrito a las distintas dependencias del Organismo, proyectar notas y escritos varios, proyectar la Memoria Interna, proyectar recursos y presentaciones y de manera especial proyectar y coordinar con la Fiscalía de Estado las distintas presentaciones (contestaciones de demandas, recursos) en las causas judiciales.

#### **b) Ejecución presupuestaria.**

El Pleno del Consejo de la Magistratura aprobó mediante Acordada N° 63 de fecha 18 de octubre de 2011, un Presupuesto para el ejercicio 2012 por un total de \$ 14.324.442, distribuyendo los créditos presupuestarios en las siguientes categorías programáticas:

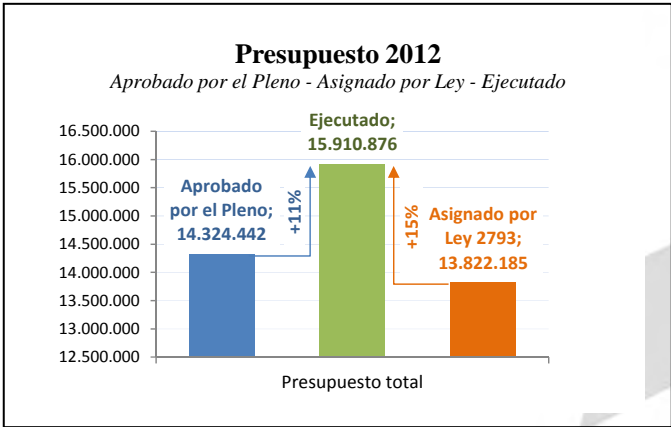
☛ Conducción Superior	8.994.590
☛ Administración General	1.995.096
☛ Asesoría Jurídica, Coordinación y Despacho	1.929.446
☛ Selección y Evaluación	1.405.310



Además de los gastos fijos, se estimaron gastos variables en función de la realización de doce (12) concursos de selección durante el año y la necesidad de realizar inversiones en concepto de actualización del equipamiento informático, postergadas desde el 2008 debido a la no asignación de los créditos presupuestarios requeridos.

La Honorable Legislatura Provincial, a través de la Ley 2793 sancionó la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública, asignando al Consejo de la Magistratura un presupuesto total de \$ 13.822.185, esto es, casi un 4% por debajo del aprobado por el Pleno.

Finalmente, el Consejo ejecutó gastos por un total de \$ 15.910.876, un 11% por encima de lo aprobado por el Pleno y un 15% superior al asignado por la Ley de Presupuesto.



El Presupuesto asignado en un primer momento, fue incrementado unilateralmente por el Poder Ejecutivo en el marco de una reestructura interna del Presupuesto General, en tanto que la Prosecretaría Administrativa solicitó crédito adicional en el mes de noviembre de 2012 en razón de la realización de las VIII Jornadas Nacionales del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (\$ 50.000) y en el mes de diciembre a fines de contabilizar parte de los sueldos de dicho mes y otros gastos de funcionamiento normal y habitual (\$ 446.776).

La meta prevista, en cuanto a la elaboración del presupuesto en base a la realización de doce (12) concursos de selección, fue cumplimentada en un 92%, toda vez que se llevaron a cabo once (11) concursos.

### **Partida Servicios Personales**

El crédito presupuestario estimado se vio afectado por la sanción de la Ley 2805/12, mediante la cual se incrementó el escalafón del Poder Judicial a partir del mes de abril.

En el mes de septiembre se produjo la baja del Consejero Hugo Acuña (y sus asesores), quien fue designado como Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia. En su reemplazo ingresó la Dra. Karina Miguel.

La estructura organizativa no sufrió modificaciones en relación con los ejercicios anteriores, dado que los contratos de empleo público fueron renovados a fines del año 2010 hasta el momento en que, definido el organigrama total del Consejo, con misiones y funciones, se realicen los concursos de ingreso y se cubran los cargos contemplados.

El proyecto de estatuto, remitido a la Honorable Legislatura Provincial en el año 2008, tampoco fue tratado por ese Organismo durante el 2012.

### **Partida Bienes y Servicios no Personales**

El gasto en estas partidas fue superior al estimado debido, exclusivamente, a la ya mencionada realización de las VIII Jornadas Nacionales del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la

República Argentina, que tuvieran lugar en la ciudad de Villa la Angostura en el mes de noviembre.

Estas Jornadas no habían sido previstas al momento de la elaboración del Presupuesto, lo que explica y justifica la necesidad de crédito adicional que diera el origen al consecuente pedido de crédito adicional por parte del Poder Ejecutivo (Subsecretaría de Hacienda).

Los gastos derivados de la realización de los concursos públicos de antecedentes y oposición se mantuvieron constantes y dentro de las previsiones presupuestarias y financieras realizadas por lo que fueron afrontados en tiempo y forma.

### **Deuda**

La acertada planificación presupuestaria y financiera derivó en que la deuda al cierre del ejercicio superara apenas los \$ 40.000, cifra que significa la tercera parte del gasto promedio mensual devengado.

### **Manual de procedimientos administrativos**

El Manual que fuera aprobado por el Pleno fue actualizado con los últimos procedimientos y demás cuestiones de índole administrativa.

El Estatuto, el Manual de Procedimientos, la definición de una estructura administrativa total y definitiva se sigue buscando en pos de otro de los objetivos de esta Prosecretaría: la certificación de los procedimientos, el objetivo de llegar a la calidad total.

### **Expedientes conformados por la Administración durante el 2012**

Total: 356

Si bien el Consejo tiene una Mesa de Entradas única, los expedientes referidos a los gastos y demás cuestiones de índole administrativa se conforman en la Prosecretaría Administrativa, quedando en manos de aquella la conformación de los expedientes correspondientes a los

Concursos de Selección de Magistrados y otros cuya resolución o tratamiento atañen directamente al Pleno del Consejo.

### **Notas Numeradas emitidas desde la Prosecretaría durante el 2012**

- ☛ Total: 83
- ☛ Destino:
  - Hacienda del P.E.: 21
  - Pleno del Consejo/Secretaría: 29
  - Internas de la administración: 20
  - Asesoría Jurídica del Consejo: 4
  - Otros Organismos: 8
  - Proveedores: 1

- ☛ Circulares emitidas en el 2012
  - Total: 4
  - Motivo: recursos humanos

### **Actividades**

Con el objetivo de fomentar la mejora continua en cada uno de los procedimientos llevados a cabo para cumplir con las misiones y funciones del Consejo, se ha proseguido con la realización de las encuestas de satisfacción, las cuales fueron implementadas en el año 2010 y de las que surgen interesantes e importantes datos que merecen aprovecharse para la toma de decisiones.

Siendo la selección de candidatos a jueces y funcionarios del Ministerio Público la principal actividad llevada a cabo hoy por el Consejo, las encuestas de satisfacción tienen como destinatarios a los Jurados y Postulantes que participan de cada concurso público de antecedentes y oposición.

## c) Calidad de Gestión

### **Encuestas de satisfacción**

La encuesta de satisfacción es una herramienta que permite recopilar datos, analizarlos y tomar decisiones estratégicas para una mejora continua que permita arribar a la excelencia.

Se mide y cuantifica la satisfacción global y por atributos específicos al finalizar cada concurso de selección, en base a una escala de 1 a 10, donde un resultado óptimo será 8, 9 y 10.

- ☛ El postulante responde sobre su experiencia en el proceso concursal completo, comunicación, convocatoria, inscripción, temario, examen técnico, entrevista personal, etc. La encuesta no es de carácter obligatorio y es anónima.
- ☛ El jurado contesta acerca de su participación en cada una de las etapas del Concurso en las que participa, sobre la Institución y sobre los agentes con los que interactúa. Se detalla nombre y apellido.

### **Procesos**

1. Se utiliza el mismo tipo de encuesta desde el año 2010.
2. Se preparan las copias de las encuestas y se entregan a los postulantes que llegan a la instancia de la entrevista personal y a los Jurados cuando concluye la evaluación técnica (examen oral y escrito).
3. Se introducen los datos relevados y se prepara la información y datos obtenidos (gráficos, tablas, etc.)
4. Se realizan los valores informativos.
5. Se confecciona el resumen
6. Se presenta el informe a Consejeros de la Institución.

### **Orientación de resultados**

Los cuestionarios recogidos son sometidos a tratamiento informático. Se presenta un documento en el que se expresa la información global obtenida y las diferentes medidas por atributo.



## Nivel de satisfacción

Nivel de aceptación	10	ZONA DE CALIDAD
	9	
	8	
Nivel de tolerancia	7	
	6	
	5	
Nivel de rechazo	4	
	3	
	2	
	1	

### Objetivos/interpretaciones

- ☛ La meta es incrementar la participación a más del 80%.
- ☛ Concientizar a los postulantes sobre respecto de lo valioso y fundamental de esta herramienta para conocer sus opiniones sobre los Concursos en los que han participado.
- ☛ Un mismo Jurado puede participar de dos concursos distintos.
- ☛ Si un Concurso inicia en el último mes de un año y finaliza al año siguiente, los datos se relevan en este último.

### Resultados obtenidos

En el año 2012 fueron convocados quince (15) jurados, de los que trece (13) respondieron la encuesta, lo que representa un 87 % de participación.

Con respecto a los postulantes, hubo cincuenta y tres (53) participantes que llegaron a la etapa de la entrevista personal, de los cuales

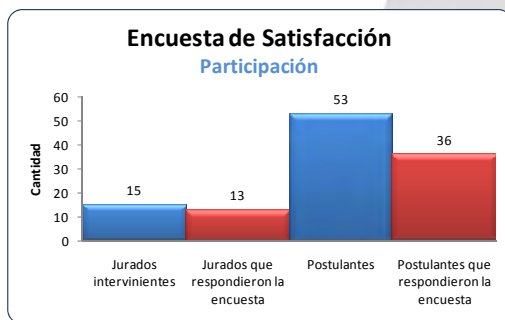


Figura 1\_ Participación de Jurados y Postulantes

respondieron la encuesta treinta y seis (36) postulantes, esto es, un 68 % de participación.

### Atributos medidos y resultados obtenidos

#### a) Satisfacción general

El nivel de satisfacción general considera dos aspectos: la Institución y la opinión sobre el Concurso del cual, tanto los Jurados como los Postulantes, fueron partícipes.

Es importante saber si el encuestado recomendaría a un colega la participación en un Concurso desarrollado en el Consejo de la Magistratura de Neuquén.

Los resultados obtenidos se representan en los gráficos “Grado de Satisfacción general con el Consejo de la Magistratura”.

¿Cuál es su grado de satisfacción general con el Consejo de la Magistratura?



¿Recomendaría a un colega que participe del proceso de selección?

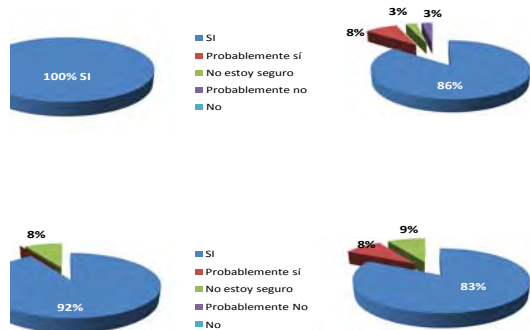


Figura 2\_ Comparativo entre respuestas de Postulantes y Jurados “Satisfacción en general”

## b) Proceso de selección

### JURADO

Se solicita al Jurado que evalúe el proceso de selección (examen técnico), en cuanto a transparencia, posibilidad de participación ciudadana, imparcialidad, entrevistas y evaluaciones abiertas a todo público, distribución de puntaje en cada etapa, entrevista personal con requisito psicotécnico y eficiencia del proceso.

Los datos relevados de las encuestas respectivas se grafican a continuación:

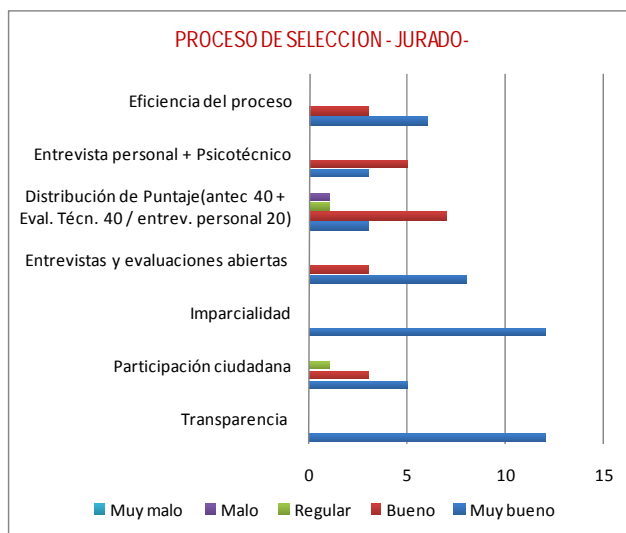
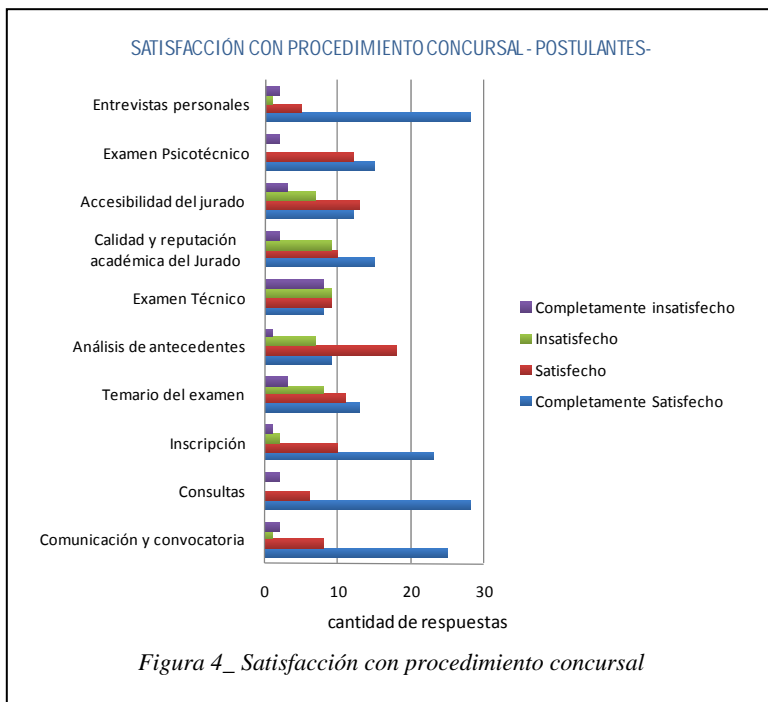


Figura 3 \_ Satisfacción con el Proceso de selección

### POSTULANTES

Con respecto a los postulantes se mide la satisfacción con respecto a las distintas etapas del Concurso, comunicación y convocatoria, evacuación de consultas, inscripción, temario de examen, análisis de antecedentes, examen técnico, calidad y reputación académica de los jurados, accesibilidad del jurado, examen psicotécnico, entrevistas personales.

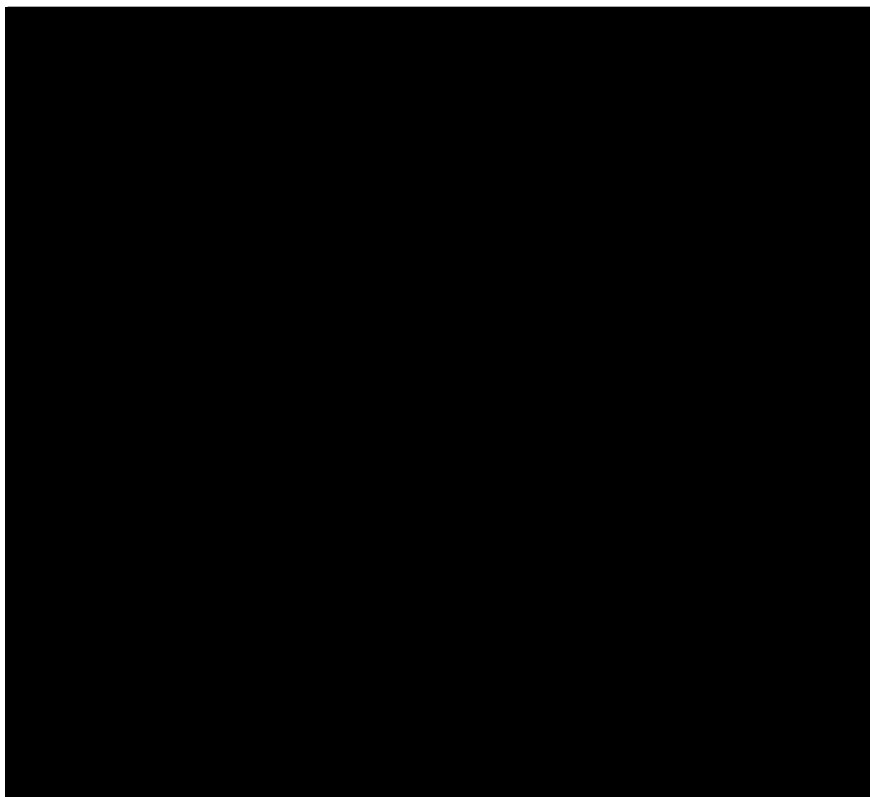
Los datos relevados de las encuestas respectivas se grafican a continuación:



### c) Personal del consejo. Instalaciones y servicios

#### JURADO

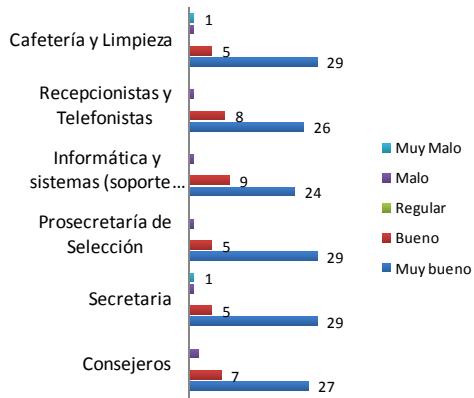
Resulta importante medir la satisfacción del Jurado con respecto al personal con el que interactuó durante su participación en el Concurso y a las instalaciones y servicios de los que dispusieron e hicieron uso durante el mismo.



*Cuadro 1 \_ Satisfacción con la Institución (empleados - Instalaciones)*

## POSTULANTES

Los postulantes asisten a la Institución en distintas etapas del concurso e interactúan con los empleados del Consejo. Por ello es que se procura brindarles las mejores condiciones e instalaciones de manera de facilitar su desempeño durante el concurso.



¿Cómo evaluaría la gestión de los empleados del Consejo con los que interactuó?

Figura 5\_ Respuesta de postulantes sobre agentes del Consejo

¿Le parece que el proceso de selección del Consejo de la Magistratura de Neuquén garantiza la elección del candidato más apto?

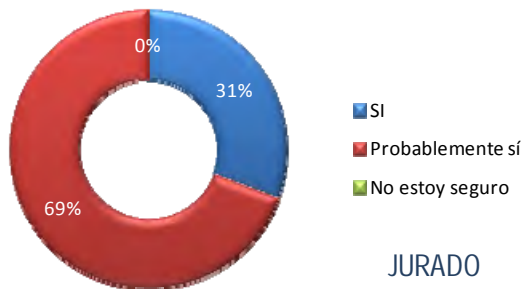


Figura 7\_ Jurado\_ Candidato más apto

#### **d) Biblioteca**

La Biblioteca del Consejo fue creada con la misión de brindar información jurídica a los señores Consejeros y empleados del Consejo


En la misma es posible consultar: legislación nacional, provincial, jurisprudencia nacional y provincial y trabajos doctrinarios que se encuentran en bibliografía específica.

Su colección alcanza a 145 volúmenes, de los cuales 49 fueron adquiridos por el Consejo y 96 donados por los distintos académicos y magistrados que participaron como jurados en los distintos concursos realizados en estos cuatro años.

ANEXO I  
NORMAS QUE RIGEN AL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Ley Nº 2533

**BOLETIN OFICIAL**



**PROVINCIA DEL NEUQUEN**

REPUBLICA ARGENTINA

---

AÑO LXXXVI      Neuquén, 24 de noviembre de 2006      EDICION Nº 3009

GOBERNADOR:	Don JORGE OMAR SOBISCH
VICEGOBERNADOR:	Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Ministro Jefe de Gabinete:	Don JORGE ANTONIO LARA
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI
Ministro de Educación:	Ing. MARIO EVER MORÁN
Ministro de Producción y Turismo:	Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL
Ministro de Salud y Seguridad Social:	Dr. FERNANDO LUIS GORE
Ministro de Seguridad y Trabajo:	Cr. SUSANA ALCIRA AREVALO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ
Ministro de Acción Social:	Arq. MARÍA ILSE OSCOS
Ministro de Empresas Públicas:	Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES
Secretario de Estado General de la Gobernación:	Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ
Secretario de Estado de Energía y Minería:	Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	Sr. RAÚL FABIÁN MIRABETE
Secretario de Estado de Cultura:	Don REINALDO LABRÍN
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	Don JUAN MANUEL SANDOVAL

**Dirección y Administración:**  
Gral. Manuel Belgrano 427  
☎ 0298 4422704 / 4495419 / 4495190  
(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)  
**Directora:**  
Sra. Contreras Gladys Noemi



**Artículo 8°:** El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y Simples Asociaciones, creará un Registro Unico de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia del Neuquén, en el que serán incluidas aquellas personas que se encuentren comprendidas en el artículo 2° de la presente Ley.

Deberá realizar un relevamiento de los inscriptos en el Registro Unico de Veteranos de Guerra que aún no hayan tenido acceso a los beneficios concedidos por la presente Ley. Coordinará y realizará todas aquellas tramitaciones necesarias ante el organismo pertinente de todo asunto inherente a la aplicación de la presente Ley.

**Artículo 9°:** Las notas oficiales despachadas por los organismos de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén, durante el mes de abril de cada año, llevarán la siguiente frase: "2 de Abril, Día de la soberanía sobre las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, de los caídos y del veterano".

**Artículo 10°:** El Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén propiciará normativas para que en los establecimientos educativos se dicten clases alusivas a la fecha, incorporando expresamente en las asignaturas pertinentes la temática: "Malvinas y su Historia".

**Artículo 11°:** El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley en el término de ciento veinte (120) días corridos a partir de su sanción.

**Artículo 12°:** Los beneficios acordados mediante Ley 2297 caducarán automáticamente cuando el beneficiario acceda a los establecidos en la presente Ley.

**Artículo 13°:** Derógase la Ley provincial 2297.

**Artículo 14°:** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a reestructurar o modificar el Presupuesto General de Gastos para el efectivo pago de lo establecido en la presente Ley.

**Artículo 15°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiséis días de octubre de dos mil seis.

FDO.) OSCAR ALEJANDRO GUTIERREZ  
-Vicepresidente 1° a/c. Presidencia-  
GRACIELA L. CARRIÓN DE CHRESTÍA  
-Secretaria- H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo el número: 2532

Neuquén, 08 de noviembre de 2006

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.

**Decreto N° 2095**

FDO.) SOBISCH  
ARÉVALO  
GORE  
FERNÁNDEZ DOTZEL  
GUTIERREZ  
MORÁN

**LEY N° 2533**

**POR CUANTO:**

**LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°: Definición. Sede.** El Consejo de la Magistratura es un órgano extrapoder permanente, con asiento de funciones en la capital de la Provincia. Su funcionamiento se encuentra previsto en normas de la Constitución Provincial, de la presente Ley y de las reglamentaciones que se dicten.

**Artículo 2°: Requisitos generales de los consejeros.** Los consejeros deberán reunir las siguientes condiciones generales:

- Ser argentino nativo o por opción, con cinco (5) años en ejercicio de la ciudadanía.
- Ser mayor de veinticinco (25) años de edad.
- Tener domicilio real en la Provincia, con un mínimo de cinco (5) años de residencia inmediata anterior.
- No tener antecedentes penales por comisión de delitos dolosos, ni encontrarse inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

**Artículo 3°: Duración de los mandatos. Inamovilidad. Cese.** Los consejeros duran en el

ejercicio de sus funciones cuatro (4) años. No pueden ser reelegidos sin un intervalo de por lo menos un (1) período completo. No se computará a los fines de la prohibición de reelección, el mandato ejercido para completar un (1) período constitucional. Se renuevan en forma simultánea.

Cesan en el ejercicio de sus funciones, por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo del mandato.
- b) Renuncia, siempre que el consejero no se encuentre sometido a proceso de remoción.
- c) Muerte.
- d) Pérdida de la condición funcional por la que fueron elegidos.
- e) Remoción.

**Artículo 4º: Proceso de remoción.** Son causales de remoción de los consejeros, las siguientes:

- a) Mala conducta.
- b) Mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.
- c) Comisión de delito doloso.
- d) Inhabilidad sobreviniente.

El proceso de remoción se iniciará de oficio o ante denuncia efectuada por cualquier habitante de la Provincia, por alguna de las causales previstas en este artículo, presentada por escrito ante el Consejo de la Magistratura.

Recepcionada la denuncia, el Consejo de la Magistratura deberá expedirse sobre la admisibilidad de la misma, con el voto favorable de cinco (5) de sus miembros, en un plazo de cinco (5) días.

Si la denuncia fuere infundada o inadmisibles, así se declarará, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Si la denuncia fuere admisible, el Consejo deberá disponer la suspensión del consejero, en cuyo caso éste percibirá mensualmente el cincuenta por ciento (50%) del haber que le hubiera correspondido.

La remoción de los consejeros debe resolverse en audiencia pública, por el voto afirmativo de cinco (5) de los miembros del Consejo, observándose en todos los casos el debido proceso y el derecho de defensa. La acusación deberá ser sostenida y fundada por el fiscal de Estado.

El plazo del proceso de remoción no podrá exceder de treinta (30) días desde la declaración de la admisibilidad de la denuncia.

**Artículo 5º: Del representante del Tribunal Superior de Justicia.** Preside el Consejo de la Magistratura uno de los vocales del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, seleccionado por mayoría simple de ese Cuerpo.

**Artículo 6º: De los representantes de la Legislatura de la Provincia.** Los representantes de la Legislatura serán designados a propuesta de los Bloques, según la proporcionalidad de la representación en dicho Cuerpo, conforme la composición originaria de la Cámara en oportunidad de la jura de los diputados al inicio del período de mandato correspondiente.

La moción presentada por aquellos Bloques con derecho a designar será de carácter vinculante. En caso de empate en la representación prevalecerá aquel Bloque cuya lista haya obtenido mayor cantidad de votos en las elecciones generales en las que fueron elegidos los diputados.

Una vez formulada la propuesta por parte de los Bloques, el presidente de la Honorable Legislatura Provincial emitirá la correspondiente Resolución que formalice las designaciones.

**Artículo 7º: De los representantes de los abogados de la Provincia.** Los consejeros que representan a los abogados son elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de sus pares que integran los padrones electorales de los Colegios de Abogados y Procuradores departamentales, a cuyo fin se confeccionará un padrón único, conforme la legislación respectiva para la elección de sus propias autoridades.

Las listas de candidatos deberán contar, a los efectos de su oficialización, con el aval del cinco por ciento (5%) del total de dicho padrón.

La elección es convocada por el presidente del Consejo de la Magistratura, organizada y fiscalizada por la Justicia Electoral Provincial, con la colaboración del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia.

En las elecciones se deberán elegir dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes, de acuerdo a las listas oficializadas, los que serán proclamados por la Justicia Electoral Provincial, respetándose el sistema de representación proporcional previsto por el artículo 301, inciso 4), de la Constitución Provincial.

Los representantes de los abogados deberán poseer matrícula provincial vigente, con cinco

(5) años de ejercicio profesional ininterrumpido como mínimo, debiendo acreditar la inexistencia de sanciones durante el mismo período.

**Artículo 8º: Oportunidad de designación.** Los consejeros y sus suplentes deben ser designados o proclamados en un plazo no menor a treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento de mandatos.

**Artículo 9º: Suplentes.** Conjuntamente con los consejeros titulares, para todos los casos, deben designarse sus suplentes por idéntico procedimiento y reuniendo las mismas condiciones requeridas para aquéllos.

Los candidatos titulares por los abogados de la Provincia que no resulten electos quedarán en su orden en cabeza de la lista de suplentes, sólo a los fines del reemplazo del consejero con quien compartía lista.

Los suplentes sustituirán a sus respectivos titulares en caso de cese y los subrogarán en caso de excusación y/o recusación.

**Artículo 10º: Recusación. Excusación. Procedimiento.** Sólo serán admitidas como causales de recusación y excusación de los consejeros, las previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. No se admitirá la recusación sin causa.

Todo consejero que se encuentre comprendido en alguna de las causales de recusación deberá excusarse.

La recusación deberá formularse por el postulante al momento de inscribirse al cargo a concursar o dentro de los dos (2) días de conocida la causal, ofreciendo la prueba en el mismo acto.

Prevista vista al consejero recusado por el plazo de un (1) día, quien contestará en igual forma ofreciendo la prueba que haga a su derecho, se abrirá el incidente a prueba por el plazo de dos (2) días -si fuere considerado pertinente por el Consejo de la Magistratura-, resolviéndose el mismo por simple mayoría en un plazo de tres (3) días sin recurso alguno.

Aceptada la recusación o inhibido un consejero, deberá ser reemplazado por su suplente según lo previsto en el artículo 9º de la presente Ley. Si respecto del suplente se plantea una causal de recusación o excusación, agotada la lista, la decisión será tomada por el resto de los consejeros.

**Artículo 11º: Incompatibilidades. Inmunidad-**

**des.** Corresponden a los consejeros las mismas incompatibilidades e inmunidades de los legisladores, con excepción del integrante designado por el Tribunal Superior de Justicia, al que no se le aplicará el inciso a) del artículo 178 de la Constitución Provincial.

Los consejeros que fueran abogados deben suspender su matrícula provincial por el tiempo que dure el desempeño efectivo de sus cargos.

El consejero representante del Tribunal Superior de Justicia no puede integrar simultáneamente el Jurado de Enjuiciamiento.

**Artículo 12º: Remuneraciones. Declaración jurada patrimonial.** El desempeño del cargo de presidente del Consejo de la Magistratura es honorario, y sólo percibe la remuneración que le corresponda por su cargo de Juez del Tribunal Superior de Justicia. Los demás consejeros perciben una remuneración equivalente a la de un Juez de Cámara de la Provincia.

Antes de asumir sus funciones, los consejeros deberán formular declaración jurada de su patrimonio, de conformidad con la legislación vigente.

**Artículo 13º: Prohibición de concursar.** Ningún consejero podrá concursar para ser designado en un cargo de magistrado o funcionario del Poder Judicial hasta transcurrido un (1) período completo posterior de vencido su mandato.

**Artículo 14º: Competencias. Funciones.** Corresponde al Consejo de la Magistratura, sin perjuicio de las que se prevean en el Reglamento, las siguientes funciones:

- a) Seleccionar mediante la realización de concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, según el orden de mérito que elabora, a los candidatos a jueces y funcionarios del Ministerio Público, debiendo requerir la colaboración de juristas reconocidos del país.
- b) Requerir el Acuerdo legislativo para las designaciones correspondientes.
- c) Periódicamente, evaluar la idoneidad y el desempeño de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, conforme lo establezca la presente Ley.
- d) Aceptar las renunciaciones de los magistrados y miembros del Ministerio Público, cuando corresponda.
- e) Dictar su Reglamento Interno y los actos necesarios para el procedimiento de concur-

tos públicos de antecedentes y oposición, y para la evaluación de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

- f) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes, y sustanciar los mismos, para cubrir las vacantes a cargos de magistrados y funcionarios del Ministerio Público, de acuerdo a los criterios generales que se establecen en la presente Ley y en los Reglamentos específicos a dictarse.
- g) Separar a cualquiera de sus miembros de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la presente Ley.
- h) Proyectar anualmente su presupuesto, comunicarlo al Poder Ejecutivo para ser integrado al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, el que será remitido a la Legislatura para su aprobación, con anterioridad a la fecha de inicio del ejercicio económico.
- i) Nombrar del seno del Consejo a un vicepresidente, quien reemplaza al presidente en caso de ausencia.
- j) Nombrar y remover al secretario.
- k) Confeccionar y aprobar una memoria anual.

**Artículo 15°: Secretaría del Consejo de la Magistratura.** El Consejo cuenta con una Secretaría, cuyo titular deberá reunir los mismos requisitos establecidos por la Constitución Provincial para ser juez de Primera Instancia. Es designado y removido por el Consejo, por mayoría simple de sus integrantes.

Dura cuatro (4) años en sus funciones, coincidiendo con el período de mandato de los consejeros.

El secretario percibe una retribución equivalente a la de Juez de Primera Instancia y tiene las mismas incompatibilidades que éstos.

Es sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, del modo que disponga el Reglamento Interno que dicte el Consejo.

**Artículo 16°: Funciones del secretario.** El secretario tiene a su cargo, sin perjuicio de las demás funciones que establezca el Reglamento, las siguientes:

- a) Elaborar el orden del día de las reuniones del plenario del Consejo de la Magistratura.
- b) Llevar las actas de las reuniones del plenario.
- c) La custodia de los libros y documentación del

Consejo.

- d) Refrendar los actos emanados del Consejo.

**Artículo 17°: Sesiones. Forma de los actos.**

El Consejo de la Magistratura se reunirá en sesiones plenarias públicas y con la regularidad que prevea su Reglamento o cuando convoque su presidente o cinco (5) de sus miembros.

Los actos del Consejo de la Magistratura adoptan la forma de Acordadas y Resoluciones, sin perjuicio de lo que prevea el Reglamento Interno.

El quórum para sesionar será de cinco (5) miembros.

Las designaciones de los jueces y funcionarios del Ministerio Público se efectúan por Acordadas, que se documentan cronológicamente, se suscriben por todos los intervinientes, se refrendan por el secretario del Consejo y se remiten a la Honorable Legislatura Provincial a efectos de obtener el Acuerdo legislativo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27.

El Reglamento Interno se adopta por Acordada y se publica en el Boletín Oficial, como así también las modificaciones o enmiendas posteriores.

Los consejeros no pueden abstenerse de votar, debiendo emitir el voto en forma nominal.

En defecto de normas específicas, se aplican las disposiciones relativas de la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 18°: Mayoría.** Las Acordadas y Resoluciones dictadas por el Consejo de la Magistratura serán aprobadas por simple mayoría. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Las designaciones serán recurribles ante el Tribunal Superior de Justicia, en caso de manifiesta arbitrariedad.

**Artículo 19°: Convocatoria.** Producida la vacancia de uno (1) o más cargos, el Poder Judicial lo comunicará al Consejo de la Magistratura en un plazo de diez (10) días, determinando el perfil del cargo a concursar, entendiéndose por tal las cualidades e idoneidades específicas que se requieran, según el caso.

Notificada la vacancia, el Consejo de la Magistratura llamará a inscripción de postulantes en un plazo no mayor de cinco (5) días, mediante publicaciones a efectuarse, como mínimo, por una (1) vez en el Boletín Oficial y tres (3) veces en diarios de circulación provincial.

La publicación contendrá, sin perjuicio de los demás elementos que establezca el Reglamento, las siguientes:

- a) El lugar, horario y plazo para las consultas e inscripción de los postulantes.
- b) Cargo para el que se efectúa la convocatoria y los requisitos para el desempeño del mismo.
- c) El lugar, horario y fecha en que se realizarán los exámenes.

Vencido el plazo de inscripción, el Consejo de la Magistratura deberá publicar la lista de los postulantes y los temas seleccionados para la etapa de la evaluación técnica.

**Artículo 20º: Bases.** La organización de los concursos deberá realizarse sobre las siguientes bases mínimas:

- a) Asegurar el libre acceso de postulantes, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada.
- b) Garantizar el derecho de impugnación, a cuyo efecto el Consejo de la Magistratura deberá arbitrar un procedimiento breve que permita a los postulantes controlar y eventualmente ejercer la facultad de impugnar los actos de las distintas etapas previstas en la presente Ley.
- c) Las pruebas técnicas escritas deberán ser anónimas. Los aspirantes que hubieran identificado maliciosamente sus exámenes serán excluidos del proceso de selección.

**Artículo 21º: Concursos. Etapas. Puntaje.** Los concursos deben realizarse en un plazo de duración no mayor de cuarenta y cinco (45) días de realizada la convocatoria pública y constarán de las siguientes etapas obligatorias:

- a) Evaluación general de los antecedentes del postulante.
- b) Examen académico ante un Jurado integrado conforme lo determina el artículo 23 de la presente Ley.
- c) Entrevista personal del postulante ante el pleno del Consejo de la Magistratura.
- d) Evaluación general, en la que se elaborará el orden de mérito definitivo.
- e) Designación.

**Artículo 22º: Evaluación de antecedentes. Escala de puntajes. Orden de mérito.** El Consejo de la Magistratura procederá a efectuar una evaluación integral de los antecedentes de cada uno de los postulantes, otorgando hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios y puntajes:

- a) Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales y/o funciones públicas de carácter profesional, hasta siete (7) puntos.
- b) Títulos de posgrado, maestrías y doctorados directamente relacionados a los requerimientos específicos del cargo, hasta diez (10) puntos.
- c) Títulos de posgrado, maestrías y doctorados no relacionados directamente a los requerimientos específicos del cargo, hasta cinco (5) puntos.
- d) Desempeño de cátedras o docencia universitaria, terciaria y/o secundaria, hasta cinco (5) puntos.
- e) Publicaciones jurídicas y de investigación en el ámbito internacional o nacional, hasta cinco (5) puntos.
- f) Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales, hasta cinco (5) puntos.
- g) Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional, hasta tres (3) puntos.

Los antecedentes que presenten los candidatos deberán acreditarse mediante instrumentos o certificaciones fehacientes al momento de su inscripción.

El Consejo de la Magistratura, de acuerdo a la evaluación de los antecedentes, conformará un orden de mérito.

La lista de los postulantes con la calificación obtenida por la evaluación de los antecedentes, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la etapa de la evaluación técnica, deberá ser publicada de acuerdo a la forma y con la regularidad que establezca el Consejo de la Magistratura.

**Artículo 23º: Evaluación técnica. Composición del Jurado. Escala de puntajes. Orden de mérito.** Los postulantes, en el orden de mérito emitido en la etapa anterior, serán evaluados técnicamente por un Jurado, en relación a sus conocimientos académicos, habilidades y capacidad para aplicarlos a situaciones concretas según los requerimientos específicos del cargo, otorgando hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

El jurado estará integrado por dos (2) perso-

nas. Un (1) académico de reconocida trayectoria en la materia correspondiente al cargo a concursar, de extraña jurisdicción, y un (1) magistrado, defensor o fiscal, de rango igual o superior -según el cargo a concursar-; este último perteneciente al Poder Judicial de la Provincia.

La evaluación técnica deberá consistir en:

- a) Un examen escrito que consistirá en la redacción de uno (1) o más dictámenes o resoluciones o de actos procesales que el Jurado determine en función del cargo concursado, un caso o preguntas. El Jurado podrá otorgar por este examen hasta veinte (20) puntos.
- b) Un examen oral sobre un mismo tema, de la nómina de temas seleccionados y publicados por el Consejo de la Magistratura al momento de efectuarse la publicación de la lista de los inscriptos. El Jurado podrá otorgar por este examen hasta veinte (20) puntos.

La ausencia injustificada a cualquiera de las pruebas implicará la exclusión del concursante.

El Consejo realizará anualmente las listas de jurados para cada materia.

Cumplida la presente etapa, el Jurado elevará al pleno del Consejo el informe correspondiente a cada postulante con la respectiva calificación, elaborando un orden de mérito.

**Artículo 24º: Entrevista personal. Puntaje.**

Concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar.

Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos.

**Artículo 25º: Evaluación general.** Concluidas las etapas de evaluación de antecedentes, evaluación técnica y entrevista personal, el Consejo de la Magistratura elaborará el orden de mérito definitivo de los postulantes al cargo concursado, en el que se computarán en forma acumulativa los puntajes obtenidos por cada postulante en las etapas mencionadas.

El Consejo de la Magistratura deberá en el plazo de cinco (5) días publicar el orden de mérito definitivo y recepcionar las impugnaciones que al efecto presenten los postulantes.

**Artículo 26º: Designación.** La designación que

realice el Consejo de la Magistratura recaerá en el postulante que se ubique en el primer lugar del orden de mérito y se realizará dentro de los cinco (5) días de vencido el plazo del artículo anterior, o resueltas las impugnaciones presentadas.

Dentro del plazo de tres (3) días de realizada la designación, el Consejo remitirá el pliego con los antecedentes del postulante designado a la Honorable Legislatura Provincial.

**Artículo 27º: Acuerdo legislativo.** Recepcionado el pliego con los antecedentes del postulante designado, se deberá proceder al tratamiento del mismo en sesión que realice la Honorable Legislatura Provincial, en un plazo de sesenta (60) días a contar desde que el pliego toma estado parlamentario.

En caso de denegatoria del Acuerdo, el Consejo de la Magistratura deberá respetar el orden de mérito definitivo oportunamente confeccionado, y remitir al siguiente postulante de la lista.

**Artículo 28º: Evaluación periódica de idoneidad y desempeño.** El Consejo de la Magistratura efectuará, cada cuatro (4) años como mínimo, una evaluación de desempeño e idoneidad de magistrados y funcionarios, agrupándolos por fuero y categorías de cargos.

A los efectos de la evaluación de desempeño, el Consejo de la Magistratura podrá tomar en consideración, entre otros antecedentes, los informes que produzca el Tribunal Superior de Justicia.

A los efectos de la evaluación de idoneidad, el Consejo de la Magistratura podrá calificar a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial a través de un trabajo de investigación, la publicación de un tema de interés público, u otro requerimiento académico, todos ellos que tengan directa relación con el cargo que desempeña.

En todos los casos el Consejo remitirá sus conclusiones al Tribunal Superior de Justicia o al Tribunal de Enjuiciamiento a sus efectos.

**Artículo 29º: Disposiciones transitorias.**

- a) El Consejo de la Magistratura debe quedar constituido en un plazo que no supere el día 1 de marzo de 2007. La primer reunión debe ser convocada por el presidente del Consejo de la Magistratura.
- b) Dentro del plazo de treinta (30) días de constituido, el Consejo debe aprobar su Reglamento funcional.

- c) Para la primera conformación del Consejo de la Magistratura, los representantes de la Honorable Legislatura Provincial serán designados según la conformación que los Bloques políticos tenían al momento de entrar en vigencia el texto actual de la Constitución Provincial.
- d) Hasta tanto se sancione el primer presupuesto del Consejo de la Magistratura, el Poder Ejecutivo deberá incluir en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial las partidas necesarias para su inicial funcionamiento.
- e) Hasta tanto se determine la estructura funcional de personal permanente y se apruebe su primer presupuesto con los correspondientes cargos, se faculta al Consejo de la Magistratura a contratar el personal temporario que fuese necesario para el normal funcionamiento del mismo.
- f) Los representantes de los abogados de la Provincia deberán ser elegidos con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha de constitución del Consejo de la Magistratura. A tal efecto, sólo la primera convocatoria a elecciones será realizada por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia del Neuquén.
- g) Dentro de los primeros treinta (30) días de sancionada la presente Ley, la Honorable Legislatura Provincial procederá a designar a sus cuatro (4) representantes, con sus respectivos suplentes, ante el Consejo de la Magistratura.

**Artículo 30º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de noviembre de dos mil seis.

**FDO.) OSCAR ALEJANDRO GUTIERREZ**  
-Vicepresidente 1º a/c. Presidencia-  
**GRACIELA L. CARRIÓN DE CHERSTIA**  
-Secretaria- H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo el número: **2533**

Neuquén, 20 de noviembre de 2006

**Por Tanto:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto N° 2149

**FDO.) SOBISCH**  
**LARA**  
**SILVESTRINI**

### DECRETOS SINTETIZADOS

#### Año 2006

1191 - Aplica una bonificación del 50% sobre el importe a pagar ref. Red de Distribución de gas a pobladores de Bajada del Agrio, Barrancas y El Cholar.

2023 - Autoriza la realización de horas extras a personal de la OTI de la SHC del MHyF.

2029 - Adjudica la Licitación Pública N° 01/06 conforme Ley 2140 y Dto. 2758/95 en el ámbito de la SEGG.

2036 - Concede Licencia especial con goce de haberes a Roberto F. Chandía, para participar en el "XIII Campeonato Sudamericano de Atletismo Master - Río de Janeiro 2006" entre el 03/11/06 hasta el 11/11/06.

2072 - Otorga un ANR al Círculo de Oficiales Retirados de la Policía de Neuquén, con destino a la ampliación de su sede social.

2086 - Acepta la renuncia de Néstor D. Del Campo, al cargo de AG del a SEGG.

2106 - Rectifica el Dto. 303/04, ref. a reubicación de personal del MSySS.

2107 - Designa a Miryam N. Zúñiga, como Jefe de División Secretaria y Despacho de la DPA del MJG.

2108 - Designa a Juan M. Cis, para desempeñarse en el ámbito del MJG.

2109 - Da de Baja a Alejandra M. Chiarelli, como DG de Administración del IPVU a partir del 01/11/06.

2110 - Autoriza y aprueba la locación del inmueble de calle Río Negro N° 470 de la ciudad de Neuquén, con destino a la DGPC del MSyT.

2111 - Autoriza a la DPA del MHyF a realizar el llamado a Licitación Privada N° 12/06 para la adquisición de Sistemas de Administración Financiera Integral en el marco del proyecto "Fortaleci-

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVII

Neuquén, 04 de mayo de 2007

EDICION N° 3033

GOBERNADOR:	Don JORGE OMAR SOBISCH
VICEGOBERNADOR:	Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Ministro de Educación, Seguridad y Trabajo:	Don JORGE ANTONIOLARA
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI
Ministro de Producción y Turismo:	Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL
Ministro de Salud y Seguridad Social:	Dr. FERNANDO LUIS GORE
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ
Ministro de Acción Social:	Arq. MARÍA ILSE OSCOS
Ministro de Empresas Públicas:	a/c Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ
Secretario de Estado General de la Gobernación:	Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ
Secretario de Estado de Energía y Minería:	Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	Don RAÚL FABIÁN MIRABETE
Secretario de Estado de Cultura:	Don REINALDO LABRÍN
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	a/c Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ

Dirección y Administración:  
Gral. Manuel Belgrano 427  
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190  
(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

Directora:  
Sra. Contreras Gladys Noemí

Dirección Nacional  
del Derecho del Autor  
N° 544676

CORREO ANDREANI  
Cuenta N° 9327-0  
Servicio N° 10635  
Neuquén



31/03/07 y al 31/12/07, respectivamente. Promulgada por Decreto N° 223/MS.

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### ACORDADA NÚMERO UNO

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil siete, siendo las once horas, se reúne el Consejo de la Magistratura Provincial, con la presencia de los Consejeros Jorge Oscar Sommariva, que Preside el Cuerpo, Hugo Omar Altamirano, Carla Castiglioni, Gustavo Martín Olivera, Claudio Gabriel Gastaminza, Adolfo Enrry Rebolledo y Oscar Ruben La Vaggi, y del Secretario del Consejo, Jorge Eduardo Almeida, y

**VISTO:** Las atribuciones conferidas al Cuerpo, por los Artículos 251, inc. 5 de la Constitución Provincial y 14, inc. e) de la Ley 2533, y

**CONSIDERANDO:** Que de las normas mencionadas precedentemente, surge la facultad del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén de dictar su Reglamento Interno.

Que los señores Consejeros presentaron distintos anteproyectos de reglamento; los que, durante los meses de marzo y abril del corriente año fueron objeto de análisis por el Pleno del Consejo.

Que del meduloso estudio de los distintos documentos presentados, se arribó a un consenso para la aprobación de la norma base de la organización funcional del Cuerpo.

Por todo lo expuesto,

#### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN ACUERDA:

**Artículo 1:** Aprobar el Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, que se adjunta como Anexo I del presente.

**Artículo 2:** El Reglamento Interno aprobado en el artículo precedente, entrará en vigencia a

partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 3:** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y oportunamente, archívese.

## ANEXO I

### REGLAMENTO INTERNO

#### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

##### INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

**Artículo 1:** El Consejo de la Magistratura está constituido y tiene las competencias previstas en los Artículos 249 a 251 de la Constitución Provincial, la Ley 2533, lo dispuesto en el presente reglamento y las normas modificatorias que se dicten en el futuro.

##### SEDE

**Artículo 2:** La sede del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la Ciudad de Neuquén. No obstante, podrá sesionar en forma excepcional en cualquiera de las Circunscripciones Judiciales de la Provincia cuando existan motivos que lo justifiquen, por decisión en tal sentido de cinco (5) Consejeros.

##### JURAMENTO

**Artículo 3:** Al finalizar el mandato, el Presidente saliente tomará juramento al Presidente entrante y éste, a los demás Consejeros, momento a partir del cual quedarán en posesión del cargo. El Presidente y los Consejeros jurarán cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes y los deberes a su cargo; y lo harán por alguna de las cuatro (4) fórmulas siguientes:

- a) Por Dios, La Patria y sobre estos Santos Evangelios.
- b) Por Dios y La Patria.
- c) Por Dios.
- d) Por La Patria.

La nómina de los Consejeros incorporados y la designación del Vicepresidente, deberá comunicarse al Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y a las demás entidades que el Pleno juzgue oportuno.

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS

**Artículo 4:** Son derechos de los Consejeros:

- a) Participar con voz y voto en el debate de las sesiones plenarias del Consejo.
- b) Exponer su opinión en las reuniones y sesiones a las que asista, emitir su voto y que quede constancia de los mismos en el acta respectiva.
- c) Solicitar que el tratamiento de un asunto sea diferido por un plazo razonable, para posibilitar su estudio más profundo, pudiendo examinar la documentación pertinente, recurrir a la opinión de un experto y solicitar se instruyan las medidas que se consideren útiles para fundar su opinión y voto.
- d) Realizar propuestas y solicitar su inclusión en el orden del día.
- e) Que se le informe sobre la actividad del Consejo, pudiendo acceder a toda la documentación que la respalde. Tomar vista personal de los expedientes y de la documentación obrante, debiendo quedar constancia en caso de corresponder.
- f) Asistir a cursos, congresos, encuentros académicos, etc., que contribuyan al mejor desempeño de su función, previa autorización del Plenario.
- g) Contar con una planta funcional que será cubierta a su elección por personal de su confianza, quienes permanecerán en sus funciones, como máximo, hasta que finalice el mandato del Consejero que lo designó y de conformidad con la cantidad que el Plenario determine.
- h) Todo otro que surja de la Constitución Provincial, de la ley, de la reglamentación y demás disposiciones que se dicten en el futuro.

**Artículo 5:** Son obligaciones de los Consejeros:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno.
- b) Emitir su voto en sentido negativo o positivo, sin posibilidades de abstención.
- c) Acreditar la suspensión de la matrícula profesional provincial, conforme lo establecido en el Art. 11 de la Ley 2533.
- d) Respetar las incompatibilidades establecidas por la Constitución Provincial, la Ley 2533, las previstas en el presente reglamento y las normas modificatorias que se dicten en el futuro.
- e) Guardar el secreto de las deliberaciones que

tengan carácter reservado.

- f) Mantener conducta respetuosa para con sus pares y hacia la Institución.
- g) Ejercer en general las funciones que le exige el fiel desempeño del cargo según la Constitución, la ley y la reglamentación.

#### CÓMPUTO DE TÉRMINOS

**Artículo 6:** Salvo disposición en contrario, para los términos previstos en el presente reglamento se considerarán los días hábiles judiciales.

#### QUÓRUM

**Artículo 7:** El quórum para que sesione el Consejo de la Magistratura es de cinco (5) Consejeros. Si luego de iniciado el Plenario no hubiera quórum por el retiro de uno o más de los Consejeros, el Presidente dispondrá lo necesario para la continuación de la sesión. De no contarse con el quórum, se levantará la sesión.

**Artículo 8:** En los días fijados por el Cuerpo para las sesiones plenarias, el Presidente o quien lo reemplace, a la hora fijada llamará a sesión y si hubiere quórum la declarará abierta. Si no lo hubiere, se esperará media (1/2) hora después del horario establecido para declarar fracasada la sesión, salvo que todos los presentes acordaran fijar un tiempo de espera suplementario, a cuya expiración si no hubiere quórum se declarará fracasada.

**Artículo 9:** El retiro injustificado de un Consejero del recinto al momento de votar en una sesión plenaria, será considerado falta. El tercer retiro injustificado durante el año calendario podrá ser considerado una causal que de motivo al mal desempeño, de acuerdo al procedimiento y mayorías previstas en el Art. 4 de la Ley 2533.

#### SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS

**Artículo 10:** El Consejo de la Magistratura se reunirá en sesiones plenarias públicas al menos una vez cada quince días, previa convocatoria realizada por su Presidente o cinco (5) de sus miembros. En la primera convocatoria anual se establecerán los días y horarios de sesión.

#### SESIONES PLENARIAS EXTRAORDINARIAS

**Artículo 11:** El Presidente, por sí o a pedido de cinco (5) Consejeros, convocará al cuerpo todas las veces que por su excepcional importan-

cia o urgencia exista motivo que lo justifique. La convocatoria se hará con dos días de antelación y por cualquier medio, salvo que por razones de urgencia no fuera posible cumplir con tal plazo. En tales sesiones sólo podrá tratarse el temario que motivó la convocatoria, salvo decisión unánime de la totalidad de los Consejeros.

#### ACTUACIONES RESERVADAS

**Artículo 12:** Las sesiones plenarias serán públicas, salvo cuando se refieran a actuaciones de carácter reservado o cuando por graves razones debidamente fundadas el Pleno resuelva lo contrario.

#### REUNIONES ORDINARIAS

**Artículo 13:** Las temáticas de funcionamiento interno del Consejo, como así también la resolución de cuestiones que no tengan directa relación con las funciones establecidas constitucionalmente, serán resueltas por los Consejeros en reuniones ordinarias semanales, las cuales tendrán carácter reservado.

En estas reuniones se fijarán los puntos del orden del día de la siguiente sesión plenaria y el carácter de los mismos de acuerdo al artículo anterior.

#### AUSENCIAS E INASISTENCIAS

**Artículo 14:** Toda ausencia o impedimento de concurrir a las sesiones y/o reuniones en el horario fijado y hasta los treinta (30) minutos posteriores, deberá -en lo posible- ser comunicado al cuerpo por Secretaría, quien pondrá en conocimiento del Presidente de tal situación en forma inmediata.

#### DE LAS SESIONES PLENARIAS

**Artículo 15:** Dos días antes de fijada la sesión plenaria, por Secretaría se deberá entregar a cada Consejero el orden del día y copia de la documentación relacionada con los temas a tratar.

**Artículo 16:** El orden del día será redactado por el Secretario con los puntos que fijen los Consejeros. Aquellos puntos propuestos y que no se agreguen en el orden del día serán agendados como temas pendientes. Sin perjuicio de ello, los Consejeros podrán solicitar la inclusión de otros temas sobrevinientes y urgentes en el orden del día.

**Artículo 17:** Verificado el quórum para

sesionar, se iniciará el Plenario. El Presidente consultará a los Consejeros si desean incorporar algún tema en el orden del día, brindando los motivos. En caso afirmativo, será sometido a consideración del Pleno y, de ser aprobado por los dos tercios de los miembros presentes, será incorporado como último punto del orden del día.

**Artículo 18:** Concluida la instancia del artículo anterior, el Secretario dará lectura al primer punto del orden del día. Los Consejeros harán uso de la palabra conforme el orden que disponga el Presidente. El uso de la palabra por parte de los Consejeros en cada punto del orden del día no será superior a los diez (10) minutos, salvo que por las razones del caso se autorice un tiempo mayor.

**Artículo 19:** Realizada la exposición por parte de los Consejeros, se abrirá el debate que será dirigido por el Presidente. Siempre que en la exposición de uno de los Consejeros se aluda personalmente a otro, finalizada su intervención e inmediatamente, el Consejero aludido podrá hacer uso de la palabra por el término de cinco (5) minutos.

**Artículo 20:** Las Acordadas y Resoluciones serán aprobadas con el voto nominal y fundado de la mayoría simple de los miembros presentes en el Plenario, salvo los supuestos en que se requiera una mayoría especial. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Además, los Consejeros tendrán la opción de dejar expresada su postura mediante escrito que se adosará al acta como anexo. El acta será rubricada por el Presidente, los Consejeros presentes y el Secretario.

**Artículo 21:** Son instrumentados por Acordada del Consejo: El reglamento interno; el reglamento de concursos; el reglamento de evaluaciones; la remoción de un Consejero; la excusación y recusación de los Consejeros; la designación y aceptación de renuncia de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público; la aprobación del orden de mérito definitivo de los postulantes al cargo concursado; la evaluación del desempeño e idoneidad de magistrados y funcionarios; la aprobación del proyecto de su presupuesto anual; el nombramiento de Vicepresidente; el nombramiento y remoción del Secretario; la aprobación de la memoria anual; la designación y remoción de personal y toda otra decisión que por su importancia así se considere.

**Artículo 22:** Las Acordadas serán suscriptas por todos los Consejeros que participaron del Plenario. Tendrán el carácter de máximo documento del Consejo de la Magistratura, serán ordenadas numéricamente, protocolizadas y archivadas por el Secretario. Serán comunicadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia cuando así corresponda por ley o lo resuelva el Cuerpo.

**Artículo 23:** Las decisiones del Plenario que no revistan el carácter de Acordada según el artículo 21 del presente reglamento, serán instrumentadas como «Resolución». Las resoluciones serán suscriptas por el Presidente, por al menos dos (2) Consejeros que hayan participado del Plenario en el que se tomó la decisión correspondiente y por el Secretario.

#### RECESO

**Artículo 24:** El Consejo de la Magistratura tendrá dos (2) recesos anuales, que serán coincidentes con los períodos de las ferias judiciales que establezca el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, para los períodos de verano e invierno. Durante estos períodos deberán quedar en funciones al menos un Consejero y el personal administrativo de turno que se designe.

**Artículo 25:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando razones fundadas lo justifiquen, el Consejo de la Magistratura podrá sesionar durante los períodos de receso, siempre que la convocatoria sea comunicada con tres (3) días de antelación.

**Artículo 26:** En ningún caso, las sesiones plenarias realizadas durante los períodos de receso podrán tratar ni decidir la designación y evaluación de Magistrados y Funcionarios, debiendo ajustarse estrictamente a los puntos de la convocatoria.

#### LICENCIAS Y PERMISOS

**Artículo 27:** Las solicitudes de permiso y/o licencia de los Consejeros, serán otorgadas por el Presidente, quien lo informará al Pleno. Se considerarán licencias ordinarias, las siguientes:

- Los períodos de receso dispuestos en el artículo 24 del presente reglamento.
- Por enfermedad.

- Por accidente de trabajo.
- Por matrimonio.
- Por maternidad.
- Por nacimiento o adopción de hijos.
- Por duelo.
- Por enfermedad en el grupo familiar.
- Por graves causas no previstas.

Los plazos de estas licencias, serán los contemplados en las disposiciones del Reglamento de Licencias del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 28:** El Cuerpo podrá acordar licencias especiales a los Consejeros con o sin goce de haberes. Las licencias especiales con goce de haberes no podrán exceder de treinta (30) días corridos por año calendario, salvo casos excepcionales.

#### INTERVENCIÓN DE CONSEJEROS SUPLENTE

**Artículo 29:** En caso que el Consejero titular se encuentre impedido o con licencia por un período superior a los treinta (30) días, deberá asumir su suplente durante dicho lapso, percibiendo la remuneración correspondiente y proporcional al tiempo de su desempeño. Si fuere abogado deberá suspender su matrícula provincial durante el ejercicio efectivo del cargo.

En caso de excusación o recusación de algún Consejero en los términos del artículo 10 de la Ley 2533, el suplente respectivo intervendrá sólo en el proceso de selección o evaluación correspondiente. En estos casos se fijará una contraprestación económica cuyo valor será fijado anualmente mediante Acordada, a fin de compensar su participación en el procedimiento en cuestión. Cuando el suplente fuera abogado y deba asumir en casos concretos ante la excusación o recusación del titular, no se requerirá la suspensión de su matrícula profesional provincial.

Antes de tomar posesión del cargo el Consejero suplente prestará juramento ante el Consejo de la Magistratura, el que será tomado por el Presidente.

**Artículo 30:** Producida la causa de incorporación del Consejero suplente, éste será notificado en su domicilio real sobre tal situación y de la fecha en que prestará juramento. La notificación deberá producirse al menos con dos días de anticipación de la fecha designada para el juramento.

**DE LAS AUTORIDADES Y SUS FUNCIONES****PRESIDENTE**

**Artículo 31:** El Presidente del Consejo Magistratura tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Consejo.
- b) Tomar juramento a los Consejeros, funcionarios y empleados.
- c) Dirigir las deliberaciones de las sesiones y reuniones de conformidad a lo establecido en el reglamento, proponer las votaciones y expresar su resultado definitivo.
- d) Hacer ejecutar las decisiones del Consejo.
- e) Ejercer el poder de policía en el ámbito del Consejo.
- f) Conceder las licencias al personal.
- g) Firmar la correspondencia en las comunicaciones con los demás poderes del Estado.
- h) En caso de empate en la votación de las mociones, su voto se computa doble.
- i) Resolver las cuestiones de mero trámite.
- j) Ejecutar el Presupuesto.
- k) Realizar todos los actos emergentes de su condición y las demás que surjan de la Constitución Provincial, la Ley 2533 y los Reglamentos que se dicten en consecuencia.

**VICEPRESIDENCIA. ELECCIÓN.**

**Artículo 32:** La Vicepresidencia recaerá en un Consejero elegido en la primera reunión del Cuerpo por el voto de la mayoría simple de la totalidad de sus integrantes y será quien reemplace al Presidente en sus funciones, en caso de ausencia o impedimento.

**Artículo 33:** En caso de ausencia o impedimento del Presidente y del Vicepresidente, el Plenario será presidido por el miembro que el mismo determine, por el voto de la mayoría simple de los Consejeros presentes en la sesión.

**SECRETARIO. ELECCIÓN.**

**Artículo 34:** El Cuerpo elegirá un Secretario por mayoría simple de la totalidad de sus integrantes y a propuesta del Presidente. El Secretario deberá reunir los requisitos previstos en el Artículo 15 de la Ley 2533. En caso que el candidato propuesto por el Presidente no fuere aprobado por la mayoría de los Consejeros, cualquiera de éstos podrá proponer candidato al cargo y someterlo a la votación del Pleno. Igual mayoría

se requerirá para el caso de remoción.

**Artículo 35:** En caso de ausencia o impedimento del Secretario, es sustituido en sus funciones por el Prosecretario de Selección y Evaluación.

**Artículo 36:** Son funciones del Secretario del Consejo de la Magistratura, además de las establecidas en el artículo, 16 de la ley 2533, las siguientes:

- a) Estar presente en todas las reuniones y sesiones del Consejo, labrar el acta correspondiente y dar fe de los actos del Cuerpo.
- b) Ejecutar los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
- c) Presentar al Cuerpo la lista de inscriptos a los llamados a concurso de oposición y antecedentes, previa verificación de toda la documentación que se acompañe y de los requisitos establecidos en la Constitución Provincial y en el llamado a concurso.
- d) Brindar toda información, junto con la documentación pertinente, que requieran los Consejeros.
- e) Recibir los pedidos de licencia de los Consejeros y del personal.
- f) Llevar y custodiar todos los libros y registros del Consejo.
- g) Librar y rubricar todas las comunicaciones cuya suscripción no esté asignada a otro funcionario o que se le deleguen.
- h) Poner en conocimiento del Presidente de las faltas en que incurrir el personal y proponer las sanciones disciplinarias cuando sean pertinentes.
- i) Organizar el archivo.
- j) Encargarse de las publicaciones ordenadas por el Consejo.
- k) Computar y verificar el resultado de las votaciones.
- l) Desempeñar las demás funciones que el Cuerpo o el Presidente le asigne en uso de sus facultades.

**ORGANIZACIÓN FUNCIONAL Y ADMINISTRATIVA.**

**Artículo 37:** La estructura funcional y de personal del Consejo será aprobada por Acordada del Pleno. En todos los casos deberá preverse un Área Administrativa, un Área de Selección y Evaluación y un Área de Coordinación, a cuyo fin se elegirá un Prosecretario Administrativo, un Prosecretario de Selección y Evaluación y un Subsecretario de Coordinación, responsables de di-

chas áreas respectivamente, debiendo mantener informado al Secretario sobre el desarrollo de sus funciones.

El Consejo de la Magistratura contará, además, con un asesor jurídico letrado.

**Artículo 38:** La administración de los recursos económicos está a cargo de la Prosecretaría Administrativa del Consejo, que es desempeñada por una persona con título de Contador Público Nacional o formación académica orientada en Ciencias Económicas, quien deberá prestar juramento previo a entrar en posesión de su cargo.

**Artículo 39:** Son funciones de la Prosecretaría Administrativa:

- a) Preparar el anteproyecto de Ley de Presupuestos de gastos y recursos del Consejo y fundamentar su contenido.
- b) Confeccionar los estados contables de cierre del ejercicio realizando los ajustes necesarios y presentar al Pleno la Cuenta General de Ejercicio del Consejo.
- c) Elevar al Consejo las propuestas de modificaciones del Presupuesto aprobado, justificando las mismas.
- d) Presentar al Pleno periódicamente o cuando éste lo requiera, el estado de ejecución presupuestaria, brindando información que torne factible la medición y control de los recursos y gastos.
- e) Asesorar en forma permanente a las distintas dependencias del Consejo sobre los requisitos esenciales que debe reunir la documentación de gastos y las oportunidades de su remisión, para cumplimentar su cancelación en los plazos establecidos por las normas vigentes.
- f) Establecer, supervisar y coordinar un sistema de control interno, en cumplimiento de lo establecido por la Ley de Administración Financiera y Control, a fin de promover la efectividad y eficiencia de las operaciones y la confiabilidad de la información contable.
- g) Recepcionar, sistematizar y dar trámite a los requerimientos de bienes, insumos y servicios provenientes de las distintas áreas que conforman el Consejo, y elaborar el Programa anual de contrataciones estableciendo un cronograma que garantice la satisfacción de las necesidades de bienes y servicios en el lugar, tiempo y forma requeridos.
- h) Realizar las contrataciones de personal, bienes y servicios, requeridas y aprobadas por el Consejo, de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial de Administración Financiera y Control N° 2141, sus reglamentaciones, por este reglamento, o las normas que las modifiquen o sustituyan.
- i) Mantener actualizado el Registro de Proveedores del Consejo, quienes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- j) Supervisar y coordinar las acciones relacionadas con el registro, conservación, contratación y control de los bienes que integran el patrimonio del Consejo.
- k) Confeccionar los legajos del personal del Consejo, solicitando la documentación correspondiente.
- l) Organizar, disponer y controlar mensualmente las liquidaciones de sueldos, contribuciones y complementos para el personal del Consejo.
- ll) Controlar las altas y bajas de personal, las inasistencias, suspensiones y licencias.
- m) Expedir las certificaciones de sueldos y años de servicios a solicitud de los interesados o de cualquier organismo competente.
- n) Llevar el control de las cuentas bancarias del Consejo, fundamentar debidamente las libranzas, presentando las mismas para su firma al Presidente y al Secretario, y en caso de ausencia de éste último, firmarlas juntamente con el Presidente.

**Artículo 40:** La Prosecretaría de Selección y Evaluación será desempeñada por una persona con título de Abogado, quien deberá prestar juramento previo a entrar en posesión de su cargo.

**Artículo 41:** Son funciones de la Prosecretaría de Selección y Evaluación:

- a) Organizar y dirigir las áreas destinadas a la realización de los concursos públicos de antecedentes y oposición; y a las evaluaciones periódicas.
- b) Llevar adelante el proceso de selección de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público, sometiendo al Plenario la aprobación de las listas de jurados por materia que elaborará anualmente.
- c) Ordenar, verificar e informar a la Secretaría del Consejo sobre la documentación que a través de Mesa de Entradas se recepcione,

- referida a concursos y evaluaciones.
- d) Confeccionar y mantener actualizada una base de datos sobre los antecedentes e historial de las áreas a su cargo y realizar las estadísticas de interés para el Consejo.
  - e) Confeccionar los listados de postulantes, conforme el trámite del concurso.
  - f) Poner a consideración de los Consejeros los antecedentes y las circunstancias que surjan en cada concurso.
  - g) Organizar el archivo referente a los concursos y evaluaciones.
  - h) Proponer al Plenario el cronograma de evaluaciones periódicas.
  - i) Poner en conocimiento de la Secretaría del Consejo las denuncias que pudieran formularse, sustanciar los procesos y efectuar las comunicaciones que por Reglamento o a requerimiento del Pleno correspondan.
  - j) Desempeñar las demás funciones que surjan del presente reglamento o las que se le asignen.

**Artículo 42:** Son funciones de la Subsecretaría de Coordinación:

- a) Coordinar la gestión interna de las distintas áreas del Consejo, en base a un estudio de su estructura, competencias y recursos, realizando un análisis objetivo del desempeño de las mismas para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
- b) Realizar los análisis que se consideren necesarios en las distintas áreas del Consejo debiendo informar sus resultados.
- c) Elevar al Pleno informes periódicos que contengan detalladamente los resultados obtenidos y las diversas propuestas y recomendaciones para alcanzar los objetivos trazados.
- d) Colaborar con la ejecución de las decisiones que haya aprobado el pleno.

**Artículo 43:** El Consejo de la Magistratura llevará obligatoriamente los siguientes libros de registro.

- a) Libro de Mesa de Entradas.
- b) Libro de Juramento de los Consejeros, Secretarios y demás funcionarios y empleados del Consejo.
- c) Libro de Actas de Reuniones.
- d) Registro de Nombres.
- e) Registro de Acordadas.

- f) Registro de Resoluciones.
- g) Demás registros que a los fines administrativos, contable y de control disponga la ley u ordene el Cuerpo.

**Artículo 44:** Los Consejeros tendrán derecho a percibir viáticos cuando, para el cumplimiento de sus funciones deban trasladarse fuera de la ciudad sede de funcionamiento del Consejo de la Magistratura. El monto de los viáticos será equivalente a los que perciben por iguales circunstancias, un Juez de Cámara del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 45:** El presente reglamento puede ser modificado total o parcialmente, conforme a la mayoría que dispone el Artículo 18 de la Ley 2533, y las modificaciones entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación, debiendo ser revisado por lo menos una vez al año.

#### CLÁUSULA TRANSITORIA:

**Artículo 46:** Hasta tanto se concursen los cargos de la planta funcional del Consejo, los mismos se cubrirán con personal contratado temporariamente, conforme a lo dispuesto por el Artículo 29, inciso e) de la Ley 2533.

Dado, sellado y firmado en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil siete. Jorge Oscar Sommariva (Presidente), Hugo Omar Altamirano, Carla Castiglioni, Claudio Gabriel Gastaminza, Gustavo Martín Olivera, Adolfo Enry Rebolledo, Oscar Rubén Lavaggi (Consejeros), Jorge Eduardo Almeida (Secretario).

### ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

**"ACUERDO C-3929.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días catorce del mes de febrero del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, .... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Loncopué - Rendición de Cuentas Ejercicio 2005"** - Expediente N° 2600-44.180/2005 y acumulado Expte. N° 2600-45.385/2006-, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1°: Tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑOXC

Neuquén, 04 de Febrero de 2.011

EDICION N° 3231

GOBERNADOR:	Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG
VICEGOBERNADORA:	Dra. ANA MARÍA PECHÉN
Ministro de Coordinación de Gabinete:	Sra. ZULMA GRACIELA REINA
Ministro de Hacienda y Obras Públicas:	Cra. ESTHER FELIPARUIZ
Ministro de Desarrollo Territorial:	Prof. EL SOLEANDRO BERTOYA
Ministro de Desarrollo Social:	Sr. ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ
Ministro de Salud:	Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT
Secretario de Estado de Educación Cultura y Deporte:	Sr. JOSÉ ERNESTO SEGUEL
Secretario de Estado de Seguridad:	Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI
Secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos:	Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones:	Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE
Secretario de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo:	Dr. OSCAR HORACIO CLOSS

**Dirección y Administración:**

Gral. Manuel Belgrano 427

☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190

(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**Directora:**

Sra. Contreras Gladys Noemi

Dirección Nacional  
del Derecho del Autor  
N° 869048

CORREO ARGENTINO  
Cuenta N°  
0000012930F0052

Neuquén



- 2) Por el Juzgado de Villa La Angostura.
- 3) Por el Juzgado Civil (en orden ascendente comenzando por el N° 2).

**Juzgado en todos los Fueros de Villa La Angostura Civil:**

- 1) Por el Juzgado en lo Civil de Junín de los Andes (en orden ascendente comenzando por el N° 2).
- 2) Por el Juez de Instrucción de Junín de los Andes
- 3) Por el Juez Correccional de Junín de los Andes.

**Instrucción:**

- 1) Por el Juez de Instrucción de Junín de los Andes.
- 2) Por el Juzgado en lo Civil de Junín de los Andes (en orden ascendente comenzando por el N° 1).
- 3) Por el Juez Correccional de Junín de los Andes.

**Correccional:**

- 1) Por el Juez Correccional de Junín de los Andes.
- 2) Por el Juez de Instrucción de Junín de los Andes.
- 3) Por el Juzgado en lo Civil de Junín de los Andes (en orden ascendente comenzando por el N° 2).

**CHOS MALAL**

**Juzgado de Instrucción:**

- 1) Juzgado Civil.
- 2) Juzgado Correccional.

**Juzgado Correccional:**

- 1) Juzgado de Instrucción.
- 2) Juzgado Civil.

**NORMAS LEGALES**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

Acordada N° 086/10

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Pro-

vincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diez, siendo las diez horas, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los Consejeros Lelia Graciela Martínez de Corvalán, quien preside la Sesión, Hugo Omar Altamirano, Carla Castiglioni, Oscar Rubén Lavaggi, Gustavo Martín Olivera, Adolfo Enry Rebolledo, y la Secretaria del Consejo Romina Irigoín, y

**VISTO:**

El Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la realización de numerosos concursos y en base a la experiencia adquirida en el desarrollo de los mismos, este Consejo ha detectado algunos defectos de redacción en el plexo normativo citado en el visto.

Que en Sesión Ordinaria del día de la fecha, plasmada en Acta 067/10, y conforme lo habilita el Art. 14 inc. e) de la Ley 2533, el Pleno realizó una revisión de la normativa aplicable a los procesos concursales de este Consejo.

Que con el fin de ordenar el procedimiento citado, dotarlo de mayor prolijidad y corregir algunos errores advertidos en el transcurso de esta primera gestión, se procedió a examinar distintos aspectos del mismo.

Que con tal objetivo, el Pleno realizó un minucioso análisis del articulado, y debatiendo sobre cada uno de ellos, se fueron plasmando los cambios necesarios.

Que dichas modificaciones resultan ser de forma y no alteran el espíritu de la normativa ni el fondo del procedimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Interno corresponde emitir la presente norma.

Por todo lo expuesto,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
ACUERDA**

**Artículo 1:** Modificar los Artículos 3, 4, 5, 6, 12, 14, 15, 17, 18, 20, 22, 23, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 38, 43, 44, 45, 46 y 47 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, y Aprobar el nuevo texto del mismo que como anexo único forma parte de la presente.

**Segundo:** La presente norma entrará en vigencia a partir de la próxima convocatoria formulada por este Consejo.

**Tercero:** Regístrese y publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén.

### ANEXO I

## REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

### NORMAS GENERALES Y CONVOCATORIA

#### Llamado a concurso

**Artículo 1:** Efectuada la comunicación por parte del Poder Judicial al Consejo de la Magistratura, en los términos y con las características especificadas en el Art. 19, 1º apartado de la Ley 2.533, el Pleno en el plazo legal dispondrá el pertinente llamado a concurso para cubrir la vacante, rigiéndose el mismo por las normas constitucionales y legales vigentes y por este reglamento.

#### Concursos múltiples

**Artículo 2:** El Pleno podrá disponer la tramitación de concursos múltiples cuando exista más de una vacante para la misma instancia, fuero y asiento del cargo, rigiéndose los mismos por el presente Reglamento y por lo que resuelva para el caso en particular el Pleno al convocarlo. El Pleno determinará el orden en que serán cubiertas las vacantes.

#### Plazos

**Artículo 3:** Todos los plazos se cuentan por días hábiles judiciales, salvo los casos en que el presente Reglamento o el Pleno establezcan lo contrario. El Pleno mediante resolución fundada, podrá disponer la habilitación de días inhábiles, debiendo ser previamente notificada al postulante en día hábil. Los plazos se computan a partir del día siguiente al de la notificación la que deberá hacerse por escrito en el domicilio constituido del interesado, en su dirección de correo electrónico o personalmente.

El Pleno podrá prorrogar los plazos dispuestos en este Reglamento y por un máximo que no superen treinta (30) días, cuando las circunstancias y/o complejidad presentada en cada concurso así lo justifique.

También por resolución fundada y cuando las circunstancias excepcionales lo requieran, podrá

variarse el lugar, día y hora de los exámenes y en su caso la nómina de jurados titulares y suplentes. La resolución será notificada con la antelación que requiera cada situación en particular, garantizando los derechos del postulante.

#### De la convocatoria a concurso

**Artículo 4:** La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén por una (1) vez y tres (3) veces en diarios de circulación provincial, debiendo efectuarse la última publicación con una antelación no menor a diez (10) días a la fecha de vencimiento de la inscripción. Sin perjuicio de ello, la convocatoria podrá publicarse mediante otros medios que garanticen su difusión; en particular en el sitio oficial de Internet del Consejo de la Magistratura y del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, mediante cartelera fijada en los edificios en que funcionan Tribunales de Justicia, los Colegios de Abogados, la Asociación de Magistrados y en las Facultades de Derecho. En todos los casos deberá requerirse la habilitación y colaboración de las autoridades que correspondan.

Al resolver la convocatoria, el Pleno aprobará el cronograma de publicaciones de la misma, las cuales podrán efectuarse en días consecutivos o alternados.

#### Contenido de la publicación de convocatoria

**Artículo 5:** La publicación deberá contener:

- Cargo para el que se efectúa la convocatoria, con la individualización de la categoría correspondiente al mismo, los requisitos constitucionales y legales exigidos para su cobertura y el lugar de prestación.
- Plazo de consultas sobre el concurso, con indicación de su fecha de inicio y de finalización, así como del lugar y del horario habilitados para llevarlas a cabo.
- Plazo de inscripción al concurso, con indicación de su fecha de inicio, de finalización, del lugar y del horario habilitados para la presentación de las inscripciones.
- La lista de los jurados titulares y suplentes seleccionados para intervenir en la evaluación técnica.

### DE LOS JURADOS

#### Lista de Jurados

**Artículo 6:** Dentro de las cuatro (4) primeras sesiones plenarios de cada año, el Consejo aprobará los listados de Jurados que actuarán en los concursos a realizarse ese año, de acuerdo a lo

establecido en el artículo 23 de la Ley 2.533. Sin perjuicio de ello la selección podrá hacerse en la última sesión del año calendario inmediato anterior. La integración anterior de las listas de jurados quedará sin efecto el día que se apruebe el nuevo listado.

Las listas de jurados académicos serán conformadas por especialidades y para las distintas instancias judiciales. En caso de concursos para cubrir vacantes en cargos que incluyan más de un fuero, intervendrán los jurados que se determinen por el Pleno del Consejo al momento de la convocatoria del concurso.

La Prosecretaría de Selección y Evaluación, elaborará listas de académicos de extraña jurisdicción y de reconocida trayectoria para actuar como Jurados en los procesos de selección que se sustancien.

Las listas de académicos se formarán a partir de los datos proporcionados por la CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria), por Universidades Públicas o Privadas, por otros Consejos de la Magistratura y /o por aquellas otras instituciones a las que el Consejo solicite.

El Pleno a instancia de cualquiera de sus integrantes podrá ampliar las listas en cualquier momento.

La Prosecretaría de Selección y Evaluación elaborará listas de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, para actuar como jurados en los procesos de selección que se sustancien. Las listas de dichos Funcionarios Judiciales, se confeccionarán previo requerimiento que el Consejo dirigirá al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, para que remita la nómina completa de los mismos, consignando en cada caso, su situación de revista. Las listas así confeccionadas serán puestas para la aprobación por el Pleno. Para integrar el jurado los Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público deberán tener un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en la Magistratura, como Funcionario del Ministerio Público, o en el ejercicio de la profesión.

**Artículo 7:** Conjuntamente con el llamado a concurso, el Pleno procederá a sortear dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes de la lista de jurados, de la especialidad que corresponda, de modo que el jurado quede integrado por un Académico y un Magistrado, Defensor o Fiscal de la Provincia del Neuquén y sus respectivos suplentes, conforme al cargo que se concurre. Po-

drá sortearse un número mayor de suplentes que reemplacen al inmediato anterior, en el orden en que fueran desinsaculados, hasta lograr la integración del jurado. Quienes no sean en definitiva incorporados participarán en los futuros sorteos que se realicen.

Si la vacante tuviera competencia múltiple, se usarán en conjunto las listas correspondientes a todo el ámbito de las competencias.

Para ser integrante del jurado en concursos donde se seleccione un cargo de igual rango al suyo, los Magistrados o Funcionarios del Ministerio Público, deberán poseer una antigüedad igual o superior a dos años en ese mismo cargo.

#### **Aceptación**

**Artículo 8:** Quienes resulten designados para integrar los jurados deberán aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días de notificados, presumiéndose para los académicos que en caso de silencio, no aceptan desempeñarse como tales. Para los magistrados, defensores y fiscales la no aceptación de la designación deberá ser fundada y el Pleno del Consejo la autorizará o rechazará, informando al Tribunal Superior de Justicia sobre esta situación.

#### **Excusación y Recusación de los integrantes del Jurado**

**Artículo 9:** Los miembros del jurado -titulares y suplentes- que consideren que su situación respecto de un concurso encuadra en las causales de excusación previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén deberán excusarse -por escrito y en el plazo de dos (2) días de haber conocido la causal- de intervenir ante el Pleno del Consejo.

Los miembros del jurado -titulares y suplentes- sólo podrán ser recusados por los concursantes, en el momento de solicitar su inscripción en el concurso, mediante escrito fundamentado invocando algunas de las causales de recusación previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén. No se admitirá la recusación sin causa.

Las causales sólo podrán ser acreditadas por medio de prueba documental o informativa. El Pleno podrá denegar fundadamente la producción de cualquier medio de prueba, sin recurso alguno. Previa a resolver el planteo, se comunicará al miembro recusado para que produzca un informe sobre las causas alegadas, en el término de dos (2) días de notificado.

No será causal de excusación o recusación el

haber actuado en concursos anteriores de cualquier naturaleza, en los que se haya inscripto alguno de los aspirantes del concurso.

Los miembros del jurado –titulares y suplentes-, cuya excusación o recusación hubiese sido aceptada, participarán de los sorteos que se realicen para otros concursos.

Las recusaciones y excusaciones serán sustentadas y resueltas por el Pleno en única instancia.

#### **Incorporación de Suplentes**

**Artículo 10:** Los miembros suplentes se incorporarán al jurado en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones, remoción o renuncia del titular, o por impedimento de los mismos, ya sea por fallecimiento u otra causal debidamente acreditada.

En el supuesto de ser necesaria la desinsaculación de nuevos miembros del jurado, se procederá en la forma establecida en el artículo 7, dándose sus nombres a publicidad en los términos de los artículos 4 y 5 del presente reglamento.

#### **Remuneración de los jurados**

**Artículo 11:** El jurado académico de extraña jurisdicción percibirá una compensación económica que el Pleno fijará anualmente por Acordada, abonándose la misma de acuerdo a la certificación que extenderá el Prosecretario de Selección y Evaluación, y previa aprobación por el Pleno una vez concluido el concurso. El magistrado o funcionario del Poder Judicial de la provincia que actúe como jurado no percibirá compensación económica.

Cuando el cumplimiento de la función de jurado requiera el traslado fuera del domicilio laboral o profesional, se generará derecho a la percepción de viáticos conforme los módulos previstos por el Reglamento de Viáticos del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

#### **Actuación del Jurado**

**Artículo 12:** El jurado deberá ajustar su cometido a los procedimientos y criterios de evaluación establecidos en la Ley 2533 y en el presente reglamento, sin que le sea permitido alterarlos o suprimirlos en forma alguna.

Confeccionarán el temario general del concurso que será elevado al Pleno para su aprobación en la oportunidad del artículo 21. Asimismo, deberán elaborar tres propuestas de exámenes escritos, que deberán ser presentadas en sobres ce-

rrados al momento de inicio de dicha evaluación.

En todas sus actuaciones deberán participar ambos miembros del jurado, pronunciándose fundadamente y por escrito con la exposición separada de ambas posturas, suscriptas cada una por quien la sustente, en caso de no existir acuerdo entre los jurados.

El Pleno del Consejo de la Magistratura podrá solicitar al jurado una ampliación o aclaración de sus actos, calificaciones, informes o dictámenes.

**Artículo 13:** Los integrantes del jurado que, durante la tramitación de un concurso, fueren denunciados por presuntas conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética, previa audiencia ante el Pleno y acreditadas que fueren, serán removidos de su cargo y denunciados ante las entidades que correspondan.

En tal caso, perderán su derecho a la percepción de la compensación prevista en este reglamento y quedarán inhabilitados para formar parte, en el futuro, de la lista de jurados, debiendo restituir los viáticos que hubiesen percibido.

Sin perjuicio de ello, el Pleno podrá también resolver la anulación del concurso en el que la falta se hubiese cometido.

#### **DE LAS INSCRIPCIONES**

##### **Presentación de postulantes – Documentación a presentar**

**Artículo 14:** Será de presentación obligatoria el formulario de inscripción dispuesto a tales fines por el Consejo, el que deberá ser firmado al pie por el presentante. En el mismo se denunciará el nombre y apellido completo, el documento de identidad, domicilio real, un número telefónico personal, el correo electrónico si lo tuviere y se constituirá domicilio en el radio urbano de la ciudad de Neuquén.

Serán de presentación OBLIGATORIA los siguientes anexos:

a) Certificación policial de domicilio real cuya fecha de emisión sea posterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Fotocopia autenticada de su documento de identidad.

c) Testimonio de la partida de nacimiento, debidamente legalizada si pertenece a otra jurisdicción.

d) Fotocopia certificada del título profesional, debidamente legalizado por ante el Ministerio del Interior.

e) Certificado de antecedentes policiales extendido por la Policía de la Provincia del Neuquén

o por la del domicilio real si perteneciera a distinta jurisdicción.

f) Certificado del Registro Nacional de Reincidencias o constancia de trámite del mismo, el que podrá ser presentado hasta el día fijado para la entrevista personal del postulante.

g) Certificación emitida por el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2.333, Art. 2 inc. b y Art. 7).

h) Certificación que acredite ejercicio profesional en los términos del Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

i) Los postulantes que se desempeñen o se hubiesen desempeñado en el Poder Judicial o en el Ministerio Público Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán agregar, además, un certificado expedido por la autoridad competente sobre los antecedentes que registre su legajo personal, debiendo indicarse expresamente si han incurrido en pérdidas de jurisdicción o si fueron objeto de acusación en juicio político o trámite de remoción y el resultado de tales actuaciones.

Los abogados que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el ejercicio libre de la profesión deberán agregar constancia de los Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados donde se encontrasen matriculados.

j) En anexo separado, deberá efectuar las recusaciones que considere procedentes respecto de los miembros del Consejo de la Magistratura o del jurado.

Serán de presentación OPTATIVA los siguientes anexos:

k) Currículum vitae.

l) Fotocopia certificada de títulos de postgrado, maestrías y doctorados.

ll) Certificación de desempeño de funciones públicas de cualquier tipo; y/o de funciones docentes, universitarias, terciarias y/o secundarias.

m) Certificaciones de desempeño laboral, consignando si tiene relación directa con los requerimientos específicos del cargo que se concurra.

n) Fotocopias certificadas de las constancias del dictado de conferencias en materia jurídica, ponencias en jornadas o congresos, consignando si tienen relación directa con la materia comprometida en el cargo que se concurra.

ñ) Fotocopia certificada de la portada e índice del libro y/o publicaciones jurídicas que consigne la participación del postulante presentando, al momento de la inscripción, el original para su

debida constatación.

o) Constancias de concurrencia o participación en congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional, consignando la relación de los mismos con el cargo que se concurra.

p) Certificado/s de resultados de concursos anteriores convocados por este Consejo de la Magistratura.

q) Todo otro antecedente que considere de utilidad a los efectos del concurso convocado.

#### Carácter de la presentación – exclusión

**Artículo 15:** La información contenida tanto en la presentación como en la documentación mencionada en el artículo anterior tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del postulante, el conocimiento y aceptación del presente reglamento, lo que declarará bajo juramento en tal oportunidad.

#### Inhabilidades

**Artículo 16:** El Consejo de la Magistratura no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

b) Estuvieran sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubieran sido removidos del cargo de Juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de Tribunal de Enjuiciamiento o como resultado de juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados.

g) Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, en los últimos cinco (5) años.

h) Hubiesen sido eliminados de un concurso celebrado en los cinco (5) años anteriores, por

conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética.-

#### **Acta de cierre de inscripción**

**Artículo 17:** Al vencimiento del plazo de inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas para el cargo concursado, la que será refrendada por la Secretaría del Cuerpo y la Prosecretaría de Selección y Evaluación.

#### **Término de la etapa - Omisión y saneamiento de las presentaciones**

**Artículo 18:** Finalizado el plazo de inscripción, la etapa de evaluación de antecedentes no podrá exceder de doce (12) días en total.

Durante los primeros dos (2) días la Prosecretaría de Selección y Evaluación deberá verificar que las presentaciones efectuadas reúnan los requisitos exigidos por la ley y su reglamentación, certificando tal circunstancia en cada una de ellas. Cuando se detecten defectos u omisiones en alguna de las presentaciones, deberá notificarse de tal circunstancia al interesado para que en el plazo de dos (2) días proceda a subsanarla o brindar las explicaciones que correspondan. Si el postulante no diera cumplimiento a tal requerimiento se procederá del siguiente modo:

**a) Documentación obligatoria excluyente de la inscripción:** Si se tratare de su identificación personal, denuncia de domicilio real, presentación de la copia certificada de documento de identidad, certificación que acredite los recaudos legales exigidos por el artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, deberá ser excluido del concurso sin más sustanciación.

**b) Documentación obligatoria excluyente del Concurso:** Si se tratare del resto de la documentación enumerada como obligatoria, podrá presentarla hasta el momento de la entrevista personal. Su no presentación generará la exclusión del postulante.

**c) Documentación optativa:** Si se tratare de documentación de carácter optativo, su presentación extemporánea o defectuosa generará que el antecedente no sea tenido en cuenta a los efectos de su evaluación.

**d) Si se hubiese omitido la constitución de domicilio en el radio urbano de la ciudad de Neuquén, se tendrá por constituido en el asiento del Consejo de la Magistratura.**

#### **DE LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES**

##### **Elevación de antecedentes al Pleno**

**Artículo 19:** Transcurridos los plazos de inscripción, de verificación y de saneamiento de las presentaciones, la Prosecretaría de Selección y Evaluación elevará al Pleno, en un plazo no mayor de dos (2) días y con copia a cada Consejero, el listado de los postulantes ordenados alfabéticamente y un informe del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

La documentación presentada por los postulantes estará a disposición de cada Consejero en la Prosecretaría de Selección y Evaluación del Consejo.

##### **Lista definitiva de postulantes**

**Artículo 20:** El Pleno confeccionará la lista definitiva de postulantes, rechazando las inscripciones que no cumplan con los requisitos formales, dentro de dos (2) días de recepcionada la documentación prevista en el artículo anterior. Los inscriptos no admitidos podrán impugnar esta decisión en el plazo de dos (2) días de notificado, la que será resuelta por el Pleno sin sustanciación.

##### **Aprobación del Temario**

**Artículo 21:** Confeccionada la lista definitiva de postulantes, el Pleno aprobará el temario general del concurso propuesto por el jurado y se reservarán, en sobres cerrados, las propuestas de exámenes escritos.

##### **Publicación del listado de postulantes y nómina de temas**

**Artículo 22:** El listado de postulantes y los temas aprobados por el Pleno para la evaluación técnica, así como el lugar, fecha y horario de los exámenes correspondientes al concurso, con especificación de la/s materia/s de incumbencia del cargo según lo establecido por el Artículo 23 de la Ley 2533, se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial; difundándose asimismo en el sitio oficial de Internet del Consejo de la Magistratura y en las carteleras de libre acceso al público instaladas en la sede del mismo.

El programa completo de la evaluación técnica estará a disposición de los postulantes en el sitio oficial de Internet del Consejo de la Magistratura, en las carteleras de libre acceso al público y por Mesa de Entradas del Consejo.

##### **Participación ciudadana**

**Artículo 23:** Toda persona que acredite domicilio real en la Provincia del Neuquén podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Ma-

gistratura, referidos a uno o más postulantes inscriptos hasta cinco días antes de la fecha prevista para la entrevista personal. En su presentación deberá plasmar la cuestión o hecho que desea poner en conocimiento del Cuerpo que obste a la intervención del postulante en el concurso y adjuntar necesariamente la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre.

Tales presentaciones, serán tratadas en la etapa de evaluación de antecedentes y en ningún caso implicarán la suspensión del procedimiento concursal, ni la formación de incidente alguno.

#### Orden de mérito de antecedentes

**Artículo 24:** Los antecedentes de los postulantes serán merituidos en virtud de los criterios y puntajes establecidos en el artículo 22 de la Ley N° 2533.

Luego de que el Pleno delibere sobre los antecedentes de los postulantes, cada Consejero emitirá por escrito el puntaje general para cada postulante, los que serán entregados al Secretario del Cuerpo para su lectura en voz alta. Del promedio de los puntajes otorgados resultará la calificación que el Pleno le otorgará al postulante por sus antecedentes. Terminado el proceso, el Pleno resolverá por Acordada el orden de mérito de antecedentes.

#### Notificación a los postulantes – Impugnaciones

**Artículo 25:** La calificación obtenida en la etapa de evaluación de antecedentes será notificada a los postulantes personalmente o por cédula, quienes tendrán un plazo de dos (2) días para impugnar. La no impugnación de lo actuado implicará su pleno consentimiento.

El orden de mérito de antecedentes y la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la etapa de evaluación técnica se publicarán en el sitio oficial de Internet del Consejo de la Magistratura y en la cartelera ubicada en la sede del mismo.

### DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

#### Duración de la etapa

**Artículo 26:** La etapa de evaluación técnica se realizará en un plazo no mayor a trece (13) días.

#### Examen escrito

**Artículo 27:** El examen escrito se realizará en el lugar, día y hora fijados, en base a los temas aprobados por el Pleno. El temario del examen

se extraerá de uno de los tres sobres cerrados, siendo igual para todos los postulantes.

#### Desarrollo del examen escrito

**Artículo 28:** El examen escrito consistirá en el planteo a cada concursante de uno o más casos, reales o imaginarios, para que cada uno de ellos desarrolle las actuaciones necesarias, una resolución, sentencia o dictamen, como deberían hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postulan.

Los casos que se planteen versarán sobre los temas más representativos de la competencia del cargo cuya vacante se concursa.

La prueba se tomará simultáneamente y su duración será previamente determinada por el Jurado interviniente no pudiendo exceder de seis (6) horas.

La ausencia de un postulante a la prueba escrita determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza ni impugnación alguna.

**Artículo 29:** Los concursantes podrán disponer, al momento del examen, de los códigos y demás normativa y de todo otro material doctrinario y jurisprudencial que el Pleno autorice a propuesta del jurado, la que será informada al definir el temario.

El anonimato que requiere la ley será asegurado mediante el sistema de seudónimos predispuesto por el Pleno. Al momento del examen, cada postulante extraerá de una urna un papel impreso con el seudónimo, el que deberá ser consignado en el examen y el papel desinsaculado será conservado en sobre cerrado por la Prosecretaría de Selección y Evaluación hasta la sesión pública prevista en el artículo 32 del presente reglamento. Finalizado el examen los postulantes depositarán el mismo en una urna destinada a tal efecto.

#### Pautas valorativas

**Artículo 30:** En la valoración del examen escrito se tendrá en cuenta la consistencia jurídica, lógica y fáctica de la solución propuesta, la pertinencia y el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado.

Se priorizarán los fundamentos del decisorio antes que las formalidades de la resolución.

La evaluación y calificación de los exámenes será realizada en forma personal por el jurado actuante en el concurso, sin posibilidad alguna de delegación de tal función, y el puntaje máximo a otor-

gar en este examen será de veinte (20) puntos.

#### Realización del examen oral

**Artículo 31:** El examen oral será de carácter público y deberá realizarse en un plazo no mayor a dos (2) días, a contar de la fecha del examen escrito. Los postulantes serán llamados ante el Jurado de acuerdo al orden de mérito de antecedentes comenzando por el de más alto puntaje. Los postulantes que no hayan rendido su examen oral no podrán presenciar los exámenes previos.

El examen oral versará exclusivamente sobre el temario aprobado por el Pleno del Consejo y consistirá en la exposición de un tema a elección del postulante, que no podrá exceder los quince (15) minutos.

Posteriormente el jurado deberá efectuar preguntas sobre el resto del temario, así como proponer la resolución de casos concretos, reales o imaginarios.

Cada examen no podrá durar más de noventa (90) minutos, y el puntaje máximo a otorgar en este examen será de veinte (20) puntos.

#### Elevación del informe y orden de mérito

**Artículo 32:** Finalizado el examen oral, en acto público y en presencia del Jurado y de la Secretaría del Consejo, se procederá a abrir los sobres que contienen los seudónimos a fin de vincularlos con la identidad de los postulantes. Cumplido tal procedimiento el Jurado hará entrega del informe correspondiente, que será incluido y puesto a consideración del Pleno en la sesión ordinaria inmediata posterior y deberá contener: a) Reseña de los exámenes realizados y de sus contenidos; b) Evaluación global de los exámenes recepcionados y nivel general de las presentaciones; c) Criterios de calificación utilizados; d) Calificación individual de los postulantes para el examen escrito; e) Calificación individual de los postulantes para el examen oral; f) Puntaje individual de cada uno; g) Orden de mérito según el puntaje alcanzado.

#### Notificación a los Postulantes – Impugnaciones

**Artículo 33:** Concluida la etapa anterior, se notificará a los postulantes la calificación individual obtenida en los exámenes escrito y oral y el orden de mérito según el promedio alcanzado; así como también la fecha, hora y lugar de realización del examen psicotécnico y la entrevista personal.

Los postulantes tendrán un plazo de dos (2) días

para impugnar. La no impugnación de lo actuado implicará el pleno consentimiento del mismo.

#### ENTREVISTA PERSONAL

##### Informe psicotécnico

**Artículo 34:** Con carácter previo a la entrevista personal y como requisito indispensable de esta etapa, el Pleno requerirá un informe psicotécnico de los postulantes que tendrá por objeto aportar elementos que contribuyan a evaluar la aptitud funcional de los mismos.

Tal informe versará sobre su capacidad de adaptación y resolución de situaciones, relaciones interpersonales, tolerancia a la presión, aptitud y actitud ante el deber y el trabajo, entre otros aspectos.

El resultado de estos informes tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente.

##### Publicidad y orden de las entrevistas

**Artículo 35:** Las entrevistas serán públicas y llevadas a cabo según el orden de mérito emergente de la sumatoria de las dos etapas anteriores. La sesión podrá registrarse por los medios técnicos que el Pleno disponga en su oportunidad. Ningún postulante podrá presenciar entrevistas personales anteriores a la propia dentro de un mismo proceso concursal.

##### Contenido

**Artículo 36:** La entrevista personal tendrá por objeto valorar su motivación para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, capacidades para la gestión de personal, sus puntos de vista sobre temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto a la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y de la Provincia del Neuquén, así como los principios generales del derecho.

Serán valorados sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera; asimismo sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y cualquier otra información de interés público que, a juicio del Pleno, sea conveniente requerir.

##### Valoración de la entrevista personal

**Artículo 37:** Finalizadas las entrevistas, cada Consejero contará con un plazo de dos (2) días



para emitir por escrito el puntaje asignado a cada postulante, los que serán entregados al Secretario del Cuerpo. Del promedio de dichos puntajes resultará la calificación que el Pleno le otorgará a cada postulante por la entrevista personal.

#### ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO - DESIGNACIÓN

##### Orden de mérito definitivo

**Artículo 38:** El Pleno elaborará el orden de mérito definitivo en los términos del Artículo 25 de la Ley N° 2533.

El orden de mérito definitivo será notificado a los postulantes en el domicilio constituido, en su dirección de correo electrónico o personalmente, pudiendo impugnarlo en el plazo de cinco (5) días. Sin perjuicio de ello, y en un plazo no mayor a cinco (5) días de resuelto el orden de mérito, se publicará en el sitio oficial de Internet del Consejo de la Magistratura y se exhibirá en las carteleras de libre acceso al público instaladas en la sede del mismo.

##### Designación

**Artículo 39:** Vencido el plazo de impugnaciones o resueltas las mismas, en un plazo no mayor de cinco (5) días, el Consejo procederá a la designación del postulante que se ubique en el primer lugar del orden de mérito.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 2533, dentro del plazo de tres (3) días de realizada la designación, el Consejo remitirá el pliego con los antecedentes del postulante designado a la Honorable Legislatura Provincial.

#### DE LAS IMPUGNACIONES

##### Publicidad y vista de las actuaciones

**Artículo 40:** Los participantes del concurso, sus abogados apoderados o patrocinantes podrán extraer, a su cargo, fotocopia de las actuaciones que consideren pertinentes. Tanto la vista como el fotocopiado deberán ser pedidos por escrito en Mesa de Entradas y serán concedidos salvo las declaradas reservadas o cuando ello entorpezca el avance del proceso de selección, circunstancia que deberá ser comunicada por escrito produciendo la suspensión de los plazos que puedan estar corriendo respecto del peticionante.

##### Impugnaciones

**Artículo 41:** Las impugnaciones deberán ser

presentadas ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura por escrito fundado y -salvo otra disposición- en el plazo de dos (2) días hábiles.

Dicho plazo comenzará a correr desde que el postulante tome conocimiento del acto, omisión o resolución que considere lesiva.

##### Contenido de la impugnación

**Artículo 42:** Las impugnaciones deben individualizar al presentante, especificar el aspecto concreto que se cuestiona, proporcionar los fundamentos de la impugnación y peticionar la solución que se considera apropiada, no pudiendo fundamentar su cuestionamiento al orden de mérito definitivo en argumentos relacionados con etapas precluidas.

##### Resolución de impugnaciones

**Artículo 43:** Las impugnaciones serán resueltas en la correspondiente etapa y dentro de un plazo máximo de cinco días.

##### Habilitación de la instancia judicial

**Artículo 44:** La Acordada de designación es acto definitivo y causa estado, en los términos del Artículo 18 de la Ley 2.533. La interposición del recurso ante el Tribunal Superior de Justicia no suspende la ejecución de la designación.

#### NORMAS COMPLEMENTARIAS

**Artículo 45:** El Pleno podrá declarar desierto el concurso de antecedentes y oposición o declarar fracasado el proceso por decisión debidamente fundada, cuando por los antecedentes y demás circunstancias de los postulantes, no reúnan el perfil, cualidades e idoneidad requeridos para cubrir el cargo vacante.

**Artículo 46:** Transcurridos dos meses de asumido el cargo por el postulante designado en el Concurso respectivo, la documentación no retirada por los interesados será restituida al domicilio denunciado a tal efecto.

**Artículo 47:** Todas aquellas situaciones no previstas en el presente reglamento deberán ser tratadas y aprobadas conforme lo disponen los Artículos 17 y 18 de la Ley N° 2.533 o sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.

1p 04-02-11

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIX

Neuquén, 05 de Febrero de 2010

EDICION N° 3178

Dirección Nacional  
del Derecho del Autor  
N° 781343

CORREO ARGENTINO  
Cuenta N°  
0000012905F0052  
Neuquén

GOBERNADOR:	Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG
VICEGOBERNADORA:	Dra. ANA MARÍA PECHÉN
Ministro de Coordinación de Gabinete:	Sra. ZULMA GRACIELA REINA
Ministro de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos:	Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES
Ministro de Hacienda y Obras Públicas:	Cra. ESTHER FELIPA RUIZ
Ministro de Desarrollo Territorial:	Prof. ELSOLE ANDROBERTOYA
Ministro de Desarrollo Social:	Dr. CÉSAR OMAR PÉREZ
Ministro de Salud:	Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT
Secretario de Estado de Educación Cultura y Deporte:	Sr. JOSÉ ERNESTO SEGUEL
Secretario de Estado de Seguridad:	Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI
Secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos:	Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones:	Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE

**Dirección y Administración:**

Gral. Manuel Belgrano 427

☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190

(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**Directora:**

Sra. Contreras Gladys Noemí

12.000,00) representado doce (12) acciones de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una. Composición del Órgano de Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandatos por tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. La asamblea fija la remuneración del Directorio. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Fdo.: Liliana Elizabeth Elizondo, Presidenta.

#### DA.VI.TEL S.A.

#### Aumento del Capital Social

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria N° 11 de la sociedad, realizada en la ciudad de Neuquén, el día 01 de febrero de 2010, se aumentó el capital social a la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$360.000), mediante la emisión de once mil (11.000) acciones ordinarias nominativas Clase B, de pesos diez (\$10) cada una, con una prima de emisión de pesos dos millones novecientos setenta mil (\$2.970.000). La presente publicación confiere a los señores socios el plazo de 30 días corridos al efecto de que los mismos ejerzan sus derechos de preferencia en sus particiones en la sociedad (Artículo 194, sgts. y ccs. Ley 19550).

El Directorio  
1p 05-02-10

### NORMAS LEGALES

#### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

#### Acordada N° 070/09

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Pro-

vincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve, siendo las once treinta horas, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los Consejeros Carla Castiglioni, quien preside el Cuerpo en carácter de Vicepresidente, Hugo Omar Altamirano, Claudio Gabriel Gastaminza, Oscar Rubén Lavaggi, Gustavo Martín Olivera, Enry Rebolledo, y la Secretaria del Consejo Romina Irigoín, y

#### VISTO:

La función encomendada a este Consejo por los Artículos 251, inc. 3 de la Constitución Provincial, 14, inc. c) y 28 de la Ley 2533, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 inc. e) de la Ley 2533, confiere a este Consejo la atribución de dictar los actos necesarios para la evaluación de Magistrados y Funcionarios.

Que en el ejercicio de sus facultades y atento la necesidad de contar con normas claras para el cumplimiento de la función constitucional de evaluación de idoneidad y desempeño de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, se considera imprescindible dictar el Reglamento respectivo.

Que persuadidos del enriquecimiento que trae aparejada la apertura hacia los diferentes aportes y opiniones de los sectores involucrados, este Consejo resolvió en sesión ordinaria del 25/11/08, plasmado en el punto IV) del Acta 069/08, iniciar una ronda de consultas con la totalidad de los Funcionarios y Magistrados del Poder Judicial, así como también con distintas instituciones.

Que, en tal sentido, se celebraron nueve reuniones con inicio la primera de ellas en fecha 11/12/2008, a las que asistieron Jueces de Cámara Civiles y Penales, Jueces de Primera Instancia Civiles y Penales; Fiscales y Defensores de Cámara, Agentes Fiscales y Defensores, Magistrados y Funcionarios del Interior, y Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia.

Que concluida dicha etapa, y habiendo recepcionado las distintas opiniones sobre la instrumentación de esta función constitucional de evaluación, los señores Consejeros presentaron

distintos anteproyectos de Reglamento.

Que seguidamente, y con la colaboración de los asesores de cada Consejero se compatibilizaron los anteproyectos a fin de brindar tratamiento y discusión al articulado.

Que, luego de celebradas numerosas reuniones de trabajo, en sesión ordinaria de fecha 03/11/09, plasmada en Acta 052/09, el Pleno aprobó el texto final del Anteproyecto de Reglamento, y resolvió remitir copia del mismo a todos los Funcionarios y Magistrados del Poder Judicial Provincial, Asociación de Magistrados y Colegios de Abogados que participaron de las rondas de consultas llevadas a cabo con tal fin, a efectos que realizaran los aportes que estimaran pertinentes.

Que asimismo, se presentó un ejemplar del Anteproyecto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Que, en sesión de fecha 17/12/09, plasmada en Acta 059/09, se incorporan al texto algunos aportes verbales recabados por los señores Consejeros de algunas instituciones, y realizadas las correcciones respectivas se aprobó el texto final con treinta y un (31) artículos y un anexo.

Que en razón de lo dispuesto por el Art. 21 del Reglamento Interno de este Consejo corresponde emitir la presente norma.

Por todo lo expuesto,

**EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL  
NEUQUÉN  
ACUERDA:**

**Artículo 1:** Aprobar el Reglamento de Evaluación, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2:** Disponer que el Reglamento aprobado en el artículo precedente entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 3:** Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese al Tribunal Superior de Justicia y al Jurado de Enjuiciamiento.

Fdo.) Carla Castiglioni (Preside el Cuerpo en carácter de Vicepresidente), Hugo Omar Altamirano, Claudio Gabriel Gastaminza, Oscar Rubén Lavaggi, Gustavo Martín Olivera, Enry Rebolledo (Consejeros), Romina Irigoien (Secre-

taria del Consejo).

**REGLAMENTO DE EVALUACIONES DE IDONEIDAD Y DESEMPEÑO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1º: Objeto y finalidades.** El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento mediante el cual se evaluará periódicamente la idoneidad y el desempeño de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, propiciando en todo momento contribuir a la calidad del servicio de justicia preservando la dignidad e independencia de las personas que lo prestan.

**Artículo 2º: Periodicidad.** Las evaluaciones periódicas de idoneidad y desempeño cuya realización se regula mediante el presente Reglamento se efectúan cada cuatro (4) años como mínimo, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 25 del presente.

**Artículo 3º: Sujetos comprendidos.** Están comprendidos en las evaluaciones reguladas por este reglamento los magistrados y funcionarios del Poder Judicial a los que refieren los Artículos 10º y 11º de la ley Orgánica del Poder Judicial (Nº1436), sus modificatorias y complementarias, con al menos un (1) año de ejercicio en la función o cargo; quedando excluidos los miembros del Tribunal Superior de Justicia, su Fiscal y Defensor y los funcionarios integrantes de sus Secretarías.

Están incluidos además, con prescindencia de su dependencia jerárquica, los funcionarios del Registro Público de Comercio, del Registro Único de Adoptantes, del Registro de la Propiedad Inmueble, del Archivo General y Registro de Juicios Universales y de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones.

**Artículo 4º: Alcance.** La evaluación que se disponga sobre magistrados o funcionarios que titularicen individualmente órganos judiciales tales como juzgados, registros, cuerpos profesionales, etc., incluirá preferentemente a la totalidad de los funcionarios que compongan el organismo. Cuando se trate de cuerpos colegiados, la evaluación se llevará adelante simultáneamente

a todos sus miembros y funcionarios dependientes.

**Artículo 5º: Etapas.** Los procesos evaluatorios que regula este Reglamento, constarán de tres (3) etapas:

1. Diligencias preliminares.
2. Desarrollo del proceso.
3. Conclusiones y seguimiento.

## CAPÍTULO II Diligencias Preliminares

**Artículo 6º: Cronograma de evaluaciones. Consejeros Coordinadores.** Antes del inicio de cada semestre calendario, el Consejo de la Magistratura, mediante Acordada aprobará un plan de evaluaciones donde constará quiénes serán evaluados en el semestre calendario siguiente.

El Pleno organizará y distribuirá entre sus miembros las tareas de coordinación de cada proceso evaluatorio, asegurando que a cada evaluado le corresponda la actuación de al menos dos (2) Consejeros Coordinadores.

En la conformación de los planes, el Consejo tendrá en cuenta entre otros factores: La dispersión geográfica de las sedes laborales, la modalidad de realización de las tareas por parte de los evaluados (considerando los casos de integrantes de cuerpos móviles o itinerantes) y las posibilidades materiales del Consejo.

**Artículo 7º: Publicación, notificación y comunicaciones.** Los planes de evaluación y los respectivos consejeros coordinadores serán publicados en la página web del Consejo, en el Boletín Oficial y en al menos un (1) diario de circulación regional por una (1) vez, al inicio de cada semestre y fuera del período de receso; notificándose por cédula a los interesados en sus respectivos domicilios laborales.

En el mismo acto se requerirá al evaluado la información personal y funcional que se considere necesaria. El evaluado podrá informar otros antecedentes o circunstancias o datos estadísticos que estime necesario poner en conocimiento del Pleno. Esto sin perjuicio de las entrevistas que pudieran realizar al evaluado los Consejeros Coordinadores.

Simultáneamente se comunicará lo resuelto a:

1. El Tribunal Superior de Justicia.

2. La organización u organizaciones que nucleen a los magistrados y funcionarios judiciales.

3. Al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia y a los Colegios de Abogados y Procuradores Departamentales.

4. La Legislatura Provincial.

**Artículo 8º: Recusación. Excusación.** Para la recusación y excusación de los consejeros es de aplicación el procedimiento previsto en el Artículo 10 de la Ley Provincial Nº 2533.

**Artículo 9º: Participación ciudadana.** Desde la publicación prevista en el Artículo 7º del presente y por un lapso de quince (15) días hábiles, toda persona podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más evaluados. En las presentaciones deberá precisarse la cuestión o hecho que se desea poner en conocimiento del Pleno y adjuntar necesariamente la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre.

**Artículo 10º: Solicitudes previas.** En el mismo período, los consejeros coordinadores requerirán los informes y recabaran la opinión respecto de los evaluados. Sin perjuicio de las fuentes de información y reglas previstas en el Anexo I, se solicitará: (I) Al Tribunal Superior del Justicia la remisión de copia certificada del legajo personal del o los magistrado/s y/o funcionario/s a evaluar, como así también toda la información y datos estadísticos de los últimos cuatro años recopilada por la auditoría de ese poder en referencia a los mismos. Se solicitará expresamente la remisión de copia de los sumarios en trámite, licencias tomadas y sus causas, subrogancias realizadas, los períodos que abarcaron; todo esto en caso de no constar en los legajos respectivos; (II) Se requerirá informe de los organismos que ejerzan la superintendencia o de los que dependen funcionalmente o de los titulares de los organismos en los que se desempeñen; (III) Se solicitará al Colegio de Abogados de la Provincia y de la Circunscripción que corresponda, que remita al Consejo de la Magistratura en un plazo no mayor de 20 días, un informe circunstanciado del desempeño de cada magistrado y/o funcionario evaluado, con toda la información que considere pertinente a los fines de evaluar su desempeño, denuncias recibidas, quejas, estadísticas, sugerencias en cuanto a mejoramiento del organismo y todo otro dato que considere de interés. (IV) Los

Consejeros Coordinadores podrán recabar informes escritos de otros organismos públicos que interactúen con dicho magistrado o funcionario. V) Asimismo podrán requerir informes de organizaciones no gubernamentales que, de manera habitual, recaben datos del funcionamiento judicial o de organizaciones de Derechos Humanos.

### CAPÍTULO III Desarrollo del Proceso

**Artículo 11°: Plazo de ejecución.** Cada evaluación se desarrollará dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles judiciales, contados desde el día que el Pleno lo determine en cada caso, pudiendo ser prorrogado por única vez y por un plazo máximo de 45 días hábiles, mediante decisión fundada del mismo.

**Artículo 12°: Atribuciones de los Consejeros Coordinadores.** Los Consejeros Coordinadores, tendrán las siguientes atribuciones:

1. Ordenar todas las medidas tendientes a impulsar los procesos evaluatorios que les correspondan coordinar.
2. Entrevistarse con los evaluados, con el personal a su cargo y con cualquier ciudadano que sea destinatario del servicio de justicia.
3. Constituirse, previo aviso, en las dependencias de actuación de los evaluados a fin de examinar los registros, expedientes y documentación allí obrantes, pudiendo solicitar la extracción de copias de aquellos que entienda pertinentes para la evaluación en trámite.
4. Entrevistarse con organizaciones intermedias, de carácter público o no gubernamental, a las que refiere el Artículo 10 del presente.
5. Designar a cualquier agente del Consejo, excluido el Asesor Jurídico Permanente, como colaborador o auxiliar.
6. Impartir directivas conducentes a la realización de las evaluaciones.
7. Requerir toda información pertinente y útil a las evaluaciones a entidades públicas o privadas o a personas particulares.
8. Producir los informes que determina este Reglamento o que determine el Pleno en particular.
9. Realizar, en general, toda acción o trámite conducente a una mejor realización de las evaluaciones.

#### **Artículo 13°: Pautas de actuación.**

Las evaluaciones considerarán, como mínimo, los siguientes elementos: (I) actuación y conducta general del evaluado en su cargo; (II) capacidad para gestionar la función; (III) dedicación; (IV) inmediatez respecto del cumplimiento de la función; (V) actitud para con los destinatarios del servicio de justicia, sus colegas, los abogados del foro y los empleados a su cargo; (VI) el mantenimiento del orden y buen servicio del órgano a su cargo; (VII) cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente; (VIII) producción de trabajo conforme al organismo y la función de que se trate.

**Artículo 14°: Derechos, garantías y deberes de los evaluados.** El evaluado goza de los derechos y garantías inherentes al debido proceso.

Sin perjuicio de ello, también le corresponde los deberes de atender los requerimientos que formule el Consejo de la Magistratura en ejercicio de las funciones constitucionales que regula este Reglamento y el de aportar de manera oportuna toda información atinente.

**Artículo 15°: Informe preliminar de los Consejeros Coordinadores.** Con anterioridad suficiente a la fecha que se fije para la entrevista personal del evaluado, los Consejeros Coordinadores presentarán ante el Pleno un informe preliminar de todo lo actuado.

En tal informe deberá reflejarse, como mínimo:

1. Las actividades materiales llevadas a cabo y la información recopilada;
2. La colaboración desplegada por los evaluados;

**Artículo 16°:** El Pleno podrá requerir ampliación del informe en caso de considerarlo necesario, requiriendo a los consejeros coordinadores que recaben mayores datos, opiniones o estadísticas del desempeño del evaluado en general o de algún aspecto informado en particular. En caso de no requerir ampliación, o cumplida la misma, se procederá conforme el siguiente artículo.

**Artículo 17°: Vista de actuaciones. Observaciones.** Del informe preliminar, se dará vista al evaluado, con remisión de las copias respectivas quien podrá formularle observaciones dentro de los cinco (5) días.

**Artículo 18°: Entrevista personal ante el Ple-**

no. Sustanciada la vista prevista en el artículo anterior, se producirá la entrevista personal del evaluado con el Pleno.

Las entrevistas podrán ser públicas cuando así lo solicite expresamente el evaluado. Las sesiones podrán ser registradas por medios audiovisuales que el Pleno autorice o disponga.

La entrevista personal tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Permitir al evaluado expresarse ampliamente sobre sus inquietudes, aspiraciones y situación.

2. Cotejar directamente los resultados que arroje el informe preliminar.

3. Aportar a los Consejeros las aclaraciones que se le requieran.

**Artículo 19º:** Con toda la información recabada de cada evaluado, se confeccionará un expediente foliado que será actualizado en cada evaluación, este será el legajo personal del evaluado y permanecerá en el Consejo de la Magistratura, tendrá carácter reservado y quedará bajo responsabilidad de la Secretaría del Consejo de la Magistratura o autoridad que el Pleno disponga. El legajo estará a disposición de los Consejeros y del interesado en todo momento.

#### CAPÍTULO IV

##### Conclusiones y Seguimiento

**Artículo 20º: Evaluación. Deliberación.** Finalizada la entrevista personal, y dentro de un plazo de cinco (5) días, el Pleno deliberará en sesión reservada sobre los antecedentes, estadísticas, gestión y desempeño, en base a todo el material recolectado y la entrevista personal.

Finalizada la discusión se emitirá una calificación de desempeño que será de: satisfactorio o insatisfactorio. Para esta última calificación se requerirá el voto de cinco (5) consejeros en tal sentido.

**Artículo 21º: Fundamentos-Recomendaciones.** El Pleno redactará, en un plazo no mayor a diez (10) días, un informe que contendrá los datos personales del evaluado, cargo que ocupa, una descripción sucinta de los datos colectados, resumen de la gestión interna del organismo y desempeño del evaluado, eficiencia y eficacia a la luz de los objetivos propuestos y cumplidos por el evaluado, verificación objetiva del des-

empeño a la luz de los datos colectados, considerando los recursos existentes, ubicación geográfica, competencias, mecanismos aplicados en el desempeño de la función, estructura organizacional, análisis de los problemas o deficiencias detectadas incluso las potenciales, examinando la efectividad alcanzada y la eficiencia en la utilización y aplicación de los recursos, la calificación y las recomendaciones y reconocimientos, en su caso.

**Artículo 22º: Notificación. Impugnación.** El informe final será notificado al evaluado remitiéndose copia del mismo.

En el plazo de cinco (5) días el evaluado podrá plantear reconsideración del resultado, brindando los argumentos que estime corresponder. El Pleno podrá disponer una nueva audiencia con el evaluado y/o las demás medidas que considere pertinentes, producidas las mismas, resolverá en un plazo no mayor a diez (10) días.

La resolución se notificará en los mismos términos del informe final.

**Artículo 23º: Publicación.** Firme que se encuentre el informe final, el Consejo dispondrá la publicación por una (1) vez en el Boletín Oficial, en al menos un (1) diario de circulación regional y en su página web de la calificación obtenida.

**Artículo 24º: Remisión de actuaciones. Conclusiones finales del Pleno y recomendaciones.** Del Informe Final aprobado el Consejo de la Magistratura remitirá copias certificadas:

1. Al Tribunal Superior de Justicia.-
2. A la H. Legislatura de la Provincia.
3. La organización u organizaciones que nucleen a los magistrados y funcionarios judiciales.
4. Al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia y a los Colegios de Abogados y Procuradores Departamentales.
5. En su caso, al Jurado de Enjuiciamiento solicitando la apertura del respectivo proceso conforme a los Artículos 267 a 269 de la Constitución Provincial.

**Artículo 25º: Seguimiento.** En caso de realizarse recomendaciones, el Pleno podrá realizar un seguimiento en el plazo que estime pertinente, procediéndose, en su caso, a la recalificación del evaluado.

#### CAPÍTULO V

##### Disposiciones Orgánicas Complementarias,

**Transitorias y Finales.**

**Artículo 26°: Disposición transitoria. Sujetos comprendidos.** Hasta tanto se cumpla con la disposición complementaria V de la Constitución Provincial, se incluye como comprendido en el Artículo 3 del presente a la Secretaría de demandas originarias del Tribunal Superior de Justicia.

**Artículo 27°:** Sin perjuicio de la participación directa de miembros del Pleno, conforme se regula en el presente, las tareas administrativas inherentes a las evaluaciones, serán llevadas a cabo a través de la Dependencia que establezca el Consejo de la Magistratura, conforme a las facultades emergentes de este Reglamento y las competencias que se le atribuyan.

**Artículo 28°: Estadística.** La dependencia referida en el artículo anterior llevará una estadística actualizada que refleje la cantidad de evaluaciones realizadas y resultados de las mismas.

**Artículo 29°:** Se aplican supletoriamente las disposiciones del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición aprobado por Acordada N° 2 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias (B.O. 1/6/07) a excepción de lo dispuesto en su Artículo 44°.

**Artículo 30°: Entrada en vigencia.** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 31°:** Regístrese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia y al Jurado de Enjuiciamiento.

**ANEXO I**

**Fuentes de información disponibles para el procedimiento de evaluación.** Sin perjuicio de los antecedentes obrantes en el Consejo de la Magistratura y los colectados en la etapa informativa correspondiente, quienes coordinen la evaluación podrán disponer de las siguientes fuentes informativas:

- Cuestionarios respondidos por abogados del foro.
- Cuestionarios respondidos por destinatarios del servicio prestado por el órgano bajo evaluación y cuyo trámite haya concluido.
- Cuestionarios respondidos por colegas y/o personal a cargo del sujeto evaluado.

-Cuestionarios respondidos por el propio sujeto evaluado.

-Notas de publicaciones jurídicas especializadas que hayan tratado casos resueltos por el sujeto evaluado.

-Notas periodísticas (escritas o audiovisuales) referidas al sujeto evaluado o a casos que haya resuelto.

-Visitas directas al órgano a cargo del cual se encuentra el sujeto evaluado.

-Entrevistas directas con colegas, personal a cargo, profesionales auxiliares de la justicia que actúen en el órgano a cargo del evaluado; tales entrevistas podrán extenderse al personal policial en caso de evaluación de fiscalías y/o juzgados de instrucción, y a organismos públicos o entidades intermedias que interactúen con el Poder Judicial.

-Entrevistas personales con el sujeto evaluado.

-Estadísticas y resultados de auditorías previas que se encuentren en poder del sujeto evaluado y del Tribunal Superior de Justicia.

Así mismo podrán recabar informes verbales de las personas que tengan un conocimiento directo del desempeño del evaluado o del funcionamiento del organismo que tuviere a su cargo o en el cual desempeñe su función. De esto último se confeccionará acta que suscribirá el compareciente y los Consejeros intervinientes.

La enumeración referida es meramente enunciativa, pudiendo los coordinadores de la evaluación ampliar las referidas fuentes siempre que ello contribuya a la finalidad de la misma.

**MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES****ÁREA LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE TIERRAS****Decreto N° 0012/10**

Rincón de los Sauces, 14 de enero de 2010

**VISTO:**

El dictamen legal suministrado por la Subsecretaría Legal Técnica de esta Municipalidad, respecto del expediente correspondiente al Lote 01 de la Manzana J21 ubicado en Parque Industrial II de Rincón de los Sauces, que se encuentra radi-



## Reglamento de Informes Psicotécnicos

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVII

Neuquén, 26 de octubre de 2007

EDICION N° 3058

EN SU MES ANIVERSARIO

GOBERNADOR:	Don JORGE OMAR SOBISCH
VICEGOBERNADOR:	Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Ministro de Gobierno, Educación y Justicia:	Don JORGE ANTONIO LARA
Ministro de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas:	Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI
Ministro de Producción y Turismo:	Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DÖTZEL
Ministro de Salud y Seguridad Social:	Dr. FERNANDO LUIS GORE
Ministro de Acción Social:	Arq. MARÍA ILSE OSCOS
Ministro de Empresas Públicas:	Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ
Secretario de Estado General de la Gobernación:	Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ
Secretario de Estado de Energía y Minería:	Don EDUARDO ADRIÁN CARBAJO
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	Don RAÚL FABIÁN MIRABETE
Secretario de Estado de Cultura:	Prof. REINALDO LABRÍN

Dirección y Administración:  
Gral. Manuel Belgrano 427  
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190  
(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

Directora:  
Sra. Contreras Gladys Noemi

Dirección Nacional  
del Derecho del Autor  
N° 544678

CORREO ARGENTINO  
Cuenta N°  
0000012930F0052  
Neuquén

Que, el actual nuevo domicilio se establece en la calle Federico Leloir 810 de la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre;

Que, este hecho ha producido un cambio en el asiento de funciones de este Poder del Estado y por tal razón, a los efectos mencionados precedentemente, es preciso que el acto notarial de gobierno se publicite en los medios masivos de comunicación, para conocimiento de los habitantes de la provincia en general, proveedores y demás interesados;

Que, asimismo se debe comunicar oficialmente a los Poderes Ejecutivo y Judicial, Municipalidades, Comisiones de Fomento, Organismos Públicos, Centralizados, Descentralizados, Autónomos y Autárquicos; Organizaciones Intermedias, Organizaciones no gubernamentales de la Provincia del Neuquén, a los Poderes del Estado Nacional, y a las demás Provincias;

Que por todo lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE  
LEGISLATURA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Constituir nuevo domicilio real, legal y fiscal de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén en la calle Federico Leloir N° 810 de la ciudad de Neuquén.

**Artículo 2°:** Ordenar que se adopten todas las medidas pertinentes, por parte de Secretaria de Cámara a efectos de lograr que el nuevo domicilio constituido tome conocimiento público, en un todo de acuerdo a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido; archívese.

Fdo.) Brollo  
Carrión

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Resolución N° 713

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

**Artículo 1°:** Derogar la Resolución 648, san-

cionada el 21 de mayo de 2003.

**Artículo 2°:** Aprobar el texto ordenado de la Ley 165 -Código Electoral Provincial- que forma parte de la presente como Anexo I, el cual contiene las modificaciones introducidas por Decreto Ley 921/62, y Leyes 1453, 1486, 2088, 2089, 2114, 2133, 2161, 2417, 2540 y 2555.

**Artículo 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial; al Poder Judicial, y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dieciocho días de octubre de dos mil siete.

Fdo.) Oscar Alejandro Gutiérrez  
Vicepresidente 1° a/c

Presidencia H. Legislatura del Neuquén  
Graciela L. Carrión de Chrestia  
Secretaria H. Legislatura del Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución Número Veintinueve

Neuquén, 23 de octubre de 2007.

**AUTOS Y VISTO:**

El Artículo 34 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, aprobado por Acordada N° 02/07, y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que el Artículo 14 de la Ley Provincial N° 2533 establece que el Consejo de la Magistratura de esta Provincia posee la facultad de «e) Dictar su Reglamento Interno y los actos necesarios para el procedimiento de concursos públicos de antecedentes y oposición, y para la evaluación de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial». A su vez, el inciso f) de la norma citada manifiesta que dicho Cuerpo puede «Llamar a concurso público de oposición y antecedentes, y sustanciar los mismos, para cubrir las vacantes a cargos de magistrados y funcionarios del Ministerio Público, de acuerdo a los criterios generales que se establecen en la presente Ley y en los

Reglamentos específicos a dictarse».

II.- Que, en el ejercicio de tal facultad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén aprobó, mediante Acordada N° 02/07, el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición disponiendo, en su Artículo 34, que cada postulante deberá someterse a una evaluación psicotécnica como requisito previo e indispensable de la etapa correspondiente a la Entrevista Personal.

III.- Que dado que en los informes resultantes de tal prueba psicotécnica se incluyen datos del postulante respecto de los cuales se ha ordenado su estricta reserva, deviene necesario reglamentar el Art. 34 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición de este Consejo de la Magistratura a los fines de determinar el procedimiento tanto para la realización de tales informes, para el acceso a los resultados del mismo como el posterior destino de tales informes.

#### **Por todo lo expuesto, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN,**

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Aprobar el Reglamento del Informe Psicotécnico que figura como Anexo I de la presente Resolución.

**Segundo:** Regístrese y publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén.

Fdo.) Jorge O. Sommariva; Carla Castiglioni; Hugo O. Altamirano; Gabriel Gastaminza; Oscar R. Lavaggi; Gustavo Olivera; Enry Rebolledo; Jorge E. Almeida

#### **Anexo I**

#### **Reglamento del Informe Psicotécnico**

##### **Artículo 1°**

A los fines del artículo 34 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, considérase «informe psicotécnico» al resultado de las pruebas psicotécnicas efectuadas por profesionales especializados en psicología laboral.

##### **Artículo 2°**

Para efectuar los informes psicotécnicos, el Consejo de la Magistratura contratará a profesionales psicólogos y/o médicos psiquiatras con probada trayectoria en la realización de este tipo de informes.

Los profesionales serán seleccionados teniendo en cuenta el nivel de especialización y el interés del profesional en participar en tal proceso.

##### **Artículo 3°**

Los informes psicotécnicos serán el resultado de la implementación de diversos métodos y/o instrumentos que presenten mayor confiabilidad, objetividad y estandarización.

Se requerirá la realización de un mínimo de tres (3) técnicas de evaluación por cada postulante, aplicándose iguales técnicas a los participantes de un mismo concurso.

##### **Artículo 4°**

Una vez que, en el marco de cada concurso público, se elabore la lista definitiva de inscriptos, la Prosecretaría de Selección y Evaluación determinará, en forma coordinada con los profesionales contratados, lugar, fecha y hora en que llevarán a cabo las pruebas psicotécnicas, las que no deberán superponerse con las fechas estipuladas para el examen de oposición.

El informe psicotécnico será presentado al Consejo de la Magistratura, como mínimo, con cinco (5) días de antelación a la entrevista personal. Las comunicaciones entre los profesionales y los postulantes se efectuarán a través del Consejo de la Magistratura.

##### **Artículo 5°**

Los profesionales intervinientes y los postulantes podrán excusarse o recusar, respectivamente, por las causales establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén, aplicando igual procedimiento al previsto en el artículo 9° del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición de este Consejo.

##### **Artículo 6°**

Los informes serán presentados por escrito, en forma individual por cada profesional y respecto de cada postulante.

Los informes, rubricados y sellados por el profesio-

# Estatuto del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FO.FE.CMA)

## CAPITULO I CONSTITUCIÓN Y FINES

**Artículo 1º** - Los representantes de los Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de las provincias de Chaco, Córdoba, Neuquén, Buenos Aires, Misiones, Formosa, Chubut, La Pampa, San Juan, y Mendoza, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Nación, deciden constituir el FORO FEDERAL DE CONSEJOS DE LA MAGISTRATURA Y JURADOS DE ENJUICIAMIENTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOFECMA) con la misión de concertar y coordinar las acciones de cooperación entre los Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento, tendientes a analizar y proponer políticas comunes en materia judicial y fomentar el intercambio de experiencias.

**Artículo 2º** - El FOFECMA tiene como objetivo:

- a) Defender el estado de derecho, la división de poderes, la independencia del Poder Judicial, el federalismo y la supremacía de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de jerarquía constitucional, y de las Constituciones Provinciales en su ámbito respectivo;
- b) Afianzar los principios de independencia, pluralismo, transparencia, imparcialidad y previsibilidad de los procesos de selección;
- c) Defender y afianzar la plena independencia de los respectivos Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias;
- d) Proponer políticas y líneas de acción comunes en el área de actuación de los Consejos para el mejor cumplimiento de aquellos principios que contemplen las problemáticas y particularidades regionales;
- e) Promover y coordinar el intercambio de experiencias, información e ideas entre los Consejos y Jurados de Enjuiciamiento;
- f) Auspiciar y organizar la realización de seminarios, conferencias, cursos reuniones sobre aspectos de interés para los aspirantes a concursos;

- g) Promover la publicación de trabajos y la difusión de información específica que contribuya al perfeccionamiento de sus integrantes;
- h) Propiciar mecanismos de coordinación y estándares para la comunicación e intercambio de información; coordinando los métodos y programas informáticos;
- i) Facilitar la publicación de material bibliográfico que agrupe la elaboración doctrinaria de los respectivos Consejos y Jurados de Enjuiciamiento;
- j) Difundir la actividad de los Consejos y de los Jurados de Enjuiciamiento;
- k) Realizar actos jurídicos y/o labor conducente al perfeccionamiento y buena relación de los Consejos y Jurados de Enjuiciamiento, y al eficaz cumplimiento de la misión constitucional que les ha sido asignada;
- l) Firmar convenios de cooperación y capacitación con instituciones, universidades y/ o Consejos de la Magistratura del país y del exterior;
- m) Efectuar el seguimiento y evaluación de los resultados de las políticas y acciones propuestas.

**Artículo 3º** - Para la ejecución de sus fines, el FOFECMA realizará todas las gestiones y actos conducentes, pudiendo actuar por sí, o en colaboración con autoridades públicas, otras instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, entidades privadas o particulares o formar parte de asociaciones, federaciones o congresos; adoptar las decisiones y utilizar los medios de acción, difusión o publicidad que fueren adecuados. Los miembros adquirirán derechos y contraerán obligaciones de conformidad al alcance previsto en sus respectivas normativas provinciales de carácter público.

## CAPITULO II MIEMBROS Y ÓRGANOS

**Artículo 4º** - El FOFECMA se integra con los Consejos de la Magistratura de la Nación, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las provincias firmantes, y/o que adhieran en el futuro así como también con los Jurados de Enjuiciamiento conforme el art. 23º del presente Estatuto.

Cada Consejo de la Magistratura designará un representante titular y un suplente. Duran un (1) año en el ejercicio de su mandato, y son reelegibles por un período consecutivo. Las provincias que tengan dos órganos diferentes tendrán un solo voto.

**Artículo 5º** - Los órganos de gobierno del FOFECMA son la Asamblea y el Comité Ejecutivo cuyos cargos serán ejercidos ad honorem.

La Asamblea es el órgano deliberativo propio del FOFECMA que tiene como misión esencial determinar las políticas generales de acción a implementar tendientes al cumplimiento fiel de los principios y fines expresados en el presente Estatuto. El Comité Ejecutivo es el órgano administrativo que ejerce la representación del FOFECMA y desarrolla las acciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones que adopta la Asamblea.

**Artículo 6º** - La Asamblea se integra con los representantes titulares de los miembros, o, en su caso, con los respectivos suplentes, y es presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo. Cada Consejo dará mandato a un representante titular y un suplente para dicha asamblea. Cada miembro tiene derecho a un voto. Son derechos de los miembros:

- a) Integrar la Asambleas con voz y voto;
- b) Ocupar cargos en los órganos del FOFECMA de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto;
- c) Recibir y/o tener acceso directo a toda la información disponible y a las publicaciones que efectúe el FOFECMA;
- d) Solicitar la incorporación de determinados asuntos en la orden del día de las Asambleas, debiendo el pedido ser respaldado, como mínimo, por cuatro (4) representantes.

**Artículo 7º** - La Asamblea sesiona válidamente con la mayoría absoluta de los miembros que la componen, quienes son citados por la Presidencia del Comité Ejecutivo mediante notificación fehaciente, con una anticipación de quince (15) días a la realización de la Asamblea. Transcurrida una hora de la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con un número mínimo de diez (10) miembros. Las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de los miembros presentes, salvo en los casos en que el presente estatuto

requiera una mayoría especial. En caso de empate, decidirá el Presidente de la Asamblea.

**Artículo 8º** - La Asamblea Ordinaria sesionará una vez al año, dentro de los primeros 60 días posteriores al cierre del ejercicio anual ordinario.

Podrá convocarse a Asamblea Extraordinaria, indicando el lugar de reunión, cuando el Comité Ejecutivo así lo resuelva por mayoría absoluta de votos, o bien por pedido avalado por cuatro (4) miembros del FOFECMA. En este caso, el plazo para la realización de la Asamblea no podrá exceder de sesenta (60) días.

**Artículo 9º** - Corresponde a la Asamblea Ordinaria:

- a) Fijar las pautas a seguir por el FOFECMA, a las que deberá ajustarse el Comité Ejecutivo;
- b) Regular el sistema de aportes o cuotas de adhesión de los Consejos de la Magistratura hacia el FOFECMA;
- c) Considerar el informe anual y el balance que deberá rendir el Comité Ejecutivo
- d) Fijar el programa anual de actividades y recursos sobre la base del presentado por el Comité Ejecutivo;
- e) Designar a las autoridades del Comité Ejecutivo
- f) Disponer la integración con Asociaciones. Federaciones o Congresos.

**Artículo 10º** - El Comité Ejecutivo desarrollará las acciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea, ejerciendo la representación del FOFECMA.

**Artículo 11º** - El Comité Ejecutivo está conformado por siete (7) miembros que son designados en la Asamblea Ordinaria por los Consejos de la Magistratura que conforman cada una de las zonas geográficas establecidas en el artículo 16. Duran un (1) año en sus funciones y no pueden ser reelegidos hasta tanto las otras provincias de la misma zona geográfica no hubieran tenido representación en el Comité, salvo que la designación hubiera sido por consenso de las provincias que integran la respectiva zona geográfica.

**Artículo 12º** - Las autoridades del Comité Ejecutivo son: un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo, un secretario, un tesorero y dos vocales. A los efectos de la distribución de los cargos previstos, se deberá respetar en lo posible, el criterio de alternancia entre las distintas zonas geográficas, de pluralidad de representación de los estamentos, y de diversidad de género.

**Artículo 13º** - El Comité Ejecutivo designará el lugar en que habrá de sesionar reuniéndose las veces que fuere necesario; sesionará válidamente con cuatro (4) de sus miembros y tomará decisiones por simple mayoría de los miembros presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En caso de urgencia podrá requerir el voto o la opinión de sus integrantes mediante correo electrónico u otros medios idóneos.

**Artículo 14º**- Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) Ejercer la representación del FOFECMA;
- b) Ajustarse a las pautas y directivas que imparta la Asamblea;
- c) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y preparar su temario, el que deberá ser enviado a los miembros del FOFECMA con la debida anticipación;
- d) Verificar el efectivo cumplimiento del Estatuto y sus normas reglamentarias y proponer su modificación ante la Asamblea;
- e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y las que dicte;
- f) Llevar los libros y registros de la entidad, teniendo a su cargo el archivo de la documentación del FOFECMA;
- g) Responder los informes e inquietudes que le requieran los miembros de la Asamblea;
- h) Considerar la memoria anual y rendición de cuentas que deberá presentar anualmente el Presidente a la Asamblea;
- i) Considerar y elevar el proyecto de presupuesto anual, para su posterior presentación a la Asamblea;
- j) Aceptar donaciones, legados, subvenciones y aportes ad referendum de la Asamblea;
- k) Realizar o disponer los actos necesarios para la eficiente administración del FOFECMA, y adoptar todas las medidas para las



cuales esté facultado expresa o implícitamente por las disposiciones de este Reglamento.

**Artículo 15º** - Revisor de Cuentas. La Asamblea Ordinaria elegirá un Revisor de Cuentas titular y un suplente, entre los miembros que no sean designados en el Comité Ejecutivo, quien practicará la revisión anual de las cuentas e informará a la Asamblea sobre el estado financiero presentado por el Comité Ejecutivo. Durará en sus funciones un (1) año y podrá ser reelecto.

### CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 16º** - A los efectos previstos en el presente, queda dividido el país en las siguientes siete (7) regiones:

- 1) Río de la Plata: Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Nación.
- 2) N.O.A. Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán.
- 3) N.E.A: Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones.
- 4) Nuevo Cuyo: Mendoza, La Rioja, San Juan y San Luis.
- 5) Litoral Centro: Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe.
- 6) Patagonia Norte: La Pampa, Neuquén y Río Negro.
- 7) Patagonia Sur: Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**Artículo 17º** - El patrimonio del FOFECMA se formará con:

- a) Las contribuciones que realicen los Consejos de la Magistratura;
- b) Las donaciones, legados, subvenciones o aportes de cualquier naturaleza que acepte el Comité Ejecutivo;
- c) Los beneficios producidos por sus actividades;
- d) Los frutos y rentas de sus bienes patrimoniales;
- e) El patrimonio de la entidad no podrá ser, en ningún caso, destinado a fines distintos < de los determinados en este Estatuto.

**Artículo 18º** - El Comité Ejecutivo reglamentará este Estatuto. El reglamento general entrará en vigencia una vez aprobado por la Asamblea.

**Artículo 19º** - El presente estatuto, así como el reglamento general, podrá reformarse:

- a) Cuando el Comité Ejecutivo así lo resuelva por mayoría absoluta de votos; o
- b) Por petición escrita de cuatro (4) miembros del FOFECMA, como mínimo.

La reforma será tratada y resuelta en la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente al efecto, debiendo el proyecto de reforma ponerse a disposición de los miembros con no menos de quince días de anticipación a la celebración de la Asamblea. La modificación del presente Estatuto y su reglamento general, sólo tendrá validez si cuenta con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros presentes.

**Artículo 20º** - El ejercicio anual cerrará el 31 de marzo de cada año.

**Artículo 21º** - La duración del FOFECMA será ilimitada y sólo podrá disolverse por decisión unánime de los miembros presentes en la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente a ese efecto. De hacerse efectiva la disolución, la Asamblea designará a los liquidadores. El Revisor de Cuentas deberá controlar las operaciones de liquidación. Una vez practicada la liquidación, se ejecutarán los bienes remanentes, y su producido será distribuido en partes iguales entre los Consejos de la Magistratura que formen parte del FOFECMA.

**Artículo 22º**- El domicilio legal será Leandero N. Alem 684 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

**Artículo 23º** - Los Consejos de la Magistratura de las distintas jurisdicciones de la República Argentina que aún no hayan adherido al FOFECMA, podrán hacerlo debiendo adherir expresamente a lo establecido en el presente Estatuto y Reglamento que se dicte en consecuencia. Lo propio ocurrirá con aquellos Consejos de la Magistratura que decidan su reingreso al FOFECMA.

Aquellos Consejos de la Magistratura que se hayan incorporado al FOFECMA tendrán derecho de retirarse de la presente institución, debiendo efectuar comunicación fehaciente a la Comité Ejecutivo con treinta (30) días de anticipación.

**Artículo 24º** - Los Jurados de Enjuiciamiento previstos autónomamente en las respectivas Constituciones o leyes de cada jurisdicción podrán adherir al FOFECMA designando un representante a la Asamblea. Rige en lo pertinente el Art. 4º

#### CAPITULO IV CLAUSULAS TRANSITORIAS

**Artículo 25º** - Los Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento firmantes designan en esta oportunidad directamente a los representantes que componen al Comité Ejecutivo, que se integra con los siguientes cargos: Presidente; Vicepresidente primero; Vicepresidente segundo, Secretario; tres vocales y Tesorero y a los Revisores de Cuentas titular y suplente. El próximo Comité Ejecutivo se elegirá en la Asamblea Ordinaria a realizarse en el año 2010, dentro de los sesenta (60) días posteriores al cierre del ejercicio anual, según lo dispuesto en el artículo 13 del presente Estatuto.

Hasta tanto se integre el 80% de las provincias mencionadas en el art. 16, para la elección del Comité Ejecutivo la Asamblea podrá prescindir de lo establecido en el art.

#### **Reglamento de Organización y Funcionamiento del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FO.FE.CMA)**

**Artículo Nº 1.** SEDE. El FOFECMA tendrá su sede administrativa en el asiento del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires salvo que, expresamente, el Comité Ejecutivo determine otro lugar, caso en el cual deberá determinar asimismo la modalidad de su funcionamiento.

**Artículo Nº 2.-** SESIONES. Las reuniones del Comité Ejecutivo se llevarán a cabo en la sede fijada o donde aquel determine. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se realizarán en la ciudad que designe el Comité Ejecutivo. El Presidente solicitará a los miembros del Comité Ejecutivo y/o del FOFECMA elaboración necesaria a esos efectos.

**Artículo Nº 3.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE.** En caso de ausencia o renuncia, el Presidente será reemplazado según el orden previsto en el art. 12 del Estatuto, hasta tanto el Consejo de la Provincia correspondiente designe un nuevo representante y éste efectivamente asuma el cargo. En caso de ausencia o renuncia de los restantes cargos del Comité Ejecutivo, serán reemplazados por el vocal que designe el Comité Ejecutivo hasta tanto el Consejo de la Provincia correspondiente designe un nuevo representante y este efectivamente asuma el cargo.

**Artículo Nº 4.- SECRETARÍA.** La/el Secretaria/o deberá llevar los libros y registros del FOFECA y tendrá a su cargo conservar el archivo de la documentación.

**Artículo Nº 5.- TESORERÍA.** La/el Tesorera/o tendrá a su cargo el control y el registro de los libros contables y movimientos de la cuenta corriente o caja de ahorro que se habilite a los fines dispuestos en el artículo 17" del Estatuto del FOFECA.

**Artículo Nº 6.- MIEMBROS. ASISTENCIA.** El miembro integrante del Comité Ejecutivo que tuviera fundados motivos para asistir a una reunión deberá comunicarlo al Presidente en forma fehaciente, y será reemplazado por quien designe el respectivo Consejo de la Magistratura, en caso que lo considere pertinente.

**Artículo Nº 7.- LIBROS Y REGISTROS.** El I-oro llevará los siguientes libros y registros: a) Registro de actas de reuniones, asambleas y Comité Ejecutivo b) Registro de Resoluciones c) Cualquier otro sistema de registro administrativo o contable que se disponga al efecto.

**Artículo Nº 8.- ACTA DE SESIÓN.** De cada reunión del Foro federal, el Secretario labrará un acta que será rubricada por los miembros del Comité Ejecutivo y/o los Miembros presentes según corresponda

**Artículo Nº 9.- FORMA DE LAS NOTIFICACIONES.** El Secretario o quien designe el Comité Ejecutivo será responsable de practicar las notificaciones correspondientes. Estas se practicarán -con la debida antelación- mediante correo electrónico, fax o teléfono de los Miembros. De utilizarse este último medio se dejará sucinta constancia de la identidad del

interlocutor y de la conversación mantenida. A tal fin cada Consejo y Jurado deberá proporcionar una única dirección de correo electrónico y un número telefónico.

**Artículo N° 10.- GASTOS DE MOVILIDAD.** Los gastos de traslado y los correspondientes viáticos, estarán a cargo del Consejo de la Magistratura o Jurado de Enjuiciamiento al que pertenezca el miembro presente.

**Artículo N° 11.- REFORMA DEL REGLAMENTO.** Para reformar total o parcialmente el presente reglamento, la cuestión deberá ser incluida en el orden del día para su tratamiento y ser sometido posteriormente a consideración de la Asamblea.

## ANEXO II

### ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### **ACTA Nº 001/12.**

#### **Sesión Ordinaria de fecha 07/02/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello, Pablo David Szeinkierman. Se deja constancia de la ausencia con aviso del Consejero Acuña. Iniciada la sesión Ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: I) Lectura del Acta 073/11, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información General: a) Cumplimiento del punto II.g) y II.k) del Acta 073/11, se emitió la Acordada Nº 090/11 que rescinde la contratación de la Srta. Shirley Sarasola y el Sr. Mario Eduardo Lértora, y se notificó el cese. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto II.h) del Acta 073/11, se emitió la Acordada Nº 090/11 que aprueba la contratación del Sr. Miguel Angel Pino. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto II.j) del Acta 073/11, se emitió la Acordada Nº 091/11 que acepta la afectación de servicios del Sr. Sergio Roberto González y se notificó al Tribunal de Cuentas de la Provincia. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d)

Reanudación del punto II.f) del Acta 073/11, reclamo formulado por EL Sr. Mario Lértora sobre abono incorrecto en concepto de antigüedad. Deliberado el tema, y haciendo propio el dictamen elaborado por el asesor jurídico del consejo, conforme vista conferida en el punto II.f) del acta 073/11, SE RESUELVE: Rechazar el reclamo formulado, emitir la Resolución pertinente y notificar al interesado. e) Ingreso de nota CM 476/11 de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén mediante la cual formulan planteo sobre las calificaciones de las entrevistas personales. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. f) Ingreso de nota CM 480/11 de la Dra. María Victoria Formica, mediante la cual eleva para conocimiento e intervención, según corresponda, la denuncia que presentó el 20/12/11 ante la Fiscalía de la localidad de Zapala, por la presunta comisión del delito de Abuso de Autoridad y Violación de los deberes de los funcionarios públicos, adulteración de un instrumento público, contra la Dra. Gloria Anahí Martina. SE RESUELVE: Tomar conocimiento g) Ingreso de nota CM 002/12 de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, mediante la cual remiten la Resolución de la Mesa Directiva emitida el 14/12/11 en relación al Jury de Enjuiciamiento abierto a la Dra. Gloria Anahí Martina, y hacen llegar las nuevas autoridades de esa Federación electas el 16/12/11. En este estadio el Presidente toma la palabra y formula la bienvenida para las nuevas autoridades sin soslayar que, al margen de ello, la

nota resulta impertinente. El Consejero Cuarta coincide con el Presidente y comparte lo dicho. Acto seguido el Consejero Rodríguez Bello manifiesta que no coincide ni deja de coincidir con las manifestaciones vertidas en la presentación sólo entiende que debe darse el mismo tratamiento que a la presentación de la Asociación de Magistrados, esto es, tomar conocimiento. Seguidamente, la Consejera De los Santos alega que debería conocerse la opinión de las nuevas autoridades, teniendo en cuenta la fecha de la misiva y, a sabiendas, que todavía no se resolvió el Jury. Vertidas las diferentes opiniones, SE RESUELVE: Tomar conocimiento. h) Ingreso de nota CM 003/12 del Sr. Mario Eduardo Lértora a través de la cual solicita se le brinde respuesta al pedido de reconocimiento de antigüedad formulado el 20/12/11, -en virtud de la baja que le fuera notificada-. Deliberado el tema y habiéndose dado tratamiento en el punto II.d) de la presente, SE RESUELVE: Estar a lo resuelto precedentemente. i) Ingreso de nota CM 006/12 de la Dra. Graciela Beatriz Rossi mediante la cual remite nota enviada al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en la cual pone de manifiesto una presunta persecución en su contra, por diferentes motivos y -entre ellos- por la realización de cinco sumarios basados en causas falsas; solicitando a este Consejo que brinde pronto tratamiento de la cuestión planteada. Deliberado el tema, y siendo que este Consejo carece de competencia para intervenir, SE RESUELVE: Hacer saber a la presentante que deberá ocurrir por la vía pertinente. j) Ingreso de nota interna N° 04/12 del Prosecretario Administrativo, a través de la cual informa sobre las tareas realizadas durante el receso del mes de enero de 2012 y el personal afectado a las mismas. SE RESUELVE: Tenerlo presente. k) Ingreso de nota interna N°

05/12 del Prosecretario Administrativo, mediante la cual informa el estado de deuda con proveedores a la fecha. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. l) Ingreso de notas internas Nros. 06 y 07/12 del Prosecretario Administrativo, a través de las cuales informa sobre la solicitud de alta requerida por el Consejero Szeinkierman de la Dra. María Delia Sánchez en carácter de asesora; y la petición de alta del Dr. Mario César Ferrari, formulada por el Consejero Rodríguez Bello, en el cargo de Secretario privado y debido a la renuncia presentada por el Dr. Walter Pinuer. Deliberado el tema, SE RESUELVE: Aceptar la renuncia del Dr. Walter Pinuer y aprobar la contratación de los Dres. María Delia Sanchez y Mario César Ferrari para cumplir las funciones de asistencia directa solicitadas por los Consejeros Szeinkierman y Rodríguez Bello, ambas a partir del 01/02/12. Emitir la Acordada respectiva y notificar a los interesados. m) Ingreso de nota interna N° 08/12 del Prosecretario Administrativo, a través de la cual informa la reunión mantenida en la Subsecretaría de Hacienda y la información que le fuera requerida sobre el personal del Consejo en el marco del convenio de cooperación mutua e intercambio de información celebrado entre la Provincia del Neuquén y la Nación. SE RESUELVE: Tenerlo presente. n) Ingreso de nota CM 008/12 del Fiscal de Estado de esta Provincia, mediante la cual informa y remite copia de la Resolución Interlocutoria N° 35 recaída en autos: "Trincheri Walter Richard y otro c/provincia del Neuquén s/ medida cautelar", que declara inadmisibles el recurso extraordinario federal interpuesto por la parte demandada. En este estadio el Presidente se excusa de intervenir en el tema. SE RESUELVE: Tomar conocimiento y tenerlo presente. III) Concursos Públicos Nros. 44 y 45: Resolución de impugnaciones al Orden

de Merito de Antecedentes impetradas por las postulantes Iris Adriana Rodríguez Barozzi y Edith Lelia Ramacciotti (conf. traslado conferido en los puntos III.b y c) del Acta 073/11). Recepcionados que fueran los votos por Secretaría, SE RESUELVE: Hacer lugar parcialmente a la impugnación deducida por la Dra. Iris Adriana Rodríguez Barozzi contra la Etapa de Antecedentes del Concurso Público Nº 44, sólo en lo que respecta a la puntuación oportunamente otorgada al inciso d) del artículo 22 de la Ley Nº 2533 por el Consejero Massei, adicionándosele 10 centésimos (0,10); en lo relativo a la puntuación otorgada por el Consejero Rodríguez Bello al inciso g) del artículo 22 de la Ley Nº 2533, adicionándosele cincuenta centésimos (0,50); y con relación a la puntuación otorgada al inciso g) por el Consejero Ousset, adicionándosele setenta centésimos (0,70); rechazando la impugnación en todo lo demás. Emitir la Resolución respectiva y una nueva Acordada que rectifique el puntaje de la postulante Iris Adriana Rodríguez Barozzi consignado en la Acordada Nº 086/11, que aprobara el Orden de Mérito de Antecedentes, y lo ascienda a una calificación total de 4,01. Asimismo, en idéntico sentido, hacer lugar parcialmente a la impugnación deducida por la misma postulante en el marco del Concurso Público Nº 45, en lo que respecta a los mismos Consejeros por el puntaje de iguales incisos y adicionándose idéntica puntuación que en la impugnación formulada en el Concurso Público Nº 44; rechazando la misma en todo lo demás que fuera materia de agravio. Emitir la Resolución pertinente y una nueva Acordada rectificatoria de la Acordada Nº 087/11 que aprobara el Orden de Mérito de Antecedentes del Concurso Público Nº 45, solo en lo que refiere a la calificación de la impugnante quien pasará a tener un puntaje total de 4,48. Por último, hacer lugar parcialmente a la

impugnación deducida por la Dra. Edith Lelia Ramacciotti, contra la Etapa de Antecedentes del Concurso Público Nº 44, sólo en lo que respecta a la puntuación oportunamente otorgada al inciso g) del artículo 22 de la Ley Nº 2533 por el Consejero Massei, adicionándosele un punto y cincuenta centésimos (1,50); rechazando la impugnación en todo lo demás. Emitir la Resolución pertinente y corregir también el puntaje de la postulante Edith Lelia Ramacciotti en la nueva Acordada rectificatoria que se emita a tal efecto, en la que deberá figurar un total de 6,81. Notificar a las impugnantes. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 002/12.**

#### **Sesión Ordinaria de fecha 14/02/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: I) Lectura del Acta 001/12, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información General: a) Cumplimiento del punto II.d) del Acta 001/12, se emitió la Resolución Nº 004/12 que rechaza el reclamo formulado por el Sr. Mario Lértora y se notificó. SE



RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto II.I) del Acta 001/12, se emitió la Acordada 001/12, que acepta la renuncia del Dr. Walter Pinuer y aprueba la contratación de los Dres. María Delia Sánchez y Mario César Ferrari y se cumplieron las respectivas notificaciones. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto III del Acta 001/12, se emitieron las Resoluciones Nros. 001, 002 y 003/12 y las Acordadas Nros. 002 y 003/12 que resuelven las impugnaciones impetradas por las Dras. Adriana Rodríguez Barozzi y Edith Lelia Ramacciotti, se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de nota interna 09/12 del Prosecretario Administrativo, mediante la cual somete a consideración y -en su caso- aprobación del Pleno la renovación del contrato del servicio de limpieza de oficinas, desde el mes de febrero a junio de 2012, en las mismas condiciones y por el mismo valor mensual de la contratación anterior, que venciera en el mes de diciembre pasado. Deliberado el tema, SE RESUELVE: Aprobar la renovación del contrato por el plazo indicado. e) Ingreso de nota CM 010/12 de la Dra. Ana Lia Zapperi, mediante la cual renuncia al Concurso Público N° 42, del cual resultaba postulante, por las notas obtenidas en las distintas etapas del proceso, manifestando que no asistirá a las entrevistas personales y agradeciendo la atención dispensada por este Consejo. SE RESUELVE: Tenerlo presente. III) Concurso Público N° 40: Reanudación del punto III.c) -última parte- del Acta 069/11. Comenzada la deliberación del tema, el Consejero Rodríguez Bello expresa que -a su entender- el consejo no debe seguir adelante con un procedimiento concursal cuyo único postulante está cuestionado, con un pedido de juicio político, del cual puede resultar destituida. Por ello, expresa que sería oportuno disponer la

suspensión del Concurso hasta tanto se resuelva el Jury, y esa es su moción. Hace entrega del voto por escrito, el que textualmente reza: "Atento el pedido de Enjuiciamiento Político respecto de la concursante en los términos del art. 229 de la CP, actualmente en trámite por ante la HL y, considerando que del análisis de las actuaciones pueda surgir la responsabilidad política de la magistrada que a posteriori separe a la funcionaria cuestionada del cargo, resultaría inapropiado que el CM prosiga con un concurso donde la única postulante se encuentra en la situación que hoy se plantea. Cuestión grave porque es esencial para el sistema democrático que se despeje toda duda respecto de la probidad e idoneidad de la funcionaria denunciada, por lo que es menester alejar toda sospecha al respecto en tanto lo contrario mella su autoridad ante los justiciables. Cuando el CM designa, tiene que determinar la idoneidad del postulante, constituyendo esto un acto positivo mediante el cual nos pronunciamos respecto de los antecedentes, capacidad técnica y también por las cualidades y meritos de la postulante. Por ello propongo se suspenda el concurso hasta tanto el Jurado de enjuiciamiento se pronuncie". Seguidamente, el Presidente toma la palabra y alega que mantiene su postura, expuesta en el voto que entregara por escrito y fuera transcrito en Acta 069/11. Considera que es un mal precedente, dado que en el futuro podría habilitar denuncias frente a determinadas postulaciones. Además, agrega que se estaría vulnerando nuestro Reglamento de Concursos Públicos en su artículo 14 inc h) cuando establece que los postulantes que se desempeñen en el Poder Judicial deben acompañar un certificado que indique expresamente si fueron objeto de acusación en jurado de enjuiciamiento o trámite de remoción y el resultado de tales actuaciones; y el

artículo 17, que establece las inhabilidades, para el caso de que quien hubiere sido removido de cargo de Juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de Tribunal de Enjuiciamiento o como resultado de juicio político. Por lo expuesto, entiende que debe darse continuidad al Concurso, sin perjuicio de la idoneidad de la postulante que será merituada en la etapa de las entrevistas personales. Para culminar sostiene que, con su postura, se cumple con el Reglamento y se respeta el principio de inocencia. Acto seguido, el Consejero Cuarta ratifica su voto, que también fuera entregado por escrito oportunamente (conf. Acta 068/11), en el cual propicia declarar desierto el Concurso al no existir oposición por haber quedado una sola postulante en el proceso; característica que -a su entender- exige la Constitución y la Ley 2533, tal como abunda con su voto respectivo. Por su parte, el Consejero Acuña adhiere a la suspensión del Concurso. Sostiene que de manera alguna se está menoscabando el principio de inocencia y que tal postura resulta en beneficio de la postulante, que está siendo cuestionada, y tiene derecho y oportunidad de estar en un proceso público aventando dudas sobre su comportamiento en la magistratura. En conclusión apoya la moción de Rodríguez Bello a los efectos de darle transparencia al sistema, a la propia postulante y sobre todo constituye un mensaje de ejemplaridad para la sociedad que lo está esperando. A todo evento, la suspensión del plazo concursal no será sine die, atento que se reanudaría una vez finalizado el proceso de Jury. A su turno, el Consejero Ousset adhiere a la moción del Consejero Rodríguez Bello, y expresa que por diferentes caminos arriba a la misma conclusión. Sostiene -por su formación- que el Estado es uno solo, que no se puede escribir con una mano y borrar con la otra. Agrega que en la última etapa concursal se valoran las

idoneidades con subjetividad, la que podría verse perturbada con estos cuestionamientos inconclusos realizados a la postulante. Considera que la decisión a la cual adhiere resulta en favor del postulante, del concurso y de la sociedad. Deja sentado que su posición fue adopta por una evaluación objetiva de la situación y sin tener en cuenta la persona involucrada. Seguidamente, la Consejera De los Santos ratifica su voto vertido en Acta 069/11, mediante el cual adhiere a la continuidad del Concurso propuesta por el Presidente. Agrega que aún no hay acusación, que tan sólo se ha dicho que la denuncia puede ser admitida. Por último, el Consejero Szeinkierman manifiesta -conforme lo dicho en otras oportunidades- la importancia y necesidad que todos los organismos del interior estén cubiertos con la totalidad de Funcionarios y Magistrados que precisan. Alega que es muy difícil funcionar con una sola Magistrada en la Cámara, tal como sucede en la actualidad en la ciudad de Zapala; y sin pretender inmiscuirse en un tema que no resulta competencia de este Consejo ni propia, considera que debería analizarse en profundidad si resulta necesario y se justifica la existencia de tres Cámaras, con semejante estructura, en menos de quinientos kilómetros y atendiendo a la cantidad de causas de cada una de ellas. Con relación al tema que se debate, señaló en su oportunidad, la necesidad de estudiarlo minuciosamente, atento que sentará un precedente en uno u otro sentido. También destacó -oportunamente- que este Consejo no podía permitir que se lo pretenda influenciar, con todas las notas presentadas, y aludió a la última noticia de la postulante publicada en un periódico local. Aclara que viene del ámbito político, en el cual la sociedad exige que se aparte de sus funciones a una persona mientras resulta investigada y cuestionada, y la misma solución

debería adoptarse para los Magistrados. En este supuesto la postulante pudo apartarse del proceso concursal hasta tanto se resuelva el pedido de Jury. Considera que suspender el Concurso resulta una sana solución, la cual apoya emitiendo su voto en ese sentido. En este estadio, el Consejero Rodríguez Bello retoma la palabra y expresa que no debe temerse a los pedidos de Jury y entenderlos como herramientas para entorpecer los Concursos, dado que -a su criterio- ningún abogado o Colegio se prestaría a semejante juego. De hecho, hay más de doscientos Funcionarios y Magistrados y un solo pedido de Jury en la actualidad. Seguidamente, el Consejero Szeinkierman señala, a modo de aclaración, que no se debe temer a los pedidos de Jury, que él mismo como ciudadano realizó una denuncia a los miembros del Tribunal Superior por retardo de justicia. Que el sistema lo habilita como un método de control al alcance de cualquier ciudadano que fundadamente pueda presentarse. En consecuencia, por mayoría, SE RESUELVE: Suspender el Concurso Público N° 40 hasta tanto se resuelva el pedido de Jury que pesa sobre la postulante Gloria Anahí Martina. Emitir la Acordada respectiva, y cumplimentar las notificaciones y publicación de rigor. IV) Jurados Académicos: a) Ingreso de nota interna del Prosecretario de Selección, mediante la cual somete a consideración y aprobación los listados de Jurados, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de Concursos. En este estadio el Prosecretario del área hace entrega de un CD a cada Consejero y a la suscripta con la nómina de los Jurados. En tal sentido, SE RESUELVE: Pasarlo a estudio del Cuerpo hasta la próxima sesión ordinaria que se llevará a cabo el día 06/03/12. b) Fijación de compensación económica de los Jurados Académicos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del

Reglamento de Concursos, se delibera el tema y si bien el importe está fijado en JUS y no requiere actualización alguna, se plantea la inquietud de regular el monto en base a cantidad de postulantes. Por ello, luego de un intercambio de ideas, SE RESUELVE: Pasarlo a estudio del Cuerpo hasta la próxima sesión. V) Concursos Públicos Nros. 44 y 45: Vencimiento del plazo concursal. Desde Secretaría se informa que con fecha 24/02/12 estaría feneciendo el plazo del proceso y se somete a consideración la prórroga. En consecuencia, SE RESUELVE: Prorrogar el plazo de los Concursos Públicos N° 44 y 45 por veinte días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14. inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir de la fecha señalada de vencimiento del plazo de los cuarenta y cinco días. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA N° 003/12.**

#### **Sesión Extraordinaria de fecha 16/02/12**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Extraordinaria con motivo de realización de las entrevistas personales correspondientes al Concurso Público

Nro. 42, convocado por este Consejo, y conforme lo disponen los artículos 35 y 36 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición los señores Consejeros entrevistan a las siguientes postulantes y conforme al Orden de Mérito obtenido en la etapa precedente: 1) Jorge Daniel Pasquarelli; 2) María Julia Barrese; 3) Cecilia Pamphile; 4) Luis Pablo Trani; 5) José Ignacio Noacco. Siendo las 13:50 horas, y conforme el cronograma aprobado, se pasa a un cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 9 horas.

Siendo las nueve horas del viernes diecisiete de Febrero de 2012, y en presencia del Pleno, se reanuda la sesión a fin de continuar con las siguientes entrevistas personales: 6) Dr. Miguel Eduardo Buteler; y 7) Elda Emilce Alvarez. Se deja constancia que la Dra. Graciela Isabel Demiz renunció al Concurso mediante correo electrónico ingresado en fecha 15/02/12. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 004/12.**

#### **Sesión Extraordinaria de fecha 24/02/12.-**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil doce, siendo las dieciséis horas se reúne en su sede, sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Roberto Javier Rodríguez Bello, quien preside el Cuerpo en carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset y Pablo David Szeinkierman. Asimismo, se encuentran presentes las Dras. Graciela Medina y Mónica Viviana Amicone, que componen

el Jurado interviniente en los Concursos Públicos Nros. 44 y 45: Iniciado el acto, habiendo concluido los exámenes escritos y orales, el Jurado hace entrega a los Consejeros y a la suscripta, del Informe respectivo con las calificaciones asignadas a cada concursante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Concursos. Acto seguido, se procede a develar las claves alfa-numéricas de los exámenes escritos del CONCURSO PUBLICO Nº 44: 1) LETU 7643: Cattafesta, Maximiliano; 2) ICCV 3473: Espinar, José Luis; 3) ZOOX 5312: Martínez, Alicia; 4) DSHL 5351: Ramacciotti, Edith Lelia; 5) YOUNG 8701: Rodríguez Barozzi, Iris Adriana; 6) NATO 3789: Tangorra Egler, Fabián; y 7) QIOR 3507: Zani, Luciano. Luego se brinda lectura de los resultados de los exámenes escritos, conforme a las claves y a las identidades, resultando ser los siguientes: 1) LETU 7643: catorce puntos (14); 2) ICCV 3473: diecisiete puntos (17); 3) ZOOX 5312: trece puntos (13); 4) DSHL 5351: dieciséis puntos (16); 5) YOUNG 8701: ocho puntos (8); 6) NATO 3789: diecinueve puntos (19); y 7) QIOR 3507: once puntos (11). Seguidamente, se procede a la lectura de los puntajes otorgados en los exámenes orales, que resultan ser los siguientes: 1) Cattafesta, Maximiliano: dieciséis puntos (16); 2) Espinar, José Luis: diecisiete puntos (17); 3) Martínez, Alicia: cuatro puntos (4); 4) Ramacciotti, Edith Lelia: ocho puntos (8); 5) Rodríguez Barozzi, Iris Adriana: ocho puntos (8); 6) Tangorra Egler, Fabián: diecinueve puntos (19); 7) Zani, Luciano: ocho puntos (8). En consecuencia, se tiene presente el Informe recepcionado y el Orden de Mérito resultante de la etapa de evaluación técnica del CONCURSO PUBLICO Nº 44, que es el siguiente: 1º) Tangorra Egler, Fabián: treinta y ocho puntos (38); 2º) Espinar, José Luis: treinta y cuatro puntos (34); 3º) Cattafesta, Maximiliano: treinta puntos

(30); 4º) Ramacciotti, Edith Lelia: veinticuatro puntos (24); 5º) Zani, Luciano: diecinueve puntos (19); 6º) Martínez, Alicia: diecisiete puntos (17); 7º) Rodríguez Barozzi, Iris Adriana: dieciséis puntos (16). Acto seguido, se hace lo propio respecto del CONCURSO PUBLICO Nº 45, develando en primer lugar las claves alfa-numéricas de los exámenes escritos: 1) XETW 1529: Chiavassa, Ezequiel Javier; 2) VMÑZ 2285: Negrete, Ivanna Daniela; 3) YOUNG 8701: Rodríguez Barozzi, Iris Adriana; y 4) WREY 4953: Scagliotti, Nicolás Damián. Luego se brinda lectura de los resultados de los exámenes escritos, conforme a las claves y a las identidades, resultando ser los siguientes: 1) XETW 1529: diecisiete puntos (17); 2) VMÑZ 2285: ocho puntos (8); 3) YOUNG 8701: ocho puntos (8); y 4) WREY 4953: ocho puntos (8). Acto seguido se procede a dar lectura de los puntajes otorgados en los exámenes orales, que resultan ser los siguientes: 1) Chiavassa, Ezequiel Javier: trece puntos (13); 2) Negrete, Ivanna Daniela: dieciocho puntos (18); 3) Rodríguez Barozzi, Iris Adriana: ocho puntos (8); y 4) Scagliotti, Nicolás Damián: diez puntos (10). En tal sentido, se tiene presente el Informe recepcionado y el Orden de Mérito resultante de la etapa de evaluación técnica del CONCURSO PUBLICO Nº 45, que es el siguiente: 1º) Chiavassa, Ezequiel Javier: treinta puntos (30); 2º) Negrete, Ivanna Daniela: veintiséis puntos (26); 3º) Scagliotti, Nicolás Damián: dieciocho puntos (18) y; 4º) Rodríguez Barozzi, Iris Adriana: dieciséis puntos. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros presentes, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

## **ACTA Nº 005/12.**

### **Sesión Ordinaria de fecha 06/03/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: I) Lectura de las Actas 002, 003 y 004/12, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información General: a) Cumplimiento del punto III) del Acta 002/12, se emitió la Acordada Nº 005/12 que suspende el Concurso Público Nº 40 y se publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto V) del Acta 002/12, se emitió la Acordada Nº 004/12 que prorroga el plazo concursal de los Concursos Públicos Nros. 44 y 45. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso de nota CM 017/12 del Colegio de Abogados y Procuradores de la II Circunscripción Judicial, mediante la cual ponen en conocimiento la inscripción en la matrícula del profesional Nicolás Alejandro Campos Gutiérrez. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. d) Ingreso de nota interna 016/12 de la Consejera Belén De los Santos, a través de la cual somete a consideración y aprobación del Pleno el proyecto elaborado sobre Perfil del Juez, con las modificaciones que se estimen pertinentes. Deliberado el tema, SE RESUELVE: Pasarlo a estudio del Cuerpo. e) Ingreso de nota interna del Prosecretario Administrativo, mediante la cual solicita la aprobación de viáticos y

gastos que originó la comisión de servicios realizada por la Consejera Belén De los Santos, en fecha 02/03/12 a la ciudad de Buenos Aires, con motivo de su participación en la reunión de la Comisión Directiva del FOECMA. En este estadio la Consejera De los Santos toma la palabra e informa verbalmente sobre los temas tratados en dicha cita, siendo uno de ellos la realización de las próximas Jornadas en la ciudad de Córdoba los días 19 y 20 de Abril del corriente año, en las cuales se abordará la temática sobre el perfil del Juez y de los Consejeros. Oído el informe por los Consejeros, SE RESUELVE: Autorizar y aprobar los viáticos y gastos de la comisión de servicios, ratificando la participación de la representante del Consejo frente al Foro. f) Ingreso de correo electrónico CM 021/12 de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, mediante el cual formula invitación y adjunta programa de las "Segundas Jornadas de Derecho y Justicia en Chos Malal, Derechos Humanos", preparatorias del XVII Congreso Internacional de Derecho de Familia, a realizarse en la ciudad de Chos Malal los días 15 y 16 de marzo del corriente año en esa ciudad. SE RESUELVE: Tomar conocimiento y agradecer la invitación. g) Ingreso de nota CM 024/12 del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, a través de la cual invitan a este Consejo a las "Jornadas de Derecho Procesal Civil y Penal, Preparatoria del XXIV Encuentro Panamericano de Derecho Procesal" a realizarse en fecha 15 y 16 del corriente mes y año en esta ciudad, solicitando, asimismo, un auspicio y colaboración con la difusión del evento. Deliberado el tema, SE RESUELVE: Colaborar con la difusión del evento a través de los medios habituales de este Consejo. Asimismo, declarar de interés institucional las Jornadas, emitiendo la respectiva Resolución y notificar la misma a los presentantes. III) Jurados

Académicos: a) Reanudación del punto IV.a y b) del Acta 002/12, consideración y aprobación de los listados de Jurados y fijación de compensación económica (artículos 6 y 11 del Reglamento de Concursos). Analizados que fueran los listados oportunamente presentados por el Prosecretario de Selección, SE RESUELVE: Aprobar la nómina de Jurados y ratificar la compensación que, a tal efecto, se fijara por Acta 020/09 (punto II.e). IV) Concurso Público Nº 42: a) Vencimiento del plazo concursal. Desde Secretaría se informa el vencimiento de la prórroga del plazo del referido Concurso y se somete a consideración una nueva prórroga que permita finalizar con normalidad el respectivo proceso concursal. En consecuencia, SE RESUELVE: Prorrogar el plazo del Concurso Público Nº 42 por diez días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14. inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir del vencimiento del plazo de prórroga dispuesto por Acordada Nº 088/11. Emitir la Acordada respectiva. b) Calificación de entrevistas personales. Orden de mérito definitivo. En primer lugar se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de Concursos, y los Señores Consejeros hacen entrega a la Secretaria de los puntajes asignados a cada postulante, correspondiente a la etapa de Entrevistas Personales. Recepcionadas las calificaciones, se procede a promediar los puntajes asignados a cada postulante por cada Consejero, obteniendo de esta forma la calificación correspondiente a la etapa en cuestión, que resulta ser la siguiente: 1) Noacco, José Ignacio: diecinueve puntos y setenta y un centésimos (19,71); 2) Trani, Luis Pablo: diecinueve puntos y cincuenta y siete centésimos (19,57); 3) Pascuarelli, Jorge Daniel: dieciocho puntos (18); 4) Pamphile, Cecilia: diecisiete puntos y ochenta y cinco

centésimos (17,85); 5) Álvarez, Elda Emilce: dieciséis puntos y setenta y un centésimos (16,71); 6) Buteler, Miguel Eduardo: quince puntos y setenta y un centésimos (15,71), y 7) Barrese, María Julia: trece puntos y ochenta y cinco centésimos (13,85). Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo, que resulta ser el siguiente: 1) Pasquarelli, Jorge Daniel: etapa de antecedentes: quince puntos y cincuenta y siete centésimos (15,57), etapa de evaluación técnica: treinta y tres puntos (33) y entrevista personal: dieciocho puntos (18), puntaje total obtenido: sesenta y seis puntos y cincuenta y siete centésimos (66,57); 2) Pamphile, Cecilia: etapa de antecedentes: doce puntos y cincuenta y tres centésimos (12,53), etapa de evaluación técnica: treinta y cuatro puntos (34) y entrevista personal: diecisiete puntos y ochenta y cinco centésimos (17,85), puntaje total obtenido: sesenta y cuatro puntos y treinta y ocho centésimos (64,38); 3) Trani, Luis Pablo: etapa de antecedentes: doce puntos y setenta y dos centésimos (12,72), etapa de evaluación técnica: veintinueve puntos (29) y entrevista personal: diecinueve puntos y cincuenta y siete centésimos (19,57), puntaje total obtenido: sesenta y un puntos y veintinueve centésimos (61,29); 4) Barrese, María Julia: etapa de antecedentes: quince puntos y treinta y seis centésimos (15,36), etapa de evaluación técnica: treinta y dos puntos (32) y entrevista personal: trece puntos y ochenta y cinco centésimos (13,85), puntaje total obtenido: sesenta y un puntos y veintidós centésimos (61,22); 5) Noacco, José Ignacio: etapa de antecedentes: doce puntos y veintidós centésimos (12,22), etapa de evaluación técnica: veintisiete puntos (27) y

entrevista personal: diecinueve puntos y setenta y un centésimos (19,71), puntaje total obtenido: cincuenta y ocho puntos y noventa y cuatro centésimos (58,94); 6) Álvarez, Elda Emilce: etapa de antecedentes: nueve puntos y dieciséis centésimos (9,16), etapa de evaluación técnica: veintisiete puntos (27) y entrevista personal: dieciséis puntos y setenta y un centésimos (16,71), puntaje total obtenido: cincuenta y dos puntos y ochenta y siete centésimos (52,87); 7) Buteler, Miguel Eduardo: etapa de antecedentes: nueve puntos y cincuenta y siete centésimos (9,57), etapa de evaluación técnica: veintisiete puntos (27) y entrevista personal: quince puntos y setenta y un centésimos (15,71), puntaje total obtenido: cincuenta y dos puntos y veintiocho centésimos (52,28). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nro. 42. Emitir la Acordada respectiva. Asimismo, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa -de conformidad a lo dispuesto por el art. 37 del Reglamento de Concursos- y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. V) Concursos Públicos Nros. 44 y 45: a) Ingreso de correo electrónico de la Dra. Graciela Medina, a través del cual manifiesta que fue un honor haber actuado como Jurado Académico titular de ambos Concursos y felicita al Consejo por la transparencia del mecanismo de selección y, por la dedicación de todos sus miembros y del personal que se desempeña en el organismo. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. b) Ingreso de notas CM 013 y 014/12 de la postulante Miriam Luqui, mediante las cuales declina su participación en los referidos Concursos, respectivamente. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Orden de Mérito Técnico de ambos Concursos. Conforme lo dispuesto por artículo 31 del Reglamento de Concursos

Públicos, considerados los informes entregados por los Jurados intervinientes en la etapa técnica de los referidos Concursos, que fueran entregados en fecha 24/02/12, tal como surge del Acta 004/11, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Técnico de los Concursos Públicos Nros. 44 y 45. Emitir las Acordadas respectivas y notificar a los postulantes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de Concursos. d) Ingreso de nota CM 016/12 del Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción Judicial, a través de la cual solicita al Pleno que arbitre los medios para trasladarse a Junín de los Andes a fin de tomar las entrevistas personales del Concurso Público N° 44. SE RESUELVE: Tomar conocimiento e informar la fecha de realización de dicha etapa concursal una vez definida la misma por parte del Pleno. e) Entrevistas Personales. Definición de fecha, horario y lugar. En este estadio, el Consejero Ousset manifiesta que hubiera resultado oportuno realizar las entrevistas personales del Concurso Público N° 45 el día 15/03/12, tal como se había previsto inicialmente, coincidiendo con las Jornadas a realizarse en la ciudad de Chos Malal, y solicita se deje constancia que el cambio de fecha obedece al hecho de haber postergado las entrevistas personales del Concurso Público N° 44, por encontrarse pendiente de resolución la etapa técnica, y a fin de no dilatar los plazos del referido Concurso Público N° 45. Seguidamente, el Consejero Rodríguez Bello comparte la moción de dejar constancia de los dichos que le precedieron. En consecuencia, SE RESUELVE: Fijar el día 09/03/12 para la realización de las entrevistas personales correspondientes al Concurso Público N° 45, las que se llevarán a cabo en la ciudad de Chos Malal a partir de las 9:30 horas, citando a los cuatro postulantes con intervalos de una hora. f) Ingreso de

nota CM 019/12 de la postulante Alicia Martínez, mediante la cual recusa al Consejero Szeinkierman. Desde Presidencia, en fecha 02/03/12, se confirió traslado de la presentación al Consejero recusado por el plazo de ley. En este estadio se le confiere la palabra al Consejero recusado, quien contesta el traslado por escrito y lo entrega por Secretaría, pidiendo se brinde lectura del mismo. De esta forma, aceptada la moción, se procede a la lectura de la presentación que textualmente reza: "Por el presente vengo en tiempo y forma rechazar el planteo de recusación formulado por la postulante Dr. Alicia Martínez, en fecha 28 de febrero del corriente año. La postulante funda su pretensión en la supuesta "amistad manifiesta, evidente parcialidad e interés en el resultado del concurso a favor del postulante Fabián Tangorra Egler". Frente a la mencionada acusación, que sólo sustenta en sus dichos, sin ofrecer otro tipo de prueba que lo respalde, debo negar categóricamente todos los hechos manifestados por la postulante en su escrito, y en especial niego haber vertido expresión alguna respecto del desempeño del postulante en cuestión en el examen oral que se desarrollara en fecha 23 de febrero del corriente año en la Sede de éste Consejo de la Magistratura; y menos aún, la situación que describe la postulante Martínez de acompañar al Dr. Tangorra Egler al ascensor, despedirlo con un abrazo, y prometerle un llamado. Niego tener relación de amistad (art. 17° - inc. 9 CPCC) con el Dr. Tangorra Egler, y conocerlo fuera del ámbito de éste Consejo o del Edificio del Poder Judicial con asiento en la Ciudad de Zapala. Cabe recordar que el referido profesional, ha sido postulante en otros concursos en el transcurso del año 2011. Como es mi costumbre presencio todos los exámenes orales y siempre - independientemente de quien sea el



postulante- procedo a saludarlos apropiadamente, y si en el marco de los saludos se pueden intercambiar opiniones, las mismas son sobre cuestiones completamente ajenas a los resultados del concurso. Es dable destacar que en el piso 11º, donde se desarrollan los exámenes, como habrá advertido oportunamente la Postulante, hay constante presencia de personas; no sólo se encuentran integrantes del Cuerpo, permanentemente esta el personal del Consejo que asiste a quienes concursan, público en general, asesores de los Consejeros, una periodista, y normalmente postulantes que han rendido o aguardan su turno para dar el examen, por lo que no sólo éste consejero podrá negar los dichos de quien pretende mi recusación. Con el objetivo de poner claridad a las infundadas afirmaciones de la Dra. Martínez debo aportar como prueba las grabaciones del sistema de seguridad del edificio en la que claramente se puede observar al Dr. Tangorra Egler cuando se retira del piso 11°. El mismo es acompañado y permanece a la espera del ascensor charlando con el Prosecretario de selección de este Consejo, Dr. Sebastián Brollo, difiriendo categóricamente esto con lo relatado por la recusante. Resultan de suma gravedad los dichos vertidos por la postulante, en los que no sólo intenta deshonorar a uno de los miembros del Cuerpo, sino que pone en duda la transparencia del proceso de selección al afirmar que "...va minando progresivamente la credibilidad en el propio sistema de selección en tanto con cada concurso se profundiza el convencimiento de que para llegar a un puesto es necesario contar con la anuencia de algún miembro del Consejo...", difamando indirectamente a todos y cada uno de los miembros del Consejo de la Magistratura, mediando una aseveración carente de sustento y poco seria. Respecto al tema que me

ocupa, me permito hacer referencia a lo oportunamente dicho por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, I Circunscripción Judicial, Sala II, con fecha 15/03/2011, donde ante un plateo de recusación expresa: "La finalidad del instituto es asegurar la garantía de imparcialidad, de donde se desprende que está dirigido a proteger el derecho de defensa del particular, pero con un alcance tal que no perturbe el adecuado funcionamiento de la organización judicial. A dicho fin y a efectos de evitar el uso inadecuado de este medio de desplazar la competencia se ha entendido que las causales de recusación son de interpretación restrictiva o taxativa, máxime que debe tenerse en cuenta que la misma no va dirigida al juzgado sino a la persona del Juez, por ello que debe ser clara y categórica. Las causales no pueden ser ampliadas ni cabe respecto de ellas una interpretación analógica (LL 1975-B-735), si la recusación con causa no encuadra en ninguno de los supuestos del art.17, debe ser desechada (CSJN.10/12/81. Fallos 303:1943 CN. Sala E, 12/3/68 LL 131-976). ("JUZGADO EN TODOS LOS FUEROS R.D.L.S. S/ INCIDENTE DE RECUSACION E/A: PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ MARCO NORMA HAYDEE S/ APREMIO"). Tomando como referencia los propios dichos de quien pretende la recusación, sería posible apartar a examinadores por el capricho surgido de un postulante respecto de alguna expresión que pudiera darse en el contexto de un examen, que en el caso que nos ocupa y conforme lo antes relatado, jamás existió-. Por todo lo antes expuesto, solicito se rechace la recusación planteada por la postulante Dr. Alicia Martínez". Seguidamente, el Presidente mociona que el tema pase a estudio del Cuerpo hasta la próxima sesión. Los restantes Consejeros comparten la moción y, el Consejero Szeinkierman pide la palabra y expresa

que cree haber respondido categóricamente la recusación de la postulante Martínez, que el relato no sólo es falaz, sino malicioso y fantasioso. Sostiene que -además del ataque a su persona- la postulante en su presentación ataca al Consejo en Pleno, y ello responde a una estrategia de algunos sectores que pretenden desprestigiar esta institución. Agrega que esto se contrapone con las consideraciones vertidas por la Dra. Graciela Medina sobre la transparencia de los procesos de selección de este Consejo, en uno de los cuales resulta postulante la propia recusante. Esgrime que esto no es casual, que no es la primera vez que ocurren ataques de este tipo, y por ello afirma que es parte de una maniobra. La postulante Martínez alega que este Consejo no es probo, no es íntegro y que falta a la ética, y frente a ello, se pregunta cual será el significado de las palabras probidad y ética para la recusante. Asimismo, se pregunta qué debe hacer frente a este ataque personal y; en tal sentido, entiende que hablaría mal de su persona si continuara interviniendo en este proceso concursal, en lo referido exclusivamente a la Dra. Martínez. Alega que es muy difícil pararse frente a las injurias, y como hombre de bien actuará en consecuencia. En defensa de su decoro, entiende, que debe apartarse del Concurso y no tomar la entrevista a la recusante, al haber perdido la objetividad. Niega rotundamente todos los dichos de la postulante, y considera tener la obligación de excusarse en los términos del artículo 30 del CPCyC; sin soslayar que no permitirá que su buen nombre y honor queden mancillados, iniciando -oportunamente- las acciones que estime necesarias para exigir a la recusante que se retracte de sus dichos. Una vez concluida la alocución del Consejero Szeinkierman, SE RESUELVE: Tener presente el informe

brindado por el Consejero recusado y pasar la resolución de la recusación y de la excusación planteada a estudio del Cuerpo. g) Ingreso de nota CM 023/12 de la postulante Alicia Martínez, mediante la cual formula impugnación a la etapa técnica del referido Concurso y solicita investigación interna por la clave alfa-numérica asignada por un postulante en el examen escrito, la cual "supuestamente" difiere del resto de las claves por las letras y cantidad de números. En este estadio, y con motivo de lo expuesto en el punto precedente, el Consejero Szeinkierman se abstiene de participar. Considerado el tema y habiéndose aprobado el Orden de Mérito Técnico en el inciso V.c) de la presente, SE RESUELVE: Tener presente la impugnación impetrada por la Dra. Alicia Martínez; y una vez vencido el plazo de impugnación del Orden de Mérito Técnico, conferir traslado de la misma al Jurado interviniente en el referido Concurso. Asimismo, respecto a las manifestaciones vertidas en el punto 3) de la presentación, requerir al Prosecretario de Selección un informe sobre lo suscitado con las claves alfa-numéricas de la etapa técnica de este Concurso. VI) Memoria Anual 2011. Considerado el proyecto de Memoria elaborado, el Presidente adelanta, sin perjuicio de requerir mayor estudio, que debería extractarse el capítulo relativo al FOFECMA, y mociona que el proyecto continúe a estudio del Cuerpo. Los restantes Consejeros comparten la moción. En consecuencia, SE RESUELVE: Pasarlo a estudio del Cuerpo. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 006/12.**  
**Sesión Extraordinaria de fecha 09/03/12**

En la ciudad de Chos Malal, Provincia de Neuquén, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil doce, siendo las nueve treinta horas se reúne en la sede de la Antena Universitaria, sita en calle Lamadrid Nº 123, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Extraordinaria con motivo de realización de las entrevistas personales correspondientes al Concurso Público Nro. 45, convocado por este Consejo, y conforme lo disponen los artículos 34 y 35 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición los señores Consejeros entrevistan a los siguientes postulantes y conforme al Orden de Mérito emergente de la sumatoria de las dos etapas anteriores: En primer lugar el Dr. Ezequiel Javier Chiavassa; luego, la Dra. Ivanna Daniela Negrete y; por último, la Dra. Iris Adriana Rodríguez Barozzi; dejando constancia que desde la Mesa de Entradas del Consejo se anotició sobre la renuncia al Concurso presentada por el postulante Nicolás Damián Scagliotti, remitida por nota vía fax, identificada como CM 028/12. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 007/12.**  
**Sesión Ordinaria de fecha 13/03/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil

doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: I) Lectura de las Actas 005 y 006, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información General: a) Cumplimiento del punto IV.a) del Acta 005/12, se emitió la Acordada Nº 006/12, que prorroga los plazos del Concurso Público Nº 42. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto IV.b) del Acta 005/12, se emitió la Acordada Nº 007/12, que aprueba el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nº 42, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto V.c) del Acta 005/12, se emitieron las Acordadas Nros. 008 y 009/12 que aprueban, respectivamente, el Orden de Mérito Técnico de los Concursos Públicos Nros. 44 y 45, y se cumplieron las notificaciones y publicación de rigor. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Cumplimiento del punto II.g) del Acta 005/12, se emitió la Resolución Nº 005/12 que declara de interés institucional las Jornadas de Derecho Procesal Civil y Penal, Preparatorias del XXIV Encuentro Panamericano de Derecho Procesal y se notificó a los interesados. SE RESUELVE: Tenerlo presente. e) Ingreso de nota CM 029 del Consejo de Magistratura de Chubut, mediante la cual solicitan colaboración con la difusión del llamado a Concurso Público para cubrir un cargo de Juez Civil para la localidad de Lago Puelo, dos cargos de Fiscal

General y uno de Asesor de Familia e Incapaces para la ciudad de Comodoro Rivadavia. Desde Secretaría se brindo el procedimiento habitual de difusión. SE RESUELVE: Tenerlo presente. f) Ingreso de nota interna del Prosecretario Administrativo, a través de la cual informa que el día 07/03/12 mantuvo una reunión convocada por la Contaduría General de la Provincia, en la cual se comunicaran pautas de trabajo a implementar durante el presente ejercicio. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. III) CONCURSO PUBLICO Nº 44: a) Reanudación del punto V.f) del Acta 005/12. Resolución de recusación del Consejero Szeinkierman planteada por la postulante Alicia Martínez y, excusación planteada por el Consejero recusado. En este estadio, toma la palabra el Presidente, quien rechaza la recusación formulada por la postulante, en los términos expuestos por el Consejero Szeinkierman y no surgiendo otro elemento conducente, propicia -asimismo- el rechazo de la excusación por él incoada; manifestando que hará entrega de su voto por escrito, el que solicita sea incorporado a la presente. Acto seguido, el Consejero Rodríguez Bello también apoya el rechazo de la recusación planteada por la Dra. Martínez, más allá de considerar que haya hecho uso de las herramientas que legalmente le asisten; y con respecto a la excusación del Consejero acepta la misma, por tratarse de un acto personal, en el cual -además- emite un mensaje hacia la sociedad, atento no interponer sus intereses propios por sobre los del Cuerpo. Seguidamente los Consejeros Quarta y Ousset adhieren al voto precedente en pos del rechazo de la recusación y aceptación de la excusación del referido Consejero. A su turno, el Consejero Acuña también adhiere, en igual sentido, a la postura del Consejero Rodríguez Bello, destacando la actitud personal del Consejero Szeinkierman, la

que despeja toda duda sobre la transparencia de éste y todos los Concursos llevados adelante por el Consejo. Señala que todos los postulantes, sin importar el lugar en que se encuentren dentro del Orden de Mérito pueden utilizar las herramientas previstas por la normativa que regula la materia. Relata que esta situación no hace otra cosa que corroborar los dichos de la Dra. Graciela Medina, quien parangonó este Consejo con los restantes y resaltó la transparencia de los procesos concursales desarrollados por este órgano. Por último, resalta que los Consejeros estuvieron presentes en todos los exámenes orales. En igual línea de ideas la Consejera De los Santos adhiere al voto precedente y comparte el rechazo de la recusación y la aceptación de la excusación. Se deja constancia que el voto entregado por el Presidente textualmente reza: "I.- Estimo que en los términos que ha sido formulada la excusación por el Consejero Szeinkierman, con sustento en lo dispuesto por el art. 30 del CPC y C, debe ser desestimada. En efecto, dispone el artículo 30 del C.P.C.C., que "Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el art.17, deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro y delicadeza". Como se advierte, en la disposición legal antes transcrita, se contemplan dos supuestos que tornan viable la excusación: por un lado, cuando la causal aparece subsumida dentro de alguno de los presupuestos contemplados en el art.17 y, por el otro, cuando por circunstancias que no se encuadran dentro de las previsiones de la recusación, el juez (en el caso, el Consejero) se siente obligado a apartarse del conocimiento de la causa. En este orden, no se desconoce que la

segunda parte del precepto transcrito adopta una fórmula flexible que, remitiendo fundamentalmente a las motivaciones del juez (Consejero), tiende a respetar todo escrúpulo serio que éste manifieste en orden a una posible sospecha sobre la objetividad de su actuación y que, por tanto, debe ser apreciada con mayor amplitud de criterio y a favor del excusado. Pero tampoco puede olvidarse que en el análisis debe atenderse tanto al interés particular, como al general. Y el interés general que en forma marcada se encuentra presente en el caso, en tanto la cuestión posee una trascendencia que va más allá del interés del concursante, impone un especial celo y preservación de la función que desempeñan los Consejeros. Es que el desplazamiento de un consejero, constituye un acto de máxima gravedad, pues implica, en el supuesto, un recorte personal a la función de seleccionar a los candidatos a jueces y funcionarios del ministerio público, confiada por el art. 251 de la Constitución Provincial. II.- En este caso, la excusación se funda “en defensa de su decoro” y en el entendimiento de que “hablaría mal de su persona si continuara interviniendo en el proceso concursal, en lo referido exclusivamente a la Dra. Martínez” - quien, primero, procedió a recusarlo por “amistad manifiesta, evidente parcialidad e interés en el resultado del concurso a favor del postulante Fabián Tangorra Egler”. Bien está que quien se considere que pueden existir sospechas sobre su eventual falta de objetividad en una causa, así lo haga conocer. Pero he aquí que la pretensión del Consejero Pablo Szeinkierman de apartarse exclusivamente de esta etapa del proceso en cuanto a la postulante Alicia Martínez, lo que estaría significando que participaría del resto de las entrevistas, no se condice con la clara directiva que surge del artículo 29 del Reglamento Interno de este Consejo cuando hace referencia a que en los

casos de recusación o excusación de un Consejero titular...el suplente intervendrá sólo en el proceso de selección o evaluación correspondiente.. Por las razones expuestas y si bien es una verdad que en los supuestos de excusación en el marco del artículo 30 del CPCC segunda parte se debe apreciar con una mayor amplitud, en el presente y por las razones descriptas no es dable aplicar ese criterio, motivo por el cual propicio el rechazo de la excusación formulada por el Consejero Pablo Szeinkierman”. Habiendo concluido la votación, el Consejero Szeinkierman expresa su agradecimiento por la postura de los Consejeros, las que interpreta como un acto de confianza. En consecuencia, por mayoría, SE RESUELVE: Rechazar la recusación planteada por la postulante Alicia Martínez y aceptar la excusación planteada por el Consejero Szeinkierman. Citar y designar al Consejero suplente, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 054/11 de Presidencia de la Honorable Legislatura Provincial y, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 2533, y 29 del Reglamento Interno de este Consejo. Emitir la Acordada respectiva, tal como lo dispone el artículo 21 del Reglamento Interno y cumplimentar las notificaciones de rigor. b) Ingreso de nota CM 025/12 de profesionales del sector Psico Social del Hospital Ramón Carrillo de San Martín de los Andes, a través de la cual realizan aporte sobre el postulante José Luis Espinar en el marco de participación ciudadana. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. IV) CONCURSO PUBLICO Nº 45: Calificación de entrevistas Personales. Conforme lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de Concursos, SE RESUELVE: Fijar, a tal efecto, sesión extraordinaria para el día jueves 15/03/12, en horario de las 9. V) Procedimiento administrativo. Recursos Humanos. Adenda de contratos.

Deliberado el tema, SE RESUELVE: Pasar el proyecto a estudio del Cuerpo hasta la próxima sesión. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 008/12.**

#### **Sesión Extraordinaria de fecha 15/03/12.-**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset y Pedro Luis Quarta. Iniciada la Sesión Extraordinaria, se deja constancia de la ausencia con aviso del Consejero Szeinkierman y se tratan los puntos, motivo de la convocatoria: I) Concurso Público Nº 45: Calificación de entrevistas personales. Conforme lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de Concursos, los Señores Consejeros hacen entrega a la Secretaria de los puntajes asignados a cada postulante, correspondiente a la referida etapa. Recepcionadas las calificaciones, y abierto el sobre cerrado que, a tal efecto, presentó por Secretaría el Consejero Szeinkierman, se procede a promediar los puntajes asignados a cada postulante por cada Consejero, obteniendo de esta forma la calificación correspondiente a la etapa en cuestión, que resulta ser la siguiente: 1) Chiavassa, Ezequiel Javier: dieciocho puntos y ochenta y cinco centésimos (18,85); 2) Negrete, Ivanna

Daniela: diecisiete puntos y catorce centésimos (17,14); y 3) Rodríguez Barozzi: catorce puntos y catorce centésimos (14,14). Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo, que resulta ser el siguiente: 1) Chiavassa, Ezequiel Javier: etapa de antecedentes: tres puntos y cincuenta y siete centésimos (3,57), etapa de evaluación técnica: treinta puntos (30) y entrevista personal: dieciocho puntos y ochenta y cinco centésimos (18,85), puntaje total obtenido: cincuenta y dos puntos y cuarenta y dos centésimos (52,42); 2) Negrete, Ivanna Daniela: etapa de antecedentes: tres puntos y setenta y cinco centésimos (3,75), etapa de evaluación técnica: veintiséis puntos (26) y entrevista personal: diecisiete puntos y catorce centésimos (17,14), puntaje total obtenido: cuarenta y seis puntos y ochenta y nueve centésimos (46,89); 3) Rodríguez Barozzi: etapa de antecedentes: cuatro puntos y cuarenta y ocho centésimos (4,48), etapa de evaluación técnica: dieciséis puntos (16) y entrevista personal: catorce puntos y catorce centésimos (14,14), puntaje total obtenido: treinta y cuatro puntos y sesenta y dos centésimos (34,62). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nro. 45. Emitir la Acordada respectiva. Asimismo, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa -de conformidad con el art. 37 del Reglamento de Concursos- y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. II) Concurso Público Nº 42: Ingreso de nota CM 030/12 del postulante Miguel Eduardo Buteler, mediante la cual formula impugnación de la etapa de Entrevistas Personales y, en consecuencia, del Orden de Mérito

Definitivo del referido Concurso. SE RESUELVE: Conferir traslado a los señores Consejeros hasta la próxima sesión Ordinaria a realizarse el martes 20/03/12. III) En este estadio, el Consejero Rodríguez Bello solicita la palabra y manifiesta la moción de realizar una aclaratoria respecto al punto III.a) del Acta 007/12. Concedida la palabra, expresa que habiendo tomado vista del voto del Presidente sobre el tema aludido, en torno a la excusación planteada por el Consejero Szeinkierman, considera necesario agregar que los fundamentos de su voto, vertidos en la sesión de fecha 13/03/12, refieren a la aceptación de la excusación del citado Consejero para todo el proceso concursal restante y con relación a la totalidad de los postulantes. Seguidamente, los Consejeros que votaron en igual sentido adhieren a la aclaratoria formulada; y el Consejero Quarta agrega que siempre entendió la excusación del Consejero para la totalidad de las etapas concursales restantes. En consecuencia, SE RESUELVE: Tener presente la aclaración a los fines de la excusación admitida y cumplimentar el trámite respectivo. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 009/12.**  
**Sesión Ordinaria de fecha 20/03/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei,

quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria, se altera el orden del día, procediendo a brindar tratamiento en primer lugar al punto IV) del mismo. CONCURSO PUBLICO Nº 44: IV. a) Fijación anual de la contraprestación económica por participación de Consejero suplente, en cumplimiento del artículo 29 del Reglamento Interno, SE RESUELVE: Ratificar la Acordada 042/09, emitida a tal efecto. b) Acto seguido, para continuar con el siguiente punto, se retira de la sesión el Consejero Szeinkierman y se invita al Sr. Mario Eduardo Lértora, quien se encuentra presente en la sala, y se procede a la toma de Juramento respectiva por medio del Presidente del Cuerpo. Cumplido ello, se firma el Libro de Juramentos y, SE RESUELVE: Tener presente la nueva integración del Cuerpo para el referido proceso concursal y, continuar con el tratamiento del Orden del día. c) Vencimiento del plazo de prórroga oportunamente dispuesto por Acordada Nº 004/12. Desde Secretaría se informa que en fecha 26/03/12 estaría feneciendo el referido plazo y se somete a consideración la prórroga. En consecuencia, SE RESUELVE: Prorrogar el plazo del Concurso Público Nº 44 por veinte días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14 inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir de la fecha señalada de vencimiento del plazo de prórroga. Emitir la Acordada respectiva. d) Ingreso de nota interna del Prosecretario de Selección, mediante la cual eleva al Pleno el informe que le fuera requerido - conf. punto V.g) del Acta 005/12- respecto al planteo formulado por la postulante Alicia Martínez en el marco del referido Concurso. Deliberado el tema,

SE RESUELVE: Tener presente el informe. e) Ingreso de nota CM 037/12 de las Dras. Graciela Medina y Mónica Amicone, quienes intervinieran como Jurado en la etapa técnica del presente Concurso, a través de la cual contestan el traslado conferido de la impugnación impetrada por la postulante Alicia Martínez -conf. punto V.g) del Acta 005/12-. Resolución de impugnación. Deliberado el tema y analizado que fuera el informe remitido por el Jurado interviniente, no advirtiendo que se desprenda del mismo absurdidad ni arbitrariedad manifiesta, SE RESUELVE: Ratificar el informe del Jurado y rechazar la impugnación impetrada por la postulante Alicia Martínez. Emitir la Resolución respectiva y notificar a la interesada. f) Entrevistas Personales. Determinación de fecha y lugar. En este estadio, toma la palabra el Presidente y manifiesta su imposibilidad de viajar a San Martín de los Andes para llevar a cabo las entrevistas, debido a obligaciones impostergables asumidas en el Tribunal Superior de Justicia, razón por la cual y, sumado a la falta de subrogante que lo reemplace, mociona que se realicen esta semana en esta ciudad a fin de no dilatar los plazos concursales. Seguidamente, el Consejero Acuña apoya la moción fundado en el respeto de los plazos del proceso. Acto seguido, el Consejero Rodríguez Bello también acompaña la moción pero propone se deje constancia del carácter excepcional de la decisión, siendo intención de este Cuerpo continuar visitando las diferentes ciudades en esta etapa concursal. Los restantes Consejeros apoyan la moción del Presidente y comparten el carácter circunstancial de la medida. En consecuencia, SE RESUELVE: Fijar como fecha para la realización de las entrevistas personales -del Concurso Público N° 44- el día 23 de Marzo próximo, con inicio a las 9 horas. Notificar

a los postulantes. A continuación se retira de la sesión el Consejero suplente Lértora e ingresa a la misma el Consejero Szeinkierman para continuar con los restantes puntos del Orden del día. I) Lectura de las Actas 007 y 008/12, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información General: a) Cumplimiento del punto III.a) del Acta 007/12 y III) del Acta 008/12, se emitió la Acordada N° 011/12 que rechaza la recusación planteada por la postulante Alicia Martínez y acepta la excusación planteada por el Consejero Szeinkierman, se citó al Consejero suplente y se cumplieron las notificaciones de rigor. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto I) del Acta 008/12, se emitió la Acordada N° 010/12 que aprueba el Orden de Mérito Definitivo, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso de nota CM 033 de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Neuquén, mediante la cual plantean reclamación administrativa respecto de la suspensión del Concurso Público N° 40, solicitando se deje sin efecto la misma. Habiendo tomado conocimiento y previo a todo, SE RESUELVE: Conferir en vista la presentación al Asesor Jurídico del Consejo para la emisión del dictamen respectivo. d) Ingreso de Oficio 1105/2012 del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual notifican el Acuerdo 4829, que en su punto 22) resuelve requerir a este Consejo que proceda a la cobertura de la vacante del cargo de Juez de Instrucción N° 2 de la ciudad de Neuquén, producida por el fallecimiento del Dr. Juan José Gago. SE RESUELVE: Tenerlo presente e instruir al Prosecretario de Selección a fin que incorpore la vacante en la nómina de coberturas pendientes. e) Ingreso de nota CM 036/12 de la Dra. Gabriela B. Calaccio, a través de la cual informa lo



dispuesto en los autos caratulados: “Fiscalía Tribunal Superior de Justicia s/Rem. Act. (Costilla Claudia Esther s/Denuncia)” Expte. 34811/11, que es el archivo del mismo por no constituir los hechos investigados conducta punible, antijurídica y/o culpable. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. III) CONCURSO PUBLICO Nº 42: a) Vencimiento del plazo de prórroga. Desde Secretaría se informa que en el día de la fecha estaría feneciendo el referido plazo y se somete a consideración la prórroga. En consecuencia, SE RESUELVE: Prorrogar el plazo del Concurso Público Nº 42 por veinte días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14 inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir de la fecha señalada de vencimiento del plazo de prórroga. Emitir la Acordada respectiva. b) Reanudación del punto II) del Acta 008/12, sobre el traslado de impugnación impetrada por el postulante Miguel Eduardo Buteler. En este acto toma la palabra el Presidente y mociona -conforme el proyecto elaborado y consensuado- el rechazo in limine del planteo. Los restantes Consejeros comparten la moción, y el Consejero Rodríguez Bello desea agregar -además- que comparte una de las consideraciones vertidas por el Consejero Quarta en el voto que glosara al expediente, la cual pone de manifiesto, y en forma textual reza: “...las dos primeras etapas de un Concurso están detalladamente regladas por la Ley 2533, y la tercera es discrecional, de lo que se concluye que al ser llevado adelante por un órgano representativo, nunca puede ser asimilado para su control, a la actividad burocrática de los órganos administrativos que regula la Ley Provincial 1284, por tratarse del ejercicio de una potestad constitucional”. Acto seguido, toma la palabra el Presidente quien, manteniendo su postura, se manifiesta en contra de tales dichos. El Consejero Quarta, conforme lo expusiera

en su voto, desde ya que comparte la postura del Consejero Rodríguez Bello. Seguidamente, la Consejera De los Santos objeta los términos expuestos para el rechazo que se propicia. A su turno, el Consejero Acuña comparte la consideración formulada por el Consejero Rodríguez Bello, y aclara que la Ley 1284 resulta de aplicación en los casos de expresa remisión de la Ley 2533. El Consejero Szeinkierman también adhiere a la postura del Consejero Rodríguez Bello. Por último, el Consejero Ousset rechaza los extremos referidos, sin discutir la cuestión de fondo que plantea, y sólo por entender que no resulta necesario para fundar el rechazo de la impugnación. En consecuencia, SE RESUELVE: Rechazar in limine la impugnación impetrada por el postulante Miguel Eduardo Buteler, por los fundamentos expuestos en el proyecto de Resolución elaborado. Emitir la Resolución respectiva y notificar al interesado. V) Concurso Público Nº 45: Vencimiento del plazo de prórroga dispuesto por Acordada Nº 004/12. Desde Secretaría se informa que, al igual que el Concurso Público Nº 44, en fecha 26 del corriente mes y año estaría feneciendo el referido plazo y se somete a consideración la prórroga. En consecuencia, SE RESUELVE: Prorrogar el plazo del Concurso Público Nº 45 por veinte días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14 inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir de la fecha señalada de vencimiento del plazo de prórroga. Emitir la Acordada respectiva. VI) Procedimiento administrativo. Recursos Humanos. Adenda de contratos. Reanudación del punto V del Acta 007/12. En este acto, se pasa a un cuarto intermedio y, SE RESUELVE: Continuar la deliberación del tema en reunión privada. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los

Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 010/12.  
Sesión Extraordinaria de fecha 22/03/12**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento Interno, se tratan los puntos de la convocatoria: I) Ingreso de nota CM 039/12 de la familia del Sr. José Eduardo Aigo, mediante la cual dan a conocer presuntas irregularidades en los autos caratulados: "Comisaría 25 Junín de los Andes s/Inv. Homicidio calificado" Expte. 28753/12 y solicitan se tomen las medidas necesarias para que se pueda llevar adelante la investigación de esta causa en forma equilibrada y justa para lograr la verdad y justicia. Deliberado el tema, atento el tenor de la presentación y no siendo competencia de este órgano, SE RESUELVE: Remitir la presentación al Tribunal Superior de Justicia a los fines que estime correspondan. II) Procedimiento administrativo. Recursos Humanos. Aprobación de Adenda de contratos. Reanudación del punto VI) del Acta 009/12. Habiendo realizado numerosas reuniones de trabajo y, consensuados que fueron los proyectos elaborados, SE RESUELVE: Aprobar los

términos de la adenda sobre derechos y deberes a incorporar a los contratos de empleo público temporario de los agentes de este Consejo. Emitir la Acordada respectiva. Disponer que los apercibimientos previstos en el anexo del contrato de empleo público temporario sean dispuestos por la suscripta sin necesidad de sumario previo; y la cesantía y suspensiones previstas sean dispuestas por el Pleno. Emitir la Acordada pertinente. Por último, aprobar el marco de instrucción sumarial para los casos previstos en el contrato de empleo público. Emitir la Acordada respectiva. III) Memoria Anual 2011. Reanudación del punto VI) del Acta 005/12. Deliberado el tema, e incluidos que fueron los aportes realizados por los Consejeros, SE RESUELVE: Aprobar la Memoria Anual 2011. Emitir la Acordada respectiva de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Interno. En este estadio se retira de la sesión el Consejero Szeinkierman y, previo a continuar con el tratamiento del siguiente punto que motiva la convocatoria, se deja constancia de la ausencia con aviso del Consejero suplente, Sr. Mario Eduardo Lértora. IV) Concurso Público Nº 44: a) Resolución de investigación interna planteada por la postulante Alicia Martínez. Iniciada la deliberación del tema, se analiza el Informe elaborado por el Prosecretario de Selección y la respuesta brindada por el postulante Fabián Tangorra Egler. A la postre de ello, toma la palabra la Consejera De los Santos quien expresa que hará entrega de su voto por escrito, el que solicita conste en la presente; y adelanta que, conforme lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 2533 y 28 del Reglamento de Concursos, propone la exclusión del postulante por haber vulnerado el anonimato que debe asegurarse en la etapa técnica. El voto textualmente reza: "Que en el marco del concurso n° 44, llamado para cubrir una vacante de

Defensor del Niño y del Adolescente en la IV circunscripción judicial, se presenta la Dra. Alicia Martínez y, fundado en los derechos que establece la normativa de la ley 2533, art. 20, y RC 32, impugna el examen técnico -etapa de oposición- del Dr. Tangorra Egler. En relación al tema objeto del presente dice: “3. POSTULANTES: CLAVES DE IDENTIFICACION PERSONAL En el curso de esta impugnación, no puedo pasar por alto el profundo impacto y desconcierto que me generó el advertir que la clave de identificación personal del Postulante Dr. Fabián Tangorra Egler resulta sustancialmente diferente a la asignada al resto de los concursantes. En efecto, en tanto al primero de los nombrados se le proveyó una identificación compuesta por una palabra (ÑATO) y seis números (378729) al resto de los concursantes se nos identificó con letras carentes de significado y sólo cuatro números”. Corrida la vista de la impugnación a las jurados estas la contestan ratificando su opinión en cuanto a lo académico pero nada dicen del punto referido. Por el mismo punto el Pleno ordena un informe sobre lo ocurrido el que es contestado por el Prosecretario de Selección. En su informe narra la mecánica para garantizar la manda legal del art. 20 de la ley y 28 de RC. Reconoce que el examen del postulante Tangorra Egler contiene una clave que no fue la proporcionada, hecho este que puede corroborarse de la simple auscultación del mismo. Agrega el Sr. Prosecretario que: “Por ello, sugerir que existió algún tipo de conspiración entre el Consejo (a través de algún miembro), que involucraría necesariamente a la Dra. Graciela Medina (Jurado Académico) y la Dra. Mónica Amicone (Jurado del Ministerio Público local) para beneficiar a un postulante es, como poco, imprudente”. El Sr. Prosecretario no informó en cuantos y cuales concursos participó el

postulante Tangorra Egler siguiendo el mismo mecanismo de anonimato de los exámenes. De los registros de esta Consejera surge que el Dr. Tangorra Egler a participado en diez concursos, que fueron los números 10, 11, 14, 15, 16, 20, 21, 38, 40 y 44. CONSIDERO, que por aplicación del art. 20 de la ley 2533 corresponde excluir al postulante Fabián Tangorra Egler del concurso n° 44 en trámite, por los motivos que expongo a continuación. El art. 20 de la ley 2533, reza: “La organización de los concursos deberá realizarse sobre las siguientes bases mínimas: ... b) Garantizar el derecho de impugnación, a cuyo efecto el Consejo de la Magistratura deberá arbitrar un procedimiento breve que permita a los postulantes controlar y eventualmente ejercer la facultad de impugnar los actos de las distintas etapas previstas en la presente Ley. c) Las pruebas técnicas escritas deberán ser anónimas. Los aspirantes que hubieran identificado maliciosamente sus exámenes serán excluidos del proceso de selección”. Por su parte el artículo 28 del RC, reglamentario de aquel, expresa: “... El anonimato que requiere la Ley será asegurado mediante el sistema de seudónimos predispuesto por el Pleno. Al momento del examen, cada postulante extraerá de una urna un papel impreso con el seudónimo, el que deberá ser consignado en el examen y el papel extraído será conservado, con el nombre y apellido del postulante, en sobre cerrado por la Prosecretaría de Selección y Evaluación hasta la sesión pública prevista en el artículo 32 del presente reglamento. Finalizado el examen, los postulantes depositarán el mismo en una urna destinada a tal efecto”. A consecuencia de esta normativa todo postulante, como garantía de igualdad entre otros derechos constitucionales, tiene el derecho de impugnar y el derecho a que el examen escrito sea anónimo para todos. Que por esta

normativa tan clara, el Consejo de la Magistratura, por medio de sus agentes, es quien debe -está obligado- garantizar, tutelar, velar, proteger todos esos derechos y aquellos que surjan de una sana interpretación de la constitución y que resulten ajustados a la función con miras a la manda de “afianzar la justicia”. Que nadie puede ser imprudente en el ejercicio de un derecho tutelado constitucionalmente como es la defensa de los derechos. Imprudente es quien intenta cercenar esa defensa. El anonimato que el Consejo de la Magistratura debe garantizar no es otro que el de todos los postulantes en un concurso dado y conforme fue instrumentado para todos ellos sin excepción ninguna en un todo de acuerdo con la norma procedimental -regla de conducta válida-. Las normas procesales, como son las de RC, son normas potestativas que indican la manera de hacer algo para que ese algo pueda tener un efecto dentro del proceso concursal. Consecuencia de esto es que lo realizado de una manera inadecuada no puede tener efecto dentro de ese proceso y mucho menos podría ser utilizado para la producción de otros actos que estarían viciados por su origen o para fundar un acto posterior de este Consejo -hipotética designación de quien ha violado con su conducta el anonimato dispuesto por la ley, acto inexistente por violatorio de todos las garantías constitucionales-. La regla, la forma de realizar el acto que garantiza el anonimato es: “...El anonimato que requiere la Ley será asegurado mediante el sistema de seudónimos predispuesto por el Pleno. Al momento del examen, cada postulante extraerá de una urna un papel impreso con el seudónimo, el que deberá ser consignado en el examen y el papel extraído será conservado, con el nombre y apellido del postulante, en sobre cerrado por la Prosecretaría de Selección y Evaluación hasta la sesión

pública prevista en el artículo 32 del presente reglamento”. No hay otra conducta que pueda ser válida y con consecuencias jurídicas que no sea la reglada. El sistema de anonimato es el predispuesto -norma previa-. La conducta del postulante para ser válida debe ser acorde lo reglado ya que otra conducta posible no podría tener consecuencia válidas dentro del concurso sin lesionar el anonimato -en este caso-, la garantía de igualdad, de la defensa en juicio, del debido proceso, etc.. Que en consecuencia el hecho objetivo probado -lo escrito en violación a la norma- de que el postulante Tangorra Egler puso a su clave anónima, conformada con el método predispuesto, dos dígitos más, al quebrar las reglas del anonimato que el sistema impone no puede tener consecuencia jurídica alguna y es como que jamás se realizó. Tangorra Egler no rindió su examen conforme derecho vigente. Tangorra Egler objetivamente frustró la garantía del anonimato a sí mismo. Esto es objetivo no podría imponerse a la impugnante que demostrara algún complot -teoría conspirativa con marcada tendencia paranoide- malicioso y malintencionado en contra de su persona o de quien sabe. Sabido es que si el jurado no denuncia alguna inconducta de algún postulante de manera expresa estas no podrían saberse ni demostrarse, sería como imponer la famosa prueba diabólica a quien impugna. Por otra parte negar la conducta de Tangorra y darle validez es, no solo, conculcar la garantía del anonimato por parte de quien tiene la obligación de garante, si no incumplir con dicha función garantizadora y una catarata más de disfunciones que no es necesario explicitar. Que por otro lado la norma del art. 20 de la ley dispone que quien maliciosamente identifica su examen debe ser excluido del mismo. Como es de público conocimiento el postulante ha intervenido en diez

concursos, en todos se implementó la técnica del anonimato hoy utilizada. En ningún otro cometió un error al momento de poner la clave en su examen. No puede tratarse de un error de tipeo, ya que de los números adicionados el dos antes del nueve no son contiguos por lo que debió obrar con intención. La clave está a la vista es copiada no es dictada. Que conforme las garantías constitucionales en juego la interpretación de malicia no puede ser otra que aquel que obra a sabiendas y con intención de realizar algo que está mal jurídicamente -que es antijurídico-. Que el postulante Tangorra no desconoce -no podría alegarse error de derecho en este caso- el alcance de la garantía del anonimato y las garantías constitucionales en juego que ya fueron explicitadas. Que en consecuencia por lo dicho es que considero que habiendo actuado con intencionalidad antijurídica -no me imagino en alguien que está concursando para un cargo de tanto responsabilidad institucional como defensor del niño que pueda alegar a su favor su propia torpeza por negligencia o imprudencia- corresponde aplicar la norma del art. 20 de la ley y excluir a Fabián Tangorra Egler del concurso n° 44 en trámite, por ser evidente y objetivo que su conducta ha sido contraria a dicha manda. Que esto es lo que propongo al Pleno del Consejo". Oída que fuera la postura precedente y luego de un intercambio de opiniones, se concluye en afirmar que, si bien fue modificado el seudónimo, no se acredita que ello haya permitido la identificación del postulante. En consecuencia, SE RESUELVE: Rechazar la petición formulada por la Dra. Alicia Martínez, respecto a lo manifestado en el punto 3) de su presentación. Continuar el Concurso según su estado. Emitir la Resolución respectiva y notificar a la interesada. b) Ingreso de notas CM 038 y 039/12 -vía fax y correo electrónico-

respectivamente- de los postulantes Luciano Zani e Iris Adriana Rodríguez Barozzi, mediante las cuales renuncian al referido proceso concursal, anunciando que no asistirán a la entrevista personal fijada para el día de mañana viernes 23/03/12. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) En este estadio, desde la Prosecretaría de Selección se informa el reciente ingreso -vía fax- de la nota CM 042/12, remitida por la postulante Alicia Martínez, a través de la cual informa que, por razones de salud, no asistirá a la entrevista personal fijada para el día de mañana, adjuntando copia del certificado médico. SE RESUELVE: Tenerlo presente. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA N° 011/12.**

#### **Sesión Extraordinaria de fecha 23/03/12**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Mario Eduardo Lértora. Iniciada la sesión Extraordinaria con motivo de realización de las entrevistas personales correspondientes al Concurso Público Nro. 44, convocado por este Consejo -tal como fuera resuelto en el punto IV.f) del Acta 009/12-, y conforme lo disponen los artículos 34 y 35 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y

Oposición los señores Consejeros entrevistan a los siguientes postulantes y conforme al Orden de Mérito emergente de la sumatoria de las dos etapas anteriores: En primer lugar el Dr. Fabián Tangorra Egler; luego, el Dr. José Luis Espinar; y por último el postulante Maximiliano Cattafesta; dejando constancia de la ausencia con aviso de la postulante Edith Lelia Ramacciotti, quien lo adelantó vía telefónica.

Siendo las doce horas y cinco minutos, se concluye con las entrevistas personales, se retira de la sesión el Consejero suplente Lértora e ingresa a la misma el Consejero Szeinkierman a fin de brindar tratamiento al siguiente punto que los convoca: CONCURSOS PUBLICOS NROS. 42 y 45: Designación de los Dres. Jorge Daniel Pasquarelli, Cecilia Pamphile, y Ezequiel Javier Chiavassa. Habiendo resuelto la impugnación impetrada al Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nº 42, y no existiendo impugnaciones en el Concurso Público Nº 45, habiendo transcurrido los plazos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos, SE RESUELVE: Designar a los Dres. Jorge Daniel Pasquarelli y Cecilia Pamphile, ambos en el cargo de Juez de Cámara, Titular de la Cámara Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Neuquén. Asimismo, designar al Dr. Ezequiel Javier Chiavassa en el cargo de Defensor de los Derechos del Niño y el Adolescente de la V Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chos Malal. Emitir las Acordadas respectivas, cumplimentar las notificaciones de rigor y remitir los Pliegos correspondientes a la Honorable Legislatura Provincial. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

## **ACTA Nº 012/12.**

### **Sesión Ordinaria de fecha 27/03/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria, se deja constancia de la ausencia con aviso de la Consejera De los Santos, y se tratan los puntos del Orden del día: I) Lectura de las Actas 009, 010 y 011/12, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información General: a) Cumplimiento del punto IV.a) del Acta 009/12, se emitió la Acordada Nº 015/12 que ratifica la compensación económica de los Consejeros suplentes. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento de los puntos IV.c) y V) del Acta 009/12, se emitieron las Acordadas Nº 013 y 014/12 que prorrogan los plazos de los Concursos Públicos Nros. 44 y 45. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto IV.e) del Acta 009/12, se emitió la Resolución Nº 006/12, que rechaza la impugnación impetrada por la postulante Alicia Martínez y ratifica las calificaciones y el Orden de Mérito Técnico del Concurso Público Nº 44. Asimismo, se notificó a la interesada. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Cumplimiento del punto III.a) del Acta 09/12, se emitió la Acordada Nº 012/12, que prorroga nuevamente el plazo del Concurso Público Nº 42. SE RESUELVE: Tenerlo presente. e) Cumplimiento del punto III.b) del Acta 009/12, se emitió la Resolución Nº

007/12 que rechaza la impugnación impetrada por el Dr. Miguel Eduardo Buteler contra el Orden de Mérito Definitivo, en el marco del Concurso Público Nº 42, y se notificó al interesado. SE RESUELVE: Tenerlo presente. f) Cumplimiento del punto I) del Acta 010/12, se remitió al Tribunal Superior de Justicia la presentación de la familia Aigo, a sus efectos. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. g) Cumplimiento del punto II) del Acta 010/12, se emitieron las Acordadas Nros. 016, 017 y 018/12 que aprueban, respectivamente, los términos de la adenda sobre derechos y deberes a incorporar en los contratos de empleo público temporario de los agentes de este Consejo, cuestiones disciplinarias y el marco de instrucción sumarial. Asimismo, en fecha 23/03/12, desde Secretaría se notificó al personal mediante Circular Nº 01/2012. En SE RESUELVE: Tenerlo presente y disponer que -por Secretaría- se ordene la publicación de las Acordadas en el Boletín Oficial de la Provincia. h) Cumplimiento del punto III) del Acta 010/12, se emitió la Acordada Nº 019/12 que aprueba la Memoria Anual 2011 y se publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. i) Cumplimiento del punto IV.a) del Acta 010/12, se emitió la Resolución Nº 008/12, que rechaza la pretensión de la Dra. Alicia Martínez respecto a la etapa técnica del Concurso Público Nº 44. SE RESUELVE: Tenerlo presente. j) Cumplimiento de la segunda parte del Acta 011/12, se emitieron las Acordadas Nros. 020, 021 y 022, que designan a los Dres. Jorge Daniel Pasquarelli, Cecilia Pamphile y Ezequiel Javier Chiavassa. Asimismo, en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Concursos, se remitieron los Pliegos a la Honorable Legislatura Provincial. SE RESUELVE: Tenerlo presente. k) Ingreso de nota CM 046/12 del Dr. Hugo Omar Altamirano, mediante la cual somete a consideración una propuesta que reglamenta el

procedimiento a seguir ante un pedido de remoción de un integrante de este Consejo, debido a la carencia normativa que existe sobre el tema, y al solo fin de motivar la discusión del Pleno si lo estima conveniente. SE RESUELVE: Pasarlo a estudio del cuerpo y en vista al asesor Jurídico del Consejo. l) Ingreso de Oficio Nº 105/12, identificado bajo el número CM 047/12, librado en autos: “Cacciarelli Zaida -Bianco Daniel s/Calumnias e Injurias” expte. 5570/11, suscripto por la Dra. Mignon, mediante el cual solicitan se informe si este Consejo registra reclamos o denuncias de alguna índole acerca de la conducta funcional del Dr. Manuel González, Fiscal Titular de la IV Circunscripción Judicial. SE RESUELVE: Brindar respuesta haciendo saber que no obra en este Consejo denuncia alguna. III) Nuevas Convocatorias. En este estadio se consideran los cronogramas tentativos de los Concursos Públicos Nros. 46 (múltiple), 47 y 48, simultáneos, con emisión de convocatoria en el día de la fecha; y para los Concursos 49 y 50 (simultáneos) con emisión de convocatoria el día 03/04/12. Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 del nuevo texto reglamentario, se deja constancia que en reunión preparatoria de fecha 22/03/11, los Consejeros procedieron a sortear los profesionales que integrarán el Jurado - conforme las disponibilidades informadas por la Prosecretaría de Selección, y en base a resultados obtenidos en la misma, SE RESUELVE: Aprobar el cronograma elaborado para los Concursos Públicos Nros. 46 (múltiple), 47 y 48, para cubrir - respectivamente- dos cargos de Juez de Cámara con destino a las Cámaras Criminales I y II, ambos de la I Circunscripción Judicial; un cargo de Fiscal de Cámara, titular de la Fiscalía de Cámara de la III Circunscripción Judicial; y un cargo de Juez de Primera Instancia, titular del Juzgado de Instrucción de la IV Circunscripción Judicial con asiento de

funciones en Junín los Andes. Designar para intervenir en la etapa técnica de los referidos Concursos Públicos a los Dres. Jorge Eduardo Buompadre, como Jurado Académico Titular y, Guillermo Llaudet Maza, como Jurado Académico Suplente. Asimismo, designar a los Dres. Mario Rodríguez Gómez y Daniel Gustavo Varessio, como Jurados Magistrados Titular y Suplente, respectivamente, quienes deberán aceptar el cargo para actuar en los Concursos, de acuerdo a las previsiones del artículo 8 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Emitir las Acordadas de convocatorias respectivas y ordenar las publicaciones de rigor. Por su parte, aprobar el cronograma elaborado para los Concursos Públicos Nros. 49 y 50 para cubrir - respectivamente- un cargo de Defensor de Cámara, titular de la Defensoría de Cámara de la II Circunscripción Judicial; y un cargo de Defensor Oficial, titular de la defensoría Penal Nº 2 de la I Circunscripción Judicial. Designar para intervenir en la etapa técnica de los referidos Concursos Públicos a los Dres. Francisco José D'albora, como Jurado Académico Titular y, Sergio Oscar Irigoin, como Jurado Académico Suplente. Asimismo, designar a los Dres. Miguel Enrique Manso y Pedro Julio Telleriarte, como Jurados Titular y Suplente por el Ministerio Público, respectivamente, quienes deberán aceptar el cargo para actuar en los Concursos, de acuerdo a las previsiones del artículo 8 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Emitir las Acordadas de convocatorias en la fecha prevista y oportunamente ordenar las publicaciones de rigor. IV) Concurso Público Nº 44: Respecto a las calificaciones de la etapa de Entrevistas Personales, se deja constancia que conforme fuera resuelto en reunión plenaria, se difiere la entrega de las mismas para la sesión extraordinaria del

próximo jueves 29/03/12, que se fija a tal efecto, en el horario habitual de las 9 hs. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 013/12.**

#### **Sesión Extraordinaria de fecha 29/03/12.-**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, Mario Eduardo Lértora (en carácter de Consejero suplente), Juan Luis Ousset y Pedro Luis Quarta. Iniciada la Sesión Extraordinaria, se deja constancia de la ausencia con aviso de los Consejeros Rodríguez Bello y De los Santos y se trata el punto, motivo de la convocatoria: Concurso Público Nº 44: Calificación de entrevistas personales. Conforme lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de Concursos, los Señores Consejeros hacen entrega a la Secretaría de los puntajes asignados a cada postulante, correspondiente a la referida etapa. Recepcionadas las calificaciones, y abierto el sobre cerrado que, a tal efecto, presentaran por Secretaría los Consejeros Rodríguez Bello y De los Santos, se procede a promediar los puntajes asignados a cada postulante por cada Consejero, obteniendo de esta forma la calificación correspondiente a la etapa en cuestión, que resulta ser la siguiente: 1) Maximiliano Cattafesta: catorce puntos (14); 2) José Luis Espinar: dieciocho puntos y catorce centésimos (18,14); y 3)



Fabián Tangorra Egler: doce puntos y catorce centésimos (12,14). Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo, que resulta ser el siguiente: 1º) José Luis Espinar: etapa de antecedentes: siete puntos y veintinueve centésimos (7,29), etapa de evaluación técnica: treinta y cuatro puntos (34) y entrevista personal: dieciocho puntos y catorce centésimos (18,14), puntaje total obtenido: cincuenta y nueve puntos y cuarenta y tres centésimos (59,43); 2º) Fabián Tangorra Egler: etapa de antecedentes: ocho puntos y setenta y cinco centésimos (8,75), etapa de evaluación técnica: treinta y ocho puntos (38) y entrevista personal: doce puntos y catorce centésimos (12,14), puntaje total obtenido: cincuenta y ocho puntos y ochenta y nueve centésimos (58,89); y 3º) Maximiliano Cattafesta: etapa de antecedentes: dos puntos y veinticinco centésimos (2,25), etapa de evaluación técnica: treinta puntos (30) y entrevista personal: catorce puntos (14), puntaje total obtenido: cuarenta y seis puntos y veinticinco centésimos (46,25). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nro. 44. Emitir la Acordada respectiva. Asimismo, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa -de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos- y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 014/12.**  
**Sesión Ordinaria de fecha 03/04/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de Abril del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria, se deja constancia de la ausencia con aviso de la Consejera De los Santos, y se tratan los puntos del Orden del día: I) Lectura de las Actas 012/12 y 013/12, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información General: a) Cumplimiento del punto II.g) del Acta 012/12, se publicaron las Acordadas Nros. 016 y 017/12 en el Boletín Oficial de la Provincia, Edición 3291 de fecha 30/03/12 (págs. 38/45). SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto II.I) del Acta 012/12, se brindó respuesta al Oficio Nº 105/12, identificado bajo el número CM 047/12, librado en autos: "Cacciarelli Zaida -Bianco Daniel s/Calumnias e Injurias" expte. 5570/11, suscripto por la Dra. Mignon, haciendo saber que no obra en este Consejo denuncia alguna del Dr. Manuel González. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto III) del Acta 012/12, se emitieron las Acordadas Nros. 024, 025 y 026/12 que llaman a Concursos Públicos Nros. 46, 47 y 48, y se cumplimentaron las publicaciones de rigor. Asimismo, en el día de la fecha se cumplimenta la emisión de Acordadas Nros. 029 y 030/12, que llaman a Concursos Públicos Nros. 49 y 50. SE RESUELVE: Tenerlo

presente. d) Reanudación del punto II.c) del Acta 009/12, sobre la nota CM 033/12 de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Neuquén, mediante la cual plantean reclamación administrativa respecto de la suspensión del Concurso Público Nº 40, solicitando se deje sin efecto la misma. Desde Secretaría se solicitó que, previo a todo, acrediten personería los presentantes, lo que fue cumplimentado en fecha 28/03/12. En este estado, desde Secretaría se informa que el Asesor Jurídico del Consejo ha hecho entrega del Dictamen 52/12, que le fuera requerido conforme punto II.c) del Acta 009/12. En consecuencia, SE RESUELVE: Pasarlo a estudio del Cuerpo a fin de emitir Resolución sobre el tema. e) Ingreso de Notas CM 052, 053 y 054/12 del Dr. Daniel Gustavo Varessio, mediante las cuales acepta formalmente el cargo de Jurado Magistrado Suplente para los que resultó designado en el marco de los Concursos Públicos Nros. 46, 47 y 48. SE RESUELVE: Tenerlo presente. III) Perfil del Juez: consideración de inicio de rondas de consulta para avanzar y profundizar la temática. Iniciada la deliberación del tema, pide la palabra el Consejero Ousset, quien manifiesta su interés en iniciar una serie de reuniones con distintos referentes interesados en la temática. Agrega que conforme las declaraciones públicas vertidas en estos días, por distintos sectores, descalificando a este órgano, permiten inferir el desconocimiento del tema en concreto o del funcionamiento del Consejo, razón por la cual mociona invitarlos a fin que conozcan la temática y el trabajo realizado por este órgano. Sugiere comenzar la ronda de consultas con la Asociación de Magistrados y los Colegios de Abogados. Seguidamente, el Presidente expresa que no participará de las reuniones; que comparte el tema de ampliar la participación, sin soslayar que el poder no se comparte y menos con

intereses meramente corporativos. Realiza una distinción entre el funcionamiento de este órgano y el Perfil del Juez, tema éste último del cual se viene debatiendo hace tiempo y el que ha generado distintas Jornadas, incluso, realizadas por este mismo órgano y de las que han participado esos mismos actores referenciados. El Consejero Ousset reitera que entiende conveniente abrir las puertas y propiciar la participación, considerando que las manifestaciones vertidas solo pueden partir del desconocimiento o de malas intenciones, y expresa no estar dispuesto a tolerar que quien se muestra interesado en la cuestión pública informen y formen de manera inexacta. A su turno, el Consejero Acuña se manifiesta en favor de instar la participación ciudadana, lo que considera plausible dejando en claro que ello no condicionará a este órgano. Entiende que se habla desde el desconocimiento, y refiere que la ignorancia es atrevida; atento que se cuestiona un órgano creado en democracia con la reforma de la Constitución. El desafío es comenzar a respetar la Constitución sin cuestionamientos fútiles, respetando con ello al pueblo que es soberano y eligió. Considera oportuno abrir esta ronda de consulta y opiniones, atento que para pintar de celeste y blanco esta Nación hay que abrir la participación; para luego trabajar en un Perfil del Juez y seguir mejorando. Refiere que todos tenemos buenas intenciones, y que la descalificación en sí misma no hace bien; y citando al senador Baglini expresa que cuanto más lejos se está del Poder más inverosímil es lo que se propone. Acto seguido, el Consejero Quarta aduce que hay dos cuestiones diferentes, una, es el Perfil del Juez y, otra, el funcionamiento del Consejo. Agrega que hay gente que opina sin saber cuál es el funcionamiento de este órgano, razón por la cual propuso oportunamente reunirse con la

Asociación de Magistrados con el objeto de mostrarles nuestra actividad. Respecto al Perfil refiere no tener en claro que se pretende pero resalta que nunca se negó a ahondar el tema. Por su parte, el Consejero Rodríguez Bello acompaña la propuesta de realizar reuniones, en el entendimiento que el intercambio de opiniones genera riqueza y crecimiento, aunque la decisión final sea de este órgano. Las consultas hacen a la democracia y ello hace bien. Agrega que además de la Asociación de Magistrados y los Colegios de Abogados habría que invitar a otras organizaciones como las ONG. Seguidamente, el Consejero Szeinkierman comparte lo manifestado por el Presidente respecto al poder, y expresa que, no sólo no se comparte sino que además se ejerce, por ello la ciudadanía elige quienes detentan determinadas funciones y responsabilidades. Considera interesante convocar a todos aquellos que tengan intención de participar. Agrega que la Constitución Provincial, en su artículo 249, creó a este órgano como extrapoder y, las modificaciones se logran por los mecanismos pertinentes. Repudia que detrás de los fueros de una diputación hay quienes atacan o bastardean a un órgano de la democracia. Y más aún, si se ataca -sumidos en la más profunda ignorancia- no sólo al Consejo sino a los integrantes del mismo tildándolos de poco transparentes, dentro de los cuales se encuentra un vocal del Tribunal Superior de Justicia. Se pregunta si fundados en tales acusaciones plantearán el juicio político al Presidente de este Cuerpo, cumplimentando sus deberes. Alega que ninguno de los que critica a este órgano se molestó en acercarse a escuchar siquiera una entrevista o sesión pública. Entiende que tenemos el deber de arbitrar los medios y generar mecanismos para que la sociedad se informe sobre el funcionamiento de este organismo, no

alcanza con la publicidad de las sesiones, para contrarrestar los dichos malintencionados de algún irresponsable, que en definitiva es lo que hoy le llega a la gente. También alega que estas manifestaciones no indican un conformismo respecto del funcionamiento de este órgano y, en ese sentido, promueve seguir trabajando para mejorar. En este estadio, el Presidente retoma la palabra y agrega que no rehúye a la participación, simplemente que este tema ha sido objeto de debates desde hace mucho tiempo, es una falacia que nunca se haya discutido este tema. Sostiene que no se puede hacer eco de cada manifestación que se publique; existe una contradicción insoluble respecto de los miembros de la Asociación de Magistrados que tildan de poco transparentes los procesos de selección de este órgano, a través de los cuales accedieron a los cargos que hoy ocupan; como también señala que -estas críticas- por parte de algunos legisladores viene desde el año 2006, por no compartir la reforma constitucional en lo que refiere a este órgano. El Consejero Ousset añade que la contradicción se plantea cuando hay -al menos- dos opiniones, cuando hay confrontación, sin embargo, esta integración asumió un perfil bajo, y no ha dado respuesta a las descalificaciones vertidas sobre el trabajo de este órgano. Subraya que en el noventa por ciento de los Concursos finalizados ha resultado seleccionado quien obtuvo el primer lugar en la etapa técnica, en otros casos, quien contó con más antecedentes, y sólo en una ínfima proporción tomó relevancia la etapa de entrevista personal, que no deja de constituir una etapa concursal más. Por tal motivo, recalca que no corresponde seguir permitiendo que se dude de la transparencia de estos procesos. Por último, el Consejero Rodríguez Bello retoma la palabra y expresa que ningún comentario es objetivo, todos tienen

intereses detrás. Considera que no podemos permitir enojarnos por las declaraciones que se vierten; simplemente se debe trabajar en silencio, ahondar en el Perfil del Juez y seguir mejorando. Agrega que, en lugar de contestar cada descalificación, se debe implementar una política comunicacional y seguir trabajando con transparencia como se viene haciendo hasta ahora. En consecuencia, por mayoría, SE RESUELVE: Programar las rondas de consulta pertinentes, mediante la elaboración de un cronograma de reuniones. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 015/12.  
Sesión Ordinaria de fecha 10/04/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de Abril del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria, se altera el Orden del día y se trata en primer término el punto III), razón por la cual se retira de la sesión el Consejero Szeinkierman e ingresa a la misma el Consejero suplente Mario Lértora. Concurso Público Nº 44: Ingreso de nota CM 058/12 del Dr. Fabián Tangorra Egler, mediante la cual impugna las calificaciones efectuadas por los Consejeros Rodríguez Bello y De los

Santos en la etapa de Entrevistas Personales, y recusa -asimismo- a la referida Consejera por causal sobreviniente. En este estadio, y conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2533, se confiere traslado por un día a la Consejera De los Santos, quien hace entrega de su voto en este acto y adelanta verbalmente que propicia el rechazo in limine del planteo recusatorio por no encuadrar en las causales previstas por el Código Procesal Civil y Comercial. Consecuentemente, SE RESUELVE: Conferir traslado a los Consejeros impugnados hasta la próxima sesión ordinaria; y de la recusación planteada y la contestación de la Consejera De los Santos, pasarlo a estudio del Cuerpo. Seguidamente, se retira de la sesión el Consejero suplente Lértora e ingresa a la misma el Consejero Szeinkierman para continuar con el Orden del día. I) Lectura del Acta 014/12, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información General: a) Reanudación del punto II.d) del Acta 014/12, sobre la nota CM 033/12 de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Neuquén, mediante la cual plantean reclamación administrativa respecto de la suspensión del Concurso Público Nº 40, solicitando se deje sin efecto la misma. Consideración del Dictamen 52/12 del Asesor Jurídico, que se reproduce textualmente y reza: "I) Se produce dictamen conforme lo solicitado por Ud. a fs. 5 de los autos del rubro, de conformidad a lo dispuesto por el Pleno en la sesión ordinaria del día 20 de Marzo del cte., referente a la presentación efectuada por los Dres. Richard W. Trinchieri y María Dolores Finochietti el día 15 de Marzo de 2012 en representación de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén. II) Los recurrentes solicitan a este Consejo: "...deje sin efecto la suspensión del trámite del Concurso 40...

disponiéndose su inmediata reanudación...”. Fundan su pretensión en que la decisión tomada por este Consejo (la suspensión dispuesta por Acordada N° 005/12 del día 14 de Febrero del cte.): a) Conculca del derecho de defensa y el principio de inocencia de la concursante Martina. b) Constituye, además, “...un antecedente de gravosas consecuencias para los concursos futuros...porque se presta a manejos turbios e intencionados... (y) porque esta suspensión puede extenderse por años, ya que no solo abarca el proceso de enjuiciamiento o determinación de la falta ética, sino que se ha de prolongar durante las eventuales etapas recursivas...”, agregando que “..lo expuesto redundaría en perjuicio de la comunidad toda, del Poder Judicial y de los participantes del concurso, toda vez que la cobertura de un cargo vacante puede verse demorada por tiempos que no se compadecen con las necesidades de una justicia eficiente y eficaz...” y que: “...el lapso de suspensión afecta a los intereses de los participantes del concurso, quienes ven frustrada indefinidamente la posibilidad de acceder al cargo concursado y que, legítimamente, pueden buscar otros empleos o presentar en otros concursos...”. Finalizan diciendo que: “...Este pedido no afecta la idoneidad requerida para el desempeño de un cargo judicial, desde el momento que ante una hipotética sentencia de destitución, ésta se efectiviza cualquiera sea el cargo que desempeñe el enjuiciado destituido; a la vez que garantiza el respeto de los derechos de rango constitucional, desalentando maniobras fraudulentas en perjuicio de uno, varios o todos los participantes de un concurso...”. III) En cuanto a los requisitos formales de la petición, en primer lugar opino que se encuentra debidamente acreditada la personería que oportunamente invocaran los Dres.

Richard W. Trinchieri y María Dolores Finochietti, al haber cumplimentado el requerimiento formulado a fs. 6 por la Sra. Secretaria del Consejo. En segundo lugar, y ahondando en aspectos que hacen a la capacidad para obrar de la entidad representada, encuentro que artículo 1º de su Estatuto, la faculta en cuanto persona jurídica para realizar, entre otros, los siguientes actos, que se condicen con sus fines y de los que emerge su capacidad de obrar: “ A) Ejercer la representación de los asociados en defensa de sus legítimos intereses, dentro de las finalidades de la Asociación y de conformidad a sus estatutos; ....E) Propiciar o cooperar en cualquier iniciativa tendiente a obtener el constante mejoramiento en la administración de justicia y su personal; F) Gestionar ante los poderes públicos y asesorarlos en todas las reformas legales o reglamentarias que hagan al Poder Judicial...J) Participar en la selección y designación de magistrados y funcionarios, de acuerdo con la reglamentación vigente...”. Entre dichos actos se encuentra potencialmente efectuar peticiones como la de autos. Entonces, en este aspecto concluyo que el Pleno se encuentra formalmente habilitado para tratar la petición por reunir la misma los requisitos formales mínimos para ser considerada como tal. IV) Siendo necesario establecer el cauce procedimental a imprimir a la petición, que los interesados denominan “reclamación administrativa” amparándose en el interés legítimo y en las disposiciones de la ley 1284, entiendo, en primer lugar que el mero hecho de la interposición de la presentación debe ser reputado como notificación válida del acto que se cuestiona, porque a juzgar por los términos con que ésta ha sido efectuada, se advierte un pleno conocimiento del acto. Ello lleva a que deba tenerse a la presentación, en realidad, como un

recurso administrativo interpuesto en término y no como una reclamación, petición reservada -entre otros- para los supuestos en que ha mediado vencimiento del plazo para recurrir, situación que aquí no se verifica. V) Adentrándome en la substancia del recurso, en primer lugar esta Asesoría opina que bajo el sistema de la ley 1284, para que alguien pueda cuestionar un acto en un procedimiento administrativo, es menester que exista: a) Un procedimiento, es decir un vínculo o relación procedimental entre la autoridad y las “partes interesadas en la formación, preparación e impugnación de la voluntad administrativa” (confr. Art. 106 ley cit); b) Una “parte interesada” (confr. Arts. 106 ult. parte y 182 inc. b) de la ley 1284), que alegue (art. 176 cit), invoque (art. 106 cit.) y, además, sea titular un “derecho subjetivo público” (180 ley cit.) y, por supuesto, c) Un acto administrativo notificado destinatario del reproche recursivo. A esta altura creo necesario puntualizar los alcances e implicancias de la aplicación de la ley 1284 a la actividad del Consejo de la Magistratura y en especial a la atinente a los concursos públicos de antecedentes y oposición. Esta Asesoría ha opinado aún antes de ahora que si una situación no está reglada en el subsistema especial que conforman la ley 2533 y en este caso, el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición (RCPAO), debe -y no solo puede- aplicarse supletoriamente la ley 1284 por imperio de su artículo 1º ultima parte que reclama su aplicación para “toda la actividad administrativa estatal provincial”, y no solo para la “administración pública”. Esto es así porque bajo la concepción de dicha ley el Estado despliega actividad administrativa en todos sus ámbitos, ya sean los tres poderes tradicionales (ejecutivo, legislativo y judicial) como, en los modernos entes extrapoderes, como es

el caso del Consejo de la Magistratura, con distintos grados y matices, y coexistiendo con sus actividades privativas y hasta complementándolas (ej: En el poder legislativo, legislar, en el poder judicial emitir sentencias, y en el ámbito de este Consejo, designar y evaluar a jueces, y funcionarios del Ministerio Público). Las actividades privativas, que en todos los casos devienen directamente de la Constitución, dan lugar, a la producción o emisión de los denominados actos de gobierno o institucionales cuya revisabilidad judicial ha sido entendida como exclusivamente limitada a verificar si para su dictado se han seguido los procedimientos conducentes a su regular emisión como son las reglas de deliberación, la fundamentación, etc. y si no ha mediado manifiesta arbitrariedad, como expresamente prevé para el acto de designación de magistrados y funcionarios el art. 18 de la ley 2533. Las actividades administrativas o, con más precisión el ejercicio de función administrativa en el ámbito de este Consejo se verifica prácticamente en todo su accionar, siendo los denominados actos de gobierno la excepción, como es el caso claro de las designaciones y hasta cierto punto las calificaciones de la entrevista personal. Todas las demás actividades, tanto las administrativas internas (personal, contrataciones, etc.) como las que se realizan en el marco de los procedimientos concursales y lo que están previstos realizarse en las evaluaciones periódicas de idoneidad y desempeño en rigor implican despliegue de actividad administrativa y por ende están alcanzadas en particular por el subsistema que las regula en primer lugar (la ley 2533 y los reglamentos emitidos por este Consejo) y, supletoriamente, por las disposiciones de la ley 1284. Pero he aquí que en este caso concreto, si compulsamos e

integramos las disposiciones de la Ley 2533 y las del RCPAO con las de la ley 1284, cuya aplicación supletoria ya hemos reconocido, por ejemplo para dar el carácter de recurso a la petición, no tardaremos en advertir que la ley 2533 garantiza la recurribilidad de los “actos de las distintas etapas previstas en la presente ley”, sólo a “los postulantes” (art. 20 inc. b) y que en el mismo sentido se orienta dicho Reglamento, que es - reitero- una norma procedimental especial ya que reitera que los recurrentes solo pueden ser los postulantes (Arts. 25, 32, 37 y 39 2º parr. del RCPAO). Esto a mi juicio determina una situación expresa y especialmente reglada que, en este aspecto, excluye la aplicación supletoria de la ley 1284, debiendo estarse a la solución del procedimiento especial. Y ello signa la suerte de la petición de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén la que no resulta ser admisible en el circunscripto marco procedimental que rige el Concurso N° 40, ya que no tiene un anidamiento en dicho en cuanto acción y ello porque el subsistema que representan estas normas especiales se basa en que la relación procedimental se entabla solo entre los concursantes, pretendientes a ocupar cargos públicos y el Estado que provee las designaciones, representado en nuestro caso por el Consejo de la Magistratura. Y siendo ello es así, se sigue que no resulta admisible más que a las “partes interesadas” suscitar el debate que implica cuestionar los actos de este Consejo y solo en los casos en que ello está habilitado por el Reglamento citado. Y “las partes interesadas” aquí resultan ser solo los postulantes. Nótese que éste, por ejemplo, no prevé una instancia recursiva para el único supuesto donde se admite el aporte de terceros en el procedimiento, como es el caso de la participación ciudadana prevista en su art. 23 y, es

más, dice que las presentaciones “...en ningún caso implicarán la suspensión del concurso, ni la formación de incidente alguno...”. Esta restricción recursiva tiene su explicación y a mi juicio está, entre otras razones, en que, en última instancia, los concursos públicos de antecedentes y oposición que realiza este Consejo, son mecanismos predispuestos de contratación del Estado, mediante los cuales éste selecciona al mejor concursante con el que habrá de entablar una relación jurídica, en este caso, de empleo público. El hecho de que se trate de magistraturas judiciales en esencia no altera este razonamiento puesto que, en definitiva, el sistema gira en torno a la selección de los más idóneos para ocupar cargos públicos y quienes son escogidos no escapan al común denominador de ser funcionarios públicos, aunque estemos hablando de jueces o fiscales. En este sentido, la asimilación terminológica tiene sustento entre otras normas, en la ley nacional Ley N° 26.097 que ratificara la Convención de las Naciones Unidas para la Corrupción, cuyo artículo 2º dice que: “..Por “funcionario público” se entenderá: i) toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo...” . Lo antes expresado me lleva a sostener que todas las instancias recursivas previstas en el RCPAO están confinadas a la lógica de los concursos, donde los únicos que podrían cuestionar decisiones del Consejo o de los jurados son, quienes han entablado la relación procedimental (a través del concurso) con el Estado y quienes eventualmente puedan ser destinatarios o afectados directos de sus decisiones, es decir los postulantes pretendientes al cargo público (v. gr.: arts. 25, 32, 39 a 41 del RCPAO). Justamente por ello es que el

RCPAO exhibe una apertura limitada a la participación de extraños a los procedimientos concursales, como es el caso de la instancia de participación ciudadana, precluyendo a posteriori la posibilidad de hacerlo, y todo ello porque el sistema no puede retrogradar y porque las etapas siguientes de los concursos entrañan a medida que progresan una situación de mayor "personalización"-por así decirlo- de los concursantes frente a quien decide (El Pleno). Virtualmente los concursantes pasan del anonimato obligado del examen escrito a la mayor exposición personal frente al Pleno que resulta ser la entrevista personal. En segundo lugar, es de notar que se da, además, un hecho particular que también a mi juicio sustenta el rechazo de la presentación: La concursante Martina quien, supuestamente, estaría afectada en sus derechos por la decisión del Pleno de suspender el concurso de resultados de lo que se resuelva en el juicio de responsabilidad por vía del Jurado de Enjuiciamiento, no impugnó dicha decisión, ni tampoco consta que haya suscripto el recurso en examen, ni tampoco consta que quienes se presentan ante el Consejo la representen, ya que no han acompañado el respectivo listado de Magistrados y Funcionarios judiciales que dicen representar que no son todos los Magistrados y Funcionarios de la justicia del Neuquén. En rigor, aunque la Dra. Martina resulte a la postre ser efectivamente una Asociada de la entidad peticionante, lo cierto es que fincando el núcleo del recurso en la supuesta afectación de los derechos constitucionales de una concursante -y no de la entidad que recurre porque no es parte de la relación procedimental- y, como dije, constando en el expediente del concurso que la nombrada consintió la decisión del Pleno, se sigue que la Asociación recurrente no podría arrogarse un interés jurídicamente

protegido que ya no subsiste, yendo más allá de la voluntad tácita de la concursante que ha sido acordar con lo resuelto por el Pleno. En base a lo antedicho, estimo que la petición resulta manifiestamente improcedente ostenta improponibilidad objetiva y debe ser rechazada in limine, (arts. 179 y 337 del C.P.C.C., por aplicación analógica) no siendo obligatorio para el Pleno expresarse sobre los otros puntos que conforman la impugnación, habida cuenta que los argumentos que expresan los peticionantes son sólo una derivación del primero. No obstante lo antedicho, para el caso de que el Pleno no compartiera lo aconsejado ut supra y se adentre en el análisis de los argumentos expuestos por la peticionante, estimo igualmente que la petición debe ser rechazada a mérito de las siguientes razones: a) Como dije anteriormente fincando el núcleo de la petición en la supuesta afectación de los derechos constitucionales de una concursante -y no de la entidad que peticiona- constando en el expediente del concurso que la nombrada consintió la decisión del Pleno, se sigue que la Asociación recurrente no podría arrogarse un interés jurídicamente protegido que ya no subsiste, yendo más allá de la voluntad tácita de la concursante que ha sido acordar con lo resuelto por el Pleno. En otras palabras, no subsiste la afectación constitucional alegada, justamente porque la propia interesada no accionó pudiendo hacerlo. Recuerdo aquí lo que sostenía Rudolf Von Ihering cuando afirmaba que "...el interés es la medida de las acciones...". b) En sí, la decisión del Pleno resulta razonable y acorde a los estándares de racionalidad institucional que en el orden local emergen del art. 153 de la Constitución Provincial, ya que aplicando el principio de prevención y ante el riesgo concreto de estar pasado cierto tiempo ante una situación de verdadero *strepitus fori*, ha emitido una



resolución que se condice con los principios de eficacia y eficiencia que consagra dicha cláusula. c) La razonabilidad de la medida emprendida por el Consejo de la Magistratura, además, se sustenta en derecho porque pudiendo declarar desierto el concurso N° 40 tal como lo faculta el art. 43 del RCPAO, no lo hizo, optando por una solución menos cruenta dentro del plexo de posibilidades que tenía a su alcance. d) Al hacerlo, además ha salvaguardado el principio de unidad del Estado que según una doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación que la Corte Suprema de Justicia ha hecho suya en numerosos fallos, ha sido formulada así: "...Ciertamente, el Estado Nacional y aun la Administración Pública, más allá de toda disquisición relativa a su organización administrativa y descentralización, sea orgánica o funcional, debe ser rigurosamente entendido como una unidad institucional, teleológica y ética..." (Dictámenes: 190:103; CSJN Fallos: 252:375). Esta doctrina, originalmente concebida para explicar por qué los organismos del Estado no pueden enfrentarse en un litigio judicial, puede ser aplicada también a este caso en el sentido de que, por razones de eficiencia y eficacia (art. 153 C.Prov), es admisible prevenir -conforme a derecho- el hipotético pero concreto riesgo de escándalo jurídico que se daría si, a sabiendas de que existe un proceso de remoción en cierto grado de avance y que podría concluir con la remoción e inhabilitación de la Concursante, igualmente el Consejo produce su designación. El valor eficacia, evidentemente, se vería seriamente comprometido y por ende conculcado, en cuanto principio constitucionalmente consagrado. VI) En base a lo considerado, esta Asesoría entiende que procede: a) Tener por cumplimentado el requerimiento formulado a fs. 6 y por acreditada la personería que invocan los

peticionantes. b) Encuadrar la petición de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén como recurso en los términos de los arts. 179 y stes. de la ley 1284. c) Rechazar in limine la petición de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén, por resultar manifiestamente improcedente, confirmando en un todo lo dispuesto por este Consejo mediante Acordada N°005/12 en lo que es materia de la impugnación". Iniciada la deliberación del tema, el Presidente manifiesta que no comparte lo expuesto en el dictamen respecto al tema de la legitimación, dado que considera que la asociación está legitimada. Refiere que hace entrega de su voto por escrito, el que textualmente reza: "La Asociación de Magistrados y Funcionarios plantea "reclamación administrativa" con el objeto que se deje sin efecto la suspensión del trámite del Concurso N° 40, disponiéndose su inmediata reanudación. l) En oportunidad de fundar la "legitimación activa", la presentante ha expresado que "si bien no participa directamente en el Concurso N° 40, tiene legítimo interés en que se continúe con su trámite, en atención al grave antecedente que significa la suspensión dispuesta y las consecuencias perjudiciales que ésta acarrea para el normal funcionamiento de los organismos judiciales de la III Circunscripción Judicial, y por ende, para los justiciables". Cita en su apoyo el artículo 114 de la Ley 1284 en cuanto a la definición del "derecho subjetivo público". En el mismo apartado, consigna que "cuenta con un interés legítimo para peticionar en atención a la representatividad que inviste, ya que resulta beneficioso para sus asociados contar con pautas claras y respetuosas de los principios de rango superior en el desarrollo de los concursos convocados por ese Consejo de la Magistratura; como así también a su obligación de

velar, como institución estrechamente vinculada al Poder Judicial de la Provincia, por la correcta prestación del servicio de Justicia”. Luego, ya en la “fundamentación del reclamo”, comienza haciendo referencia al concreto hecho que motivó la suspensión del concurso para destacar que éste constituye un precedente muy grave, por afectar derechos de la concursante, tales como el derecho de defensa y el principio de inocencia. Pero claramente surge que esa evocación no tiene por finalidad ejercer una defensa de los intereses de la concursante, sino que es, precisamente, a partir de lo acontecido, que construye el razonamiento bajo el cual pretende demostrar la gravedad que encierra la decisión tomada de cara a “los concursos futuros”. Esta premisa se reafirma a poco que se considere que la justificación del pedido, además, se asienta en el perjuicio que acarrea la demora en la cobertura de un cargo vacante -en general- por el atraso en los trámites propios de la dependencia afectada, y recargo de tareas para los jueces o funcionarios subrogantes, más allá de la referencia concreta a los inconvenientes que se presentan, en este caso, frente a la vacancia del cargo a cubrir; y más se reafirma si se advierte que, en forma contundente, se expresa que la suspensión del concurso N° 40 constituye una resolución que tiene muchos más efectos negativos que positivos para la salud institucional de la Provincia del Neuquén. Luego, considerando que la Ley 1284 es la “Ley General de la Administración Pública” que regula los principios fundamentales del derecho público en materia de organización, formas jurídicas y trámites administrativos propiamente dichos, que ésta Ley rige “toda” la actividad administrativa estatal provincial y, supletoriamente los procedimientos administrativos especiales (pues su finalidad no es ser una mera regulación

residual de las actividades que tengan regímenes especiales) -cfr. Exposición de motivos-, todo lleva a afirmar que debe reconocerse a la Asociación presentante legitimación para efectuar el reclamo sub examine. El concepto de “derecho subjetivo público” que brinda la Ley 1284, permite encuadrar la petición claramente, pues se está ejerciendo la facultad de exigir, para resguardo propio o de la legalidad misma, una prestación o abstención administrativa. Recuérdese que, tal como explica el codificador local, el derecho subjetivo se caracteriza por ser: unitario (es uno y único, en cabeza de individuos para la defensa propia y ajena, individual o social, pues reparación y/o anulación traducen un efecto a la subjetividad y a la objetividad jurídica); subjetivo (en cuanto deriva del reconocimiento de situaciones excluyentes, para sí y para la legalidad toda, que la propia legalidad confiere al individuo); normativo primario (porque traduce jurídicamente el equivalente político de la libertad pública); limitado (porque limitan la autonomía del imperium del Estado); irrenunciable. También, que el ordenamiento, en servicio del más profundo sentido de la legalidad en el Estado como garantía de la libertad, inviste a los ciudadanos con un derecho subjetivo dirigido a la eliminación de esa actuación ilegal, permitiendo que fiscalicen la totalidad de la legalidad administrativa y no solo la franja minúscula que entra en juego en la vida jurídico-administrativa a propósito del tráfico de los derechos subjetivos activos de corte tradicional. Siguiendo, entonces, las líneas trazadas por la Ley 1284 en punto al procedimiento administrativo y al proceso administrativo (Ley 1305) es que, a nivel provincial y bajo la denominación de “derecho subjetivo público”, es posible exigir para resguardo propio o de la legalidad misma, el control sobre toda la actividad administrativa estatal provincial,

centralizada y descentralizada, personas públicas no estatales o personas privadas cuando ejerzan función administrativa por delegación o autorización estatal. Producto de ello se protegen: intereses directos y personales, colectivos que tiene el ciudadano en cuanto miembro de una comunidad, el interés competitivo, profesional, por razón de vecindad, el interés colectivo y al grupo, a la colectividad, al núcleo social. Desde tales disposiciones, más el derecho de peticionar a las autoridades individual o colectivamente consagrado constitucionalmente, como bien indican los presentantes, se ha receptado en sede jurisdiccional el concepto de amplia legitimación ( y, por ejemplo, se ha reconocido legitimación a las asociaciones sindicales como titulares de un interés legítimo, en tanto mostraban una posición jurídica compartida por una cantidad determinada de sujetos, en teórica igualdad de condiciones, que cuestionaban la legalidad misma del obrar del poder administrador). En definitiva, a nivel local, la significación democrática de la acción popular, como modelo procesal de la abierta legitimación moderna, ha llevado a justificar el criterio amplio en materia de legitimación consagrado en el procedimiento administrativo, en la acción procesal administrativa e, incluso, para la acción autónoma de inconstitucionalidad (los integrantes de la comunidad pueden presentarse a título individual o en conjunto como simples ciudadanos o formando parte de grupos, asociaciones, colegios, órganos, etc). De tal modo, corresponde reafirmar que la Asociación presentante posee legitimación para efectuar el planteo (pues además ello resulta compatible con los fines impuestos en su Estatuto). Y, reconocida la legitimación, es claro que, a la par, debe brindarse una vía procedimental apta para encausarlo. II)

En este punto, atendiendo al modo y fundamentos expuestos en la presentación, todo lleva a considerar que se recurre en “salvaguarda de la legalidad del obrar administrativo” (concepto, como se dijo, comprendido por el “derecho subjetivo público”). A fuerza de reiterar, las razones que informan la pretensión de que se deje sin efecto la decisión de suspender el trámite del concurso N° 40, obedecen a la necesidad de a) contar con pautas claras y respetuosas de los principios de rango superior en el desarrollo de los concursos convocados por el Consejo (derecho de defensa y principio de inocencia), b) impedir que se consagre un antecedente de gravosas consecuencias para los concursos futuros; c) evitar los perjuicios que produce la demora en la cobertura de las vacantes sea para la comunidad, para el Poder Judicial y para los propios concursantes. Siendo así, es patente que ni la Ley 2533 ni el RCPAO contemplan el supuesto, ya que si bien se prevé un régimen recursivo y de impugnación, dicha garantía está en función del derecho de los postulantes y en miras a las distintas etapas del concurso previstas en la Ley. Pero, como se dijo, aquí se trata de una situación distinta, pues no se trata de una impugnación presentada por un postulante, ni se impugna en resguardo propio la decisión de suspender el concurso; antes bien, desde que lo que se está intentando es que se modifique o revierta el criterio que la mayoría de los consejeros mantuvieron para tomar la decisión que se reputa disvaliosa, es claro que el interés puesto de manifiesto excede a los postulantes de éste o de cualquier otro concurso, para proyectarse a la generalidad de los casos que se enfrenten con la misma situación fáctica que la presentada en el Concurso N° 40. Por ello, para otorgar cauce a la presentación, debe recurrirse a la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo Provincial. Ésta establece,

en el Título VI “impugnación administrativa”, que la voluntad administrativa estatal o no estatal puede ser impugnada por vía del recurso o de la reclamación. Explica Dromi en la Exposición de motivos que en materia de impugnación administrativa, la ley adhiere a las modernas reglas de la unificación y simplificación procesal. Por el recurso administrativo es impugnable toda declaración administrativa que produce efectos jurídicos individuales e inmediatos (art. 179 y siguientes). Por la reclamación administrativa -tal la intentada- son impugnables: a) hechos u omisiones administrativas; b) reglamentos administrativos; c) simples actos de la administración; d) todo comportamiento, conducta o actividad que no sea impugnado por otra vía administrativa o judicial; e) los actos administrativos cuando a su respecto hubiera: 1) vencido el plazo para interponer o reproducir recurso; 2) caducado el plazo para interponer la acción procesal administrativa; 3) concluido el proceso judicial por inadmisión del mismo, desistimiento del proceso, caducidad de instancia, excepciones previas o sentencia que no resuelva sobre el fondo de la cuestión planteada (art 183). Los interesados podrán peticionar y pretender: a) la formulación de observaciones, consideraciones y reservas de derechos, cuando se impugnaren los simples actos a que se refiere el inc. c) del artículo anterior; b) la cesación del hecho, omisión, comportamiento, conducta o actividad; c) la enmienda, derogación, modificación o sustitución total o parcial de los reglamentos o su inaplicabilidad al caso concreto; d) la enmienda o revocación de los actos administrativos en los casos del inc. e) del artículo anterior (art. 184). Entonces, volviendo a la petición que nos ocupa, debe estimarse que ella ha sido bien encausada por la Ley 1284, pues sea

como “recurso” o como “reclamación”, ambas resultan aptas”. Seguidamente, la Consejera De los Santos comparte con el Presidente la legitimación de la Asociación y entrega su voto que textualmente reza: “Que conforme la norma de la Constitución nacional, artículo 43, concordante con la Constitución Provincial, artículo 58, operativas, toda persona o Asociación protectora de algún derecho de incidencia colectiva, tendrá legitimación para presentarse y requerir tutela judicial efectiva contra actos de autoridad que violenten garantías expresas, en este caso el debido proceso reglado por la Ley 2533 y el reglamento de Concursos dictado en su consecuencia. Que por ello, soy de la opinión y así voto que la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial tiene legitimación, por sí, para velar por la legalidad y legitimidad de los concursos que tramitan ante este órgano estatal extrapoder”. A su turno, el Consejero Rodríguez Bello comparte en cierto punto el dictamen del Asesor Jurídico, resaltando que la Constitución Provincial y la Ley 2533 es la normativa que rige el funcionamiento de este órgano. En su voto textualmente señala: “En tiempo y forma, vengo por el presente a emitir mi voto en relación a la reclamación administrativa interpuesta por la Asociación de Magistrados en el ámbito de la Acordada 005/12 de fecha 14 de Febrero de 2012, por medio de la cual se dispone la suspensión del trámite Concurso Nº 40, manifestando al respecto lo siguiente: El Dr. Rodríguez Bello dijo que con fecha 15 de marzo del año 2012 la Asociación de Magistrados efectúa planteo de Reclamación Administrativa, con el objeto de que se deje sin efecto la suspensión del trámite del concurso nro. 40, requiriendo que se disponga su inmediata reanudación. Que al momento de analizar el dicente la presentación realizada por la Asociación

referida supra, rescata fundamentos del dictamen brindado por la Asesoría Jurídica de este Consejo de la Magistratura. En tal sentido manifiesta en este acto, que la Asociación de Magistrados carece de legitimación activa para peticionar en la forma y en el ámbito en que la misma lo realiza, en atención a que conforme lo establecido por la Ley 2533 y el Reglamento de Concursos (este último emitido por este Consejo) veda a la mencionada Asociación de esta posibilidad. En efecto, entiende este Consejero, que la situación se encuentra reglada en forma indubitable por las normas precitadas, dado que las mismas garantizan la recurribilidad de los actos o resoluciones que emanen de este consejo a los postulantes - Artículo 20, inciso b - circunstancia que es ratificada por el Reglamento de Concursos, el que reitera que los recurrentes pueden ser los postulantes - Artículos 25, 32, 37 y 39 en su segundo párrafo -. El régimen aplicable a la actividad del Consejo de la Magistratura, determina en forma inequívoca que el carácter de los actos y de las resoluciones que emanan del mismo son actos de gobierno. La actividad del Consejo no es consultiva o de propuesta; cuando el Consejo convoca a concurso o designa, y cuando la Legislatura de la Provincia presta acuerdo a esa designación, la voluntad estatal que se manifiesta es de carácter estrictamente institucional - impuesta en forma directa por la Constitución - y no meramente administrativa. Como hace tiempo lo enseñara Marienhoff, la actividad estatal que hace a la marcha o funcionamiento común u ordinario de la administración pública, es la actividad administrativa. Y casi obvio es decirlo, la designación de jueces no hace a la marcha ordinaria de la administración pública porque: (I) los designados son funcionarios que están destinados a la actividad estatal diversa de la

administración pública, como es la actividad jurisdiccional; (II) el constituyente neuquino ha colocado tal competencia en un órgano específico extra poder, que no forma parte de ningún otro órgano estatal; y (III) la actividad está encaminada a la formación institucional de uno de los órganos superiores del estado. El consejero reitera así, que entiende que la aplicación supletoria de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo - de aplicación excepcional - se encuentra excluida dado que la circunstancia referida precedentemente, se halla expresa e indudablemente reglada en la Ley 2533 y en el Reglamento de Concursos. Por ello, reitero que la Asociación de Magistrados carece de legitimación activa para peticionar en la forma y en el ámbito en que la misma lo realiza, debiéndose en consecuencia rechazar la reclamación administrativa impetrada por la misma. Por su parte, el Consejero Ousset adhiere al voto precedente y agrega que la Ley y la Reglamentación aplicables, vedan no sólo a la Asociación de interponer una reclamación administrativa ante este órgano, sino a cualquier tercero, sin soslayar la posibilidad que tienen de participar activamente en el marco del artículo 23 del Reglamento de Concursos, que a tal efecto se legisló. El Consejero Quarta, adhiere al dictamen bajo análisis, y entrega su voto que textualmente reza: “La Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia del Neuquén, solicita la reanudación de los trámites faltantes del Concurso N°40. Argumenta tener “legítimo” interés en la circunstancia “del grave antecedente que significa la suspensión dispuesta, y las consecuencias perjudiciales que esta acarrea para el normal funcionamiento de los organismos judiciales de la III Circunscripción Judicial, y, por ende, para los justiciables”, en resguardo de la

legalidad del Concurso, fundando su legitimación en el “interés personal y directo que pertenece a una categoría limitada de individuos”. Destaco que la única Postulante que queda concursando es la Dra. Martina, que no presentó petición alguna contra la decisión de este Consejo de suspender el Concurso.-

Considero que la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén no tiene la legitimación que pretende. Por amplio que pueda ser el criterio con el que se aplique la Asociación no tiene más que “interés simple”. Quien tiene “interés legítimo” en la reanudación del Concurso es la Dra. Martina, única concursante que quedara en el Concurso suspendido, y ella, no ha reclamado la reanudación del mismo.-

“Interés Legítimo”, es “El interés calificado del ciudadano, que autoriza únicamente a su titular, con exclusión de todos los otros sujetos que no se hallen en su particular posición, a provocar un control administrativo o jurisdiccional sobre la validez de los actos administrativo ‘De manera que por ‘Interés simple’, debe entenderse ese interés vago e impreciso no individualizado, perteneciente a cualquiera -no reconocido ni tutelado en modo directo por el ordenamiento jurídico- relativo al buen funcionamiento de la Administración. En cambio ‘interés legítimo’ es el que tienen ciertos habitantes, merced a la especial y particular situación de hecho en que se encuentran respecto de los demás, en la debida observancia por parte de la Administración de las normas establecidas en interés general, puesto que de tal observancia o inobservancia pueden resultar beneficiados o perjudicados en modo particular en relación con los demás habitantes” (Marienhoff, Miguel, “Tratado de Derecho Administrativo”, TºII). De lo transcripto surge claramente que quien tiene “interés legítimo” para cuestionar la resolución

suspensoria es únicamente, la Dra. Martina, teniendo la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén, solamente un “Interés Simple” “para resguardo de la legalidad misma, como ellos mismos dicen en el segundo párrafo del punto II del escrito presentado. En consecuencia no tienen, en opinión del suscripto legitimación activa suficiente para interponer la Reclamación Administrativa presentada. Respecto de si corresponde reanudar el trámite suspendido, no podemos dejar de lado la particular circunstancia de que la única postulante que queda en concurso está siendo sometida a un Jurado de Enjuiciamiento, por denuncia efectuada por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Zapala. Ese juicio al que será sometida la postulante ha sido declarado “admisible”, por lo que comenzará la tramitación del mismo en la Legislatura Provincial. La postulante es Juez de Primera Instancia y concursa para un cargo también de Juez pero de Cámara. Es evidente que la Legislatura de la Provincia no va a darle el acuerdo al que se refiere el artículo 239 de la Constitución Provincial, debido a que la misma Legislatura estará tramitando el Juicio en el Jurado de Enjuiciamiento que se integrará con dos representantes de ese cuerpo. Es por ello que a propuesta del Consejero Dr. Roberto Javier Rodríguez Bello, a la que el suscripto votara favorablemente, hemos suspendido el trámite de este concurso, ya que, como acertadamente puntualiza el Dr. Néstor Yeri, Asesor Letrado de este Consejo de la Magistratura, en su Dictámen N°52 se violaría, si así no actuábamos el principio de “Unidad del Estado”, ya que se produciría una contradicción entre el Consejo de la Magistratura -Órgano del Estado-, que designa a una postulante que está siendo sometida a juicio por el Jurado de la

Magistratura -otro Órgano del Estado-. Es por ello que, dejando a salvo mi opinión sobre la necesidad de declarar “Desierto” el concurso por falta de la “Oposición” exigida por la Constitución provincial y por la Ley 2533, manteniendo esa suspensión hasta que el Jurado de Enjuiciamiento se expida sobre la procedencia o nó del mismo y sobre la sanción que le corresponda a la Postulante enjuiciada. Es por ello, en definitiva, que considero que no se debe hacer lugar a lo solicitado por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén, rechazándose la Reclamación Administrativa presentada”. El Consejero Acuña comparte la postura del Consejero Rodríguez Bello y recalca que la legitimación activa la detenta el interesado y no es -en este caso- la Asociación. Señala que se trata de un derecho subjetivo del propio interesado y la interpretación de la Ley 2533 y su reglamentación, sobre el punto, debe ser restrictiva, no correspondiendo hacerle decir a la ley lo que ella no dice. Destaca, además, que la aplicación de la Ley 1284 se hace por reenvío legislativo. Por último, el Consejero Szeinkierman adhiere a los dichos de los Consejeros Rodríguez Bello y Acuña. En consecuencia, por mayoría, SE RESUELVE: Rechazar la reclamación administrativa interpuesta por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Neuquén por carecer de legitimación activa. Emitir la Resolución pertinente y notificar a los interesados. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 016/12.**

#### **Sesión Extraordinaria de fecha 12/04/12.-**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días del mes de Abril del año dos mil doce, siendo las once horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Extraordinaria, se trata el punto motivo de la convocatoria: Artículo 15 del Reglamento de Concursos Públicos: Consideración de las certificaciones de la documentación presentada en el marco de los procesos concursales. Deliberado el tema, a raíz de varios planteos formulados por interesados que ya han participado en Concursos anteriores, y a fin de facilitar el cumplimiento de los requisitos de inscripción a los Concursos, sin soslayar la legalidad necesaria que el acto requiere; se analiza la función fedataria interna que detenta la suscripta conforme el artículo 36 inc. a) del Reglameto Interno. En consecuencia, SE RESUELVE: Facultar a la Secretaria del Consejo a certificar las copias de la documentación requerida por el artículo 14 del Reglamento de Concursos Públicos; y hacer saber a los interesados que para acceder a la certificación por Secretaría deberán acompañar junto a las copias respectivas la documentación en original por un lapso mínimo de cuarenta y ocho horas. Emitir la Acordada respectiva, difundirla y publicarla. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 017/12.**  
**Sesión Ordinaria de fecha 17/04/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria, se brinda tratamiento a los puntos del orden del día: I) Lectura de las Actas 015/12 y 016/12, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. Luego se altera el Orden y se proceda a dar tratamiento al punto IV), razón por la cual se retira de la sesión el Consejero Szeinkierman e ingresa a la misma el Consejero suplente Mario Lértora. Concurso Público Nº 44: Concurso Público Nº 44: Reanudación del punto III) del Acta 015/12. a) Traslado del planteo de recusación y contestación del mismo respecto de la Consejera De los Santos. Resolución del planteo recusatorio. Comenzada la deliberación del tema, el Presidente propicia el rechazo de la recusación, y sin entrar a debatir sobre la aplicación o no de la Ley 1284, entiende que esta situación está regulada por la Ley 2533 y el Reglamento dictado en consecuencia, y remite al artículo 17 del Código de Procedimientos Civil y Comercial respecto a las causales. Mociona el rechazo in limine del planteo recusatorio por considerar que no ha habido discriminación ni animosidad manifiesta, sino simplemente, el resultado del ejercicio de la función propia de cada Consejero al momento de evaluar las

cuatro idoneidades en cada postulante, y principalmente la ética. Mociona rechazar la recusación planteada y proseguir con el tratamiento de las impugnaciones. Por último, agrega que las opiniones que puedan vertirse en el marco de los procesos concursales con anterioridad a esta etapa de entrevistas personales, no pueden ser consideradas como un prejuzgamiento, sino que forman parte del ejercicio propio de la función, tal como lo ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como serían -en el caso sub examine- las opiniones vertidas al momento de resolver la impugnación impetrada por la Dra. Martínez. Seguidamente, el Consejero Rodríguez Bello apoya la moción formulada precedentemente por el Presidente del Cuerpo, y realiza una observación sobre los argumentos que se emiten en la etapa de entrevistas personales, los que -considera- deben ser consecuentes y coherentes en todos los procesos concursales llevados adelante en este Consejo. Señala que -sin entrar en análisis del voto y puntajes otorgados por la Consejera- debe haber -a su entender- una consecuencia con los criterios aplicados para calificar en uno u otro Concurso; y desde ese punto de vista, no coinciden las posturas adoptadas por la citada Consejera en el Concurso Público Nº 41 de Zapala y en el presente. Acto seguido, el Consejero Quarta comparte la postura del Consejero Rodríguez Bello. A su turno, el Consejero Acuña también comparte y propicia el rechazo del planteo y rescata el valor de las entrevistas personales, que resulta ser una de las etapas previstas de manera reglada por la Ley 2533, es la consecuencia lógica de la libre convicción y la sana crítica, donde se realiza una valoración del postulante que no es aislada. En tal sentido, refiere que el íter de la entrevista personal se va formando desde el inicio de cada Concurso y a lo largo de las diferentes



etapas del proceso. Agrega que se trata de una ponderación personal. El Consejero Ousset adhiere a la postura del Consejero Rodríguez Bello y comparte el rechazo del planteo recusatorio. Expresa que ratifica y es consciente que no se encuentran habilitados a cuestionar los votos emitidos por sus pares, sin soslayar que - en el caso- no comparte el voto emitido por la Consejera recusada en la etapa en cuestión. Por último, el Consejero Lértora adhiere al voto del Presidente. En consecuencia, SE RESUELVE: Rechazar la recusación planteada por el Dr. Fabián Tangorra Egler contra la Consejera De los Santos. Emitir la Acordada respectiva y notificar al interesado. b) Seguidamente, se brinda tratamiento a la impugnación impetrada por el Dr. Fabián Tangorra Egler contra las calificaciones otorgadas por los Consejeros Rodríguez Bello y De los Santos en la etapa de Entrevistas Personales, quines han entregado sus votos por escrito en los que propician la ratificación de los puntajes oportunamente asignados en dicha etapa concursal. En este estadio, el Presidente formula una aclaración para evitar futuras confusiones, y expresa que las impugnaciones las resuelve el propio Consejero impugnado, y el Pleno simplemente se avoca y aviene a lo expresado por aquel a fin de resolver. Los restantes Consejeros comparten la aclaración. En consecuencia, SE RESUELVE: Rechazar las impugnaciones impetradas por el postulante Fabián Tangorra Egler contra la etapa de entrevistas personales, y en consecuencia, ratificar el Orden de Mérito Definitivo. Emitir la Resolución respectiva y notificar al interesado. A continuación se retira de la sesión el Consejero Lértora e ingresa a la misma el Consejero Szeinkierman para brindar tratamiento a los restantes puntos del Orden de día: II) Acciones Ejecutadas e Información General: a) Cumplimiento del

punto II.a) del Acta 015/12, se emitió la Resolución N° 009/12 que rechaza la reclamación administrativa planteada por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Neuquén y se notificó a los interesados. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del Acta 016/12, se emitió la Acordada N° 031/12 que faculta a la suscripta a certificar copias en el marco de los procesos concursales y se publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso de correos electrónicos, identificados bajo números CM 061, 062, 063 y 064/12, de los Dres. Miguel Enrique Manso, Guillermo Llaudet, Sergio Oscar Irigoín y Jorge E. Buompadre, mediante los cuales aceptan -respectivamente- los cargos de Jurado para los que resultaron designados en el marco de los Concursos Público nros. 46, 47, 48, 49 y 50. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de nota CM 067/12 de la Honorable Legislatura Provincial, mediante la cual informan que se ha prestado acuerdo legislativo a la designación de la Dra. María Celina Rosende, como Defensor Oficial de la Defensoría Civil de Primera Instancia N° 3 de esta ciudad. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. e) Ingreso de notas CM 073 y 074/12 del Dr. Francisco J. D'albora, mediante las cuales acepta formalmente el cargo de Jurado Académico Titular para el cual resultó designado en el marco de los Concursos Públicos Nros. 49 y 50. SE RESUELVE: Tenerlo presente. III) Concurso Público N° 41: a) Ingreso de nota CM 066/12 de la Honorable Legislatura Provincial, a través de la cual informan que se ha resuelto no dar tratamiento al Pliego de designación de la Dra. Mónica Laura Pizzipaulo, en atención a que la propia interesada solicitó retirar el pliego y renunció a su postulación. SE RESUELVE: Tenerlo presente, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 2533, procédase a designar

a la Dra. María Luisa Squetino en el cargo de Juez Correccional de la ciudad de Zapala (categoría MF3), de la III Circunscripción Judicial; por resultar segunda en el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nº 41 y, en consecuencia, remitir el Pliego a la Honorable Legislatura Provincial. V) FOFECMA: Se comunica la realización de las próximas Jornadas, a realizarse los días 19 y 20 en la ciudad de Córdoba. Consideración de la comisión de servicios, y en su caso, designación de Consejeros que asistirán, a fin de cumplimentar con el requerimiento formulado por el Prosecretario Administrativo a través de nota interna. Deliberado el tema, SE RESUELVE: Autorizar la comisión de servicios y el gasto que demande la misma, designando, a tal efecto, a los Consejeros De los Santos y Rodríguez Bello para representar al Consejo en las próximas Jornadas del Foro. De lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 018/12. Sesión Ordinaria de fecha 24/04/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria, se deja

constancia de la ausencia del Consejero Cuarta por razones de salud; y se brinda tratamiento a los puntos del orden del día: I) Lectura del Acta 017/12, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información General: a) Cumplimiento del punto III.a) del Acta 017/12, se emitió la Acordada Nº 032/12 que designa a la Dra. María Luisa Squetino y se remitió el Pliego a la Honorable Legislatura Provincial. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Ingreso de nota CM 078/12 del Dr. Mario Rodríguez Gómez, mediante la cual acepta el cargo de Jurado Magistrado Titular para el cual resultó designado en el marco de los Concursos Públicos Nros. 46, 47 y 48. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso de nota CM 091/12 del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, a través de la cual solicitan se declare de interés el “Tercer Módulo del Curso de Actualización de Derecho Privado”, organizado por ese Colegio, los días 26 y 27 de Abril del corriente, en el Museo Nacional de Bellas Artes de esta ciudad. Deliberado el tema, SE RESUELVE: Hacer lugar al pedido y declarar de Interés Institucional el “Tercer Módulo del Curso de Actualización de Derecho Privado”. Emitir la Resolución respectiva y notificar a los interesados. d) Ingreso de nota CM 075/12 del consejo de Magistratura de Chubut, a través de la cual solicitan colaboración en la difusión de la convocatoria a concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para cubrir cuatro cargos de Fiscal General, uno para la ciudad de Comodoro Rivadavia, dos para la ciudad de Sarmiento y uno para Esquel. Asimismo, tres cargos de Juez Penal, dos para la ciudad de Comodoro Rivadavia y uno para Puerto Madryn; por último, un cargo de Juez de Cámara para la Cámara Penal de Trelew. Desde Secretaría se brindó tratamiento habitual de difusión. SE RESUELVE: Tomar

conocimiento. e) Ingreso de notas CM 084, 085 y 086/12 de la Honorable Legislatura Provincial, mediante las cuales comunican que han prestado -respectivamente- acuerdo legislativo a las designaciones de los Dres. Jorge Daniel Pascuarelli y Cecilia Pamphile, como Jueces titulares de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Neuquén y, al Dr. Ezequiel Javier Chiavassa como Defensor de los Derechos del Niño y Adolescente de la V Circunscripción. SE RESUELVE: Tenerlo presente. En este estadio, se altera el Orden del día y se procede a brindar tratamiento al punto IV) FOFECMA: Participación en las Jornadas realizadas en la ciudad de Córdoba. La Consejera De los Santos procede a informar verbalmente sobre el curso de las Jornadas y los temas abordados en la misma, destacando el perfil del Consejero, tema sobre el cual no se emitieron conclusiones, y más bien, -aclara- estuvo orientado a la actuación del Consejero, destacándose a este Consejo, en el cual sus miembros tienen dedicación completa y exclusiva. Señala que apuntan a cargos rentados y a la inclusión del órgano en las Constituciones Provinciales. Agrega que a otros Consejos les insume seis o siete meses el desarrollo de un concurso, cuando no es un año o más. Seguidamente hace entrega -por Secretaría- del Acta correspondiente a la Asamblea realizada. Acto seguido, el Consejero Rodríguez Bello abundando en el informe, y en virtud de las comparaciones de los diferentes sistemas de selección implementados por los Consejos, relata que en el de Córdoba son los propios miembros quienes realizan e intervienen en la etapa técnica, y comenta como se suscitan las designaciones en base a un listado que se elabora en un Concurso y resulta de utilidad para iguales vacantes futuras. Asimismo, explica la composición de

otros Consejos, y resalta que en todos los que averiguó no es impugnabile la etapa de entrevistas personales. Por último, informa que las próximas Jornadas se llevarán a cabo en el mes de Agosto en la ciudad de Mendoza. Oído el informe, SE RESUELVE: Tomar conocimiento. Luego, se excusa de intervenir el Consejero Szeinkierman y se procede a brindar tratamiento al punto III) Concurso Público Nº 44: a) Cumplimiento del punto IV.a) del Acta 017/12, se emitió la Acordada Nº 033/12 que rechaza la recusación planteada por el Dr. Fabián Tangorra Egler contra la Consejera De los Santos y se notificó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto IV.a) del Acta 017/12, se emitió la Resolución Nº 010/12 que rechaza la impugnación deducida por el Dr. Fabián Tangorra Egler y se notificó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Designación del Dr. José Luis Espinar. Conforme lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos, y resuelta que fuera la impugnación impetrada contra el Orden de Mérito Definitivo, SE RESUELVE: Designar al Dr. José Luis Espinar en el cargo de Defensor de los Derechos del Niño y el Adolescente de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes. Emitir la Acordada respectiva, cumplimentar las notificaciones de rigor y remitir el Pliego correspondiente a la Honorable Legislatura Provincial. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 019/12.**  
**Sesión Ordinaria de fecha 08/05/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil

doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria se tratan los puntos del orden del día: I) Lectura del Acta 018/12, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información General: a) Cumplimiento del punto II.c) del Acta 018/12, se emitió la Resolución Nº 011/12 que declaró de interés institucional el “Tercer Módulo del Curso de Actualización de Derecho Privado” ya realizado, y se notificó oportunamente a los interesados. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto III.c) del Acta 018/12, se emitió la Acordada Nº 034/12 que designa al Dr. José Luis Espinar como Defensor de los Derechos del Niño y el Adolescente de la IV Circunscripción Judicial; y se remitió el Pliego a la Honorable Legislatura. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso de nota interna del Asesor Jurídico del Consejo, mediante la cual informa el estado de los autos: “Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén y Otros c/Provincia del Neuquén s/Acción de Inconstitucionalidad” Expte. 3147/10, al cual se le agregó por cuerda el Expte. 2986/10, “Trincheri c/Provincia del Neuquén s/Medida Cautelar”, se clausuró el período de prueba y se pasaron las actuaciones en vista al Fiscal del TSJ. En este estadio, el Presidente se excusa de intervenir, y por lo demás, SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de nota CM 126/12 del Colegio de Abogados y Procuradores de la II Circunscripción Judicial, a través de la

cual informan la inscripción en la matrícula del profesional Daniel Alejandro Pellat Daguerre. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. e) Ingreso de nota CM 143/12 del Dr. Pedro Telleriarte, mediante la cual acepta el cargo de Jurado suplente por el Ministerio Público, para el cual resultó designado en el marco de los Concursos Nros. 49 y 50. SE RESUELVE: Tenerlo presente. f) Ingreso de Oficio Nº 2328/2012 del Tribunal Superior de Justicia, a través del cual notifican el Acuerdo 4856/12 que en el punto 15 resuelve, informar la baja de la planta de personal de la Dra. Lucía Beatriz Piñero, por fallecimiento, y en consecuencia, requerir al Consejo que proceda a la cobertura de la vacante de un cargo de Agente Fiscal con destino a la Fiscalía de Entradas de la ciudad de Neuquén. Sobre este punto, el Presidente formula una aclaración sobre la vacante a cubrir, y solicita se rectifique el cargo siendo Agente Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Neuquén. En consecuencia, SE RESUELVE: Tener presente la rectificación peticionada por el Presidente y proceder a la modificación del cargo. Asimismo, instruir al Prosecretario de Selección a fin que se incluya el referido cargo en la nómina de vacantes pendientes de cobertura. g) Ingreso de nota CM 082/12 de La Ley S.A., a través de la cual ofrecen sus servicios al Consejo y solicitan se les permita la posibilidad de una charla introductoria sobre la nueva plataforma de información de dicha empresa. Deliberado el tema, y teniendo en cuenta que el servicio es costoso y no resulta imprescindible para las funciones de este Consejo, SE RESUELVE: No hacer lugar por el momento a la contratación del servicio y dejar librado a cada Consejero la decisión de recepcionar a los presentantes y mantener con ellos la reunión la peticionada. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el

acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 020/12.  
Sesión Ordinaria de fecha 15/05/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria se tratan los puntos del orden del día: I) Lectura del Acta 019/12, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información General: a) Ingreso de notas internas del Prosecretario Administrativo mediante las cuales informa sobre las gestiones realizadas y los presupuestos recabados para la implementación de un sistema alternativo al de seudónimos previsto en el artículo 28 del Reglamento de Concursos; y un nuevo sistema de control de acceso y horarios para instalar en el Consejo; lo cual fuera requerido oportunamente por algunos Consejeros. Analizado el tema, el Consejero Rodríguez Bello expresa que acompañará las mejoras del sistema de anonimato que rige los Concursos, siempre que abunden en la transparencia perseguida; sin embargo -a su entender- debe estarse a las posibilidades presupuestarias del momento. Acto seguido, el Presidente comparte las mejoras del sistema pero señala que -

como es de público conocimiento en la Provincia- no están dadas las condiciones presupuestarias para afrontar estos costos. A su turno, el Consejero Szeinkierman manifiesta que no le caben dudas de la transparencia del sistema de claves alfa-numéricas utilizado hasta el momento en los procesos concursales, sin perjuicio de los avances tecnológicos a los que puede accederse cuando la situación presupuestaria así lo permita; y con relación al nuevo sistema de control de ingreso y egreso del personal del Consejo, alega haber sido él mismo quien impulsó el tema, razón por la cual aportará nuevos presupuestos para cotejar. Seguidamente, el Consejero Acuña refuerza los dichos del Consejero Szeinkierman y recalca la seguridad y transparencia que aporta el sistema de anonimato que se ha venido utilizando hasta ahora. Por último, el Presidente refiere que es importante destacar las bondades del sistema actual y su buen funcionamiento, aunque es procedente adaptarse a los avances tecnológicos en el marco de las posibilidades económicas. En consecuencia, SE RESUELVE: Tener presente la información suministrada por el Prosecretario Administrativo sobre la implementación de estos dos nuevos sistemas y reanudar las gestiones cuando la situación presupuestaria y financiera lo habilite. III) Concursos Públicos Nros. 46, 47 y 48: Listado y Temario. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento de Concursos, se procede a considerar los listados de inscriptos, a la luz de las certificaciones elaboradas por la Prosecretaría de Selección. Seguidamente, se analizan los Temarios propuestos por el Jurado interviniente, y el Presidente realiza una observación respecto a un error detectado sobre la Reforma del Código Procesal Penal. Asimismo, mociona se incorpore en los

Temarios de los Concursos Públicos Nros. 47 y 48 el Convenio Nº 169 de la OIT aprobado por Ley 24071. Seguidamente, el Consejero Rodríguez Bello mociona se incorpore el primer párrafo del punto I del Temario del Concurso 47 en los otros dos Temarios. Los restantes Consejeros comparten las propuestas. En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar los listados de inscriptos a los Concursos Públicos Nros. 46, 47 y 48 y; con las modificaciones introducidas, aprobar los Temarios para la etapa técnica de los tres procesos concursales. Emitir las Resoluciones respectivas, notificar a los interesados y cumplimentar las publicaciones de rigor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Concursos. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 021/12.**

##### **Sesión Ordinaria de fecha 22/05/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria se tratan los puntos del orden del día: I) Lectura del Acta 020/12, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Concursos Públicos Nros. 46, 47 y 48: a) Cumplimiento del punto III) del Acta

020/12, se emitieron las Resoluciones Nros. 012, 013 y 014/12 que aprueban Listado y Temario de los referidos Concursos, y se publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Orden de mérito de antecedentes Orden de mérito de antecedentes. En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Concursos, la Secretaria recibe los puntajes y procede a dar lectura de las calificaciones generales asignadas por cada Consejero a cada postulante y, en base a los promedios obtenidos de los puntajes otorgados, informa los resultados finales del orden de mérito, que son los siguientes: Concurso Público 46: 1) Lozada, Martín, DNI: 16.823.641, puntaje promedio: quince puntos y cincuenta y tres centésimos (15,53); 2) Cabral, Alejandro, DNI: 12.046.159, puntaje promedio: doce puntos y veintiséis centésimos (12,26); 3) Álvarez, Carina Beatriz, DNI: 21.411.812, puntaje promedio: once puntos y sesenta y un centésimos (11,61); 4) Lucero, Gloria Josefa, DNI: 13.741.826, puntaje promedio: once puntos y cuarenta y nueve centésimos (11,49); 5) Piana, Cristian Amadeo, DNI: 17.848.927, puntaje promedio: diez puntos y noventa y ocho centésimos (10,98); 6) Elosú Larumbe, Alfredo Alejandro, DNI: 23.123.292 puntaje promedio: diez puntos y noventa y tres centésimos (10,93); 7) Muñoz, Marcelo Germán Rubén, DNI: 17.332.539, puntaje promedio: diez puntos y setenta y cinco centésimos (10,75); 8) Zvilling, Fernando Javier, DNI: 16.019.940, puntaje promedio: diez puntos y treinta y cuatro centésimos (10,34); 9) Suste, Mara, DNI: 25.227.574, puntaje promedio: seis puntos y cincuenta y un centésimos (6,51); 10) Domínguez, María Silvina, DNI: 16.560.484, puntaje promedio: seis puntos y veintiocho centésimos (6,28); 11) Carrea, Andrés Marcelo, DNI: 18.029.217, puntaje promedio: cinco puntos y veinticinco centésimos (5,25).

Concurso Público N° 47: 1) González Taboada, Sandra Inés, DNI: 16.696.262, puntaje promedio: diez puntos y treinta y cuatro (10,34); 2) Jofré, Marcelo Alfredo, DNI: 22.335.340, puntaje promedio: seis puntos y veintidós centésimos (6,22); 3) Carrea, Andrés Marcelo, DNI: 18.029.217, puntaje promedio: cinco puntos y cuarenta y un centésimos (5,41). Concurso Público N° 48: 1) Criado, Jorge Alberto, DNI: 8.631.655, puntaje promedio: doce puntos y setenta y un centésimos (12,71); 2) Abboud, Gabriel Yusef, DNI: 16.829.959, puntaje promedio: once puntos y ochenta y nueve centésimos (11,89); 3) Sosa Rojido, Romina Alejandra, DNI: 22.964.869, puntaje promedio: siete puntos y treinta y nueve centésimos (7,39); 4) González, Manuel Francisco, DNI: 21.534.429, puntaje promedio: siete puntos y catorce centésimos (7,14); 5) De Lillo, Adrián, DNI: 23.175.488, puntaje promedio: seis puntos y sesenta y cuatro centésimos (6,64); 6) Titanti, María Eugenia, DNI: 29.356.190, puntaje promedio: cinco puntos y setenta y dos centésimos (5,72); 7) Oyuela Noble, Ignacio Miguel, DNI: 16.259.153, puntaje promedio: cinco puntos y veintiséis centésimos (5,26); 8) Carrea, Andrés Marcelo, DNI: 18.029.217, puntaje promedio: cinco puntos y veintiún centésimos (5,21); 9) Geréz, Inés María, DNI: 24.015.165; puntaje promedio: cuatro puntos y ochenta y tres centésimos (4,83); 10) Alderete, Blanca Yamili, DNI: 24.743.369, puntaje promedio: dos puntos y cincuenta y dos centésimos (2,52). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el orden de mérito de antecedentes de los Concursos Públicos Nros. 46, 47 y 48. Emitir las Acordadas respectivas, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Concursos y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede.

(art. 24 del Reglamento de Concursos). III) Concursos Públicos Nros. 49 y 50: Listado y Temario. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento de Concursos, se procede a considerar los listados de inscriptos, a la luz de las certificaciones elaboradas por la Prosecretaría de Selección. Seguidamente, se analiza el Temario propuesto por el Jurado interviniente, y SE RESUELVE: Aprobar los listados de inscriptos a los Concursos Públicos Nros. 49 y 50, y aprobar el Temario para la etapa técnica de ambos procesos concursales. Emitir las Resoluciones respectivas, notificar a los interesados y cumplimentar las publicaciones de rigor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Concursos. IV) Concurso Público N° 40: Reanudación del punto III) del Acta 002/12. Conforme lo dispuesto por Acordada N° 005/12 de este Consejo, y habiéndose resuelto el pedido de Jury contra la Dra. Gloria Anahí Martina, a través del Acta N° 264 del Jurado de Enjuiciamiento, se procede a deliberar sobre la continuidad del referido Concurso. En tal sentido, el Consejero Cuarta entrega por Secretaría su voto, el que resulta coincidente con el emitido oportunamente y textualmente reza: "Me dirijo a Ud. a fin de poner de manifiesto mi Voto referido a la situación planteada en el Concurso Público N°40. En el mismo se habían inscripto tres postulantes, la Doctora Gabriela Belma Calaccio, la Doctora Gloria Anahí Martina y el Dr. Fabián Tangorra Egler. Superadas las dos primeras etapas del concurso con el resultado que conocemos, dos de ellos, la Doctora Calaccio y el Doctor Tangorra Egler, renunciaron a continuar participando del mismo. De ello surge que ha quedado solamente un participante. Ante la situación planteada y lo establecido por los artículos 251 de la Constitución de la Provincia del Neuquén y el artículo 14 de

la Ley 2533, considero que el Concurso N°40 debe ser declarado desierto y ese será mi voto definitivo. A esta conclusión he llegado al tener en cuenta que los dos artículos mencionados en el párrafo anterior establecen que la selección de Jueces y Funcionarios del Ministerio de Público debe llevarse a cabo mediante la celebración de Concursos Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición. Cada término de ese mandato Constitucional y Legal tiene un significado preciso siendo el de "Oposición" el que interesa en este caso. Por "Oposición" debe entenderse que cada Postulante se opone a que los contendientes ocupen el cargo que él pretende ocupar, en el que él pretende ser designado y que esos otros postulantes no lo superen en la cantidad de puntos en cada etapa del concurso. Es decir que ese término implica que en cada concurso, en toda su extensión, intervenga más de un Postulante. Oposición o concurso-oposición es un procedimiento selectivo en el que varias personas concurren para ocupar uno o más puestos en una organización en iguales condiciones. La oposición suele constar de varias pruebas (test, psicotécnicas, desarrollo de temas, supuestos prácticos, idiomas, etc.) para evaluar la aptitud y capacidad de los aspirantes (opositores entre sí). La igualdad es un principio que debe regir todo el desarrollo del proceso. La oposición es un procedimiento muy habitual para el ingreso a la Administración y para cualquier otra contratación con el Estado. En el procedimiento para acceder a la función pública y convertirse en funcionario de carrera se debe utilizar el sistema de concurso o concurso-oposición. Con esa utilización se alcanza de manera más completa y segura, la concreción de la garantía de igualdad, y la garantía de que cada uno pueda exhibir la totalidad de los comprobantes de sus antecedentes y

que pueda rendir el mejor que acredite su idoneidad. El acceso a los cargos se debe de hacer por medios que garanticen la igualdad, en el mérito y la capacidad de los candidatos, asegurando que la persona elegida sea la más capaz para el cargo que se solicita. Los métodos más usuales para dicho acceso son la oposición y el concurso-oposición. Se trata de una serie de pruebas y exámenes, en concurrencia competitiva, que valoran los conocimientos (realización de pruebas orales o escritas relativas a un temario) y méritos (años de antigüedad, cursos realizados, carreras, licenciaturas) de los candidatos. Las convocatorias incluyen toda la información que cualquier candidato necesita conocer y aportar, como los requisitos de los candidatos, número estimado de puestos, ámbito de la oposición, y todo lo necesario para dar a los postulantes el mayor y más claro conocimiento de las condiciones del trabajo a desarrollar. Las personas que superan las pruebas, entran a formar parte de la Administración Pública, en este caso del Poder Judicial de la Provincia en cargos específicos y con responsabilidades y habilidades distintas al común de los empleados. En nuestro sistema establecido por la Ley 2533 y por el "Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición", está prevista la oposición que pueden ejercer los postulantes a los votos que emitimos los Consejeros en la Etapa de Evaluación de Antecedentes, en el artículo 25 que establece que los postulantes tendrán un plazo de dos días para impugnar la evaluación que haga el Consejo de la Magistratura, y de hecho han presentado impugnaciones al Orden de Mérito de Antecedentes que elaboramos los Consejeros, los que han sido debidamente contestados. En esas presentaciones invariablemente intentaron que se aumentaran los puntajes asignados, oponiéndose a que



sus compañeros de curso los superen. Lo mismo ocurre con la etapa de Evaluación Técnica, que no está a cargo de los Consejeros sino de un Jurado integrado por un profesor universitario de una jurisdicción distinta a esta Provincia y por un magistrado o funcionario de igual rango o superior al cargo que se concursaba, estando establecido en el artículo 32 del Reglamento que los postulantes podrán impugnar el puntaje recibido dentro de los dos días de notificados. A lo largo de toda la existencia del Consejo de la Magistratura se han producido las impugnaciones que se presentan con la intención de obtener, el impugnante, una calificación mayor que la obtenida. En la tercera etapa prevista por la Ley 2533, la de las Entrevistas Personales, también los Postulantes pueden impugnar sus resultados conforme a lo establecido por el artículo 37 segundo párrafo del Reglamento, esta vez del plazo de cinco días de notificados. Es la última posibilidad de los postulantes para oponerse a que otro u otros postulantes obtengan mayor puntaje que ellos, siempre y cuando tengan motivos serios y fundados para ello. Esta posibilidad de impugnación, establece la competencia, la oposición que existe en los Concursos a los que convocamos, entre los postulantes que se presentan a los mismos. En nuestra Constitución Provincial está previsto que los Jueces de Primera Instancia, los Camaristas y los Fiscales y Defensores sean elegidos, todos, con acuerdo de la Honorable Legislatura de la Provincia. Todos ellos después de someterse a una serie de pruebas y exámenes ante este Consejo de la Magistratura de acuerdo a las reglas establecidas por la Ley 2533. En definitiva se trata de la elección de postulantes que serán contratados por la Provincia del Neuquén para desempeñarse en trabajos muy específicos y especializados, que es el

de administrar justicia. Por ello es que se deben seguir las reglas establecidas por la Constitución Provincial y por la Ley 2533, para la designación de los Jueces de Cámara, los de Primera Instancia y los Fiscales y Defensores de Cámara y de Primera Instancia, que son las establecidas por los artículos mencionados al principio de este escrito en la Constitución Provincial, artículo 251, y por los artículos 14 y siguientes de la Ley 2533. En toda contratación administrativa, el Estado debe respetar garantías constitucionales establecidas por las leyes y por la Constitución, que ponen a todos los concursantes en un mismo nivel de derechos. Entre ellos la "Oposición", de la que el Dr. Miguel Marienhoff, en el "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-A, pág. 200 y siguientes, dice al hablar de los principios que deben regir a las contrataciones administrativas, entre ellas la Licitación Pública, que es un contrato administrativo: "Tales principios son: La 'oposición' o 'concurencia' entre los licitadores u oferentes; la 'publicidad' del acto y la 'igualdad' entre los oferentes o licitadores". Destaco que este autor considera a la "concurencia" y a la "oposición" como sinónimos y a ese principio como de suma importancia como garantizador de la igualdad y de la transparencia que debe regir todos los actos de la contratación administrativa. El Dr. Roberto Dromi, en "Derecho Administrativo", pág. 366, dice al hablar de los principios jurídicos de las contrataciones administrativas y entre ellas la Licitación Pública: "a) Libre concurrencia: El principio jurídico de la libre concurrencia afianza la posibilidad de oposición entre los interesados en la futura contratación..."(El subrayado fue puesto por el suscripto). Concluimos, entonces, en que la "oposición" debe existir en todas las etapas de cada concurso, y de hecho existe, ya que no de otra manera corresponde entender a

la posibilidad de impugnación que tienen los postulantes a las calificaciones que se les imponen en cada etapa del concurso. No otra interpretación cabe a la garantía de la oposición que tienen los postulantes, garantía que está vinculada a la igualdad de los mismos en los concursos en que intervienen. La jurisprudencia de nuestros Tribunales así lo ha entendido al resolver: "El concurso comporta un procedimiento de selección del más idóneo por oposición, garantizando los principios de publicidad, concurrencia e igualdad de oportunidades. El concurso público, como todo procedimiento administrativo de selección del contratante, está integrado por una serie de etapas o fases, donde se evalúan distintos aspectos de la capacidad de los concursantes. Dichas fases constituyen actividades autónomas, separables, interligadas y preordenadas a la producción de un resultado jurídico, cual es la elección del contratante. El Decreto provincial 1461/00, que reglamenta los Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la selección de docentes prescribe en su artículo 1° que "los concursos para la provisión de cargos Directivos y de Inspección escalafonados, se regirán por las normas del Estatuto de la Docencia Media, Especial y Superior, de la Junta de Calificación y de los Reglamentos de Títulos y Puntajes y por la siguiente reglamentación". En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 4 del decreto aludido, el Gobernador de la Provincia dictó el Decreto 347/03, de fecha veintiuno de febrero de dos mil tres (Boletín Oficial del 26/02/03), por el que se declaró el estado de vacancia de los cargos de Director de Nivel Medio de la DEMES que en su anexo se detallan, a los efectos de que los docentes habilitados para ello concursen la cobertura de los mismos con carácter de titulares. Con fecha veintisiete de febrero

de dos mil tres, la Dirección de Educación Media Especial y Superior dictó la Resolución 287/03 (Boletín Oficial del 03/03/03), por el que se convocó a concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir doscientos setenta y seis (276) cargos de Director Titular en los Establecimientos Educativos en el ámbito de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior de la Provincia de Córdoba, estableciéndose las pautas generales que debían seguirse en el procedimiento respectivo. En consecuencia, integran el régimen jurídico aplicable al concurso docente bajo análisis, la Resolución 287/03, que fija las bases del concurso, el Decreto 1461/00, que reglamenta los concursos para la selección de docentes y el Estatuto de la Docencia Media, Especial y Superior, decreto-ley 214 serie E 63. No obstante, cabe agregar que en todo lo que no esté regulado por la normativa referenciada y, en tanto, el concurso constituye un procedimiento administrativo, resulta aplicable la Ley 6658 - Ley de Procedimiento Administrativo Provincial. El procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal contractual está integrado por una serie de actos, hechos, reglamentos y simples actos de la Administración que se incorporan unitariamente, aunque de manera separable, a dicho procedimiento. En el supuesto bajo examen, se impugna la calificación adjudicada por el jurado del concurso a los amparistas, como resultado del examen práctico de la prueba de oposición, la cual posee en este caso la naturaleza jurídica de acto administrativo, atento la peculiaridad del régimen aplicable. Ello por cuanto se trata de una declaración unilateral realizada en ejercicio de función administrativa que produce efectos jurídicos individuales en forma inmediata. En efecto, debido al carácter eliminatorio que el artículo 10 de

la Resolución 287/03 de la DEMES le atribuye al examen práctico de la prueba de oposición, la calificación asignada por el jurado a los actores, en tanto no alcanzó el mínimo requerido para aprobar, provocó la exclusión definitiva de los concursantes. De allí que, si la calificación provoca la exclusión definitiva de los participantes es evidente que adquiere la naturaleza de acto administrativo por el carácter directo de sus efectos con relación a éstos últimos". - (Id. del fallo: 98162435 - Fecha: 22/06/2005 - Tribunal: Tribunal Superior de Córdoba - Fuero: Electoral - Tipo de proceso: Sentencia - Carátula: "Gualtieri Estela Élida y Otros c/ Ministerio de Educación - Dirección de Educación Media, Especial y Superior (Pcia. de Cba.) s/Acción de Amparo - Recurso de Casación" - Firmantes: Rubio - Cafure de Battistelli - Sesin - Tarditti - Andruet (H) - Blanc de Arabel - Rolon Lembeye); "El artículo 53 del decreto-ley 1.285/58 dispone que los integrantes de los cuerpos técnicos y los peritos serán designados y removidos por la Corte Suprema. Los empleados lo serán por la autoridad y en la forma que establezcan los reglamentos de la Corte Suprema". Para acceder al cargo de Perito Contador Oficial, los candidatos deben someterse a un concurso abierto de antecedentes y oposición -acordada 34/84 de la C.S.J.N.-, que implica un llamado público a efectos de poder evaluar distintos atributos de los presentantes -inherentes a la función-, por parte de una Comisión Asesora designada a tal efecto (Del voto de la juez Herrera, cons. VIII); (Autos: "Laurence Eduardo Roque Luis c/ E.N. - P.J.N.- CSJN s/ empleo público". Herrera, Grecco. - Fecha: 30/07/2009 C. Nac. Cont.Adm. Fed. Sala II. - Nro. Exp.: 178.260/02). Además, y concordantemente con lo que venimos diciendo, el artículo 59 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, establece claramente que todos los empleados

públicos, provinciales y municipales, serán designados por concurso de antecedentes y oposición, debiendo considerarse ambos términos en el sentido de que tienen la más amplia libertad de presentar y exhibir todos los comprobantes de sus antecedentes y de oponerse a las presentaciones de los demás concursantes, también con la más amplia libertad y con la garantía de que todos esos antecedentes serán tenidos en cuenta en cada concurso, en cuanto tengan relación con el mismo y que tienen garantizado el derecho de oposición a las presentaciones de los demás concursantes. En el Concurso Público N°40, en el que ha quedado únicamente un solo postulante, no se cumple con la manda constitucional y legal de que exista "Oposición" en el mismo, precisamente por haber quedado una sola persona como Postulante. La participación de un solo Postulante implica que no exista la "Oposición" a que alude el artículo 251 de la Constitución de la Provincia y el artículo 14 de la Ley 2533. Considerar, como han hecho varios que han opinado sobre esta cuestión que declarando desierto el concurso por quedar sólo una concursante, implicaría la posibilidad de que los concursantes "manejen" el resultado del concurso, implica considerar que los concursantes son capaces de actuar con muy mala fe y que puedan ponerse de acuerdo para hacer fracasar un concurso, contradiciendo la finalidad que tienen al inscribirse al mismo, lo que implicaría que son capaces de no tomar en serio ni al concurso ni al Consejo de la Magistratura. Personalmente, considero que esto no puede suceder. No es posible pensar en tanta falta de seriedad en postulantes que, en muchos, no se conocen entre sí hasta el momento en que se presentan al concurso. En consecuencia, y es mi Voto, considero que corresponde que se declare

"Desierto" el Concurso Público N°40 de este Consejo de la Magistratura de acuerdo a lo establecido por el artículo 43 del "Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición" sancionado. Solicito que, en el Acta en que conste la resolución que se tome referida a este Concurso N°40, se transcriba íntegramente este voto". Seguidamente, el Presidente toma la palabra y expresa que ratifica los términos de su voto -emitido en el punto III.c) del Acta 069/11-, mediante el cual insta la continuidad del Concurso y textualmente reza: "VISTO: El estado de los autos: "Consejo de la Magistratura s/llamado a Concurso para cubrir el cargo de Juez de Cámara -categoría MF2- titular de la Cámara en Todos los Fueros de la III Circunscripción Judicial (Expte. 001-139/11); y; CONSIDERANDO: 1) Que, habiendo sido superadas la etapa de evaluación de antecedentes y técnica, dos de los postulantes -Dres. Calaccio y Tangorra Egler- renuncian a su postulación. Conforme surge de lo actuado, de la sumatoria de los puntajes obtenidos en la primera y segunda etapa del Concurso resulta el siguiente orden: 1) Gloria Anahí Martina 40,20 puntos ( 10,20 puntos de antecedentes y 30 puntos en la etapa técnica); 2) Gabriela Belma Calaccio 28,05 puntos (10,05 puntos de antecedentes y 18 puntos en la etapa técnica) y 3) Fabián Tangorra Egler 16,96 (8,96 puntos de antecedentes y 8 puntos en la etapa técnica). Frente a tal situación corresponde analizar si el trámite de este Concurso debe proseguir o, por el contrario, ante la existencia de una sola postulante, debe ser declarado desierto. 2) En este orden, cabe recordar que mediante Acuerdo de fecha 29 de septiembre del corriente año se resolvió reabrir el plazo de inscripción. Se ponderó que, al estar inscripta una sola postulante, desaparecería la oposición que debe existir en los Concursos. Sin

embargo, la situación que en esta oportunidad se plantea es distinta y, por lo tanto, merece un dispar tratamiento. 3) En efecto, oportunamente, sopesándose el interés social comprometido y la necesidad de una mayor participación, se ordenó la reapertura del Concurso y, a partir de ello, la pluralidad de participantes en este trámite existió. De hecho, dos de las etapas se encuentran cumplidas y así también, precluida, la posibilidad de su impugnación (art. 40 del Reglamento de Concursos). Siendo ello así y, sólo quedando pendiente la etapa de las entrevistas personales, la situación que aquí se presenta es asimilable a la que se produciría en el supuesto de que alguno de los postulantes no asistieran a la entrevista, esto es, su exclusión (art. 34 del Reglamento). Y, así como en dicho supuesto, no podría sostenerse que no ha mediado oposición, tampoco tal interpretación es aplicable en la especie. En este punto, debe notarse que una solución distinta, posibilitaría -por hipótesis- que se anulara o desnaturalizara el mecanismo de selección por concurso: frente a un resultado adverso y mediante el recurso de la renuncia o no presentación a la entrevista personal, el o los postulantes relegados en las calificaciones iniciales, podrían provocar unilateralmente el fracaso del procedimiento, causando la convocatoria a un nuevo concurso. 4) Coadyuva a esta conclusión, la circunstancia de que, ni la ley 2533, ni el reglamento vigente, establecen como requisito de validez del concurso la existencia de un número mínimo de postulantes que atraviesen las tres etapas. En este orden se ha señalado: "Que la ausencia del requisito que requeriría un mínimo de postulantes en el reglamento para el Ministerio Público Fiscal, no obedece a un mero olvido o descuido normativo. Por el contrario, responde a que no es posible prever cuál es el mínimo necesario de participantes

para lograr el desarrollo óptimo de un concurso, pues indudablemente el número de aspirantes posibles habrá de variar según sea la jerarquía, especialización o conocimientos especiales que requiere el cargo a cubrir. Que por ello, no se puede afirmar que un mayor número de participantes implique necesariamente mayor calificación e idoneidad de los aspirantes. Que en todo caso, si se piensa que el número aseguraría una mayor eficacia en la selección, se debería examinar a todo el universo potencial de aspirantes -para cada concurso que se realice- para encontrar al más apto para ocupar el cargo de que se trate. Pero esto no es sólo materialmente imposible, sino que descuida que lo que pretende el procedimiento es convocar a quienes vocacionalmente se inclinen por ocupar un cargo de la magistratura. Que no siendo la cantidad de participantes en un concurso un requisito de la reglamentación, resulta imposible de justificar su anulación implícita... luego de clausurada esa etapa e iniciada otra de evaluación y confección del orden de mérito según los antecedentes acompañados. Etapas originarias del trámite que, para garantía de los derechos que asisten a los postulantes, no admiten la posibilidad de ser revividas..." "...Y en el hipotético caso de que los miembros del tribunal hubieran considerado que los participantes no reúnen los requisitos reglamentarios, deberían haber declarado desierto el concurso, dejando librada a la decisión del Procurador General, cuándo y de qué modo se convocaría a otro. Digo en el caso hipotético, puesto que en el que es motivo de análisis, tal hipótesis no se ha presentado, toda vez que los miembros del tribunal expresaron que la evaluación de los antecedentes aún no se había iniciado, y por lo tanto, mal se podría haber conjugado el supuesto..." (cfr. B.O. 06/06/03 PROCURACION GENERAL DE

LA NACION Res. PGN 26/03 Recházanse las recusaciones interpuestas por los aspirantes Emilio E. Lozada y Alejandra M. Gils Carbó). 5) Traídos estos conceptos al caso analizado, la exclusión que voluntariamente efectuaron dos de los postulantes, no impide que se lleve adelante la etapa de entrevista personal. Tanto la ley, como el reglamento aplicable, exigen que se asegure el libre acceso de postulantes mediante una adecuada, amplia y oportuna convocatoria; que se garantice el derecho a la impugnación y una evaluación técnica y objetiva del concurso, de los conocimientos, antecedentes y aptitud funcional del postulante (art. 20 y ss. de la ley 2533; arts. 5, 14 y ss. del Reglamento de Concursos). Pero, debe insistirse, en ninguna de las disposiciones se exige que una cantidad determinada de postulantes atreviesen las tres etapas del concurso para que éste sea válido, como tampoco se exige la formulación de una terna para hacer la selección de él o los postulantes más idóneos, de manera que será válido el concurso que cumpla con los requisitos ya indicados. Correlato de ello, la subsistencia de una pluralidad de postulantes al concurso, no tiene que ver con los requisitos ni afecta su validez, sino que sólo se relaciona con la posibilidad de elegir mejor cuando participan más candidatos. Debe notarse que la postulante Gloria Anahí Martina obtuvo el máximo del puntaje en la etapa de antecedentes y técnica, arribando a la de la entrevista, con una calificación de 40,20 puntos, lo que inhibe de entender, en esta instancia previa a su realización, que la misma no reúne los requisitos para ser designada; sólo una vez realizada la misma, si el Consejo entendiere que la postulante carece de aptitud funcional, podría declararse desierto el concurso. Por estos motivos, en mi opinión, el trámite del Concurso

Nro. 40 debe transitar todas las etapas hasta su finalización". Por su parte, el Consejero Ousset señala que superada la causa que motivó la suspensión del referido Concurso, debe reanudarse y continuar, más allá de la discusión sobre la oposición, tema sobre el cual - existiendo posturas para ambos extremos- debería definirse una posición común del Cuerpo. A su turno, el Consejero Acuña comparte los principios que enumera el Consejero Quarta en su voto, y considera que se desprenden del principio de igualdad y de idoneidad para acceso a cargos públicos que regula el artículo 16 de la Constitución Nacional. Sin embargo, entiende que dichos principios enumerados en los artículos 20 de la Ley 2533, 43 del Reglamento de Concursos y 156 de la Constitución Provincial resultan genéricos y éste es un caso particular, en el que dichas garantías no pueden operar en contra de la postulante. Los procesos concursales se estructuran con una etapa de antecedentes, una evaluación técnica, una entrevista personal, una evaluación general y la designación; y la Dra. Martina logró atravesar con solvencia las primeras dos etapas del proceso, quedando sola por la renuncia de los otros dos inscriptos al Concurso. Como colofón, señala que en las próximas etapas la oposición quedará cumplida con los siete Consejeros que la evaluarán y con la entrevista a la que deberá someterse en la Honorable Legislatura Provincial. Concluye emitiendo su voto en favor de la continuidad del Concurso, y agrega que sería oportuno realizar una autocrítica sobre lo sucedido, junto con el Colegio de Abogados y el Poder Judicial. Acto seguido, la Consejera De los Santos reitera su postura reflejada en Acta 069/11, y ratifica su adhesión al voto del Presidente, agregando que debería resolverse cuanto antes el tema fijando a la brevedad la fecha de la entrevista

personal. El Consejero Rodríguez Bello también se expresa a favor de la continuidad del Concurso, considerando que en la última etapa del proceso, y aún más en la etapa técnica, la oposición no debe ser entendida como competencia entre postulantes, sino que la misma se da con el Jurado interviniente y con cada uno de los Consejeros en el momento oportuno. Asimismo, considera que en defensa de las garantías constitucionales, que enumera el Consejero Quarta en su voto, debe referir que la suerte de los Concursos no puede dejarse librada a la voluntad de los postulantes, de los cuales también respeta su decisión de continuar o no en cada proceso concursal. Por último, propiciando el uso de la palabra y teniendo en cuenta el voto de la mayoría que se ha expedido, mociona que la fecha de la entrevista personal sea fijada para el mismo día que la prevista para el Concurso Público Nº 47, del cargo de Fiscal de Cámara de la misma ciudad de Zapala. Para concluir, el Consejero Szeinkierman refiere que ya se ha fundado el porque debe continuarse con el Concurso. Considera que existen opiniones y fundamentos jurídicos para ambas posiciones. Resalta que ha planteado en ocasiones anteriores la problemática existente en la ciudad de Zapala para la designación de funcionarios y Magistrados. Seguidamente, respondiendo a los dichos del Consejero Acuña sobre la incidencia del Colegio de Abogados y del Poder Judicial en la escasa participación, señala que no cargaría las tintas sobre los referidos actores, y lo vincula más bien con la grave crisis que -a su entender- atraviesa la ciudad de Zapala. Agrega que la misión principal debe consistir en cubrir los cargos a la brevedad posible en pos del buen servicio de justicia, razón por la cual considera que no puede seguir dilatándose el tema, sin entrar en análisis

del fundamento de las renunciaciones habidas en el citado proceso concursal. Expresa que se ha intentado por varios medios instalar mantos de duda y de sospecha sobre las decisiones adoptadas por este Consejo, confundiendo a la sociedad. Emite su voto a favor de la continuidad del Concurso, compartiendo la fecha propuesta por el Consejero Rodríguez Bello. Acto seguido, el Consejero Acuña retoma la palabra y responde al Consejero Szeinkierman, refiriendo que cuando habla de "autocrítica" no lo hace en sentido de "autopsia", sino de poder funcionar en positivo. Alega que vivió en Zapala y que es una hermosa ciudad. Que de ninguna manera carga las tintas con el Colegio de Abogados ni con el Poder Judicial. La autocrítica señalada apuntaba a generar las condiciones para que los servicios sean mejores. Concluida la votación y respecto a la fecha de entrevista mocionada precedentemente, el Presidente propone diferir la determinación de la misma para la semana próxima, adelantando que sería oportuno no realizarla en forma conjunta con la prevista para el Concurso Público Nº 47, atento que pueden suscitarse cuestiones en dicho proceso que terminen dilatando la prosecución de este Concurso sub examine; sin perjuicio de sugerir que dicha etapa se realice con posterioridad al 16/06/12, a fin de garantizar la presencia de todos los Consejeros, teniendo en cuenta las ausencias informadas con antelación. Los restantes miembros comparten esta última moción y, en consecuencia, SE RESUELVE: Reanudar los plazos del Concurso Público Nº 40, difiriendo la determinación de la fecha de la etapa de entrevista personal hasta la próxima sesión ordinaria. Emitir la Acordada respectiva, notificar y publicar. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

## **ACTA Nº 022/12.**

### **Sesión Ordinaria de fecha 29/05/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria, se deja constancia de la ausencia con aviso del Consejero Rodríguez Bello, y se tratan los puntos del orden del día: I) Lectura del Acta 021/12, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información general: a) Cumplimiento del punto II.b) del Acta 021/12, se emitieron las Acordadas 035, 036 y 037/12 que aprueban el Orden de Mérito de Antecedentes de los Concursos Públicos Nros. 46, 47 y 48, se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto III) del Acta 021/12, se emitieron las Resoluciones Nros. 015 y 016/12, que aprueban Listados y Temarios de los Concursos Públicos Nros. 49 y 50, y se publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto IV) del Acta 021/12, se emitió la Acordada Nº 038/12 mediante la cual se reanudan los plazos del Concurso Público Nº 40, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de nota CM 165/12 del Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia de esta Provincia, mediante la cual solicitan copia de las entrevistas personales de los Concursos Públicos Nros. 44 y 45, llevadas a cabo por este Consejo. Iniciada la deliberación del tema, el

Presidente toma la palabra y mociona que se corra en vista la presentación al asesor jurídico del Consejo a fin que emita el dictamen respectivo, difiriendo la resolución del tema para la próxima sesión. Los restantes Consejeros comparten la propuesta. En consecuencia, SE RESUELVE: Conferir la presentación en vista al Asesor Jurídico a fin que emita el dictamen respectivo, difiriendo la respuesta para la próxima sesión ordinaria. e) Ingreso de nota CM 172/12 de la Honorable Legislatura Provincial, mediante la cual comunican que han prestado acuerdo legislativo a la designación de la Dra. María Luisa Squetino como Jueza Correccional de la ciudad de Zapala. SE RESUELVE: Tenerlo presente. III) Concursos Públicos Nros. 46, 47 y 48: a) Ingreso de nota CM 163/12 del Dr. Alfredo Elosú Larumbe, a través de la cual formula impugnación contra el Orden de Mérito de Antecedentes del Concurso Público N° 46 en lo que respecta a las calificaciones otorgadas por los Consejeros Quarta, De los Santos, Acuña y Szeinkierman. SE RESUEVE: Conferir traslado de la presentación a los Consejeros impugnados hasta el próximo viernes 01/06/12, fecha en la cual se realizará la sesión extraordinaria que se fija a tal efecto, en horario de las diez (10). b) Ingreso de nota interna del Consejero Rodríguez Bello, mediante la cual subsana errores materiales de transcripción de datos en la planilla de Evaluación de Antecedentes, en los puntajes otorgados a los postulantes Criado y Oyuela Noble, específicamente en lo relativo al inciso a) del artículo 22 de la Ley 2533 correspondiente al "rubro antigüedad". De esta forma, con relación a la calificación otorgada al postulante Jorge Alberto Criado en dicho rubro, aclara que en lugar de siete puntos (7) que fueran consignados en la planilla obrante a fs. 76 del expediente del visto,

le corresponde seis puntos (6), conforme fuera detallado en el voto a fs. 60 de dichas actuaciones. Asimismo, y en lo atinente a la puntuación consignada al postulante Ignacio Miguel Oyuela Noble, respecto al mismo inciso, señala que en lugar de cuatro puntos con cincuenta (4,50) que surge de la planilla obrante a fs. 76 del expediente principal, corresponden cinco puntos con setenta (5,70), tal como se consigna en su voto, a fs. 60 de las mismas actuaciones. Considerado el tema, SE RESUELVE: Tener presente lo manifestado por el Consejero Rodríguez Bello. Emitir la Acordada respectiva, subsanando el error material detectado en los puntajes asignados por el citado Consejero a los postulantes Ignacio Miguel Oyuela Noble y Jorge Alberto Criado, respecto al inciso a) del artículo 22 de la Ley 2533, correspondiente a la Etapa de Antecedentes Personales del Concurso Público N° 48. Asimismo, rectificar la Acordada N° 037/12, en lo que refiere a las modificaciones detalladas precedentemente. Notificar a los interesados y otorgar nuevo plazo de impugnación, en los términos del artículo 25 del Reglamento de Concursos Públicos, sólo en lo que respecta a las rectificaciones descriptas. c) Ingreso de nota CM 164/12 de la Dra. Carina Álvarez, mediante la cual impugna el Orden de Mérito de Antecedentes del Concurso Público N° 46, en lo que refiere a las calificaciones de los Consejeros Massei, Quarta, Szeinkierman, De los Santos, Acuña y Ousset. SE RESUEVE: Conferir traslado de la presentación a los Consejeros impugnados hasta la sesión extraordinaria fijada en el punto III.a) precedente. d) Ingreso de notas CM 166, 167, 168, 169 y 170 del Dr. Marcelo A. Jofre, a través de las cuales formula impugnación contra el Orden de Mérito de Antecedentes del Concurso Público N° 47, en lo que respecta a supuestos errores materiales en el cálculo de los



puntajes por parte de los Consejeros Quarta y Acuña, y contra las calificaciones asignadas por los Consejeros Ousset, De los Santos y Massei. SE RESUEVE: Conferir traslado de la presentación a los Consejeros impugnados hasta la sesión extraordinaria fijada en el punto III.a) precedente. e) Ingreso de correo electrónico -a las 11:13 horas- de la Dra. Romina Sosa Rojido, postulante del Concurso Público Nº 48, a través del cual denuncia que con fecha 28/05/12 en horario de las 9:47 remitió, por correo postal, un escrito de impugnación contra el Orden de Mérito de Antecedentes. Analizado el tema, y luego de un intercambio de ideas, SE RESUELVE: Rechazar la presentación por no ajustarse a lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de Concursos. Emitir la Resolución respectiva y notificar a la interesada. f) Ingreso de correos electrónicos identificados como CM 173/12 y 174/12, mediante los cuales los postulantes Mara Suste y Andrés Carrea, renuncian a su participación en los Concursos Públicos 46 y 48, respectivamente. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. IV) Concurso Público Nº 40: Vencimiento del plazo de prórroga. Desde Secretaría se informa que en los próximos dos días estaría feneciendo el referido plazo y se somete a consideración la prórroga. En consecuencia, teniendo en cuenta que aún no se ha determinado la fecha de la última etapa de entrevista personal, SE RESUELVE: Prorrogar el plazo del Concurso Público Nº 40 por treinta días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14 inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir de la fecha señalada de vencimiento del plazo de prórroga dispuesto oportunamente por Acordada Nº 083/11. Emitir la Acordada respectiva. V) FOFECMA: Reunión de Comisión directiva el próximo viernes 01/06/12 en

la ciudad autónoma de Buenos Aires, en la cual se abordarán distintos temas, entre los cuales se destaca la organización y definición de las próximas Jornadas y Asamblea anual. Considerado el tema, SE RESUELVE: Autorizar la Comisión de servicios de la representante de este Consejo frente al FORO, Consejera De Los Santos, a la ciudad de Buenos Aires, para participar de la reunión del 01/06/12; así como también los gastos que demanden su traslado. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 023/12.**

##### **Sesión Extraordinaria de fecha 01/06/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a un día del mes de Junio del año dos mil doce, siendo las diez horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria, se deja constancia de la ausencia con aviso del Consejero Rodríguez Bello, y de la ausencia de la Consejera De los Santos, con motivo de su participación en la reunión de la Comisión Directiva del FOFECMA. Acta seguido, se trata el punto motivo de la convocatoria: Concursos Públicos Nros. 46 y 47: Reanudación de los puntos III. a, c y d) del Acta 022/12. Resolución de impugnaciones formuladas contra el Orden de Mérito de Antecedentes. Conforme lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento de Concursos, los

Consejeros brindan respuesta escrita de los traslados conferidos, entregando en este acto sus votos por Secretaría, salvo el de la Consejera De los Santos que fuera recepcionado -por Secretaría- en el día de ayer, con motivo de su viaje. Entrando al análisis de la impugnación impetrada por el postulante Alfredo Elosú Larumbe, todos los Consejeros son contestes en rechazar la misma, ratificando los puntajes asignados oportunamente. Respecto a la impugnación incoada por la postulante Carina Beatriz Álvarez contra la Etapa de Antecedentes del Concurso Público Nº 46, sólo hace lugar el Presidente, en lo que respecta a la puntuación otorgada al inciso b) del artículo 22 de la Ley 2533, quien le adiciona tres puntos (3); rechazando la impugnación en todo lo demás que ha sido materia de agravio y respecto de los restantes Consejeros. Por último, se brinda tratamiento a la impugnación deducida por el postulante Marcelo Alberto Jofré en el marco del Concurso Público Nº 47, haciéndose lugar parcialmente a la misma, sólo en lo que respecta a las rectificaciones de los puntajes totales asignados por los Consejeros Acuña y Quarta, los que resultan ser ocho puntos y veintisiete centésimos (8,27), y cinco puntos y treinta y siete centésimos (5,37), respectivamente; rechazando la impugnación en todo lo demás. En consecuencia, y conforme los votos de los Consejeros, SE RESUELVE: 1) RECHAZAR la impugnación deducida por el Dr. Alfredo Elosú Larumbe, contra la calificación obtenida por antecedentes en el marco del Concurso Público Nº 46. Emitir la Resolución respectiva y notificar al interesado. 2) HACER LUGAR parcialmente a la impugnación deducida por la Dra. Carina Beatriz Álvarez contra la Etapa de Antecedentes del Concurso Público Nº 47, sólo en lo que respecta a la puntuación oportunamente otorgada al inciso b) del artículo 22 de la Ley Nº 2533

por el Consejero Massei, adicionándosele tres puntos (3); rechazando la misma por todo lo demás. Emitir la Resolución respectiva y notificar a la interesada. 3) HACER LUGAR parcialmente a la impugnación incoada por el Dr. Marcelo Alberto Jofré en el marco del Concurso Público Nº 47, sólo en lo que respecta a las rectificaciones de los puntajes totales asignados por los Consejeros Acuña y Quarta, los que resultan ser ocho puntos y veintisiete centésimos (8,27), y cinco puntos y treinta y siete centésimos (5,37), respectivamente; rechazando la impugnación en todo lo demás. Asimismo, RECTIFICAR la calificación asignada por el Consejero Massei al referido postulante, en lo que respecta al inc. a) del art. 22 de la Ley 2533, incrementándolo en un punto y veintinueve centésimos. 4) EMITIR nuevas Acordadas rectificatorias de las Acordadas Nros. 035 y 036/12, que aprueban -respectivamente- el Orden de Mérito de Antecedentes de los Concursos Públicos Nros. 46 y 47, la primera de ellas, sólo en lo que respecta al puntaje de la postulante Carina Álvarez; y la segunda de las referidas Acordadas en lo relativo al puntaje del postulante Marcelo Alberto Jofré. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 024/12.**

#### **Sesión Ordinaria de fecha 05/06/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del

Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria, se deja constancia de la ausencia con aviso del Consejero Rodríguez Bello, y se tratan los puntos del orden del día: I) Lectura de las Actas 022 y 023/12, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información general: a) Ingreso de nota -vía fax- CM 181/12 del Dr. Adrián De Lillo, mediante la cual declina su participación al Concurso Público Nº 48. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Ingreso de notas -vía correo electrónico- CM 180/12 de la Dra. María Eugenia Titanti, mediante la cual renuncia al Concurso Público Nº 48 y; CM 176 y 182/12 del Dr. Andrés Marcelo Carrea, a través de las cuales presenta su renuncia a los Concursos Públicos Nº 46 y 47, respectivamente. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Reanudación del punto II.d) del Acta 022/12, sobre la nota CM 165/12 del Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia de esta Provincia, mediante la cual solicitan copia de las entrevistas personales de los Concursos Públicos Nros. 44 y 45, llevadas a cabo por este Consejo. Cumplimiento de elaboración del dictamen Nº 52/12 encomendado al Asesor Jurídico del Consejo. SE RESUELVE: Pasar el dictamen a consideración de los Consejeros para la resolución del tema. d) Cumplimiento del punto III.b) del Acta 022/12, se emitió la Acordada Nº 040/12 que rectifica los puntajes asignados por el Consejero Rodríguez Bello a los postulantes Jorge Criado e Ignacio Miguel Oyuela Noble, ambos del Concurso Público Nº 48, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. e) Cumplimiento del punto III.c) del Acta 022/12, se emitió la Resolución

Nº 017/12 que rechaza la impugnación de la Dra. Romina Sosa Rojido, postulante del Concurso Público Nº 48, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. f) Cumplimiento del punto IV) del Acta 022/12, se emitió la Acordada Nº 039/12, que prorroga el plazo del Concurso Público Nº 40. SE RESUELVE: Tenerlo presente. g) Cumplimiento del Acta 023/12, se emitieron las Resoluciones Nros. 018, 019 y 020/12, que responden a las impugnaciones impetradas por los Dres. Alfredo Elosú Larumbe y Carina Álvarez en el marco del Concurso Público Nro. 46; y el Dr. Marcelo Jofré en el marco del Concurso Público Nº 47; se notificaron y publicaron. Asimismo, se emitieron las Acordadas Nros. 041 y 042/12 que rectifican las Acordadas Nros. 035 y 036/12 y aprueban los Ordenes de Mérito de Antecedentes de los referidos Concursos, cumplimentándose su notificación y publicación. SE RESUELVE: Tenerlo presente. h) Ingreso de Cédula con habilitación de día y hora del Tribunal Superior de Justicia, identificada bajo el número CM 178/12, librada en autos: "Tangorra Egler Fabian c/Provincia del Neuquén s/Acción Procesal Administrativa" Expte. 3725/12, mediante la cual notifican la interposición de una medida cautelar, y el traslado de la misma conferido a la Provincia del Neuquén. Asimismo, requerían al Consejo las actuaciones administrativas relacionadas con el Concurso Público Nº 44. Desde Secretaría se dio cumplimiento y se remitió el expediente original. SE RESUELVE: Tenerlo presente. i) Ingreso de nota CM 179/12 de la Fiscalía de Estado de la Provincia, remitida con motivo de las actuaciones citadas en el punto precedente, y a través de la cual solicitan un informe técnico-legal sobre el tema. Desde la Asesoría Jurídica del Consejo se brindó respuesta. SE RESUELVE: Tenerlo presente. j) Ingreso de nota CM 183/12 -vía correo

electrónico- del Dr. Manuel Francisco González, mediante la cual declina su participación en el Concurso Público Nº 48. SE RESUELVE: Tenerlo presente. k) Ingreso de nota interna 061/12 del Consejero Ousset, mediante la cual informa la rescisión del contrato de la Srta. Valeria Muñoz, quien se desempeñaba como su Secretaria, y la designación en su reemplazo del Sr. Matías Nicolás Martínez, DNI: 35.154.566. SE RESUELVE: Tomar conocimiento de la rescisión del contrato de la Srta. Valeria Muñoz, a partir del día de la fecha; y aprobar la contratación del Sr. Matías Nicolás Martínez, como Secretario del Consejero Ousset, conforme lo autoriza el artículo 4 inc. g) del Reglamento Interno. Emitir la Acordada respectiva en cumplimiento a lo normado por el artículo 21 del citado plexo normativo. Suscribir el contrato y realizar las notificaciones de rigor. l) Ingreso de nota CM 184/12 de la Asamblea por los Derechos Humanos de Neuquén, mediante la cual realizan manifestaciones sobre el postulante Jorge Criado, en el marco de la participación ciudadana del Concurso Público Nº 48, conforme lo regula el artículo 23 del Reglamento de Concursos. SE RESUELVE: Tenerlo presente para su oportunidad. m) Ingreso de nota -vía correo electrónico- CM 185/12 del Dr. Gabriel Abboud, mediante la cual renuncia al Concurso Público Nº 48. SE RESUELVE: Tenerlo presente. III) Concurso Público Nº 40: Definición de entrevistas personales. Deliberado el tema, el Presidente expresa que -a su entender- la entrevista personal debería tomarse en esta ciudad, para evitar el dispendio económico que conlleva el traslado de todos los miembros del Consejo a la ciudad de Zapala por un solo postulante. Acto seguido, la Consejera De los Santos adhiere a la postura del Presidente. Sin embargo, los restantes Consejeros coinciden en

realizar la entrevista en la ciudad de Zapala, respetando la metodología adoptada al respecto. En consecuencia, por mayoría, SE RESUELVE: Realizar la etapa de entrevista Personal del Concurso Público Nº 40 en la ciudad de Zapala, fijando a tal efecto el día 18 de Junio de 2012 a las diez (10) horas. Notificar a la interesada y publicar. IV) Nuevas Convocatorias: Definición de próximos concursos. Se delibera sobre el punto, y el Presidente manifiesta que -en base a las urgencias de servicio- sería oportuno proceder a cubrir los cargos de Agente Fiscal de la I Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Neuquén y, Juez Penal del Niño y del Adolescente Nº 2, de la I Circunscripción Judicial; pudiendo realizar dos Concursos simultáneos teniendo en cuenta la identidad de fuero. Los restantes Consejeros comparten la moción y, SE RESUELVE: Instruir al Prosecretario de Selección a fin que elabore los cronogramas tentativos para las nuevas convocatorias con destino a cubrir los cargos detallados. V) FOFECMA: Con motivo de la reunión de Comisión Directiva realizada el 1º de Junio pasado, la Consejera De los Santos informa sobre los temas abordados en la misma; y señala que -entre otras cosas- se elaboró la agenda del año y se acordó realizar las próximas Jornadas en la ciudad de Mendoza los días 23 y 24/08 próximos, lugar en el cual -además- se brindará tratamiento a la Reforma del Estatuto del Foro (artículo 4º). Asimismo, se aceptó la moción de realizar el siguiente encuentro en nuestra Provincia, en la ciudad de Villa La Angostura los días 22 y 23 de Noviembre de 2012. Sobre el punto, el Presidente informa que el Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Juan Carlos Maqueda, aceptó la invitación que le cursara para participar en dichas Jornadas. Oídos los Consejeros, SE RESUELVE: Tomar conocimiento y tener presente lo

informado por la Consejera De los Santos y por el Presidente. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 025/12.**

#### **Sesión Extraordinaria de fecha 08/06/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil doce, siendo las catorce treinta horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belen De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión extraordinaria, se deja constancia de la ausencia con aviso del Consejero Rodríguez Bello, y se tratan los puntos, motivo de la convocatoria: 1) Concursos Públicos Nros. 46, 47 y 48: Habiendo concluido los exámenes escritos y orales, el Jurado hace entrega -en presencia de postulantes- a los Consejeros y a la suscripta, del Informe respectivo con las calificaciones asignadas a cada concursante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Concursos. Acto seguido, se procede a develar las claves alfa-numéricas de los exámenes escritos del Concurso Público Nº 46: 1) FR8X25P3: Alvarez, Carina Beatriz; 2) M4Ñ7P6 G2: Cabral, Alejandro; 3) CB74Q8R9: Elosú Larumbe, Alfredo Alejandro; 4) 9BE5Z9T3: Lozada, Martín; 5) 3ZQ2D7R5: Lucero, Gloria Josefa; 6) M5LG75V3: Muñoz, Marcelo Germán Rubén; 7) 8XM8S27Q: Piana, Cristian Amadeo; 8) O7T6GG27: Zvilling,

Fernando Javier. Luego se brinda lectura de los resultados de los exámenes escritos, conforme a las claves y a las identidades, resultando ser los siguientes: 1) FR8X25P3: trece puntos (13); 2) M4Ñ7P6 G2: once puntos (11); 3) CB74Q8R9: quince puntos (15); 4) 9BE5Z9T3: once puntos (11); 5) 3ZQ2D7R5: ocho puntos (8); 6) M5LG75V3: ocho puntos (8); 7) 8XM8S27Q: doce puntos (12); 8) O7T6GG27: trece puntos (13). Seguidamente, se procede a la lectura de los puntajes otorgados en los exámenes orales, que resultan ser los siguientes: 1) Alvarez, Carina Beatriz: doce puntos (12); 2) Cabral, Alejandro: doce puntos (12); 3) Elosú Larumbe, Alfredo Alejandro: dieciocho puntos (18); 4) Lozada, Martín: nueve puntos (9); 5) Lucero, Gloria Josefa: nueve puntos (9); 6) Muñoz, Marcelo Germán Rubén: doce puntos (12); 7) Piana, Cristian Amadeo: trece puntos (13); 8) Zvilling, Fernando Javier: dieciocho puntos (18). En consecuencia, se tiene presente el Informe recepcionado y el Orden de Mérito resultante de la etapa de evaluación técnica del CONCURSO PUBLICO Nº 46, que es el siguiente: 1º) Elosú Larumbe, Alfredo Alejandro: treinta y tres puntos (33); 2º) Zvilling, Fernando Javier: treinta y un puntos (31); 3º) Alvarez, Carina Beatriz: veinticinco puntos (25); 4º) Piana, Cristian Amadeo: veinticinco puntos (25); 5º) Cabral, Alejandro: veintitrés puntos (23); 6º) Lozada, Martín: veinte puntos (20); 7º) Muñoz, Marcelo Germán Rubén: veinte puntos (20); 8º) Lucero, Gloria Josefa: diecisiete puntos (17). Acto seguido, se hace lo propio respecto al Concurso Público Nº 47, y se procede en primer término a develar las claves alfa-numéricas: 1) 4BX7Z2Q1: González Taboada, Sandra Inés; 2) 7L8Ñ4PK2: Jofré, Marcelo Alberto. Luego se brinda lectura de los resultados de los exámenes escritos, conforme a las

claves y a las identidades, resultando ser los siguientes: 1) 4BX7Z2Q1: diez puntos (10); 2) 7L8Ñ4PK2: cinco puntos (5). Seguidamente, se procede a la lectura de los puntajes otorgados en los exámenes orales, que resultan ser los siguientes: 1) González Taboada, Sandra Inés: nueve puntos (9); 2) Jofré, Marcelo Alberto: nueve puntos (9). En consecuencia, se tiene presente el Informe recepcionado y el Orden de Mérito resultante de la etapa de evaluación técnica del CONCURSO PUBLICO Nº 47, que es el siguiente: 1º) González Taboada, Sandra Inés: diecinueve puntos (19); 2º) Jofré, Marcelo Alberto: catorce puntos (14). Por último, se develar las claves alfa-numéricas del Concurso Público Nº 48: 1) 6J9Z2CW8: Alderete, Blanca Yamili; 2) L8Q2A3K9: Criado Jorge Alberto; 3) I3H9L7L4: Sosa Rojido, Romina Alejandra. Luego se da lectura de los puntajes asignados en los exámenes escritos: 1) 6J9Z2CW8: seis puntos (6) 2) L8Q2A3K9: siete puntos (7); 3) I3H9L7L4: seis puntos (6). Seguidamente, se procede a la lectura de los puntajes otorgados en los exámenes orales, que resultan ser los siguientes: 1) Alderete, Blanca Yamili: nueve puntos (9); 2) Criado Jorge Alberto: diez puntos (10); y 3) Sosa Rojido, Romina Alejandra: nueve puntos (9). En consecuencia, se tiene presente el Informe recepcionado y el Orden de Mérito resultante de la etapa de evaluación técnica del CONCURSO PUBLICO Nº 48, que es el siguiente: 1º) Alderete, Blanca Yamili: quince puntos (15); 2º) Sosa Rojido, Romina Alejandra: quince puntos (15); 3º) Criado Jorge Alberto: diez puntos (10). Concluida la lectura de las calificaciones de los informes, y tal como lo dispone el artículo 31 del Reglamento de Concursos, SE RESUELVE: Pasar los Informes elaborados por el Jurado a consideración del Pleno hasta la próxima Sesión Ordinaria. II) Reanudación del punto II.c) del Acta 024/12, sobre nota CM 165/12 del Consejo Provincial de la Niñez,

Adolescencia y Familia de esta Provincia, mediante la cual solicitan copia de las entrevistas personales de los Concursos Públicos Nros. 44 y 45, llevadas a cabo por este Consejo. Analizado el informe del Asesor Jurídico del Consejo, SE RESUELVE: Brindar respuesta a los presentantes y remitir copia del audio de las entrevistas personales requeridas. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros presentes, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 026/12.**

#### **Sesión Ordinaria de fecha 12/06/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días del mes de Junio del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria, se deja constancia de la ausencia con aviso del Consejero Rodríguez Bello, y se tratan los puntos del orden del día: I) Lectura de las Actas 024 y 025/12, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información general: a) Cumplimiento del punto II.k) del Acta 024/12, se emitió la Acordada Nº 043/12 que rescinde la contratación de la Srta. Valeria Muñoz y aprueba la contratación del Sr. Matías Nicolás Martínez, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto II) del Acta 025/12, se brindó respuesta al Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y

Familia de esta Provincia y se remitieron las copias de audio de las entrevistas personales de los Concursos 44 y 45. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso de nota CM 188/12 del Dr. Fernando Morales Dischereit, mediante la cual realiza manifestaciones sobre el postulante Alejandro Cabral, en el marco de la participación ciudadana del Concurso Público N° 46, conforme lo regula el artículo 23 del Reglamento de Concursos. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de correo electrónico interno del Prosecretario Administrativo, mediante el cual solicita se ponga a vuestra consideración la autorización de los gastos que se deriven de la realización de la entrevista personal a llevarse a cabo en la ciudad de Zapala el día 18/06/2012. Deliberado el tema, SE RESUELVE: Autorizar el gasto de combustible que genera el traslado, y modificar el horario de inicio de la entrevista personal a las 11 horas. Notificar a la postulante. III) CONCURSOS PUBLICOS Nros. 46, 47 y 48: a) Consideración de los Informes de la etapa técnica. Conforme lo dispuesto por artículo 32 del Reglamento de Concursos Públicos, visto los referidos informes entregados por el Jurado interviniente en la etapa técnica de los citados Concursos Públicos, conforme surge del Acta 025/12, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Técnico de los Concursos Públicos Nros. 46, 47 y 48. Emitir las Acordadas respectivas y notificar a los postulantes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Concursos. b) Vencimiento del plazo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2533. Desde Secretaría se informa sobre el vencimiento del plazo concursal. En consecuencia, SE RESUELVE: Prorrogar el plazo de los Concursos Públicos Nros. 46, 47 y 48 por veinte días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14. inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del

Reglamento de Concursos, a contar a partir del vencimiento del plazo de cuarenta y cinco días dispuestos por el artículo 21 de la citada Ley. c) Ingreso de notas CM 191/12 del Dr. Alejandro Cabral, CM 193/12 de la Dra. Carina Álvarez, y CM 194/12 del Dr. Marcelo Jofré, mediante las cuales impugnan las calificaciones asignadas por el Jurado en la etapa técnica. El primero de ellos, lo hace contra la corrección del examen escrito del Concurso Público N° 46. La segunda postulante nombrada, respecto a la evaluación oral en el marco del mismo Concurso; y el tercero de los impugnantes con relación a las consideraciones y calificaciones de ambos exámenes -escrito y oral- del Concurso Público N° 47. Considerado el tema y habiéndose aprobado el Orden de Mérito Técnico en el punto III.a) de la presente, SE RESUELVE: Tener presente las impugnaciones impetradas por los Dres. Alejandro Cabral, Carina Alvarez y Marcelo Jofré contra las calificaciones de la etapa técnica; y una vez vencido el plazo de impugnación del Orden de Mérito Técnico, conferir traslado de las mismas al Jurado interviniente en los referidos Concursos Públicos (46 y 47). d) Ingreso de nota CM 195/12 de Convocatoria Neuquina por la Justicia y la Libertad y S.E.Ju.N, a través de la cual formulan manifestaciones e impugnan la postulación del Dr. Jorge Criado, en el marco de la participación ciudadana del Concurso Público N° 48, y solicitan se considere el sumario administrativo llevado adelante contra el postulante. Deliberado el tema, el Consejero Acuña expresa que la certificación expedida por el Poder Judicial no consigna sumario alguno al referido postulante. Seguidamente, el Consejero Szeinkierman expresa que -en caso de existir el sumario señalado por los presentantes- esta sería la segunda oportunidad en la que no se denuncia. El Presidente, sin soslayar la

responsabilidad del Tribunal que integra, sostiene que realizará las consultas pertinentes. La Consejera de los Santos mociona remitir una nota al área respectiva del Tribunal Superior de Justicia, a fin de requerir que -en lo sucesivo- se informe de manera certera la existencia de sumarios concluidos y en trámite. Los restantes Consejeros comparten la moción. SE RESUELVE: Tenerlo presente y remitir -a través de la Secretaría- nota a la Secretaria de Gestión Humana del Tribunal Superior de Justicia. IV) Nuevas Convocatorias: Cronogramas tentativos de los Concursos Públicos Nros. 51 y 52 (simultáneos), elaborados por la Prosecretaría de Selección. SE RESUELVE: Pasarlo a estudio y consideración del Cuerpo. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 027/12. Sesión Extraordinaria de fecha 18/06/12**

En la ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil doce, siendo las once horas se reúne en la sede de la Cámara en Todos los Fueros de la Tercera Circunscripción Judicial, sita entre las calles Etcheluz y Ceballos de la ciudad de Zapala, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Extraordinaria con motivo de realización de la etapa de entrevistas personales

correspondientes al Concurso Público Nro. 40, convocado por este Consejo, y conforme lo disponen los artículos 34 y 35 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición los señores Consejeros entrevistan a la postulante Gloria Anahí Martina. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 028/12. Sesión Ordinaria de fecha 19/06/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria, se tratan los puntos del orden del día: I) Lectura del Acta 026/12, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información general: a) Ingreso de nota CM 203/12 de la Dra. Gloria Anahí Martina, a través de la cual realiza manifestaciones respecto a las presentaciones formuladas sobre su persona y postulación al Concurso Público Nº 40, en el marco de la participación ciudadana reglada por el artículo 23 del Reglamento de Concursos. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Ingreso de notas CM 205, 206 y 209/12 de las licenciadas Fabiana González, Selva Estrella y María Inés Acuña, mediante las cuales solicitan al



Pleno se considere un incremento en el valor de los honorarios dispuestos, por este Consejo, para las evaluaciones psico- técnicas que se realizan en el marco de los Concursos Públicos. SE RESUELVE: Pasar las presentaciones a estudio del Cuerpo. c) Ingreso de nota CM 198/12 del área de Secretaria de Gestión Humana y Programas Especiales del Tribunal Superior de Justicia, mediante la cual hacen saber que por error involuntario se ha omitido informar sobre la existencia de dos sumarios administrativos instruidos al Dr. Jorge Criado, ambos archivados. Desde Secretaría y conforme procedimiento habitual, se requirieron los mismos. SE RESUELVE: Tenerlo presente. III) CONCURSOS PUBLICOS Nros. 46, 47 y 48: a) Cumplimiento del punto III.a) del Acta 026/12, se emitieron las Acordadas Nº 045/12, 046/12 y 047/12 que aprueban -respectivamente- el Orden de Mérito Técnico de los referidos Concursos Públicos, se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto III. b) del Acta 026/12, se emitió la Acordada nº 044/12 que proroga los plazos de los Concursos Públicos referidos. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso de nota CM 196/12 del Dr. Fernando Morales Dischereit, mediante la cual ratifica y amplía su nota de fecha 05/06/12, presentada en el marco de participación ciudadana del Concurso Público Nº 46. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de nota CM 202/12 de miembros y autoridades de la Comunidad Mapuche Lof Huentru Trawel Leufu, mediante la cual efectúan aporte en los términos del artículo 23 del Reglamento de Concursos, cuestionando la postulación de la Dra. Carina Alvarez en el Concurso Público Nº 46. SE RESUELVE: Tenerlo presente. e) Ingreso de nota CM 207/12 de ATEN, mediante la cual efectúan aporte en el marco del artículo 23 del Reglamento de Concursos

contra la postulación del Dr. Cristian Piana al Concurso Público Nº 46. SE RESUELVE: Tenerlo presente. f) Ingreso de nota CM 199/12 del Dr. Cristian Piana, a través de la cual formula impugnación contra la calificación obtenida en la etapa técnica del Concursos Público Nº 46, tanto en el examen escrito como en el oral. SE RESUELVE: Tenerlo presente. g) Ingreso de nota CM 204/12 del Dr. Jorge Criado, a través de la cual impugna la devolución y el puntaje del examen escrito de la etapa técnica del Concurso Público nº 48. SE RESUELVE: Tenerlo presente. h) Ingreso de nota -vía fax- CM 201/12 de la Dra. Romina Sosa Rojido, mediante la cual formula impugnación contra el contenido del examen escrito de la etapa técnica del Concurso Público Nº 48. Desde Secretaría se informa que el correo postal con el escrito en original fue recepcionado el día 18/06/12. Deliberado el tema, y luego de un intercambio de ideas, SE RESUELVE: Rechazar la presentación por no ajustarse a lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de Concursos. Emitir la Resolución respectiva y notificar a la interesada. i) Cumplimiento del punto III.c) del Acta nº 026/12. Desde la Prosecretaría de Selección se corrió traslado al Jurado de las impugnaciones interpuestas contra la Etapa técnica de los Concursos Públicos Nros. 46, 47 y 48. SE RESUELVE: Tenerlo presente. IV) CONCURSOS PUBLICOS Nros. 49 y 50: a) Vencimiento del plazo concursal. Desde Secretaría se informa sobre el vencimiento del plazo concursal. En consecuencia, SE RESUELVE: Prorrogar el plazo de los Concursos Públicos Nros. 49 y 50 por veinte días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14 inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir del vencimiento del plazo de cuarenta y cinco días dispuestos por el artículo 21 de la citada Ley. b) Orden de Mérito de Antecedentes. En cumplimiento del artículo 24 del

Reglamento de Concursos, la Secretaria recibe los puntajes y procede a dar lectura de las calificaciones generales asignadas por cada Consejero a cada postulante y, en base a los promedios obtenidos de los puntajes otorgados, informa los resultados finales del orden de mérito, que son los siguientes: Concurso Público Nº 49: 1) Elosú Larumbe, Alfredo Alejandro, DNI: 23.123.292, puntaje promedio: once puntos y cincuenta y cinco centésimos (11,55); 2) Mauti, Marisa Fabiana, DNI: 17.489.012, puntaje promedio: ocho puntos y noventa y tres centésimos (8,93); 3) Stornini, Natalia Soledad, DNI: 23.763.667, puntaje promedio: ocho puntos y noventa y tres centésimos (8,93); 4) Barroso, Gustavo César, DNI: 16.760.751, puntaje promedio: siete puntos y treinta y nueve centésimos (7,39); 5) Lupica Cristo, Patricia Romina, DNI: 29.429.822, puntaje promedio: cinco puntos y cuarenta y ocho centésimos (5,48); 6) Mastracci, Gustavo Adolfo, DNI: 14.856.957, puntaje promedio: cuatro puntos y cuarenta y un centésimos (4,41). Concurso Público Nº 50: 1) García, Gerardo Nicolás, DNI: 24941.193, puntaje promedio: doce puntos y veinticuatro centésimos (12,24); 2) Ravizzoli, Gustavo Jorge, DNI: 21.828.103, puntaje promedio: ocho puntos y diez centésimos (8,10); 3) Barroso, Gustavo César, DNI: 16.760.751, puntaje promedio: siete puntos y veintisiete centésimos (7,27); 4) Zingoni, Verónica Graciela susana, DNI: 24.774.599, puntaje promedio: siete puntos y veintisiete centésimos (7,27); 5) Suste, Mara, DNI: 25.227.574, puntaje promedio: siete puntos y siete centésimos (7,07); 6) Hendrickse, Cristian Carlos Eduardo, DNI: 16.972.915, puntaje promedio: seis puntos y veintidós centésimos (6,22); 7) Berger, Julián Eduardo, DNI: 25.011.628, puntaje promedio: cinco puntos y cuarenta centésimos (5,40); 8) Liotard,

Gastón Augusto, DNI: 20.416.308, puntaje promedio: cinco puntos y diez centésimos (5,10); y 9) Mastracci, Gustavo Adolfo, DNI: 14.856.957, puntaje promedio: cuatro puntos y sesenta y tres centésimos (4,63). SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito de Antecedentes de los Concursos Públicos Nros. 49 y 50. Emitir las Acordadas respectivas, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Concursos y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.

Siendo las 10:30 horas, estando presentes la totalidad de los Consejeros, se reabre la Sesión Ordinaria con motivo de un error involuntario detectado por el Consejero Cuarta en la sumatoria del puntaje otorgado al postulante Julián Eduardo Berger, habiendo consignado como calificación 12,88, en lugar de 5,88; lo cual genera una modificación en el puntaje final promediado del referido postulante; y donde dice 6,20, debe leerse 5,41. Oída la corrección y salvada la misma, SE RESUELVE: Tenerlo presente y emitir la Acordada con la corrección pertinente. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 029/12.  
Sesión Ordinaria de fecha 26/06/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H.

Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria, se tratan los puntos del orden del día: I) Lectura de las Actas 027/12 y 028/12, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información general: Ingreso de nota CM 212/12 de la Lic. María Buisel Quintana, mediante la cual solicita se considere un incremento en el valor de los honorarios dispuestos, por este Consejo, para las evaluaciones psico-técnicas que se realizan en el marco de los Concursos Públicos. Reanudación del punto II.b) del Acta 028/12, sobre notas CM 205, 206 y 209/12 de las licenciadas Fabiana González, Selva Estrella y María Inés Acuña. SE RESUELVE: Incluir la nueva presentación y mantener en estudio del Cuerpo. III) CONCURSOS PUBLICOS Nros. 46, 47 y 48: a) Cumplimiento del punto III.h) del Acta 028/12, se emitió Resolución Nº 021/12 que rechaza la impugnación de la postulante Sosa Rojido por no ajustarse a los términos del artículo 39 del Reglamento de Concursos. Se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Ingreso de nota CM 214/12 del Dr. Alfredo Elosú Larumbe, a través de la cual declina su postulación al Concurso Público Nº 49. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso de Oficio 374/12 del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual notifican los Acuerdos 3888, 4004, 4422 y 4705 que disponen la instrucción de los dos sumarios al Dr. Jorge Alberto Criado y los archivos de los mismos. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de nota CM 219/12 de la Dra. Romina

Sosa Rojido, mediante la cual formula reconsideración administrativa del rechazo de la impugnación impetrada contra el Orden de Mérito Técnico del Concurso Público Nº 48. SE RESUELVE: Pasarlo a estudio y resolución del Cuerpo para la próxima sesión ordinaria. e) Ingreso de nota CM 222/12 de la Mutual del Personal de la Policía del Neuquén, a través de la cual formulan objeción a la postulación del Dr. Jorge A. Criado en el marco del Concurso Público Nº 48. SE RESUELVE: Tenerlo presente. IV) CONCURSOS PUBLICOS Nros. 49 y 50: a) Cumplimiento del punto IV.a) del Acta 028/12, se emitió la Acordada Nº 048 que prorroga los plazos de ambos procesos concursales. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto IV.b) del Acta 028/12, se emitieron las Acordadas Nros. 049 y 050/12 que aprueban el Orden de Mérito de Antecedentes de los referidos Concursos Públicos. Se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso de nota CM 213/12 de la Dra. Natalia Soledad Stornini, postulante del Concurso Público Nº 49, mediante la cual solicita se modifique el orden de prelación otorgado en el Orden de Mérito de Antecedentes, atento que -a su entender- debió tomarse en cuenta los milésimos del puntaje y ubicarse a ella en segundo lugar y a la Dra. Mauti en el tercero. SE RESUELVE: Pasar la presentación a consideración y estudio del Cuerpo. d) Ingreso de notas CM 215, 216 y 220/12 de las Dras. Natalia Soledad Stornini, Silvia Mauti, y Patricia Romina Lupica Cristo, las tres postulantes del Concurso Público Nº 49, mediante las cuales formulan -respectivamente- impugnación contra el Orden de Mérito de Antecedentes. SE RESUELVE: Conferir traslado de las mismas a los señores Consejeros impugnados por el plazo de 24 horas, fijando -a tal efecto- una sesión extraordinaria para el día miércoles

27/06/12 a las 9 horas. e) Ingreso de nota -vía correo electrónico- de la Dra. Mara Suste, mediante la cual declina su postulación al Concurso Público N° 50, por razones de salud de su hijo. SE RESUELVE: Tenerlo presente. V) CONCURSO PUBLICO N° 40: Calificación de entrevistas personales. Conforme lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de Concursos, los Señores Consejeros hacen entrega a la Secretaria de los puntajes asignados a la postulante, correspondiente a la referida etapa. Recepcionadas las calificaciones, se procede a promediar los puntajes asignados a la postulante por cada Consejero, obteniendo de esta forma la calificación correspondiente a la etapa en cuestión, que resulta ser la siguiente: Gloria Anahí Martina: dieciocho puntos y catorce centésimos (18,14). Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo, que resulta ser el siguiente: Gloria Anahí Martina: etapa de antecedentes: diez puntos y veinte centésimos (10,20), etapa de evaluación técnica: treinta puntos (30) y entrevista personal: dieciocho puntos y catorce centésimos (18,14), puntaje total obtenido: cincuenta y ocho puntos y treinta y cuatro centésimos (58,34). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nro. 40. Emitir la Acordada respectiva. Asimismo, notificar a la postulante la calificación obtenida en esta etapa -de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos- y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

## **ACTA N° 030/12.**

### **Sesión Extraordinaria de fecha 27/06/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Acto seguido, se trata el punto motivo de la convocatoria: Concurso Público Nro. 49: Resolución de impugnaciones formuladas contra el Orden de Mérito de Antecedentes. Conforme lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento de Concursos, los Consejeros brindan respuesta escrita de los traslados conferidos, entregando en este acto sus votos por Secretaría. Entrando al análisis de la impugnación impetrada por la postulante Marisa Fabiana Mauti, sólo hace lugar el Consejero Szeinkierman, en lo que respecta a la puntuación otorgada al inciso g) del artículo 22 de la Ley 2533, quien le adiciona un punto (1). Respecto a la impugnación incoada por la postulante Natalia Soledad Stornini contra la Etapa de Antecedentes del referido Concurso Público, solo hacen lugar los Consejeros Massei, a los incisos a) y f) del art. 22 de la Ley 2533, adicionándosele cuarenta centésimos (0,40) y quince centésimos (0,15); y Ousset a los inc. c) y g) de igual norma, adicionándosele un punto y cincuenta centésimos (1,50) y deduciéndosele cincuenta centésimos (-0,50). A su vez, respecto a la referida postulante, el Consejero Rodríguez Bello rectifica el puntaje asignado oportunamente a los

incisos b) y g) del artículo 22 de la Ley 2533, otorgándole para el primero de los items referidos dos puntos y cincuenta centésimos (2,50), en lugar de los cuatro puntos y cincuenta centésimos (4,50) asignados oportunamente y; para el segundo inciso detallado, un punto y treinta y cinco centésimos (1,35) en lugar de los ochenta y cinco centésimos (0,85) adjudicados en su oportunidad. Por último, y con relación a la impugnación incoada por la postulante Patricia Lupica Cristo, sólo se hace lugar en lo que respecta a la calificación otorgada por el Consejero Acuña en los incisos b) y e) del art. 22 de la Ley 2533, adicionándoles un punto y sesenta centésimos (1,60) y cero puntos veinte centésimos (0,20), respectivamente, lo cual promediado tiene una incidencia en el puntaje final de veinticinco centésimos (0,25) más. En consecuencia, y conforme los votos de los Consejeros, SE RESUELVE: 1) HACER LUGAR parcialmente a la impugnación deducida por la Dra. Marisa Fabiana Mauti contra la Etapa de Antecedentes del Concurso Público N° 49, sólo en lo que respecta a la puntuación otorgada al inciso g) del artículo 22 de la Ley 2533, por el Consejero Szeinkierman, quien le adiciona un punto (1), que promediado tiene una incidencia en el puntaje final de catorce centésimos (0,14) más; rechazando la impugnación en todo lo demás que ha sido materia de agravio. Emitir la Resolución respectiva y notificar a la interesada. 2) HACER LUGAR PARCIALMENTE a la impugnación deducida por la Dra. Natalia Soledad Stornini contra la Etapa concursal señalada, sólo en lo que respecta a las calificaciones otorgadas por el Consejero Massei a los incisos a) y f) del art. 22 de la Ley 2533, adicionándosele cuarenta centésimos (0,40) y quince centésimos (0,15), respectivamente; y a las calificaciones otorgadas por el Consejero Ousset, a los inc. c) y g) de igual norma,

adicionándosele un punto y cincuenta centésimos (1,50) y deduciéndosele cincuenta centésimos (-0,50), respectivamente, rechazando la impugnación en todo lo demás. Asimismo, RECTIFICAR el puntaje asignado por el Consejero Rodríguez Bello a la referida postulante Stornini, con relación a los incisos b) y g), otorgándole para el primero de los items referidos dos puntos y cincuenta centésimos (2,50), en lugar de los cuatro puntos y cincuenta centésimos (4,50) asignados oportunamente y; para el segundo inciso detallado, un punto y treinta y cinco centésimos (1,35) en lugar de los ochenta y cinco centésimos (0,85) adjudicados en su oportunidad. Emitir la Resolución pertinente y notificar a la interesada. 3) HACER LUGAR PARCIALMENTE a la impugnación deducida por la Dra. Patricia Romina Lupica Cristo, sólo en lo que respecta a la calificación otorgada por el Consejero Acuña en los incisos b) y e) del art. 22 de la Ley 2533, adicionándoles un punto y sesenta centésimos (1,60) y cero puntos veinte centésimos (0,20), respectivamente, lo cual promediado tiene una incidencia en el puntaje final de veinticinco centésimos (0,25) más; rechazando la impugnación en todo lo demás. Emitir la Resolución respectiva y notificar a la interesada. 4) Emitir la Acordada rectificatoria de la Acordada N° 049/12 que aprueba el Orden de Mérito de Antecedentes del Concurso Público N° 49, en lo que refiere a las calificaciones correspondientes a las postulantes Marisa Fabiana Mauti; Natalia Soledad Stornini y Patricia Romina Lupica Cristo. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 031/12.**  
**Sesión Extraordinaria de fecha 27/06/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil doce, siendo las dieciséis horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Roberto Javier Rodríguez Bello, quien preside el Cuerpo en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belen De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión extraordinaria, se deja constancia de la ausencia con aviso del Consejero Massei, Presidente del Cuerpo, quien se vio imposibilitado de asistir; y a continuación se trata el punto motivo de la convocatoria: Concursos Públicos Nros. 49 y 50: Habiendo concluido los exámenes escritos y orales, el Jurado hace entrega -en presencia de postulantes- a los Consejeros presentes y a la suscripta, del Informe respectivo con las calificaciones asignadas a cada concursante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Concursos. Acto seguido, se procede a develar las claves alfa-numéricas de los exámenes escritos del Concurso Público Nº 49: 1) MF1J1LCJ: Lupica Cristo, Patricia Romina; 2) P1AEC2QT: Mauti, Marisa Fabiana; 3) L4VN3NZ3: Mastracci, Gustavo Adolfo; y 4) OJÑ5A4AQ: Stornini, Natalia Soledad. Luego se brinda lectura de los resultados de los exámenes escritos, conforme a las claves y a las identidades, resultando ser los siguientes: 1) MF1J1LCJ: diez puntos (10); 2) P1AEC2QT: ocho puntos (8); 3) L4VN3NZ3: diez puntos (10); y 4) OJÑ5A4AQ: ocho puntos (8). Seguidamente, se procede a la lectura de los puntajes otorgados en los exámenes orales, que resultan ser los siguientes: 1)

Lupica Cristo, Patricia Romina: diez puntos (10); 2) Mauti, Marisa Fabiana: catorce puntos (14); 3) Mastracci, Gustavo Adolfo: doce puntos (12); y 4) Stornini, Natalia Soledad: doce puntos (12). En consecuencia, se tiene presente el Informe recepcionado y el Orden de Mérito resultante de la etapa de evaluación técnica del CONCURSO PUBLICO Nº 49, que es el siguiente: 1º) Mauti, Marisa Fabiana: veintidós puntos (22); 2º) Mastracci, Gustavo Adolfo: veintidós puntos (22); 3º) Lupica Cristo, Patricia Romina: veinte puntos (20); y 4) Stornini, Natalia Soledad: veinte puntos (20). Acto seguido, se hace lo propio respecto al Concurso Público Nº 50, y se procede en primer término a develar las claves alfa-numéricas: 1) D7AL6RJ2: Barroso, Gustavo César; 2) Q3KA02P1: García, Gerardo Nicolás; y 3) 2GW7ZVX2: Zingoni, Verónica Graciela Susana. Luego se brinda lectura de los resultados de los exámenes escritos, conforme a las claves y a las identidades, resultando ser los siguientes: 1) D7AL6RJ2: cinco puntos (5); 2) Q3KA02P1: diecinueve puntos (19); y 3) 2GW7ZVX2: ocho puntos (8). Seguidamente, se procede a la lectura de los puntajes otorgados en los exámenes orales, que resultan ser los siguientes: 1) Barroso, Gustavo César: doce puntos (12); 2) García, Gerardo Nicolás: diecinueve puntos (19); y 3) 2GW7ZVX2: catorce puntos (14). En consecuencia, se tiene presente el Informe recepcionado y el Orden de Mérito resultante de la etapa de evaluación técnica del CONCURSO PUBLICO Nº 50, que es el siguiente: 1º) García, Gerardo Nicolás: treinta y ocho puntos (38); 2º) Zingoni, Verónica Graciela Susana: veintidós puntos (22) y; 3º) Barroso, Gustavo César: diecisiete puntos (17). Concluida la lectura de las calificaciones de los informes, y tal como lo dispone el artículo 31 del Reglamento de Concursos, SE RESUELVE: Pasar los Informes elaborados por el Jurado a

consideración del Pleno hasta la próxima Sesión Ordinaria. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros presentes, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 032/12.**

##### **Sesión Ordinaria de fecha 03/07/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de Julio del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria, se deja constancia de la ausencia con aviso del Consejero Acuña y se tratan los puntos del orden del día: I) Lectura de las Actas 029, 030 y 031/12, las cuales aprueban y suscriben al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información general: a) Reanudación del punto II.a) del Acta 029/12, sobre notas de las profesionales en psicología (Quintana, Estrella, González y Acuña), mediante las cuales solicitan se considere un incremento en el valor de los honorarios dispuestos, por este Consejo, para las evaluaciones psico-técnicas que se realizan en el marco de los Concursos Públicos. SE RESUELVE: Realizar consultas sobre los valores de estos informes en el mercado. b) Desde Secretaría se informa la emisión de la Resolución de Presidencia Nº 002/12, mediante la cual se instruye al Prosecretario Administrativo para la implementación de la Ley 2805/12 de

recomposición salarial, sancionada en fecha 13/06/12 por la Honorable Legislatura Provincial. SE RESUELVE: Tenerlo presente y ratificar la misma por parte del Pleno. III) Receso mes de Julio: a) Desde Secretaría se informa que mediante Acuerdo 4881/12, el Tribunal Superior de Justicia dispone que la Feria Judicial de Invierno del año 2012 se lleve a cabo a partir del 10 y hasta el 23 de Julio del año en curso, ambos inclusive. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Designación de guardias. Ingreso de nota interna del Prosecretario Administrativo, mediante la que se informa sobre el personal de la Prosecretaría Administrativa que podría eventualmente tener que asistir a realizar alguna tarea que deba llevarse a cabo durante el transcurso del receso, si bien es intención que no presten servicios. Deliberado el tema, SE RESUELVE: Disponer la suspensión de plazos durante el receso del mes de Julio de 2012, que abarca desde el día 10 al 23 de dicho mes y año, ambos inclusive, quedando únicamente afectados para cumplir con la jornada laboral normal y habitual a los agentes Clelia Sepúlveda durante los días 10 y 17/07; y Walter Calcatelli los días 18 al 23/07, quienes se designan en guardia activa para la atención de la Mesa de Entradas del Consejo; sin perjuicio del personal de asistencia directa de los Consejeros que ajustarán sus servicios a lo pautado con cada uno de ellos. Por su parte, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interno- designar de guardia durante la primer semana del receso a los Consejeros Massei, Quarta y De los Santos, y durante la segunda semana al Consejero Massei. Por último, tener presente lo informado por el Prosecretario Administrativo respecto a la posibilidad de su concurrencia durante el receso, la del Cr. Fabián Benente o la del agente Patricia San Martín. Emitir la Circular respectiva y notificar al personal

del Consejo. IV) CONCURSOS PÚBLICOS Nros. 46, 47 y 48: a) Ingreso de notas CM 225, 226 y 227/12, mediante las cuales, el Jurado interviniente en la etapa técnica responde -respectivamente- el traslado conferido de las impugnaciones impetradas en los tres Concursos referidos. Resolución de las mismas. Deliberado el tema y analizadas que fueran las respuestas remitidas por el Jurado interviniente, no advirtiendo que se desprenda de las mismas absurdidad ni arbitrariedad manifiesta, SE RESUELVE: Hacer propio el informe del Jurado y rechazar las impugnaciones impetradas por los Dres. Carina Alvarez y Alejandro Cabral, haciendo parcialmente lugar a la impugnación impetrada por el postulante Cristian A. Piana en el marco del Concurso Público Nº 46. Emitir la Resolución respectiva y la Acordada que rectifique la Acordada Nº 045/12, en lo que respecta al puntaje del Dr. Piana. Notificar a los interesados. Asimismo, rechazar la impugnación formulada por el postulante Marcelo Alberto Jofré en el marco del Concurso Público nº 47, y la impugnación incoada por el postulante Jorge A. Criado en el marco del concurso Público Nº 48. Emitir las Resoluciones pertinentes y notificar a los interesados. b) Reanudación del punto III.d) del Acta 029/12, sobre nota CM 219/12 de la Dra. Romina Sosa Rojido, mediante la cual formula reconsideración administrativa del rechazo de la impugnación impetrada contra el Orden de Mérito Técnico del Concurso Público Nº 48. Luego de una deliberación, el Consejero Ousset mociona se reconsidere la impugnación planteada por la referida postulante. Seguidamente, el Presidente comparte la moción y fundamenta su postura en la mayor amplitud para el ejercicio de este derecho, teniendo en cuenta las distancias existentes en algunos casos y lo exiguos que resultan los plazos que dispone el Reglamento. Por tal motivo, y

en pos de eliminar las consecuencias no deseables del extremo formalismo de la etapa recursiva, propone modificar el Reglamento de Concursos en lo que refiere a este aspecto. Los restantes Consejeros comparten la moción. En consecuencia, SE RESUELVE: Acoger excepcionalmente la reconsideración planteada por la postulante Romina Sosa Rojido, y conferir traslado de la impugnación al Jurado interviniente en la etapa técnica. Asimismo, instruir al Asesor Jurídico del Consejo a fin que elabore dictamen y proyecte la modificación de las normas del Reglamento de Concursos que regulan las impugnaciones. c) Ingreso de nota interna del Consejero Cuarta, mediante la cual mociona se declaren desiertos los Concurso Públicos Nros. 47 y 48. SE RESUELVE: Pasar la presentación a estudio del Cuerpo y diferir su resolución hasta tanto se resuelva el punto precedente. d) Ingreso de nota CM 235/12 del Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción, mediante la cual formulan aporte, en el marco de participación ciudadana del Concurso Público Nº 48, destacando las cualidades profesionales y personales del postulante Jorge A. Criado. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. e) Ingreso de nota CM 236/12 de la Cooperativa de Trabajo y Consumo "Hueney" en formación, y "Mujeres Unidas por Junín" en formación y Comisión del Programa Evangélico, a través de la cual formulan aporte, en el marco de participación ciudadana del Concurso Público nº 48, apoyando la postulación del Dr. Jorge A. Criado. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. f) Ingreso de nota CM 237/12 del Bloque Partido Vecinal Solidaridad Sanmartinense del Honorable Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, a través de la cual formulan aporte, en el marco de participación ciudadana, expresando su apoyo al postulante del



Concurso Público Nº 48, Jorge A. Criado. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. g) Ingreso de nota CM 234/12 -vía fax- de los Concejales Daniel Alberto Troncoso (MID), Dra. Natalia Mónica Vita (MPN) y Dr. Carlos Javier Darío Saloni, mediante la cual expresan su apoyo y acompañamiento a la postulación del Dr. Jorge A. Criado, en el marco de la participación ciudadana del Concurso Público Nº 48. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. h) Ingreso de nota -vía correo electrónico- de Vecinos Comprometidos y Autoconvocados por la Seguridad, a través de la cual solicitan la designación del Juez de Primera Instancia en lo Penal de la IV Circunscripción Judicial y -en el marco de participación ciudadana del Concurso Público Nº 48- apoyan la designación del Dr. Jorge CRIADO. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. i) Definición de entrevistas Personales del Concurso Público Nº 46. Considerado el tema, SE RESUELVE: Fijar el día 27/07/12 para la realización de las entrevistas Personales del Concurso Público nº 46, a partir de las 9 horas. Notificar a los postulantes. V) CONCURSOS PUBLICOS Nros. 49 y 50: a) Consideración de los Informes elaborados por el Jurado interviniente en la etapa técnica de ambos Concursos, recepcionados por Acta 031/12. Conforme lo dispuesto por artículo 32 del Reglamento de Concursos Públicos, y visto los referidos informes, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Técnico de los Concursos Públicos Nros. 49 y 50. Emitir las Acordadas respectivas y notificar a los postulantes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Concursos. b) Reanudación del punto IV.c) del Acta 029/12, definición de cantidad de dígitos a tomar en cuenta para la definición del orden de prelación en los órdenes de mérito concursales. SE RESUELVE: Diferir su tratamiento para la próxima sesión. c) Cumplimiento del Acta 030/12,

se emitieron las Resoluciones Nros. 022, 023 y 024/12 que hacen parcialmente lugar a las impugnaciones impetradas por las postulantes Mauti, Stornini y Lupica Cristo, se notificaron y publicaron. Asimismo, se emitió la Acordada Nº 052/12 que aprueba el Orden de Mérito de Antecedentes con las modificaciones de puntaje generadas por las impugnaciones, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de nota CM 229/12 de la postulante Natalia Soledad Stornini, mediante la cual renuncia al Concurso Público Nº 49. SE RESUELVE: Tenerlo presente. e) Ingreso de nota CM 232/12 del Dr. Cristian Hendrickse, mediante la cual formaliza su renuncia al Concurso Público Nº 50, explicando los fundamentos de tal declinación, sin perjuicio de haber quedado excluido del proceso por su incomparecencia al examen técnico. SE RESUELVE: Tenerlo presente. f) Ingreso de nota CM 233/12 de la Dra. Verónica Zingoni, mediante la cual formula impugnación del examen técnico oral del Concurso Público nº 50. SE RESUELVE: Tener presente la impugnación impetrada por la Dra. Verónica Zingoni y, una vez vencido el plazo de impugnación del Orden de Mérito Técnico, conferir traslado de las mismas al Jurado interviniente en el referido Concurso. g) Definición de entrevistas personales. SE RESUELVE: Diferir su tratamiento hasta que quede concluida y firme la etapa técnica de ambos procesos concursales. VI) CONCURSOS PUBLICOS Nros. 51 Y 52: Aprobación de nuevas convocatorias. En este estadio se consideran los cronogramas tentativos de los referidos Concursos Públicos con emisión de convocatoria en el día de la fecha. Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 del nuevo texto reglamentario, se deja constancia que en reunión preparatoria de fecha 02/07/12, los Consejeros procedieron a sortear los

profesionales que integrarán el Jurado - conforme las disponibilidades informadas por la Prosecretaría de Selección, y en base a resultados obtenidos en la misma, SE RESUELVE: Aprobar el cronograma elaborado para los Concursos Públicos Nros. 51 y 52, destinados a cubrir - respectivamente- un cargo de Titular del Juzgado Penal del Niño y del Adolescente N° 2, de la I Circunscripción Judicial (categoría MF3); y un cargo de Agente Fiscal de la I circunscripción Judicial (categoría MF4). Designar para intervenir en la etapa técnica de los referidos Concursos Públicos a los Dres. Carlos Alberto Mahiques, como Jurado Académico Titular y, Gustavo Vivas Ussher como Jurado Académico Suplente. Asimismo, designar al Dr. Pedro Julio Telleriarte como Jurado Titular por el Ministerio Público y, al Dr. Rómulo Alberto Patti como Jurado Suplente por el Ministerio Público, quienes deberán aceptar el cargo para actuar en los Concursos, de acuerdo a las previsiones del artículo 8 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Emitir las Acordadas de convocatorias respectivas y ordenar las publicaciones de rigor. VII) CONCURSO PUBLICO N° 40: a) Cumplimiento del punto V) del Acta 029/12, se emitió la Acordada N° 051/12 que aprueba el orden de Mérito Definitivo del referido Concurso, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Designación de la Dra. Gloria Anahí Martina. No existiendo impugnaciones pendientes en el Concurso Público N° 40, y habiendo transcurrido los plazos legales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos, SE RESUELVE: Designar a la Dra. Gloria Anahí Martina en el cargo de Juez de Cámara, Titular de la Cámara en todos los Fueros de la III Circunscripción Judicial. Emitir la Acordada respectiva, cumplimentar las notificaciones de rigor y

remitir los Pliegos correspondientes a la Honorable Legislatura Provincial. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA N° 033/12. Sesión Extraordinaria de fecha 05/07/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belen De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión extraordinaria, se trata el punto motivo de la convocatoria: Compensación Económica de Jurados Académicos: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Concursos Públicos, se delibera y debate sobre el tema, y el Consejero Rodríguez Bello mociona que se abone una suma fija equivalente a la que perciben actualmente los Académicos intervinientes. Los restantes Consejeros comparten la moción. En consecuencia, SE RESUELVE: Fijar la compensación económica de los Jurados Académicos - designados por este Consejo- en la suma fija de pesos seis mil (\$ 6.000). Emitir la Acordada respectiva conforme lo establece el artículo 11 del Reglamento de Concursos Públicos. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros presentes,

previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 034/12.**

##### **Sesión Ordinaria de fecha 24/07/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria, se tratan los puntos del orden del día: I) Se deja constancia -desde Secretaría- que las Actas 032 y 033/12, fueron aprobadas y suscriptas en fecha 06/07/12. II) Acciones Ejecutadas e Información general: a) Reanudación del punto II.a) del Acta 032/12, sobre notas de las profesionales en psicología (Lics. Quintana, Estrella, González y Acuña), mediante las cuales solicitan se considere un incremento en el valor de los honorarios dispuestos, por este Consejo, para las evaluaciones psicotécnicas que se realizan en el marco de los Concursos Públicos. Encontrándose pendientes unos informes requeridos por Presidencia, SE RESUELVE: Diferir la resolución para la próxima sesión. b) Cumplimiento del punto VI) del Acta 032/12, se emitieron las Acordadas Nros. 056 y 057/12, mediante las cuales se aprueban las nuevas convocatorias, y se llama a Concursos Públicos Nros. 51 y 52, se cumplimentaron las publicaciones de rigor. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto

VII.b) del Acta 032/12, se emitió la Acordada Nº 058/12 que designa a la Dra. Gloria Anahí Martina y se remitió el Pliego a la Honorable Legislatura Provincial. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de nota CM 242/12, del Dr. Rómulo Alberto Patti, a través de la cual acepta el cargo de Jurado suplente por el Ministerio Público para el cual resultó designado en el marco de los Concursos Públicos Nros. 51 y 52. SE RESUELVE: Tenerlo presente. e) Ingreso de nota CM 251/12 del Dr. Fernando Rubio, mediante la cual formula algunas reflexiones sobre los Concursos desarrollados por este Consejo, en particular sobre los Concursos Múltiples y la designación de Jurados. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. III) CONCURSOS PÚBLICOS Nros. 46, 47 y 48: a) Cumplimiento del punto IV.a) del Acta 032/12, se emitieron las Resoluciones Nros. 025, 026 y 027/12 que rechazan las impugnaciones impetradas por los Dres. Cabral, Álvarez, Jofre, Criado y hace parcialmente lugar a la impugnación deducida por el Dr. Piana. Asimismo, se emitió la Acordada Nº 053/12 que rectifica la Acordada Nº 045/12 en lo que respecta al puntaje del último postulante referido. Se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto IV.b) del Acta 032/12, se confirió traslado de la impugnación incoada por la postulante Dra. Romina Sosa Rojido al Jurado interviniente en la etapa técnica. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Vencimiento del plazo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2533. Desde Secretaría se informa sobre el vencimiento del plazo concursal. En consecuencia, SE RESUELVE: Prorrogar el plazo de los Concursos Públicos Nros. 46, 47 y 48 por veinte días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14. inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir del vencimiento de la prórroga

dispuesta por Acordada Nº 044/12. IV) Concursos Públicos Nros. 49 y 50: a) Cumplimiento del punto V.a) del Acta 032/12, se emitieron las Acordadas 054 y 055/12 que aprueban el Orden de Mérito Técnico de ambos Concursos, se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Reanudación del punto V.b) del Acta 032/12, sobre cantidad de dígitos a tomar en cuenta para la determinación del orden de prelación en los órdenes de mérito concursales. SE RESUELVE: Analizar el proyecto que deberá remitir la suscripta, elaborado con los aportes de los Consejeros en reunión de trabajo realizada al efecto. c) Cumplimiento del punto V.f) del Acta 032/12, se confirió traslado de la impugnación impetrada por la Dra. Verónica Zingoni al Jurado interviniente en el Concurso Público Nº 50. SE RESUELVE: Tenerlo presente. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 035/12.**  
**Sesión Extraordinaria de fecha 27/07/12.**

En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Extraordinaria con motivo de realización de las entrevistas personales correspondientes al Concurso

Público Nro. 46, convocado por este Consejo, y conforme lo disponen los artículos 34 y 35 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición los señores Consejeros entrevistan a los siguientes postulantes y conforme al Orden de Mérito emergente de la sumatoria de las dos etapas anteriores: En primer lugar el Dr. Alfredo Alejandro Elosu Larumbe; luego, el Dr. Fernando Javier Zvilling; seguidamente los Dres. Carina Beatriz Álvarez y; Cristian Amadeo Piana. Concluidas las mismas, se pasa a un cuarto intermedio hasta las diecisiete horas, dejando previa constancia del ingreso de nota CM ... del Dr. Martín Lozada, remitida vía correo electrónico, a través de la cual renuncia al Concurso.

Siendo las diecisiete horas, y encontrándose presentes la totalidad de los Consejeros, se reanuda el acto, continuando con las entrevistas personales de los Dres. Alejandro Cabral, Rubén Marcelo Germán Muñoz y, por último, Gloria Josefa Lucero. Se deja constancia que, conforme lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de Concursos, el Pleno acuerda hacer entrega de los votos correspondientes a las presentes entrevistas en sesión pública a celebrarse el próximo jueves 02/08/12 a la 9 horas. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 036/12.**  
**Sesión Ordinaria de fecha 02/08/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del

Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria, se tratan los puntos del orden del día: I) Lectura de las Actas 034 y 035/12, las cuales aprueban y suscriben al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información general: a) Reanudación del punto II.a) del Acta 034/12, sobre solicitud de incremento en el valor de los honorarios de las profesionales en psicología Lics. Quintana, Estrella, González y Acuña. SE RESUELVE: Diferirlo hasta la próxima sesión. b) Ingreso de notas CM 258 y 259/12 del Dr. Pedro Telleriarte, mediante las cuales acepta el cargo de Jurado Titular por el Ministerio Público para el cual resultó designado en el marco de los Concursos Públicos Nros. 51 y 52. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso nota CM 263/12 del Colegio de Abogados de Neuquén, mediante la cual solicitan se declare de interés el "Cuarto Módulo del Curso de Actualización de Derecho Privado", a realizarse el próximo 21/08/12 en esta ciudad. Deliberado el tema, SE RESUELVE: Deliberado el tema, SE RESUELVE: Declarar de interés institucional dicha actividad académica. Emitir la respectiva Resolución y notificar la misma a los presentantes. III) CONCURSOS PUBLICOS Nros. 46, 47 y 48: a) Ingreso de nota CM 261/12 del Dr. Mario Rodríguez Gómez, a través de la cual contesta el traslado de la impugnación incoada por la postulante Romina Sosa Rojido y rechaza la misma; e ingreso de nota CM 262/12 del Dr. Guillermo Llaudet, quien intervino como Jurado Académico en los referidos Concursos, mediante la cual ratifica la presentación del Jurado local. Deliberado el tema y analizado que fuera el informe

remitido por el Jurado interviniente, no advirtiendo que se desprenda del mismo absurdidad ni arbitrariedad manifiesta, SE RESUELVE: Hacer propio el informe del Jurado y rechazar la impugnación impetrada por la Dra. Romina Sosa Rojido. Emitir la Resolución respectiva y notificar a la interesada. b) Reanudación del punto IV.c) del Acta 032/12, sobre nota interna del Consejero Quarta, mediante la cual mociona se declaren desiertos los Concursos Públicos Nros. 47 y 48, y textualmente en su propuesta expresa: "Señor Presidente: Me dirijo a Ud. a fin de proponer al Pleno del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén la declaración de "Desierto" de los Concursos Nros.47 y 48, convocados para la elección de Un cargo de Fiscal de Cámara, titular de la Fiscalía de Cámara de Zapala de la III Circunscripción Judicial y de un Juez de Instrucción de Junín de los Andes, de la IV Circunscripción Judicial. Los fundamentos de la propuesta que formulo son las bajas calificaciones obtenidas por los Postulantes que intervinieron en la segunda etapa de los dos Concursos, y lo manifestado respecto de sus participaciones por los Señores Miembros del Jurado Académico. En el Concurso N°47 las dos postulantes intervinientes en la etapa Técnica, obtuvieron calificaciones muy bajas. En el examen escrito ambos obtuvieron 10 y 5 puntos, respectivamente sobre 20 posibles, y en el examen oral, ambos obtuvieron 9 puntos, también sobre 20 posibles. Sumados esos los puntajes obtenidos, dan 19 y 14 puntos sobre los 40 puntos posibles, lo que equivale al 47,5% y a 35% del total del puntaje previsto en la Ley 2533. Si la calificación máxima hubiera sido de 10 puntos, como es en cualquier Universidad, las calificaciones obtenidas en los dos exámenes por los dos postulantes intervinientes hubiera sido de 4,75 y de 3,50, respectivamente. Es decir, muy

cercanamente a resultar, ambos aplazados. De ello surge que esas calificaciones han sido decididamente bajas, lo que descalifica a ambos postulantes para continuar participando en el Concurso. Los Señores Miembros del Jurado Académico dijeron en el dictamen a los exámenes escrito y oral elaborado por la primera de las postulantes del Concurso N°47, que la misma "Confunde los supuestos del 106", a pesar de considerar que en el caso se había presentado una situación de "coautoría que postula respecto de quién no está en posición de garante", de acuerdo a su razonamiento. También resaltaron que la Postulante "Tampoco funda la coautoría funcional a la que alude sin que el caso permita visualizarla claramente". Además resaltan que en ese examen escrito "Jorge (personaje en el caso dado a resolver) es el único que tiene relación con la fuente de peligro y ello lo ubica en la situación de garante que exige el abandono".- Además, dicen que la Postulante, "Luego se define sin dar mayores motivos por una omisión impropia, pero no explica la posición de garante de Ana (otro de los personajes del caso a resolver en el examen), y que "Descarta acriticamente la instigación (disuade dice el caso) lo que mas allá de compartir o no el resultado ameritaba una mayor fundamentación". Respecto del examen oral de la misma Postulante, dicen los integrantes del Jurado Académico: "La postulante abordó su tema (se trata del tema elegido por la misma) sin la profundidad que el cargo exige y a partir de un discurso que no enfrentó claramente los temas conflictivos del mismo". Luego relatan que "Indagada sobre algunos de esos temas y sobre su proyección práctica, no pudo claramente ubicarse en el escenario propuesto; situación que se vio coronada al exhibir graves confusiones en el abordaje del Estado de Necesidad y la justificación en general, no

reconociendo ni la problemática del aspecto subjetivo de la justificación ni las propuestas dogmáticas que lo abordan". Respecto del examen escrito del segundo postulante, los integrantes del Jurado Académico dicen que: "El postulante incorpora elementos y situaciones fácticas que se apartan notoriamente del caso puesto a consideración; y que podrían llevar su abordaje al límite mismo de su imaginación. Ello involucra una consideración ineluctablemente negativa de la solución propuesta. Máxime cuando de lo poco que puede entenderse en ese marco imaginario, se desprenden afirmaciones absolutamente apartadas de cualquier consideración dogmática conocida autora materialmente responsable del delito de participe necesario del delito de homicidio simple (art. 45 y 79 CP)", concluyendo que el Postulante: "Obviamente en el marco preexpuesto no advierte, ni aborda, ni mucho menos resuelve ninguno de los tópicos que el caso ofrecía a consideración".Respecto de su examen oral, dicen que si bien el Postulante: "Desarrolló acabadamente el tema elegido, si bien tal claridad no se mantuvo al interrogárselo sobre la obligatoriedad de la educación que exigía tanto para el interno como respecto del estado; y las proyecciones prácticas de la reforma que comentaba". Además, resaltaron que: "Al ser interrogado posteriormente sobre la omisión, su respuesta resultó pobre, no logrando distinguir la omisión propia de la impropia ni reconociendo fuentes de la posición de garante. Llevado al análisis del art. 108 del CP, sus respuestas adolecieron de respaldo dogmático, limitándose a consideraciones generales que se apartaban de la mismísima exégesis del tipo penal". En el Concurso N°48 ocurrió algo muy parecido, los tres postulantes intervinientes en la Etapa Técnica del Concurso, también obtuvieron

calificaciones muy bajas. En el examen escrito obtuvieron 7, 6 y 6 puntos, respectivamente sobre 20 posibles, y en el examen oral obtuvieron 10, 9 y 9 puntos, también sobre 20 posibles. Sumados los puntajes obtenidos, dan 17, 15 y 15 puntos sobre los 40 puntos posibles, lo que equivale al 42,50%, el primero y al 37,5% los otros, del total. Si la calificación máxima hubiera sido de 10 puntos, como es en cualquier Universidad, las calificaciones obtenidas en los dos exámenes por los tres postulantes intervinientes hubiera sido de 4,25, el primero y de 3,75, los otros dos respectivamente. También en situación de ser muy cercanamente aplazados. En las "Consideraciones Generales" de los exámenes escritos del Concurso N°48, dijeron los integrantes del Jurado Académico que la resolución por los 3 postulantes del caso planteado, "denota una marcada confusión interpretativa del caso lo que los llevó a postulaciones absolutamente incoherentes y sin respaldo siquiera lógico alguno", además, dan cuenta de la "absoluta confusión" en que incurrieron todos los participantes. En el caso del examen escrito del primero de los postulantes, dijeron textualmente: "En el marco de absoluta confusión al que nos refiriéramos en las consideraciones generales, por momentos refiere a la asunción de riesgos, a la autopuesta en peligro de la víctima; inmediatamente postula una justificante sin reparar en la acción lícita emprendida por A; para finalmente discurrir sobre una teoría del error que, procurando suplir las lagunas de fundamentación, por el estadio analítico en que aparenta abordarse estaría reflejando falencias de conocimiento". En el examen oral, de este postulante, dijeron que: "El postulante abordó su tema con meridiana claridad y fundamentación en doctrina y fallos jurisprudenciales. Indagado sobre la proyección práctica del fallo traído por

él a consideración, no pudo mantener tal claridad, sin perjuicio de satisfacer los requerimientos del tribunal evaluador. Al apartarse del tema interrogado sobre el principio de lesividad, su discurso se perdió entre erróneas ubicaciones sistemáticas en la antijuridicidad o la culpabilidad sin mayor fundamentación. Finalmente, interrogado sobre el riesgo procesal a los fines de la detención provisional, fundamentó posiciones respaldándolas con jurisprudencia relevante". En el caso de la segunda participante, por su examen escrito dijeron: "Denota una confusión en el discurso y un desarrollo incoherente y asistemático que no permite hallar los fundamentos del ejercicio de un deber que postula respecto de A; y que se pierde en discusiones que llegan hasta la consideración de, vg. 'un hurto de uso' que grafica adecuadamente un erróneo y confuso abordaje dogmático por el que llega a inclusive pronunciarse sobre una eventual suspensión del juicio a prueba cuando evidentemente no era uno de los aspectos conflictivos del caso". Respecto de su examen oral, dijeron: "Desarrolló acabadamente el tema elegido, a partir de un discurso que reparó demasiado en cuestiones históricas y de contexto político y que poco aportaron a la materia misma de la reforma. Completó su tema a partir de interrogaciones del jurado que demostraron poca profundidad en el análisis. Las posteriores indagaciones no resultaron suficientemente atendidas. Indagada sobre la imputabilidad efectuó confusas afirmaciones que la identificaban con el error; yerró al ubicar la inimputabilidad por minoridad en los 14 años y nada pudo transmitir interrogada sobre agravantes genéricas y autoría mediata". En el caso de la tercera postulante, de su examen escrito, dijeron: "Repite la confusión de los restantes postulantes; reflejándose la misma vg. en la consideración de un error de prohibición sin dolo". En el caso de su

examen oral, dijeron: "Efectuó un prolijo desarrollo del tema, claramente estructurado a los fines expositivos pero sin mayor profundidad. El posterior interrogatorio vinculado al tema, exhibió algún desmanejo al no advertir la problemática derivada de la comisión de un nuevo delito u ofrecer una solución fundada. Indagada sobre las causales de extinción de la acción penal, su respuesta se presentó meridianamente fundada; no así al profundizarse respecto de la legislación adjetiva local sobre los plazos fatales". En el Concurso N°35, en el que el suscripto debiera intervenir como Suplente de uno de los Consejeros titulares, el Dr. Hugo Omar Altamirano, también debimos proponer, por las mismas razones que se declarara desierto ese concurso, declaración que el Consejo de ese momento aceptó por unanimidad. En ese Concurso los miembros del Jurado Académico habían puesto de manifiesto que ninguno de los Postulantes estaba en condiciones de ocupar el cargo para el que concursaban. Si bien en estos Concursos, 47 y 48 los miembros del Jurado Académico no dijeron lo mismo, lo dieron a entender en los fundamentos del informe producido en cada Concurso por ellos. En oportunidad del Concurso N°35, dijimos: La Ley 2533 nos obliga a designar a quien acredite idoneidad suficiente y dentro del conjunto de concursantes que hayan demostrado tal condición, al mejor. Si bien la ley no lo dice expresamente, surge de todo su articulado que así es. Luego de transcurridas las dos primeras etapas del Concurso, vemos que ninguno de los Postulantes está en condiciones de asumir el cargo en las condiciones que establece la Ley, por carecer, precisamente de la idoneidad requerida para el cargo. Si nuestro deber es elegir a quien vaya a desempeñarse con capacidad en el cargo para el que concursa, y esa capacidad no ha sido demostrada, conforme a lo dictaminado

por los Señores Miembros del Jurado Académico, ninguno de ellos está en condiciones de ocupar ese cargo. Por lo que corresponde, y así solicito, que se declaren Desiertos los Concursos N°47 y N°48, en los términos previstos por el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición". Comenzada la deliberación del tema, el Consejero Rodríguez Bello no comparte la moción y propone la continuidad de los Concursos explicando los fundamentos y haciendo entrega de su voto por escrito en Secretaría, el que textualmente reza: "Primeramente, entiendo que debemos distinguir entre los jueces a designar, de los jueces en ejercicio, respecto de estos debo estimar, que la mejor manera de apreciar su gestión es mediante la evaluación, consagrada constitucionalmente; dado que entiendo que no basta con las auditorías que se pueden llevar adelante desde dentro mismo del Poder Judicial. El perfil o las idoneidades exigibles a los jueces son, entre otras, la idoneidad técnica jurídica, y en ella se resalta que la función judicial consiste, básicamente, en decir prudentemente el derecho en conflictos jurídicos concretos, y en consecuencia, no parece absolutamente imprescindible exigir que el juez sea un académico o jurista notable. No quiero decir con ello, que no se lleven adelante los exámenes técnicos para la selección de jueces, pero a lo que deben apuntar los mismos básica y primordialmente, es a determinar las capacidades del postulante a tomar decisiones en casos concretos; es decir, que exista un equilibrio entre los conocimientos técnicos académicos y otros valores o elementos que hacen al ejercicio de la labor jurisdiccional. Por ello, si bien no se puede prescindir de los conocimientos académicos de los postulantes, debemos evitar privilegiar exageradamente los aspectos teóricos o científicos. Al llevar adelante un proceso de selección y



designación del recurso humano (llámense jueces, defensores, fiscales) se debe apuntar a sustentos puntuales como es: la dedicación; la responsabilidad que le cabe por sus decisiones y el papel que le corresponde cumplir para el logro de una administración de justicia eficiente y oportuna. En la selección del juez no solo se debe tener el nivel intelectual del postulante sino también, y en gran medida, la experiencia, la madurez, la ética en el trabajo, el temperamento, el compromiso democrático y con la institución, también se debe valorar su capacidad para poder enfrentar valientemente las decisiones de poder, la opinión mayoritaria de la sociedad, lo que los medios plantean y para ello, no es suficiente un control a través de los exámenes de oposición que muchas veces se plantean. Solamente controlar, o tomar en cuenta, qué es lo que sabe de derecho y qué es lo que sabe de lo que las leyes dicen no resulta suficiente para este juez que parece ser el que queremos, para este juez que tiene que tomar este tipo de decisiones. Tomar solo el resultado del examen académico para valorar si el postulante está en condiciones de poder acceder al cargo prescindiendo de lo ya manifestado es no tener en cuenta el trabajo que han realizado hasta ahora ignorando injustamente la labor desarrollada en sus años de ejercicio. Debe existir, no solo la evaluación permanente, como lo he sostenido en párrafos anteriores, sino también la educación permanente y obligatoria para todos los magistrados y funcionarios; impulsando los procesos de formación continua a través de la escuela de capacitación, conjuntamente con los colegios de abogados de la provincia de Neuquén y la participación del consejo de la magistratura. En consecuencia, el Juez imprescindiblemente debe estudiar porque cada día que no lo haga -como decía Couture- será cada vez menos

Juez. Y en estos concursos, no podemos aseverar que este requisito no es cumplido por los postulantes, quienes en sus antecedentes han demostrado que si lo hacen. En virtud de lo expuesto precedentemente, considero que los concursos N° 47 y 48 deben continuar, y en consecuencia, rechazarse la moción de que sea declarado desierto". Seguidamente, el Consejero Ousset comparte la moción del Consejero Rodríguez Bello, entrega su voto escrito por Secretaría, el que se transcribe y textualmente reza: "...a efectos de elevar la opinión del suscripto con relación a la nota presentada por el consejero Pedro Quarta, a través de la cual propone se declaren desiertos los Concursos N° 47 y 48 de trámite por ante este Consejo. El Dr. Quarta fundamenta su propuesta en "las bajas calificaciones obtenidas por los Postulantes que intervinieron en la segunda etapa de los dos Concursos, y lo manifestado respecto de sus participaciones por los señores Miembros del Jurado Académico". Entonces, cumplidas que se encuentran las dos primeras etapas de los Concursos N° 47 y 48 previstas en la Ley N° 2533 y en la reglamentación de dicha norma, ante la propuesta formulada por el mencionado consejero, corresponde resolver si se continúa o no con la tramitación de los mismos. Al respecto, he de adelantar mi opinión en el sentido de propiciar la continuidad de ambos concursos hasta su culminación. Para llegar a dicha decisión me fundamento principalmente en lo ya resuelto por este Cuerpo al momento de debatir la conveniencia o no de declarar desierto el Concurso N° 40, en esta misma instancia, aunque por otras razones. En dicha oportunidad, se resolvió continuar con el referido concurso en atención a la necesidad de cobertura del cargo concursado a los fines de no alterar el normal funcionamiento de la estructura judicial; necesidad que también -entiendo- se

produce en este caso. Por otro lado considero imperioso el cumplimiento de todas las etapas previstas por el legislador para los concursos, a los efectos de arribar a una evaluación integral de los postulantes; evaluación a partir de la cual se podrá concluir si los mismos reúnen aquellas idoneidades exigidas por los cargos a cubrir. Se pone de resalto la necesidad de analizar los factores de los bajos rendimientos de los postulantes en la Etapa Técnica de los concursos N° 47 y 48, ya que, encontrándonos en presencia de funcionarios del Poder Judicial provincial, quien suscribe no considera que ese sea el nivel en general de la Justicia neuquina, ni de los participantes en su actuación profesional. Sabido es que la presentación a un examen conlleva una carga de estrés y nerviosismo resultando muchas veces, una difícil tarea lograr plasmar todos los conocimientos que realmente se poseen. Considero que esta carga psicológica es aun mayor en funcionarios que ponen en juego todo su prestigio para obtener un ascenso en su carrera profesional. Creo entonces que la existencia de estos factores, que podrían afectar a los postulantes al momento de rendir el examen técnico, explicaría la disparidad existente entre los resultados de los exámenes rendidos por las mismas personas, para la cobertura de otros cargos, y los obtenidos en estos que ahora nos ocupan. Con ello quiero resaltar que la sola valoración del puntaje obtenido en la etapa técnica no permite merituar cabalmente la calidad y formación profesional del concursante. Otro tema que merece algún tipo de evaluación es el referido a las reiteradas grandes deserciones de postulantes que se inscriben en los diferentes concursos. De por sí es notable el bajo número de inscriptos para cargos de gran importancia, pero además, resulta demasiado frecuente el fenómeno de aquellos que, habiéndose inscripto,

renuncian antes de rendir la Etapa Técnica, o bien directamente no se presentan en dicha instancia. Si a este fenómeno -que entiendo resulta ajeno al Consejo- le adicionamos la posibilidad que los consejeros declaren desierto el concurso por "bajos rendimientos", considero que ello atentará aun más contra la concurrencia de postulantes. Al respecto, no podemos olvidar que el principio de concurrencia tiende a asegurar la participación del mayor número posible de postulantes para permitir así a la Administración una más amplia selección y con ello la posibilidad de las mejores condiciones que el mercado puede ofrecer. Planteada la cuestión desde el ángulo de la interpretación normativa, considero que los consejeros no podemos dejar de lado la intención del legislador al momento del dictado de la Ley 2533, me refiero, al "espíritu de la ley". En efecto, si el legislador hubiera considerado pertinente la superación de un umbral mínimo de puntaje en la etapa técnica, así lo hubiera plasmado en forma expresa en el texto de la ley. Los consejeros no podemos extralimitarnos en nuestras decisiones reglamentarias y convertirnos en legisladores ya que esa no es nuestra función. Sin perjuicio de lo cual pienso que la cuestión ameritaría un profundo debate y en caso de así considerarse, habría que proponer una reforma de la Ley N° 2533 incorporando la obligatoriedad de cumplir con calificaciones mínimas para acceder a los diferentes cargos concursados. Las facultades para declarar desierto o fracasado un concurso público de oposición y antecedentes por no reunir los postulantes un puntaje determinado se encuentran presentes en forma expresa en diferentes ordenamientos jurídicos del país que a modo de ejemplo a continuación se exponen; más no lo están en la legislación neuquina.

\*Consejo de la Magistratura de la Nación:

artículo 44 del Reglamento: “Después de realizada la entrevista personal, la Comisión aprobará en la sesión inmediata siguiente a la celebración de las entrevistas un dictamen que contenga la terna de candidatos a cubrir el cargo concursado, con un orden de prelación en función de las evaluaciones efectuadas conforme al artículo 41. No podrán integrar la terna, ni la nómina de postulantes que participarán de la entrevista personal, quienes no alcancen entre los antecedentes y la oposición, un puntaje mínimo de cien (100) puntos. De no haber al menos tres (3) postulantes que satisfagan ese requisito, en el dictamen se propondrá que el concurso sea declarado desierto”. \*En el caso de la Provincia de Corrientes que también posee el sistema de ternas, la reglamentación establece específicamente, sobre la declaración de un concurso como desierto en el artículo 33 que expresa: “Dentro de los cinco (5) días de finalizada la prueba de oposición, el Jurado las calificará con un puntaje entre cero (0) y cien (100), aprobándose esta etapa con una calificación de 70 (setenta) puntos. En el caso que ninguno de los postulantes obtuviera ese puntaje, se declarará desierto el concurso. Para el supuesto que uno o dos de ellos lograran el puntaje mínimo se convocará a un nuevo concurso para completar la terna”. \*La ley de Córdoba, que también prevé la designación por el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo de la Magistratura en su artículo 26 en su parte pertinente dice: “...Si ninguno de los postulantes obtuviera el puntaje necesario para integrar el Orden de Mérito (70 puntos) el Consejo de la Magistratura convocará de inmediato a un nuevo concurso...”. En todos los casos citados, además de encontrarse expresamente establecida por la legislación la posibilidad de declarar desierto un concurso por la circunstancia aludida, se prevé que la

misma se resuelva una vez concluido el concurso, es decir, cumplidas todas sus etapas. Por lo expuesto, considero que no resulta adecuado interrumpir el trámite de los concursos fundado en la razón expuesta por el consejero Cuarta, más aun, teniendo en consideración que, como se ya se dijo, subsisten aun etapas mediante las cuales pueden ser evaluados los postulantes: entrevista personal ante este Cuerpo y aprobación de los pliegos respectivos por parte de la Legislatura Provincial. Recordemos que conforme lo establece la Ley N° 2533, los Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes ante el Consejo de la Magistratura, constan de tres etapas. En la primera de ellas se evalúan los antecedentes de los postulantes, es decir, que tiene por objeto meritarse a cada postulante con relación al historial y desarrollo de su carrera técnica profesional, bajo pautas objetivas y que han sido fijadas por el legislador provincial. La siguiente etapa consiste en la evaluación técnica de los aspirantes al cargo o función, y aunque no se encuentre así nominada en nuestra ley, hablamos de la etapa de oposición. Finalmente, la última de las etapas, consiste en la realización de una entrevista personal, definida por la ley en su artículo 24: “...Concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar. Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos”. En resumen, podemos afirmar que no resultaría prudente declarar desiertos los Concursos N° 47 y 48 en esta instancia ya que el resultado de los concursos habrá de ser definido por este Cuerpo cumplidas todas las etapas concursales

y, aun, luego, por la propia Legislatura, la que deberá, válidamente dar acuerdo o rechazar los pliegos de los postulantes que oportunamente remita el Consejo de la Magistratura. Por todo lo expuesto, entiendo que corresponde continuar con la tramitación de los Concursos N° 47 y 48, lo que ASI VOTO”. A su turno, el Consejero Acuña en igual sentido propicia la continuidad de los procesos concursales y adhiere a la moción del Consejero Rodríguez Bello. Señala que la ley rectora no establece mínimos ni máximos, pero sobre todo, puntajes mínimos que habiliten a excluir postulantes ante una determinada calificación; y en caso de hacerlo, podrían cometerse actos de inequidad. Por ello, propicia ajustarse a los términos de la Ley y realizar una aplicación restrictiva de la misma. A su vez, destaca la problemática o dificultad existente en cuanto al número de postulantes que se inscriben en los Concursos. Refiere que la designación de un Magistrado es un acto complejo y se inicia con la inscripción, debiendo cumplimentarse una serie de requisitos y etapas, siendo la última de ellas la entrevista personal - tanto la que realiza este Consejo como la que lleva a cabo la Honorable Legislatura-, a través de las cuales se abre la posibilidad de conocer a los postulantes en otras facetas importantes de su vida. De hecho, señala que con estas entrevistas han surgido hechos reveladores. Sumado a ello, rescata la vocación democrática que siempre recalca el Presidente, y en ese sentido, a los postulantes deben brindarse todas las posibilidades. Alega que vivimos en el mundo del ser y no del deber ser. Considera que hubiese sido ideal que se postularan más 2 o 3 aspirantes, pero lamentablemente reitera la autocrítica que debe hacerse el área departamental y el Poder Judicial Culmina expresando que hay una Cámara que está funcionando, razón por la cual se debe

proseguir con el Concurso y completar las designaciones. Acto seguido, la Consejera De los Santos comparte la postura de continuar los Concursos, completando las etapas que marca la Ley, sin entrar en este estadio en la cuestión de fondo, entiende que se trata de oportunidad, mérito y conveniencia. Por su parte, el Consejero Szeinkierman adhiere a la continuidad del Concurso, también hace entrega de su voto por escrito en Secretaría y solicita se brinde lectura del mismo, el que textualmente dice. “En relación a la situación planteada en los Concursos 47 y 48, en primer lugar debo expresar la preocupación que genera en este consejero las bajas calificaciones obtenidas por los concursantes en la evaluación técnica, más aún considerando que los postulantes en su totalidad son funcionarios en actividad del Poder Judicial de la Provincia. Si analizamos sutilmente lo antes dicho, y sin pretender inmiscuirme en las facultades del Poder Judicial, me permito sugerir a las autoridades judiciales competentes realizar un pormenorizado análisis de situación con el objetivo de lograr a la mayor brevedad un cambio de rumbo con relación a la capacitación de los funcionarios que integran el Poder Judicial. Es dable resaltar que la Constitución Provincial en su art. 251º - inc. 1, faculta al Consejo de la Magistratura a “...seleccionar mediante la realización de concursos a los candidatos a jueces y funcionario...” y la Ley 2533 (arts. 21, 23 y 24) establece las etapas por las cuales deben pasar los postulantes para completar un concurso e integrar el orden de merito definitivo que elabora el Cuerpo. Dicho esto, y en el supuesto de hacer lugar a la propuesta efectuada por el Consejero Quarta de declarar desiertos los concursos, estaríamos dándolos por terminados sin que se hayan cumplido todas las etapas expresamente mencionadas en la

legislación vigente. Esta situación me generaría una visión parcial, ya que no tendría la oportunidad de indagar a los postulantes sobre las distintas temáticas y posturas en la entrevista personal, pudiendo de esta manera correr el riesgo de declarar desierto un concurso sin tener todos los elementos necesarios para tomar tan importante resolución. Si bien existen antecedentes en este Organismo en los cuales el Cuerpo resolvió declarar desierto concursos antes de las entrevistas personales, es indudable y surge claramente del texto de la Ley 2533 que la voluntad política de la Legislatura Provincial al momento de sancionar la norma, fue que los concursos cumplieran inexorablemente con todas las etapas establecidas, quedando de alguna manera abierta la posibilidad de declarar desierto un concurso (art. 43º del Reglamento de Concursos) cuando se efectúa la “evaluación general” (art. 25º Ley 2533), teniendo en ese momento el Cuerpo todos los elementos indispensables para considerar si los postulantes reúnen o no los requisitos para cubrir el cargo al que aspiran. Por lo expuesto, es que considero que se debe continuar con los Concursos 47 y 48, y en consecuencia fijar la fecha de las entrevistas personales. Por último, el Presidente inicia su voto aclarando que la postura mantenida en torno al Concurso Público Nº 35, fue con relación a un hecho concreto y, por ende, no debe entenderse como pauta para dicho Consejero. Seguidamente, refiere que el Poder Judicial realiza permanentes capacitaciones y hay una auditoría encargada de ejercer el contralor de la labor judicial de funcionarios y magistrados, cuyos resultados se encuentran a disposición de los Consejeros para su consulta y revisión. Hechas estas aclaraciones, señala que no se expedirá sobre la moción del Consejero Quarta en este estadio, sino

que aludirá a la oportunidad, y hasta el momento de la entrevista personal no emitirá opinión sobre el tema, considerando que tiene la obligación de evaluar a los postulantes en dicha etapa. Sin soslayar la importancia de la etapa técnica, reflejada en el puntaje que le ha otorgado el legislador, resalta que se pueden tener posturas y opiniones disímiles, razón por la cual entiende que - en este caso- resulta ser la última etapa la propicia para declarar desierto un Concurso. En este estadio, el Consejero Ousset retoma la palabra y recalca que la etapa técnica es muy importante y, de hecho, tiene una incidencia positiva sobre los resultados finales de los Concursos; pero considera que no pueden tener una incidencia negativa y determinar la suerte de un Concurso. En consecuencia, por mayoría, SE RESUELVE: Rechazar la moción del Consejero Quarta y continuar los Concursos Públicos Nros. 47 y 48 según su estado. c) Ingreso de nota CM 257/12 de un grupo de matriculados del Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción Judicial, a través de la cual manifiestan su opinión respecto a la postulación del Dr. Jorge A. Criado y a la presentación que efectuaran -sobre el tema- las Autoridades del Colegio, en el marco de la participación ciudadana del Concurso Público Nº 48. Analizada la presentación, el Consejero Szeinkierman expresa su pesar por la nota considerando que no corresponde que los matriculados formulen -ante este organismo- planteos sobre problemas internos de los Colegios, motivo por el cual mociona se rechace la misiva y se devuelva por Mesa de Entradas. Seguidamente, el Consejero Acuña señala que en el marco de la libre participación debe admitirse la nota. Es posible que la nota denote algunas desinteligencias de los matriculados con la conducción del Colegio respectivo, pero están en todo derecho y libertad de

formular la presentación. Considera que constituye un elemento más a merituar en las entrevistas personales. Mociona se tenga presente la misma. Por su parte, el Consejero Rodríguez Bello expresa que la presentación no consiste en un aporte ni opinión sobre un postulante, sino que dejan sentada su crítica hacia la postura del Colegio que los representa, razón por la cual comparto -en cierta medida- lo manifestado por el Consejero Szeinkierman. A su turno, el Presidente sostiene que la participación ciudadana es abierta mientras se respete el contexto, y que el Consejo no debería inmiscuirse en otros temas. Considera que el rechazo de la misiva generaría un antecedente negativo, razón por la cual comparto que se tenga presente la misma. En este estadio, el Consejero Szeinkierman retoma la palabra y alega que -sin entrar en debate- resulta defensor a ultranza de la participación ciudadana, pero no puede soslayar que la presentación efectuada no tiene esa finalidad. Agrega que resulta su anhelo que exista una mayor participación y, no sólo de personas vinculadas a la Justicia, sino de toda la sociedad, tanto en las sesiones como en las entrevistas personales. A su entender, los representantes de los Colegios podrían hacerles notar que las cuestiones internas deben resolverse en dicho ámbito. Por último, los Consejeros Ousset, De los Santos y Quarta adhieren a la moción de tener presente la nota. Consecuentemente, por mayoría, SE RESUELVE: Tomar conocimiento de la presentación efectuada y tenerlo presente. d) Definición de Entrevistas Personales de los Concursos 47 y 48. Deliberado el tema, SE RESUELVE: Fijar como fecha para la realización de las entrevistas personales del Concurso Público Nº 47 el día 13/08/12 en la ciudad de Zapala a partir de las 11 horas. Asimismo, fijar como fecha para la realización de las entrevistas personales

del Concurso Público Nº 48 el día 10/08/12 en la ciudad de Junín de los Andes, a partir de las 11 horas. Autorizar los gastos que demanden los traslados respectivos. Notificar a los postulantes. e) Concurso Público Nº 46: Calificación de entrevistas personales. Orden de mérito definitivo. En primer lugar se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de Concursos, y los Señores Consejeros hacen entrega a la Secretaria de los puntajes asignados a cada postulante, correspondiente a la etapa de Entrevistas Personales. Recepcionadas las calificaciones, se procede a promediar los puntajes asignados a cada postulante por cada Consejero, obteniendo de esta forma la calificación correspondiente a la etapa en cuestión, que resulta ser la siguiente: 1) Alvarez, Carina Beatriz: diecisiete puntos y catorce centésimos (17,14); 2) Cabral, Alejandro: dieciocho puntos y veintiocho centésimos (18,28); 3) Elosú Larumbe, Alfredo Alejandro: dieciocho puntos y cuarenta y dos centésimos (18,42); 4) Lucero, Gloria Josefa: dieciséis puntos y ochenta y cinco centésimos (16,85); 5) Muñoz, Marcelo Germán Rubén: diecisiete puntos y ochenta y cinco centésimos (17,85); 6) Piana, Cristian Amadeo: diecinueve puntos (19); y 7) Zvilling, Fernando Javier: diecinueve puntos y cincuenta y siete centésimos (19,57). Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo, que resulta ser el siguiente: 1) Elosú Larumbe, Alejandro Alfredo: etapa de antecedentes: diez puntos y noventa y tres centésimos (10,93), etapa de evaluación técnica: treinta y tres puntos (33) y entrevista personal: dieciocho puntos y cuarenta y dos centésimos (18,42), puntaje total obtenido: sesenta y

dos puntos y treinta y cinco centésimos (62,35); 2) Zvilling, Fernando Javier: etapa de antecedentes: diez puntos y treinta y cuatro centésimos (10,34), etapa de evaluación técnica: treinta y un puntos (31) y entrevista personal: diecinueve puntos y cincuenta y siete centésimos (19,57), puntaje total obtenido: sesenta puntos y noventa y un centésimos (60,91); 3) Piana, Cristian Amadeo: etapa de antecedentes: diez puntos y noventa y ocho centésimos (10,98), etapa de evaluación técnica: veintiséis puntos (26) y entrevista personal: diecinueve puntos (19), puntaje total obtenido: cincuenta y cinco puntos y noventa y ocho centésimos (55,98); 4) Álvarez, Carina Beatriz: etapa de antecedentes: doce puntos y sesenta y tres centésimos (12,03), etapa de evaluación técnica: veinticinco puntos (25) y entrevista personal: diecisiete puntos y catorce centésimos (17,14), puntaje total obtenido: cincuenta y cuatro puntos y diecisiete centésimos (54,17); 5) Cabral, Alejandro: etapa de antecedentes: doce puntos y veintiséis centésimos (12,26), etapa de evaluación técnica: veintitrés puntos (23) y entrevista personal: dieciocho puntos y veintiocho centésimos (18,28), puntaje total obtenido: cincuenta y tres puntos y cincuenta y cuatro centésimos (53,54); 6) Muñoz, Marcelo Germán Rubén: etapa de antecedentes: diez puntos y setenta y cinco centésimos (10,75), etapa de evaluación técnica: veinte puntos (20) y entrevista personal: diecisiete puntos y ochenta y cinco centésimos (17,85), puntaje total obtenido: cuarenta y ocho puntos y sesenta centésimos (48,60); y 7) Lucero, Gloria Josefina: etapa de antecedentes: once puntos y cuarenta y nueve centésimos (11,49), etapa de evaluación técnica: diecisiete puntos (17) y entrevista personal: dieciséis puntos y ochenta y cinco centésimos (16,85), puntaje total obtenido: cuarenta y cinco puntos y treinta y cuatro centésimos

(45,34). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nro. 46. Emitir la Acordada respectiva. Asimismo, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa -de conformidad a lo dispuesto por el art. 37 del Reglamento de Concursos- y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. IV) Concursos Públicos Nros. 49 y 50: a) Reanudación del punto V.b) del Acta 032/12, sobre cantidad de dígitos a tomar en cuenta para la determinación del orden de prelación en los órdenes de mérito concursales. Cumplimiento del punto IV.B) del Acta 034/12. Deliberado el tema, considerado el proyecto remitido desde secretaría, y luego de un intercambio de ideas, SE RESUELVE: Instruir a la Secretaría a fin que elabore el proyecto de Acordada con la metodología a adoptar sobre el tema. b) Ingreso de nota CM 256/12 -vía fax- del Dr. Miguel Enrique Manso, ratificada por nota CM 260/12 -remitida vía correo electrónico- del Dr. D'Albora, Jurado interviniente en la etapa técnica del Concurso Público nº 50, a través de las cuales brindan respuesta al traslado de la impugnación impetrada por la Dra. Verónica Zingoni, rechazando la misma. Deliberado el tema y analizado que fuera el informe remitido por el Jurado interviniente, no advirtiendo que se desprenda del mismo absurdidad ni arbitrariedad manifiesta, SE RESUELVE: Hacer propio el informe del Jurado y rechazar la impugnación impetrada por la Dra. Verónica Zingoni. Emitir la Resolución respectiva y notificar a la interesada. c) Definición de entrevistas Personales. A requerimiento del Presidente y a fin de evitar la superposición de funciones y actividades con las asumidas en el Poder Judicial, SE RESUELVE: Diferir el tratamiento del punto para la próxima sesión ordinaria. d) Vencimiento del plazo concursal. Desde Secretaría se informa el vencimiento de

la prórroga del plazo de los referidos Concursos y se somete a consideración una nueva prórroga que permita finalizar con normalidad el respectivo proceso concursal. En consecuencia, SE RESUELVE: Prorrogar el plazo de los Concursos Públicos Nº 49 y 50 por veinte días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14. inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir del vencimiento del plazo de prórroga dispuesto por Acordada Nº 061/12. Emitir la Acordada respectiva. V) FOFECMA: La representante del Consejo frente al Foro, Consejera De los Santos, informa sobre la realización de una reunión de Comisión Directiva en la ciudad de Buenos Aires en fecha 03/08/12. Considerado el tema, SE RESUELVE: Tomar conocimiento y autorizar la comisión de servicios y el gasto que demande la misma. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 037/12. Sesión Ordinaria de fecha 07/08/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria, se tratan los puntos del orden del día: I) Lectura del Acta 036/12, la cual

aprueban y suscriben al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información general: a) Cumplimiento del punto III.a) del Acta 036/12, se emitió la Resolución Nº 028/12, que rechaza la impugnación incoada por la Dra. Romina Sosa Rojido contra la etapa técnica del Concurso Público Nº 48, y se notificó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto III.e) del Acta 036/12, se emitió la Acordada Nº 062/12, que aprueba el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nº 46, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto IV.a) del Acta 036/12, se elaboró el proyecto de Acordada que regula las situaciones de igualdad de puntajes en las diferentes etapas concursales. Deliberado el tema y considerado el proyecto, SE RESUELVE: Aprobar el mismo y emitir la Acordada. d) Reanudación del punto II.a) del Acta 036/12, sobre solicitud de incremento en el valor de los honorarios de las profesionales en psicología Lics. Quintana, Estrella, González y Acuña. Deliberado el tema, analizado el importe que abona de honorarios el Poder Judicial para estos informes, SE RESUELVE: Rechazar las solicitudes y mantener el monto establecido para los honorarios de las profesionales por cada informe psicotécnico realizado. Brindar respuesta a las presentantes. e) Cumplimiento del punto IV.b) del Acta 036/12, se emitió la Resolución Nº 029/12, que rechaza la impugnación impetrada por la Dra. Verónica Graciela Susana Zingoni en el marco de la etapa técnica del concurso Público Nº 50, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. f) Reanudación del punto IV.c) del Acta 036/12. Definición de entrevistas Personales de los Concursos Públicos Nros. 49 y 50. Deliberado el tema, SE RESUELVE: Fijar como fecha para la realización de las entrevistas personales del Concurso Público Nº 49 el



día 23/08/12, con horario de inicio a las 10 horas, las que se llevarán a cabo en la Sala de Audiencias de la Cámara de Apelaciones en todos los fueros de la ciudad de Cutral Co; autorizando los gastos de traslado que demande la concreción de las mismas. Asimismo, fijar el día 30/08/12 para la realización de las entrevistas personales del Concurso Público N° 50, a partir de las 9 horas en la sede de este Consejo. Notificar a los postulantes de ambos Concursos. g) Ingreso de nota CM 266/12 del Foro Permanente en Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante la cual hacen público su repudio hacia los términos y razonamientos utilizados por los Jueces de la Cámara Criminal Segunda de Neuquén, Emilio Castro y Héctor Dedominichi, en los fundamentos vertidos en la sentencia dictada en autos: “Inostroza Héctor A. s/Abuso Sexual”, dejan en claro que no analizan el fallo judicial sino los argumentos utilizados por tales magistrados al referirse a las personas con discapacidad; e instan al Poder Judicial, a la Asociación de Magistrados y a este Consejo a que examinen, y en caso de ser necesario, revisen los actos que sean incompatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos, a fin de eliminar todas las políticas y prácticas discriminatorias contra las personas con discapacidad. Considerado el tema, el Presidente señala que desde el Tribunal Superior de Justicia se están dictando cursos sobre tan trascendente temática, tendientes a capacitar a funcionarios y magistrados a la luz de lo dispuesto por los instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Seguidamente, a propuesta del Consejero Rodríguez Bello, SE RESUELVE: Brindar respuesta a los presentantes haciendo saber que este Consejo comparte la preocupación y brega por el respeto a la condición humana. h) Cumplimiento del punto II.c)

del Acta 036/12, se emitió la Resolución 030/12 que declara de Interés Institucional el Cuarto Módulo del Curso de Actualización de Derecho Privado, y se notificó al Colegio de Abogados. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. III) Licencia del personal del Consejo. Antelación en las solicitudes. Considerado el proyecto de circular elaborado por el Prosecretario Administrativo y la suscripta, SE RESUELVE: Aprobar el texto de la Circular, emitir la misma y notificar al personal del Consejo. IV) FOFECMA: Con motivo de la realización de una nueva reunión de la Comisión Directiva, la Consejera De los Santos realiza un informe verbal sobre los temas tratados en la misma. En primer lugar, se confirmó el cambio de fecha de las próximas Jornadas a realizarse en la ciudad de Mendoza, que serán en el mes de Septiembre del corriente año. Luego refiere a una invitación que formulara el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar de un panel en las Jornadas del Centro de Planificación Estratégica que están organizando para los días 12 y 13 de Septiembre próximo. Por último, comenta que se solicitó a Neuquén, en su carácter de Secretario del Foro, considere la posibilidad de abrir y facilitar una cuenta bancaria a fin que los integrantes del Foro realicen sus aportes. Oída la Consejera De los Santos y deliberados los temas, SE RESUELVE: Tener presente el informe brindado, así como también el cambio de fecha del próximo encuentro del Foro en la ciudad de Mendoza. Aceptar la invitación para participar de las Jornadas organizadas por el Consejo de Magistratura de la CABA. Realizar las averiguaciones pertinentes, a través de la Prosecretaría Administrativa, sobre la apertura de una cuenta especial para recepcionar los aportes de los miembros integrantes del Foro. Con lo que no siendo para más, se

da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 038/12.  
Sesión Extraordinaria de fecha 10/08/12**

En la ciudad de Junín de los Andes, Provincia de Neuquén, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil doce, siendo las once horas se reúne en la sede del Concejo Deliberante, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Extraordinaria con motivo de realización de las entrevistas personales correspondientes al Concurso Público Nro. 48, convocado por este Consejo, y conforme lo disponen los artículos 35 y 36 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición los señores Consejeros entrevistan a los siguientes postulantes y conforme al Orden de Mérito emergente de la sumatoria de las dos etapas anteriores: Dr. Jorge Alberto Criado; Dra. Romina Alejandra Sosa Rojido y Dra. Blanca Yamili Alderete. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 039/12.  
Sesión Extraordinaria de fecha 13/08/12**

En la ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil doce, siendo las

once horas se reúne en la sede de la Cámara en Todos los Fueros de la Tercera Circunscripción Judicial, sita entre las calles Etcheluz y Ceballos de la ciudad de Zapala, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Extraordinaria con motivo de realización de la etapa de entrevistas personales correspondientes al Concurso Público Nro. 47, convocado por este Consejo, y conforme lo disponen los artículos 34 y 35 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, los señores Consejeros entrevistan a los siguientes postulantes y conforme al Orden de Mérito emergente de la sumatoria de las dos etapas anteriores: Dra. Sandra Inés González Taboada y Dr. Marcelo Alberto Jofre. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 040/12.  
Sesión Ordinaria de fecha 16/08/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis

Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Se deja constancia de la presencia del Prosecretario de Selección y Evaluación, quien se encuentra a cargo de la Secretaría, de conformidad a lo previsto por el artículo 35 del Reglamento Interno. Iniciada la sesión ordinaria, se tratan los puntos del orden del día: I) Lectura de las Actas 037, 038 y 039/12, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información general: a) Cumplimiento del punto III) del Acta 037/12, se emitió la Circular N° 03/12 sobre licencias del personal y se notificó. SE RESUELVE: Tenerlo Presente. b) Cumplimiento del punto II.d) del Acta 037/12, se notificó a las profesionales en psicología sobre el rechazo de la solicitud formulada. SE RESUELVE: Tenerlo Presente. c) Cumplimiento del punto II.g) del Acta 037/12, se brindó respuesta al Foro Permanente en Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad. SE RESUELVE: Tenerlo Presente. d) Ingreso de nota CM 294/12 del Dr. Pedro Telleriarte, a través de la cual se excusa de intervenir como Jurado en el Concurso Público N° 51, con motivo de encontrarse entre los postulantes la Dra. Silvia Ayala, quien se desempeñó como Secretaria del Juzgado de Instrucción N° 4, al momento que el mismo era su titular, habiéndose generado con el trato diario -a través de los años- una relación que excede el marco laboral ya que comparten actividades de carácter social. Asimismo, señala que dicha circunstancia no sólo le provoca violencia sino que podría comprometer la imagen de imparcialidad del jurado. (arts. 9 y 10 del Reglamento de Concursos). Deliberado el tema, SE RESUELVE: Aceptar la excusación planteada por el Dr. Pedro Telleriarte. Designar en carácter de Jurado Titular por el Ministerio Público al Dr. Rómulo Alberto Patti, quien fuera designado Jurado Suplente por el Ministerio Público

mediante Acordada N° 056/12, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 7 y 10 del Reglamento de Concursos Públicos. Emitir la Acordada pertinente. Notificar. III) Concurso Público 46: Designación de Dres. Alfredo Elosú Larumbe y Fernando Zvilling (art. 38 del Reglamento de Concursos). No existiendo impugnaciones pendientes en el Concurso Público N° 46, y habiendo transcurrido los plazos legales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos, SE RESUELVE: Designar a los Dres. Alfredo Elosú Larumbe y Fernando Zvilling en el cargo de Juez de Cámara, titulares de las Cámaras Criminales I y II, ambas de la I Circunscripción judicial, categoría MF2, respectivamente. Emitir las Acordadas respectivas, cumplimentar las notificaciones de rigor y remitir los Pliegos correspondientes a la Honorable Legislatura Provincial. IV) Concursos Públicos 47 y 48: calificación entrevistas personales. Orden de Mérito Definitivo. Conforme lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de Concursos, los Señores Consejeros hacen entrega al Prosecretario de Selección y Evaluación de los puntajes asignados a cada postulante, correspondiente a la referida etapa. Recepcionadas las calificaciones, se procede a promediar los puntajes asignados a cada postulante por cada Consejero, obteniendo de esta forma la calificación correspondiente a la etapa en cuestión, que resulta ser la siguiente: Concurso Público 47: 1) Marcelo Albreto Jofré: dieciséis puntos (16); 2) Sandra Inés González Taboada: dieciocho puntos y veintiocho centésimos (18,28). Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo, que resulta ser el siguiente: 1º) Sandra Inés González Taboada: etapa de

antecedentes: diez puntos y treinta y cuatro centésimos (10,34), etapa de evaluación técnica: diecinueve puntos (19) y entrevista personal: dieciocho puntos y veintiocho centésimos (18,28); arrojando un total de cuarenta y siete puntos y sesenta y dos centésimos (47,62); y 2º) Jofré, Marcelo Alberto: etapa de antecedentes: seis puntos y sesenta y tres centésimos (6,63), etapa de evaluación técnica: catorce puntos (14) y entrevista personal: dieciséis puntos (16), lo que arroja un total de treinta y seis puntos y sesenta y tres centésimos (36,63). Concurso Público 48. 1) Alderete, Blanca Yamili: doce puntos (12); 2) Criado, Jorge Alberto: dieciséis puntos y setenta y un centésimos (16,71) y 3) Sosa Rojido, Romina Alejandra: trece puntos y ochenta y cinco centésimos (13,85). Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo, que resulta ser el siguiente: 1º) Criado, Jorge Alberto: etapa de antecedentes: doce puntos y cincuenta y siete centésimos (12,57), etapa de evaluación técnica: diecisiete puntos (17) y entrevista personal: dieciséis puntos y setenta y un centésimos (16,71), ascendiendo a un total de cuarenta y seis puntos y veintiocho centésimos (46,28) 2º) Sosa Rojido, Romina Alejandra: etapa de antecedentes: siete puntos y treinta y nueve centésimos (7,39), etapa de evaluación técnica: quince puntos (15) y entrevista personal: trece puntos y ochenta y cinco centésimos (13,85); sumando un total de treinta y seis puntos y veinticuatro centésimos; y 3º) Alderete, Blanca Yamili: etapa de antecedentes: dos puntos y cincuenta y dos centésimos (2,52), etapa de evaluación técnica: quince puntos (15) y entrevista personal: doce puntos (12); arrojando un total de veintinueve puntos y cincuenta y dos

centésimos (29,52). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Definitivo de los Concursos Públicos Nros. 47 y 48. Emitir las Acordadas respectivas. Asimismo, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa -de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos- y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 041/12.**  
**Sesión Ordinaria de fecha 21/08/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días del mes de Agosto del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria, se tratan los puntos del orden del día: I) Lectura del Acta 040/12, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información general: a) Cumplimiento del punto II.d) del Acta 040/12, se emitió la Acordada Nº 067/12, que acepta la excusación del Dr. Pedro Telleriarte y designa al Dr. Rómulo Alberto Patti como Jurado local en el Concurso Público Nº 51, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto III) del Acta 040/12, se emitieron y notificaron las Acordadas Nros. 063 y

064/12, que designan a los Dres. Alfredo Elosú Larumbe y Fernando Zvilling en el marco del Concurso Público N° 46. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto IV) del Acta 040/12, se emitieron las Acordadas 065 y 066/12 que aprueban los Ordenes de Mérito Definitivo de los Concursos Públicos Nros. 47 y 48. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de nota interna N° 082/12 del Consejero Ousset, mediante la cual manifiesta su interés en conformar -dentro del Consejo- un área dedicada a la comunicación institucional. SE RESUELVE: Pasarlo a estudio y consideración del Cuerpo. III) Concursos Públicos Nros. 51 y 52: Listado y Temario. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento de Concursos, se procede a considerar los listados de inscriptos, a la luz de las certificaciones elaboradas por la Prosecretaría de Selección. Seguidamente, se analiza el Temario propuesto por el Jurado interviniente, y SE RESUELVE: Aprobar los listados de inscriptos a los Concursos Públicos Nros. 51 y 52, y aprobar el Temario para la etapa técnica de ambos procesos concursales. Emitir las Resoluciones respectivas, notificar a los interesados y cumplimentar las publicaciones de rigor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Concursos. IV) Concursos Públicos 47 y 48: Vencimiento del plazo concursal. Desde Secretaría se informa el vencimiento de la prórroga del plazo de los referidos Concursos y se somete a consideración una nueva prórroga que permita finalizar con normalidad el respectivo proceso concursal. En consecuencia, SE RESUELVE: Prorrogar el plazo de los Concursos Públicos N° 47 y 48 por diez días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14. inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir del vencimiento del plazo de prórroga

dispuesto por Acordada N° 060/12. Emitir la Acordada respectiva. V) Concurso Público N° 49: Entrevistas Personales. Reanudación del punto II.f) del Acta 037/12. Desde Secretaría se deja constancia que la Sala de Audiencias de la Cámara de Apelaciones en todos los fueros de la ciudad de Cutral Co se encontrará ocupada con debate, razón por la cual se gestionó un espacio en el Colegio de Abogados de esa ciudad, a fin de concretar la realización de las entrevistas personales fijadas para el día 23/08/12. SE RESUELVE: Tenerlo presente, notificar la modificación de la sede a los postulantes y publicarlo en el sitio Oficial de Internet. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA N° 042/12.**

#### **Sesión Extraordinaria de fecha 23/08/12**

En la ciudad de Cutral Co, Provincia de Neuquén, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil doce, siendo las diez horas se reúne en la sede del Colegio de Abogados y Procuradores de la referida ciudad, sita entre las calles Intendente Angeleri y Misiones, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, y Pablo David Szeinkierman. Se deja constancia de la presencia del suscripto, Prosecretario de Selección y Evaluación, quien se encuentra a cargo de la Secretaría, de conformidad a lo previsto por el artículo 35 del Reglamento Interno. Iniciada la Sesión Extraordinaria con

motivo de realización de la etapa de entrevistas personales correspondientes al Concurso Público Nro. 49, convocado por este Consejo, y conforme lo disponen los artículos 34 y 35 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, los señores Consejeros entrevistan a los siguientes postulantes y conforme al Orden de Mérito emergente de la sumatoria de las dos etapas anteriores: Dra. Marisa Fabiana Mauti, Gustavo Adolfo Mastracci y Patricia Romina Lupica Cristo. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 043/12.**

#### **Sesión Ordinaria de fecha 28/08/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria, se tratan los puntos del orden del día: I) Lectura de las Actas 041 y 042/12, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información general: a) Cumplimiento del punto III) del Acta 041/12, se emitieron las Resoluciones Nros. 031 y 032/12, que aprueban los Listados y el Temario de los Concursos Públicos Nros. 51 y 52, se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Ingreso de nota CM 305/12

del Colegio de Abogados y Procuradores de la II Circunscripción Judicial, mediante la cual informan la inscripción en la matrícula de los profesionales Mariana Beatriz Cellerino y Mayra Fernanda Febrer. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. III) Concursos Públicos Nros. 49 y 50: a) Vencimiento del plazo concursal. Desde Secretaría se informa el vencimiento de la prórroga del plazo de los referidos Concursos y se somete a consideración una nueva prórroga que permita finalizar con normalidad el respectivo proceso concursal. En consecuencia, SE RESUELVE: Prorrogar nuevamente el plazo de los Concursos Públicos Nº 49 y 50 por veinte días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14. inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir del vencimiento del plazo de prórroga dispuesto por Acordada Nº 060/12. Emitir la Acordada respectiva. b) Concurso Público Nº 49: Calificaciones de entrevistas Personales. Orden de Mérito Definitivo. En primer lugar se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de Concursos, y los Señores Consejeros hacen entrega a la Secretaria de los puntajes asignados a cada postulante, correspondiente a la etapa de Entrevistas Personales. Recepcionadas las calificaciones, se procede a promediar los puntajes asignados a cada postulante por cada Consejero, obteniendo de esta forma la calificación correspondiente a la etapa en cuestión, que resulta ser la siguiente: 1) Lupica Cristo, Patricia Romina: diecinueve puntos (19); 2) Mastracci, Gustavo Adolfo: quince puntos y ochenta y cinco centésimos (15,85); y 3) Mauti, Marisa Fabiana: diecinueve puntos y ochenta y cinco centésimos (19,85). Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales

a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo, que resulta ser el siguiente: 1) Mauti, Marisa Fabiana: etapa de antecedentes: nueve puntos y siete centésimos (9,07), etapa de evaluación técnica: veintidós puntos (22) y entrevista personal: diecinueve puntos y ochenta y cinco centésimos (19,85), puntaje total obtenido: cincuenta puntos y noventa y dos centésimos (50,92); 2) Lupica Cristo, Patricia Romina: etapa de antecedentes: cinco puntos y setenta y tres centésimos (5,73), etapa de evaluación técnica: veinte puntos (20) y entrevista personal: diecinueve puntos (19), puntaje total obtenido: cuarenta y cuatro puntos y setenta y tres centésimos (44,73); y 3) Mastracci, Gustavo Adolfo: etapa de antecedentes: cuatro puntos y cuarenta y un centésimos (4,41), etapa de evaluación técnica: veintidós puntos (22) y entrevista personal: quince puntos y ochenta y cinco centésimos (15,85), puntaje total obtenido: cuarenta y dos puntos y veintiséis centésimos (42,26). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nro. 49. Emitir la Acordada respectiva. Asimismo, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa -de conformidad a lo dispuesto por el art. 37 del Reglamento de Concursos- y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. IV) Concursos Públicos 47 y 48: a) Se emitió la Acordada N° 069/12, que prorroga el plazo de ambos Concursos. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Designación de Dres. Jorge Alberto Criado y Sandra González Taboada. No existiendo impugnaciones pendientes en los referidos Concursos, y habiendo transcurrido los plazos legales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos, SE RESUELVE: Designar a los Dres. Jorge Alberto Criado en el cargo de Juez de Instrucción de la IV Circunscripción

Judicial, con asiento de funciones en Junín de los Andes, Categoría MF3; y Sandra Inés González Taboada en el cargo de Fiscal de Cámara Titular de la Fiscalía de Cámara de la III Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Zapala, categoría MF2. Emitir las Acordadas respectivas, cumplimentar las notificaciones de rigor y remitir los Pliegos correspondientes a la Honorable Legislatura Provincial. V) Concurso Público N° 53: Aprobación de la convocatoria. En este estadio se considera el cronograma tentativo del referido Concurso Público con emisión de convocatoria en el día de la fecha. Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 del nuevo texto reglamentario, se deja constancia que en reunión preparatoria de fecha 24/08/12, los Consejeros procedieron a sortear los profesionales que integrarán el Jurado - conforme las disponibilidades informadas por la Prosecretaría de Selección, y en base a resultados obtenidos en la misma, SE RESUELVE: Aprobar el cronograma elaborado para el Concurso Público Nro. 53, destinados a cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia, titular del Juzgado de Instrucción N° 2 de la I Circunscripción Judicial. Designar para intervenir en la etapa técnica de los referidos Concursos Públicos a los Dres. Gustavo Vivas Ussher, como Jurado Académico Titular y, Mario Hernán Laporta como Jurado Académico Suplente. Asimismo, designar al Dr. Daniel Gustavo Varessio como Jurado Magistrado local y, al Dr. Leandro Nieves Jurado Suplente, quienes deberán aceptar el cargo para actuar en los Concursos, de acuerdo a las previsiones del artículo 8 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Emitir la Acordada de convocatoria respectiva y ordenar las publicaciones de rigor. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa

lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 044/12.**

##### **Sesión Extraordinaria de fecha 30/08/12**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede, sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Extraordinaria con motivo de realización de la etapa de entrevistas personales correspondientes al Concurso Público Nro. 50, convocado por este Consejo, y conforme lo disponen los artículos 34 y 35 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, los señores Consejeros entrevistan a los siguientes postulantes y conforme al Orden de Mérito emergente de la sumatoria de las dos etapas anteriores: Dr. Gerardo Nicolás García y Dra. Verónica Graciela Susana Zingoni. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 045/12.**

##### **Sesión Ordinaria de fecha 04/09/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H.

Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Hugo Rodolfo Acuña, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria, se tratan los puntos del orden del día: I) Lectura de las Actas 043 y 044/12, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información general: a) Cumplimiento del punto III) del Acta 043/12, se emitió la Acordada Nº 073/12 que aprueba el Orden de Mérito Definitivo del concurso Público Nº 49, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto IV.b) del Acta 043/12, se emitieron las Acordadas Nros. 070 y 071/12 que designan a los Dres. Jorge Criado y Sandra González Taboada y se remitieron los Pliegos a la Honorable Legislatura Provincial. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto V) del Acta 043/12, se emitió la Acordada Nº 074/12 que convoca a Concurso Público Nº 53 y se efectuaron las publicaciones de rigor. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de nota CM 314/12 del Dr. Daniel Gustavo Varessio, mediante la cual acepta el cargo de Jurado Magistrado Titular para el cual resultó designado en el marco del Concurso Público Nº 53. SE RESUELVE: Tenerlo presente. e) Ingreso de Oficio 0516/12 del Tribunal Superior de Justicia, identificado como nota CM 315/12, a través del cual se remiten los exptes. relativos a los sumarios administrativos de Silvia Ayala y Andrés Carrea, en el marco de los Concursos Públicos Nros. 51 y 52. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. III) Concurso Público Nº 50: Calificaciones de entrevistas Personales. Orden de Mérito



Definitivo. En primer lugar se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de Concursos, y los Señores Consejeros hacen entrega a la Secretaria de los puntajes asignados a cada postulante, correspondiente a la etapa de Entrevistas Personales. Recepcionadas las calificaciones, se procede a promediar los puntajes asignados a cada postulante por cada Consejero, obteniendo de esta forma la calificación correspondiente a la etapa en cuestión, que resulta ser la siguiente: 1) García, Gerardo Nicolás: diecinueve puntos y cuarenta y dos centésimos (19,42); y 2) Zingoni, Verónica Graciela Susana: dieciocho puntos y catorce centésimos (18,14). Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo, que resulta ser el siguiente: 1) García, Gerardo Nicolás: etapa de antecedentes: doce puntos y veinticuatro centésimos (12,24), etapa de evaluación técnica: treinta y ocho puntos (38) y entrevista personal: diecinueve puntos y cuarenta y dos centésimos (19,42), puntaje total obtenido: sesenta y nueve puntos y sesenta y seis centésimos (69,66); y 2) Zingoni, Verónica Graciela Susana: etapa de antecedentes: siete puntos y veintisiete centésimos (7,27), etapa de evaluación técnica: veintidós puntos (22) y entrevista personal: dieciocho puntos y catorce centésimos (18,14), puntaje total obtenido: cuarenta y siete puntos y cuarenta y un centésimos (47,41). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nro. 50. Emitir la Acordada respectiva. Asimismo, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa -de conformidad a lo dispuesto por el art. 37 del Reglamento de Concursos- y publicarlo en el sitio

Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. IV) Concursos Públicos Nros. 51 y 52: Orden de Mérito de Antecedentes. En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Concursos, la Secretaria recibe los puntajes y procede a dar lectura de las calificaciones generales asignadas por cada Consejero a cada postulante y, en base a los promedios obtenidos de los puntajes otorgados, informa los resultados finales del orden de mérito, que son los siguientes: Concurso Público Nº 51: 1) García, Carolina, DNI: 23.918.476, puntaje promedio: once puntos y cincuenta y siete centésimos (11,57); 2) Caroselli, Carlos Cornelio, DNI: 14.012.301, puntaje promedio: ocho puntos (8); 3) Ayala, Silvia Zulema, DNI: 17.944.877, puntaje promedio: seis puntos y ochenta y siete centésimos (6,87); 4) Berger, Julián Eduardo, DNI: 25.011.628, puntaje promedio: seis puntos y dieciséis centésimos (6,16); 5) Liotard, Gastón Augusto, DNI: 20.416.308, puntaje promedio: seis puntos (6); 6) Sola, Lucrecia Verónica, DNI: 28.485.256, puntaje promedio: cinco puntos y sesenta y cinco centésimos (5,65); y 7) Maldonado Zandalazini, María Fernanda, DNI: 20.960.272, puntaje promedio: cinco puntos y cuarenta y nueve centésimos (5,49). Concurso Público Nº 52: 1) Ravizzoli, Gustavo Jorge, DNI: 21.828.103, puntaje promedio: diez puntos y sesenta y dos centésimos (10,62); 2) Panozzo, Claudia Valeria, DNI: 26.541.331, puntaje promedio: seis puntos y noventa y un centésimos (6,91); 3) Carrea, Andrés Marcelo, DNI: 18.029.217, puntaje promedio: seis puntos y cincuenta y dos centésimos (6,52); 4) Marquez Gauna, Santiago Gabriel, DNI: 26.163.649, puntaje promedio: seis puntos y cuarenta centésimos (6,40); 5) Titanti, María Eugenia, DNI: 29.356.190, puntaje promedio: seis puntos y treinta y nueve

centésimos (6,39); 6) Sola, Lucrecia Verónica, DNI: 28.485.256, puntaje promedio: cinco puntos y sesenta y ocho centésimos (5,68); 7) Breide Obeid, Maximiliano Luis, DNI: 25.378.975, puntaje promedio: cinco puntos y treinta y un centésimos (5,31); 8) Prime, Guillermo, DNI: 17.957.140, puntaje promedio: cuatro puntos y noventa y siete centésimos (4,97); 9) Mastracci, Gustavo Adolfo, DNI: 14.856.957, puntaje promedio: cuatro puntos y cincuenta y cuatro centésimos (4,54); 10) Ongaro, Jorge Eduardo, DNI: 24.385.510, puntaje promedio: cuatro puntos y cincuenta y cuatro centésimos (4,54); 11) Bialous, María Sol, DNI: 23.918.503, puntaje promedio: cuatro puntos y cuarenta y un centésimos (4,41); 12) Brussa, Graciela Teresita, DNI: 13.620.130, puntaje promedio: cuatro puntos y treinta centésimos (4,30); 13) Nuñez, Solange María Soledad, DNI: 24.457.964, puntaje promedio: tres puntos y ocho centésimos (3,08); y 14) Caggiano, Román Rosario, DNI: 21.638.657, puntaje promedio: dos puntos y treinta y seis centésimos (2,36). Desde Secretaría se deja constancia que, conforme lo resuelto por Acordada Nº 068/12, debido al empate entre los postulantes Mastracci Gustavo y Ongaro Jorge, y al sólo efecto de establecer el orden de prelación, se tomó en cuenta el milésimo, siendo para el primero de ellos ocho (8) y para el segundo de los nombrados cero (0). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito de Antecedentes de los Concursos Públicos Nros. 51 y 52. Emitir las Acordadas respectivas, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Concursos y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. V) FOFECMA: a) Definición de concurrencia a las “Sextas Jornadas de Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad”,

organizadas por CABA. En este estadio, la Consejera De los Santos, representante de este Consejo frente al Foro, resalta que asistirá a las Jornadas junto con el Consejero Rodríguez Bello, quien disertará en el panel del FOFECMA, y aclara que sus traslados y hospedajes se encuentran a cargo de los organizadores del evento, quienes afrontarán los costos respectivos. Los Consejeros Szeinkierman, Ousset y Acuña expresan que considerarán la posibilidad de asistir a dichas Jornadas. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Apertura de cuenta corriente y designación de firmantes. El Presidente expresa que, resultando necesaria la designación de firmantes para la apertura de la cuenta respectiva, debería ser la Comisión Directiva del Foro quien lo determine; razón por la cual mociona se le dé intervención a tal efecto. Los restantes Consejeros comparten la moción. En consecuencia, SE RESUELVE: Dar intervención a la Comisión Directiva del Foro a fin que designe los facultados y firmantes de la cuenta corriente próxima a abrirse. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 046/12. Sesión Ordinaria de fecha 11/09/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de

Vicepresidente, María Belén De los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria, se tratan los puntos del orden del día: I) Lectura del Acta 045/12, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información general: a) Ingreso de nota interna del Consejero Hugo Acuña, mediante la cual plantea -en fecha 10/09/12- su formal renuncia al cargo, con motivo de haber sido designado para ocupar la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia. En consecuencia, siendo que la causal encuadra en las previstas por el art. 3 inc. b) de la Ley Nº 2533, SE RESUELVE: Aceptar la renuncia presentada por el Consejero Acuña a su cargo dentro de este Consejo, en forma retroactiva a la fecha de presentación de la nota. Asimismo, conforme lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Nº 2533 y artículos 29 y 30 del Reglamento Interno, y de acuerdo a las designaciones formuladas mediante Resolución 054/11 de Presidencia de la Honorable Legislatura Provincial, cítese para el próximo martes 18/09 a las 9 hs. a la Consejera Suplente, Dra. Karina Leonor Miguel, DNI 23.504.897, a fin que tome la debida intervención en este Consejo, previo juramento de ley. Emitir la Acordada respectiva y notificar a la interesada. b) Cumplimiento del punto III) del Acta 045/12, se emitió la Acordada Nº 075/12, que aprueba el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nº 50, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso de nota CM320/12 del Dr. Gerardo Nicolás García, a través de la cual informa que tiene otorgada una licencia desde el 25/09 al 12/10 del corriente año, razón por la cual solicita que al elevar el Pliego a la Honorable Legislatura Provincial se ponga en conocimiento esta circunstancia. Analizado el tema, SE RESUELVE: Tomar conocimiento y hacer

saber que no resulta facultad de este Pleno denunciar dicha situación a la Honorable Legislatura Provincial. III) Concursos Públicos Nros. 51 y 52: a) Vencimiento del plazo concursal. Desde Secretaría se informa el vencimiento del plazo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2533. En consecuencia, SE RESUELVE: Prorrogar el plazo de los Concursos Públicos Nros. 51 y 52 por veinte días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14 inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir del vencimiento del plazo de cuarenta y cinco días dispuestos por el artículo 21 de la citada Ley. b) Cumplimiento del punto IV) del Acta 045/12, se emitieron las Acordadas Nros. 076 y 077/12, que aprueban el Orden de Mérito de Antecedentes de los Concursos Públicos Nros. 51 y 52, se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso de nota CM 319/12 de la Dra. Silvia Zulema Ayala, a través de la cual formula impugnación contra la calificación otorgada por los Consejeros Rodríguez Bello, Ousset, De los Santos y Szeinkierman por sus antecedentes en el marco del Concurso Público Nº 51. SE RESUELVE: Conferir traslado a los Consejeros impugnados hasta la próxima sesión ordinaria. d) Ingreso de nota CM 321/12 de la postulante Solange María Soledad Nuñez, mediante la cual formula impugnación contra la evaluación de antecedentes meritados por los Consejeros Quarta, De los Santos y Rodríguez Bello en el marco del Concurso Público Nº 52. SE RESUELVE: Conferir traslado a los Consejeros impugnados hasta la próxima sesión ordinaria. e) Ingreso de nota interna del Consejero Szeinkierman, mediante la cual rectifica la calificación otorgada a la postulante Solange María Soledad Nuñez por sus antecedentes, en el marco del Concurso Público Nº 52, siendo que por error involuntario se consignó seis puntos

para el inciso b) del artículo 22 de la Ley 2533, y en realidad no califica por dicho ítem, quedando la calificación general asignada por dicho Consejero, en dos puntos y veinticinco centésimos (2,25). Analizado el tema, SE RESUELVE: Tener presente la corrección de oficio realizada por el Consejero Szeinkierman. Emitir la Acordada respectiva rectificando el puntaje de la postulante Solange María Soledad Nuñez y notificar a la totalidad de los postulantes. f) Ingreso de nota CM 332 del Dr. Maximiliano Breide Obeid, postulante del Concurso Público Nº 52, a través de la cual formula impugnación a la evaluación de antecedentes formulada por los Consejeros De los Santos, Szeinkierman y Ousset. SE RESUELVE: Conferir traslado a los Consejeros impugnados hasta la próxima sesión ordinaria. IV) Concurso Público Nº 49: Designación de la Dra. Marisa Fabiana Mauti. No existiendo impugnaciones pendientes en el referido Concurso, y habiendo transcurrido los plazos legales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos, SE RESUELVE: Designar a la Dra. Marisa Fabiana Mauti en el cargo de Defensor Titular de la Defensoría de Cámara de la II Circunscripción Judicial - categoría MF2-, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral Co. Emitir la Acordada respectiva, notificar a la interesada y remitir el Pliego correspondiente a la Honorable Legislatura Provincial. V) Asueto Administrativo. Desde Secretaría se informa que mediante Acuerdo Nº 4917, punto 24, de fecha 05/09/12, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén dispuso asueto administrativo por la conmemoración del 108º Aniversario de la Ciudad de Neuquén a celebrarse el día 12 del corriente mes y año. Deliberado el tema, se considera la importancia y trascendencia de la celebración, sin soslayar que este Consejo se encuentra con procesos

concursoales en trámite, razón por la cual, SE RESUELVE: Declarar asueto administrativo, sin suspensión de términos a todos los efectos concursales, disponiendo una guardia mínima en la Mesa de Entradas de este Órgano. Emitir la Resolución y Circular respectivas. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

### **ACTA Nº 047/12. Sesión Ordinaria de fecha 18/09/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, María Belén De los Santos y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria, con la presencia de la Vicegobernadora de la Provincia, Dra. Ana Pechén, los Diputados Provinciales José Russo y Raúl Bettiga, el actual Presidente del Tribunal de Cuentas, ex Consejero de este órgano, Dr. Hugo Acuña, y familiares de la Dra. Karina Leonor Miguel, se altera el orden del día y se procede a tratar el punto II) del mismo, tomando -por Presidencia- el Juramento dispuesto por el artículo 30 del Reglamento Interno. Cumplida la jura y firmado el Libro respectivo, se da la bienvenida a la Consejera Miguel en sustitución del Consejero Acuña. Seguidamente, y suscripta el Acta, se retiran las Autoridades y el Presidente da la bienvenida a la nueva Consejera y,

otorga la palabra al Consejero Szeinkierman, quien se suma a la bienvenida de la Dra. Miguel, sin soslayar la presencia del Dr. Hugo Acuña al que agradece por su don de gente y profesionalismo, destacando su honrosa participación en este órgano, su apertura al debate, todo lo que aprendiera a su lado y el placer que fuera compartir este Cuerpo colegiado con él. Acto seguido, los restantes Consejeros hacen propias y se suman a las manifestaciones vertidas por el Consejero Szeinkierman y se prosigue con el tratamiento de los puntos del orden del día: I) Lectura del Acta 046/12, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. III) Acciones Ejecutadas e Información general: a) Cumplimiento del punto IV) del Acta 046/12, se emitió la Acordada Nº 079/12 que designa a la Dra. Marisa Mauti, se notificó y remitió el Pliego a la Honorable Legislatura Provincial. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Ingreso de nota CM 324/12 del Colegio de Abogados y Procuradores de la II Circunscripción Judicial, mediante la cual ponen en conocimiento la inscripción en la matrícula del profesional Miguel Alejandro Suarez. SE RESUELVE: Tenerlo presente. IV) Concursos Públicos Nros. 51 y 52: a) Cumplimiento del punto III.a) del Acta 046/12, se emitió la Acordada Nº 080/12 que proroga el plazo de ambos concursos. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto III.e) del Acta 046/12, se emitió la Acordada Nº 081/12, que rectifica la Acordada Nº 077/12 y aprueba el nuevo Orden de Mérito del Concurso Público Nº 52, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Reanudación de los puntos III.c), d) y f) del Acta 046/12, contestación de traslados de impugnaciones impetradas por los Dres. Silvia Zulema Ayala, Solange María Soledad Nuñez y Maximiliano Breide Obeid. Resolución. Recepcionados que fueran los votos por Secretaría, SE

RESUELVE: Hacer lugar parcialmente a la impugnación deducida por la Dra. Silvia Zulema Ayala, contra la Etapa de Antecedentes del Concurso Público Nº 51, sólo en lo que respecta a la puntuación otorgada por la Consejera De los Santos al inciso a) del artículo 22 de la Ley 2533, adicionándosele un punto y noventa y cinco centésimos (1,95); rechazando la impugnación en todo lo demás que ha sido materia de agravio. Hacer lugar parcialmente a la impugnación deducida por la Dra. Solange María Soledad Nuñez, contra la Etapa de Antecedentes del Concurso Público Nº 52, sólo en lo que respecta a la puntuación otorgada por el Consejero Rodríguez Bello al inciso g) del artículo 22 de la Ley 2533, adicionándosele un punto y cincuenta centésimos (1,50); rechazando la impugnación en todo lo demás que ha sido materia de agravio. Por último, hacer lugar a la impugnación deducida por el Dr. Maximiliano Luis Breide Obeid, contra la Etapa de Antecedentes del Concurso Público Nº 52, sólo en lo que respecta a la puntuación otorgada al inciso d) del artículo 22 de la Ley 2533, por el Consejero Ousset, adicionándosele sesenta centésimos (0,60); rechazando la impugnación en todo lo demás que ha sido materia de agravio. Emitir las Resoluciones respectivas y notificar a los interesados. d) Ingreso de nota CM 327/12 de la Dra. Lucrecia Sola, a través de la cual declina su participación al Concurso Público Nº 52. SE RESUELVE: Tenerlo presente. e) Ingreso de nota CM 331/12 de la postulante Nuñez, en fecha 17/09/12, mediante la cual formula impugnación al Consejero Szeinkierman por la nueva calificación de antecedentes. El Consejero impugnado hace entrega de su voto por escrito en este acto, mediante el cual propicia el rechazo de la impugnación por extemporánea, siendo que la postulante fue notificada en fecha 11/09/12 y

presentó el recurso en fecha 17/09/12. A todo evento, y al margen de la extemporaneidad, expresa que desea dejar constancia, que no haría lugar al planteo formulado considerando que la especialización no tiene reconocimiento de la CONEAU, y que tampoco se cumple con la carga horaria que está establecida en la Resolución. Entiende que no es posible -en dos o tres meses- cumplir con una carga horaria de 360 horas cátedra, por lo tanto, tampoco podría considerarle el certificado al que hace referencia, que acompaña en los antecedentes. En consecuencia, SE RESUELVE: Rechazar por extemporánea la impugnación de la postulante Solange María Soledad Nuñez. Emitir la Resolución respectiva - junto con la del punto IV.c) de la presente- y notificar a la interesada. V) Concurso Público N° 50: Designación del Dr. Gerardo Nicolás García. No existiendo impugnaciones pendientes en el referido Concurso, y habiendo transcurrido los plazos legales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos, SE RESUELVE: Designar al Dr. Gerardo Nicolás García en el cargo de Defensor Oficial, Titular de la Defensoría Penal N° 2 de la I Circunscripción Judicial - categoría MF4-, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Emitir la Acordada respectiva, notificar al interesado y remitir el Pliego correspondiente a la Honorable Legislatura Provincial. VI) Concurso Público N° 53: Ingreso de nota -vía correo electrónico- del Sr. Mariano Vazquez, mediante la cual comunica -en su carácter de secretario- el fallecimiento del Dr. Gustavo Vivas Ussher, quien fuera designado Jurado Académico Titular en el marco del referido Concurso. Que en este acto el Presidente mociona se envíen las condolencias a la familia, y la Consejera De los Santos propone se haga algún homenaje en el sitio oficial de

Internet de este Consejo. Los restantes Consejeros comparten ambas mociones. En consecuencia, SE RESUELVE: Tomar conocimiento del deceso del Dr. Gustavo Vivas Ussher, remitiendo las condolencias a la familia. Asimismo, conforme lo resuelto por Acordada N° 074/12 y lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de Concursos, proceder a la designación del Dr. Hugo Hernán Laporta como Jurado Académico Titular, e instruir al Prosecretario de Selección a fin que verifique disponibilidades de otros Académicos para cumplimentar la integración del jurado, designando al suplente respectivo. Emitir la Acordada respectiva y ordenar su publicación. VII) FOFECMA: Informe sobre la participación de los Consejeros Rodríguez Bello y De los Santos en las Jornadas de Planificación de CABA. La Consejera De los Santos toma la palabra y, en primer lugar, expresa que en relación a la cuenta del FOFECMA y lo dispuesto en el punto V.b) del Acta N° 045/12, se la designó responsable por Acta, cuya copia remitirá a la Prosecretaría Administrativa para continuar las gestiones de apertura. Asimismo, manifiesta que se confirmó la fecha para las próximas Jornadas a celebrarse en esta Provincia y que varios miembros del Foro ya adelantaron su asistencia. Por último, comenta que cuatro provincias más se incorporaron al Foro. Seguidamente, el Consejero Rodríguez Bello realiza un breve relato sobre el desarrollo de las Jornadas y del panel en el cual participó. Agrega que hubo buena asistencia, que proyectaron un video de nuestra Provincia que había llevado al efecto y -reitera- que todos comprometieron la participación en las próximas Jornadas. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 048/12.**  
**Sesión Extraordinaria de fecha 21/09/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil doce, siendo las dieciséis horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Roberto Javier Rodríguez Bello, quien preside el Cuerpo en su carácter de Vicepresidente, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman, quien arriba a la sesión una vez iniciada y la presencia desde el público. Comenzado el acto, se deja constancia de la ausencia con aviso del Consejero Massei, Presidente del Cuerpo, quien se vio imposibilitado de asistir por viaje programado, y de la Consejera De los Santos. A continuación se trata el punto motivo de la convocatoria: Concursos Públicos Nros. 51 y 52: Habiendo concluido los exámenes escritos y orales, el Jurado hace entrega -en presencia de postulantes- a los Consejeros presentes y a la suscripta, de los Informes respectivos con las calificaciones asignadas a cada concursante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Concursos. Acto seguido, se procede a develar las claves alfa-numéricas de los exámenes escritos del Concurso Público Nº 51: 1) W6QL4U91: García Carolina; 2) 8EB3I5W4: Berger, Julián Eduardo; 3) 1DI27AP8: Ayala, Silvia Zulema; 4) Z25Y4L5P: Maldonado Zandalazini, María Fernanda; 5) 1AC2Q3T7: Liotard, Gastón Augusto; 6) V3NX86A3: Sola, Lucrecia Verónica; y 7) W3F7D22K: Caroselli, Carlos Cornelio. Luego se brinda lectura de los resultados de los exámenes escritos, conforme a las claves y a las identidades, resultando ser

los siguientes: 1) W6QL4U91: dieciséis puntos (16); 2) 8EB3I5W4: diecisiete puntos (17); 3) 1DI27AP8: catorce puntos (14); 4) Z25Y4L5P: quince puntos (15); 5) 1AC2Q3T7: catorce puntos (14); 6) V3NX86A3: catorce puntos (14); y 7) W3F7D22K: nueve puntos (9). Seguidamente, se procede a la lectura de los puntajes otorgados en los exámenes orales, que resultan ser los siguientes: 1) García Carolina: catorce puntos (14); 2) Berger, Julián Eduardo: quince puntos (15); 3) Ayala, Silvia Zulema: diecisiete puntos (17); 4) Maldonado Zandalazini, María Fernanda: diecisiete puntos (17); 5) Liotard, Gastón Augusto: dieciséis puntos (16); 6) Sola, Lucrecia Verónica: quince puntos (15); y 7) Caroselli, Carlos Cornelio: trece puntos (13). En consecuencia, se tiene presente el Informe recepcionado y el Orden de Mérito resultante de la etapa de evaluación técnica del CONCURSO PUBLICO Nº 51, que es el siguiente: 1) García Carolina: treinta puntos (30); 2) Berger, Julián Eduardo: treinta y dos puntos (32); 3) Maldonado Zandalazini, María Fernanda: treinta y dos puntos (32) 4) Ayala, Silvia Zulema: treinta y un puntos (31); 5) Liotard, Gastón Augusto: treinta puntos (30); 6) Sola, Lucrecia Verónica: veintinueve puntos (29); y 7) Caroselli, Carlos Cornelio: veintidós puntos (22). Acto seguido, se hace lo propio respecto al Concurso Público Nº 52, y se procede en primer término a develar las claves alfa-numéricas: 1) H1S7V15Z: Titanti, María Eugenia; 2) W3A67PS1: Breide Obeid, Maximiliano Luis; 3) K3W1E8R6: Marquez Gauna, Santiago Gabriel; 4) ZT58K2Z6: Ravizzoli, Gustavo Jorge; 5) 4Q3TW2P1: Panozzo, Claudia Valeria; 6) R2D2J8G4: Carrea, Andrés Marcelo; 7) OF6L4T19: Prime, Guillermo; 8) 4Y3HU2S7: Mastracci, Gustavo Adolfo; 9) D8K2A7P1: Bialous, María Sol; y 10) 3RT11QW2: Caggiano, Romás Rosario. Luego se brinda lectura de los resultados

de los exámenes escritos, conforme a las claves y a las identidades, resultando ser los siguientes: 1) H1S7V15Z: catorce puntos (14); 2) W3A67PS1: catorce puntos (14); 3) K3W1E8R6: diez puntos (10); 4) ZT58K2Z6: cinco puntos (5); 5) 4Q3TW2P1: nueve puntos (9); 6) R2D2J8G4: once puntos (11); 7) OF6L4T19: doce puntos (12); 8) 4Y3HU2S7: siete puntos (7); 9) D8K2A7P1: siete puntos (7); y 10) 3RT11QW2: cuatro puntos (4). Seguidamente, se procede a la lectura de los puntajes otorgados en los exámenes orales, que resultan ser los siguientes: 1) Titanti, María Eugenia: dieciocho puntos (18); 2) Breide Obeid, Maximiliano Luis: dieciséis puntos (16); 3) Márquez Gauna, Santiago Gabriel: dieciocho puntos (18); 4) Ravizzoli, Gustavo Jorge: dieciocho puntos (18); 5) Panozzo, Claudia Valeria: dieciséis puntos (16); 6) Carrea, Andrés Marcelo: catorce puntos (14); 7) Prime, Guillermo: doce puntos (12); 8) Mastracci, Gustavo Adolfo: doce puntos (12); 9) Bialous, María Sol: once puntos (11); y se deja constancia de la incomparecencia del postulante Román Rosario Caggiano al examen oral. En consecuencia, se tiene presente el Informe recepcionado y el Orden de Mérito resultante de la etapa de evaluación técnica del CONCURSO PUBLICO N° 52, que es el siguiente: 1) Titanti, María Eugenia: treinta y dos puntos (32); 2) Breide Obeid, Maximiliano Luis: treinta puntos (30); 3) Marquez Gauna, Santiago Gabriel: veintiocho puntos (28); 4) Panozzo, Claudia Valeria: veinticinco puntos (25); 5) Carrea, Andrés Marcelo: veinticinco puntos (25); 6) Prime, Guillermo: veinticuatro puntos (24); 7) Ravizzoli, Gustavo Jorge: veintitrés puntos (23); 8) Mastracci, Gustavo Adolfo: diecinueve puntos (19); y 9) Bialous, María Sol: dieciocho puntos (18). Concluida la lectura de las calificaciones de los informes, y tal como lo dispone el artículo 31 del Reglamento

de Concursos, SE RESUELVE: Pasar los Informes elaborados por el Jurado a consideración del Pleno hasta la próxima Sesión Ordinaria. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros presentes, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

**ACTA N° 049/12.**  
**Sesión Ordinaria de fecha 25/09/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, María Belén De los Santos y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria, se tratan los puntos del Orden del día: I) Lectura de las Actas 047 y 048/12, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información general: a) Cumplimiento del punto V) del Acta 047/12, se emitió la Acordada N° 082/12 que designa al Dr. Gerardo Nicolás García, y se remitió el Pliego a la Honorable Legislatura Provincial. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Ingreso de nota CM 340/12 del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, mediante la cual solicitan auspicio académico para el 5to. Módulo de los Cursos de Actualización de derecho Privado, titulado "Conociendo el proyecto del Código Civil y Comercial", a realizarse el 04/10/12 en el Museo Nacional de Bellas Artes de esta ciudad.



Deliberado el tema, y siguiendo el antecedente del Tercer y Cuarto Módulo, SE RESUELVE: Declarar de interés institucional dicha actividad académica. Emitir la respectiva Resolución y notificar la misma a los presentes. c) Ingreso de nota CM 343/12 del Colegio de Abogados y Procuradores de la II Circunscripción Judicial, mediante la cual comunican las nuevas Autoridades del Consejo Directivo. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. d) Ingreso de nota CM 344/12 del Consejo de la Magistratura de Chubut, a través de la cual solicitan colaboración en la difusión del llamado a Concurso para cubrir los cargos de: Fiscal General para la ciudad de Trelew, para la ciudad de Rawson, y para la ciudad de Puerto Madryn; Defensor Público Civil para la ciudad de Sarmiento y Defensor General Alterno. Siguiendo el procedimiento habitual, SE RESUELVE: Prestar la colaboración requerida y brindar difusión a las convocatorias. III) Concursos Públicos Nros. 51 y 52: a) Cumplimiento del punto IV.c y e) del Acta 047/12, se emitieron las Resoluciones Nros. 034, 035 y 036/12 y las Acordadas Nros. 084 y 085/12, que hacen lugar parcialmente a las impugnaciones de los Dres. Ayala, Nuñez y Breide Obeid y aprueban el nuevo Orden de Mérito de Antecedentes de ambos Concursos, se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Consideración de los Informes elaborados por el Jurado interviniente en la etapa técnica de ambos Concursos, recepcionados por Acta 048/12. Conforme lo dispuesto por artículo 32 del Reglamento de Concursos Públicos, y visto los referidos informes, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Técnico de los Concursos Públicos Nros. 51 y 52. Emitir las Acordadas respectivas y notificar a los postulantes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Concursos. IV) Concurso

Público Nº 53: a) Cumplimiento del punto VI) del Acta 047/12, se emitió la Acordada Nº 083/12 que designa al Dr. Hernán Laporta como Jurado Académico Titular en el marco del Concurso Público Nº 53. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Integración de Jurado. Conforme lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de Concursos y lo resuelto en el punto VI) del Acta 047/12, se informa que en reunión preparatoria de fecha 19/09/12, se procedió a confirmar disponibilidades de Académicos y, a través de la Prosecretaría de Selección, se propone al Dr. Sergio Delgado como Jurado suplente en el marco del presente Concurso. Considerado el tema, y a la luz de las disponibilidades informadas, SE RESUELVE: Designar al Dr. Sergio Delgado como Jurado Académico suplente en el marco del referido Concurso, quien deberá aceptar el cargo para actuar en el Concurso, de acuerdo a las previsiones del artículo 8 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Emitir la Acordada respectiva y ordenar su publicación. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 050/12.  
Sesión Ordinaria de fecha 02/10/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Karina Leonor Miguel,

Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, María Belén De los Santos y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria, se tratan los puntos del Orden del día: I) Lectura del Acta 049/12, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información general: a) Cumplimiento del punto II.b) del Acta 049/12, se emitió la Resolución Nº 037/12, que declara de Interés Institucional el "Quinto Módulo del Curso de Actualización de Derecho Privado", y se notificó a los interesados. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto III.b) del Acta 049/12, se emitieron las Acordadas Nros. 087 y 088/12 que aprueban el Orden de Mérito Técnico de los Concursos Públicos Nros. 51 y 52, se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto IV.b) del Acta 049/12, se emitió la Acordada Nº 083/12, que designa al Dr. Sergio Delgado como Jurado Académico suplente en el marco del Concurso Público Nº 53. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de notas CM 347/12 -vía fax- y CM 364/12 del Colegio de Abogados y Procuradores de la III Circunscripción Judicial, mediante la cual solicitan se llame a Concurso -a la brevedad posible- para cubrir el cargo de Juez de Cámara con destino a la Cámara Multifueros de la ciudad de Zapala, en virtud de lo resuelto recientemente por la Honorable Legislatura Provincial. Considerado el tema, y sin soslayar que la Honorable Legislatura Provincial no ha remitido formalmente la decisión adoptada en torno al Concurso de referencia, el presidente mociona que se vaya instruyendo al Prosecretario del área a fin que comience las averiguaciones sobre disponibilidades de Académicos para elaborar el nuevo cronograma. Los restantes Consejeros comparten la moción. En consecuencia, SE RESUELVE: Instruir al Prosecretario de Selección para que elabore el

cronograma tentativo de llamado a Concurso Público Nº 54, tendiente a cubrir el cargo vacante en la Cámara Multifueros de la ciudad de Zapala. e) Ingreso de notas internas 96/12 y 102/12 de la Consejera Miguel, a través de las cuales solicita al Pleno se brinde curso a las gestiones administrativas que correspondan a fin de proceder a la contratación de las personas de su asistencia directa, Sra. Susana Isabel Rossi, en carácter de Secretaria y; Sra. Cynthia Elizabeth Agüero, en carácter de asesora. Los Consejeros asienten el requerimiento, y SE RESUELVE: Aprobar las contrataciones de las Sras. Susana Isabel Rossi, D.N.I. 6.411.738, como secretaria privada de la Consejera Karina Leonor Miguel, retroactivamente, a partir del 18/09/12; y de la Sra. Cynthia Elizabeth Agüero, D.N.I. 26.810.214, como asesora de la citada Consejera, a partir de la fecha de la presente. Emitir la Acordada respectiva, y cumplimentar las gestiones administrativas de rigor. III) Concursos Públicos Nros. 51 y 52: a) Ingreso de notas CM 349, 353, 359, 360, 361 y 362/12 de los Dres. Lucrecia Sola, Julián Eduardo Berger, Gastón A. Liotard, Silvia Ayala, Carlos Caroselli y María Fernanda Maldonado Zandalazini, a través de las cuales interponen -respectivamente- impugnación contra la etapa técnica del Concurso Público Nº 51; y b) Ingreso de notas CM 354, 355, 356, 357 y 358/12 de los Dres. Claudia V. Panozzo, Gustavo Mastracci, Guillermo Prime, Gustavo J. Ravizzoli y Andrés M. Carrea, mediante las cuales formulan -respectivamente- impugnación contra las calificaciones obtenidas en la etapa técnica del Concurso Público Nº 52. Desde Secretaría se certifica e informa que, recepcionadas todas las impugnaciones dentro del plazo legal y vencido el mismo, conforme lo dispone el artículo 32 -última parte- se confirieron todas las presentaciones en vista al Jurado interviniente. SE RESUELVE:

Tenerlo presente y estar a las resultas del informe respectivo. IV) Concurso Público Nº 53: a) Ingreso de nota CM 350/12, remitida vía correo electrónico por el Dr. Sergio Delgado, mediante la cual acepta formalmente el cargo de Jurado Académico suplente para el cual resultó designado en el marco del referido Concurso Público. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Listado y Temario. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento de Concursos, se procede a considerar el listado de inscriptos, a la luz de la certificación elaborada por la Prosecretaría de Selección. Seguidamente, se analiza el Temario propuesto por el Jurado interviniente, y el Presidente sugiere aclarar el punto de la reforma del Código Procesal penal a fin que se consigne que es el nuevo Código de esta Provincia; y agregar un punto más, relativo al artículo 194 del Código Penal. Los restantes Consejeros comparten las observaciones y, una vez realizadas las mismas, SE RESUELVE: Aprobar el listado de inscriptos al Concurso Público Nros. 53, y aprobar el Temario para la etapa técnica del referido proceso concursal. Emitir la Resolución respectiva, notificar a los interesados y cumplimentar las publicaciones de rigor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Concursos. Finalizada la sesión el Consejero Rodríguez Bello expresa que este Consejo de la Magistratura no puede permanecer ajeno a la gravosa situación actual que atraviesa el Poder Judicial de la provincia, atento que formamos parte de ella, nada menos que en el proceso de selección de Funcionarios y Magistrados. Considera oportuno manifestar y dar a conocer la onda preocupación que le genera el irregular funcionamiento del servicio de Justicia por estos días. Aclara que -sin soslayar su rol de representante de los abogados-

vierte su postura desde el carácter de Consejero, y propone dejar constancia en Acta y emitir algún comunicado, en caso de compartirse la moción. Seguidamente, el Presidente se excusa de intervenir en el tema por encontrarse directamente involucrado por su rol de Vocal del Tribunal Superior. A su turno, el Consejero Szeinkierman comparte los dichos del Consejero Rodríguez Bello, y considera que debe dejarse constancia en Acta y realizarse un llamado a la reflexión. Refiere que se trata de una situación compleja que repercute y perjudica a los ciudadanos en general que se ven privados o restringidos de justicia. El Consejero Quarta también adhiere a la postura y alega que no se puede permanecer ajeno a un problema que nos involucra a todos. Acto seguido, el Consejero Ousset expresa que su visión es la del justiciable, que resulta ser el verdadero afectado, y agrega que confía en quienes conducen estos procesos, que encuentren soluciones integrales que satisfagan a las partes. Entiende que, más allá del justo reclamo de un buen salario, esta provincia tiene una buena situación socio-económica, muy diferente a la de otras provincias del país. Sostiene que se debe confiar en las partes que se encuentran negociando. La Consejera Miguel también comparte la postura de expresarse en pos del libre acceso y del restablecimiento del servicio de justicia. Por último, el Consejero Rodríguez Bello retoma la palabra y aduce que el problema no es el reclamo por el salario, que siempre resulta escaso, sino las responsabilidades por los caminos adoptados para el reclamo, las acciones y medidas que conllevan el mismo. En consecuencia, SE RESUELVE: Emitir un comunicado de prensa que transmita la preocupación y postura de este órgano frente al tema. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los

Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

## **ACTA Nº 051/12.**

### **Sesión Ordinaria de fecha 09/10/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y María Belén De los Santos. Iniciada la sesión ordinaria, se deja constancia de la ausencia con aviso del Consejero Szeinkierman y se tratan los puntos del Orden del día: I) Lectura del Acta 050/12, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información general: a) Cumplimiento del punto II.e) del Acta 050/12, se emitió la Acordada Nº 089/12 que aprueba la contratación del personal de asistencia directa de la Consejera Miguel. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto IV.b) del Acta 050/12, se emitió la Resolución Nº 038/12, que aprueba el Listado y Temario del Concurso Público Nº 53 y se publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso de nota CM 351/12 de la Sra. Mirtha Elizabeth Cuello, mediante la cual formula denuncia contra el Juez Gustavo Belli. Vista la denuncia, el Presidente refiere que la presentante deberá ocurrir por la vía y ante los organismos que corresponde, dando cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Provincial Nº 1565. Seguidamente, la Consejera De los Santos señala que,

para futuros casos análogos, debería facultarse a la Secretaría para responder las presentaciones. Los restantes Consejeros comparten las posturas vertidas, y consecuentemente, SE RESUELVE: Brindar respuesta a la presentante haciendo saber que deberá ocurrir por la vía pertinente conforme lo dispuesto por la Ley 1565, ofreciendo el retiro de la presentación por la Mesa de Entradas de este organismo. d) Ingreso de notas CM 368 y 369/12 de la Honorable Legislatura Provincial, a través de las cuales comunican - respectivamente- que no han prestado acuerdo legislativo a la designación de la Dra. Gloria Anahí Martina y el acuerdo legislativo prestado para la designación del Dr. Alfredo Elosú Larumbe. En este estadio el Presidente toma la palabra expresando que, en base al rechazo de la designación de la Dra. Martina, reitera que debe procederse a realizar un nuevo llamado a Concurso, cuyo cronograma se está elaborando ante la Prosecretaría de Selección. En consecuencia, SE RESUELVE: Tenerlo presente, e incorporar en el próximo Orden del día el tratamiento del nuevo Concurso, su cronograma y designación de Jurado. e) Cumplimiento de última parte del Acta 050/12, se emitió y difundió el Comunicado de prensa por conflicto judicial. SE RESUELVE: Tenerlo presente. f) Ingreso de nota CM 371/12 del Dr. Ricardo Cancela, Defensor del Tribunal Superior de Justicia, mediante la cual formula invitación al Seminario de Intercambio: "Actualidad de sistemas procesales, los nuevos desafíos de la Defensa" en las materias Penal y Contencioso Administrativo, que dictarán Magistrados y Funcionarios de la Defensa Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a llevarse a cabo los días 11 y 12 del corriente mes y año en el SUM del Edificio del Tribunal Superior de Justicia. SE RESUELVE: Tomar conocimiento y agradecer la invitación.

III) Concurso Público Nº 53: Orden de Mérito de Antecedentes. En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Concursos, se recepciona por Secretaría un sobre conteniendo los puntajes del Consejero Szeinkierman, así como los restantes puntajes, y se procede a dar lectura de las calificaciones generales asignadas por cada Consejero a cada postulante y, en base a los promedios obtenidos de los puntajes otorgados, informa los resultados finales del orden de mérito, que son los siguientes: 1) García, Juan Agustín, DNI: 25.068.587, puntaje promedio: nueve puntos y noventa y siete centésimos (9,97); 2) Rodríguez, Juan Luis, DNI: 11.814.458, puntaje promedio: nueve puntos y sesenta y cuatro centésimos (9,64); 3) Ravizzoli, Gustavo Jorge, DNI: 21.828.103, puntaje promedio: nueve puntos y cincuenta y nueve centésimos (9,59); 4) Malvido, Ana del Valle, DNI: 16.743.537, puntaje promedio: ocho puntos y cuarenta centésimos (8,40); 5) Suste Mara, DNI: 25.227.547, puntaje promedio: seis puntos y noventa y dos centésimos (6,92); 6) Ayala, Silvia Zulema, DNI: 17.944.877, puntaje promedio: cinco puntos y cincuenta centésimos (5,50); 7) Barbé, Laura Andrea, DNI: 20.606.097, cinco puntos y veintiún centésimos (5,21); 8) Carrea, Andrés Marcelo, DNI: 18.029.217, puntaje promedio: cinco puntos y quince centésimos (5,15); 9) Alderete, Blanca Yamili, DNI: 24.743.369, puntaje promedio: dos puntos y catorce centésimos (2,14). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito de Antecedentes del Concurso Público Nro. 53. Emitir la Acordada respectiva, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Concursos y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. Con lo que no siendo para más, se da

por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 052/12.**

#### **Sesión Extraordinaria de fecha 11/10/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de Octubre del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, María Belén De los Santos, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset y Pedro Luis Quarta. Comenzado el acto, se deja constancia de la ausencia con aviso del Consejero Szeinkierman. A continuación se tratan los puntos que motivaron la convocatoria: Concursos Públicos Nros. 51 y 52: a) Reanudación de los puntos III.a) y b) del Acta 050/12. Ingreso de nota CM 373/12 del Dr. Pedro Telleriarte, a través de la cual contesta el traslado de las impugnaciones incoadas por los postulantes Claudia V. Panozzo, Gustavo Mastracci, Guillermo Prime, Gustavo J. Ravizzoli y Andrés M. Carrea, haciendo parcialmente lugar a la presentación del Dr. Guillermo Prime y rechazando todas las restantes; e ingreso de nota CM 374/12 del Dr. Rómulo A. Patti, mediante la cual se propicia el rechazo de todas las impugnaciones impetradas por los postulantes Lucrecia Sola, Julián Eduardo Berger, Gastón A. Liotard, Silvia Ayala, Carlos Caroselli y María Fernanda Maldonado Zandalazini. Asimismo, ingreso de nota CM 375/12 -vía correo electrónico- del Dr. Carlos A. Mahiques, quien intervino como Jurado Académico

Titular en ambos Concursos, por medio de la cual ratifica los informes presentados y aclara que las respuestas son producto de la deliberación e intercambio de ideas con los colegas Jurados de los dos procesos concursales. Considerado el tema y analizados que fueran los informes remitidos por los Jurados intervinientes, no advirtiendo que se desprenda de los mismos absurdidad ni arbitrariedad manifiesta, SE RESUELVE: Hacer propios los informes del Jurado y rechazar las impugnaciones formuladas, en el marco del Concurso Público N° 51, por los Dres. Lucrecia Sola, Julián Eduardo Berger, Gastón A. Liotard, Silvia Ayala, Carlos Caroselli y María Fernanda Maldonado Zandalazini, ratificando las calificaciones oportunamente otorgadas. Asimismo, rechazar las impugnaciones impetradas -en el marco del Concurso Público N° 52- por los postulantes Claudia V. Panozzo, Gustavo Mastracci, Gustavo J. Ravizzoli y Andrés M. Carrea, y hacer lugar parcialmente a la impugnación del Dr. Guillermo Prime, ascendiendo un punto la calificación correspondiente al examen escrito. Emitir las Resoluciones respectivas y notificar a los interesados. Por último, emitir nueva Acordada que rectifique el puntaje asignado al Dr. Prime en la Acordada N° 088/12. b) Entrevistas Personales. Definición de fecha, horario y lugar. En este estadio, se analiza el cronograma tentativo elaborado por la Prosecretaría de Selección, y SE RESUELVE: Fijar los días 18 y 19/10/12 para la realización de las entrevistas personales correspondientes al Concurso Público N° 51, las que se llevarán a cabo en nuestra sede a partir de las 9:00 horas, citando a los cuatro primeros postulantes para el primer día y, a los tres restantes para el segundo día, con intervalos de una hora cada uno. Asimismo, fijar los días 25 y 26/10/12, para la realización de las entrevistas personales correspondientes

al Concurso Público N° 52, las que se llevarán a cabo en nuestra sede a partir de las 9:00 horas, citando a cinco postulantes el primer día y a cuatro para el segundo día preestablecido, con intervalos de una hora cada uno. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros presentes, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

### **ACTA N° 053/12. Sesión Ordinaria de fecha 16/10/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, María Belén De los Santos, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: I) Lectura de las Actas 051 y 052/12, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información general: a) Cumplimiento del punto II.c) del Acta 051/12, se brindó respuesta a la Sra. Mirtha Elizabeth Cuello. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto III) del Acta 051/12, se emitió la Acordada N° 090/12 que aprueba el Orden de Mérito de Antecedentes del Concurso Público N° 53, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento de los puntos a y b) del Acta 052/12, se emitieron las Resoluciones Nros. 040, 041, 042, 043, 044 y 045/12, que rechazan las

impugnaciones impetradas en el marco de los Concursos Públicos Nros. 51 y 52, salvo la del postulante Prime -a la cual se hace parcialmente lugar-, se notificaron a los interesados y se publicaron. Asimismo, se emitió la Acordada Nº 091 que rectifica la Acordada Nº 088/12 y aprueba el nuevo Orden de Mérito Técnico del Concurso Público Nº 52, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de nota CM 389/12 del Dr. Gastón Augusto Liotard, remitida vía correo electrónico, mediante la cual solicita prórroga para cumplimentar la presentación de la certificación identificada en el inciso h) del artículo 14 del Reglamento de Concursos, en el marco de su participación en el Concurso Público Nº 51. Deliberado el tema, teniendo en cuenta que la constancia obra agregada en copia simple -a fs. 41- del legajo personal del peticionante, SE RESUELVE: Hacer lugar al requerimiento, otorgando una prórroga de diez días hábiles. Emitir la Resolución respectiva y notificar al interesado. III) Concurso Público Nº 53: a) Ingreso de nota CM 377/12 del Dr. Leandro Nieves, mediante la cual acepta el cargo de Jurado Magistrado suplente para el cual resultó designado en el marco del referido Concurso. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Ingreso de nota CM 379, 380, 381, 382/12 y 383/12, a través de las cuales los postulantes Ana del Valle Malvido, Mara Suste, Blanca Yamili Alderete, Laura Andrea Barbe y Juan Agustín García formulan -respectivamente- impugnaciones contra el Orden de Mérito de Antecedentes del citado Concurso. SE RESUELVE: Brindar traslado de las presentaciones a los Consejeros impugnados hasta la próxima sesión ordinaria. IV) Nueva Convocatoria. Concurso Público Nº 54: Reanudación de los puntos II.d) del Acta 050/12 y II.d) del Acta 051/12. Consideración de cronograma elaborado por la

Prosecretaría de Selección. SE RESUELVE: Aprobar la nueva convocatoria y el cronograma con fecha de inicio y emisión de Acordada para el 23/10/12. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

### **ACTA Nº 054/12. Sesión Extraordinaria de fechas 18 y 19/10/12.-**

En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, María Belén De los Santos, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Extraordinaria, se tratan los puntos motivo de la convocatoria: I) Concurso Público Nº 51: Entrevistas personales: Conforme lo disponen los artículos 34 y 35 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición los señores Consejeros entrevistan a los siguientes postulantes, conforme al Orden de Mérito emergente de la sumatoria de las dos etapas anteriores: En primer lugar la Dra. Carolina García; luego, el Dr. Julián Eduardo Berger; seguidamente, las Dras. Silvia Zulema Ayala y María Fernanda Zandalazini. Concluidas las mismas, se pasa a un cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 9 horas.

Siendo las nueve horas del día diecinueve de Octubre de dos mil doce, y encontrándose presentes la totalidad de los Consejeros, se reanuda el acto,

continuando con las entrevistas personales de los Dres. Gastón Augusto Liotard; Verónica Lucrecia Sola y; por último, Carlos Cornelio Caroselli. Se deja constancia que, conforme lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de Concursos, el Pleno acuerda hacer entrega de los votos correspondientes a las presentes entrevistas en sesión ordinaria a celebrarse el 30/10/12 a las 9 horas. II) Presupuesto 2013: Se delibera sobre el proyecto elaborado por el Prosecretario Administrativo, y ajustándose a lo analizado en anteriores reuniones de trabajo. SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de Presupuesto 2013, y emitir la Acordada respectiva de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Interno de esta Consejo. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA Nº 055/12.**

##### **Sesión Ordinaria de fecha 23/10/12.**

Información general: a) Cumplimiento del punto II.d) del Acta 053/12, se emitió la Resolución Nº 051/12 que otorga una prórroga al postulante Gastón Augusto Liotard, en el marco del concurso Público Nº 51, y se notificó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto II) del Acta 054/12, se emitió la Acordada Nº 092/12 que aprueba el Proyecto de Presupuesto 2013. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso de notas CM 393 y 395/12 de la Honorable Legislatura Provincial, mediante las cuales se comunica que han prestado acuerdo a las designaciones de los Dres. José Luis Espinar y Fernando Javier Zvilling. SE RESUELVE: Tenerlo presente. III) Concursos Públicos Nros. 51 y 52: Vencimiento del plazo concursal. Desde Secretaría se informa el vencimiento de

la prórroga del plazo de los referidos Concursos, a operar en el día de mañana y, se somete a consideración una nueva prórroga que permita finalizar con normalidad los respectivos procesos concursales. En consecuencia, SE RESUELVE: Prorrogar nuevamente el plazo de los Concursos Públicos Nº 51 y 52 por veinte días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14. inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir del vencimiento del plazo de prórroga dispuesto por Acordada Nº 080/12. Emitir la Acordada respectiva. IV) Concurso Público Nº 53: Reanudación del punto III.b) del Acta 053/12. Resolución de impugnaciones impetradas por los postulantes Ana del Valle Malvido, Mara Suste, Blanca Yamili Alderete, Laura Andrea Barbe y Juan Agustín García contra el Orden de Mérito de Antecedentes del referido Concurso. Recepcionados que fueran los votos de cada por Secretaría, SE RESUELVE: Rechazar la presentación formulada por la Dra. Ana Del Valle Malvido, por defecto de forma en su planteo; y tener presente la rectificación efectuada de oficio por el Consejero Massei a la calificación oportunamente asignada al inciso g) del artículo 22 de la Ley 2533, incrementándose dicho ítem en dos (2) puntos. Asimismo, hacer parcialmente lugar a la impugnación deducida por la Dra. Mara Suste, sólo en lo que respecta a la puntuación otorgada al inciso g) del artículo 22 de la Ley 2533, por los Consejeros Rodríguez Bello y Ousset, adicionándosele -respectivamente- siete centésimos (0,07) y quince centésimos (0,15); rechazando la impugnación en todo lo demás que ha sido materia de agravio. Por su parte, hacer lugar parcialmente a la impugnación deducida por la Dra. Blanca Yamili Alderete, sólo en lo que respecta a la calificación asignada por el Consejero Szeinkierman al inciso c) del art. 22 de la Ley 2533,



adicionándosele un punto (1); rechazando la impugnación en todo lo demás cuanto fuera materia de agravios. Rechazar la impugnación deducida por la Dra. Laura Andrea Barbé. Por último, hacer lugar parcialmente a la impugnación deducida por el Dr. Juan Agustín García, sólo en lo que respecta a la calificación otorgada por el Consejero Rodríguez Bello a los incisos d) y g), del artículo 22 de la Ley 2533, adicionándoles veinticinco centésimos (0,25) y ochenta centésimos (0,80), respectivamente, rechazando la impugnación en todo lo demás cuanto fuera materia de agravio; y tener presente la rectificación efectuada de oficio por la Consejera Miguel a la calificación oportunamente asignada a los incisos b) y g) del artículo 22 de la Ley 2533, con relación al Dr. García, incrementándose dichos ítems uno (1) y dos (2) puntos, respectivamente. Emitir las Resoluciones pertinentes y la Acordada rectificatoria de la Acordada Nº 090/12, en lo que respecta a las calificaciones de los postulantes Malvido, Suste, Alderete y García. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 056/12.  
Sesión Extraordinaria de fechas 25 y  
26/10/12.-**

En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuero, Roberto Javier Rodríguez Bello,

en su carácter de Vicepresidente, María Belén De los Santos, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Extraordinaria, con motivo de realización de las entrevistas personales correspondientes al Concurso Público Nro. 52, convocado por este Consejo, y conforme lo disponen los artículos 34 y 35 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición los señores Consejeros entrevistados a los siguientes postulantes y conforme al Orden de Mérito emergente de la sumatoria de las dos etapas anteriores: En primer lugar la Dra. María Eugenia Titanti; luego el Dr. Maximiliano Breide Obeid; seguidamente los Dres. Santiago Gabriel Marquez Gauna y Gustavo Jorge Ravazzoli. Concluidas las mismas, se pasa a un cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 9 horas. Siendo las nueve horas del día diecinueve de Octubre de dos mil doce, y encontrándose presentes la totalidad de los Consejeros, se reanuda el acto, continuando con las entrevistas personales de los Dres. Claudia Valeria Panozzo; Andrés Marcelo Carrea; Guillermo Prime y; por último, Gustavo Adolfo Mastracci. Se deja constancia que, conforme lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de Concursos, el Pleno acuerda hacer entrega de los votos correspondientes a las presentes entrevistas en sesión ordinaria a celebrarse el 06/11/12 a las 9 horas. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 057/12.  
Sesión Ordinaria de fecha 30/10/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil

doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, María Belén De los Santos, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: I) Lectura de las Actas 055 y 056/12, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información general: a) Cumplimiento del punto III) del Acta 055/12, se emitió la Acordada 093/12 que proroga los Concursos Públicos Nros. 51 y 52. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto IV) del Acta 055/12, se emitieron las Resoluciones Nros. 040 a 050/12, que resuelven las impugnaciones y, la Acordada Nº 094/12 que aprueba el nuevo Orden de Mérito de Antecedentes del Concurso Público Nº 53, se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso de nota CM 399/12 del Dr. Juan Agustín García, mediante la cual solicita aclaratoria de la Resolución Nº 056/12, específicamente en lo que refiere a la respuesta brindada por el Consejero Quarta. En este estadio, el referido Consejero contesta el traslado y hace entrega de su voto por Secretaría, el que textualmente reza: “Considero que corresponde de rechazar la “Aclaratoria” presentada debido a que no está previsto un Recurso de Aclaratoria a la evaluación efectuada por cada uno de los Consejeros. Los artículos 25 y 39 a 41 del Reglamento Interno establecen solamente que contra la evaluación de los antecedentes que efectuemos los Consejeros podrán ser impugnadas por los Concursantes, estableciendo “...especificar el aspecto concreto que se

cuestiona, proporcionar los argumentos y peticionar la solución que se considere apropiada...”. En este caso el Postulante, Dr. García cuestiona que el suscripto no ha tenido en cuenta la duración de un Postgrado que habría cursado y que respondería a los requisitos establecidos por la Resolución Nº1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Que el suscripto exige que se acredite haber cumplido esos requisitos para tener en cuenta un Postgrado, sea relacionado o no, ya lo dijimos en el momento de fundamentar la evaluación presentada en oportunidad de presentar la evaluación que fuera cuestionada con la impugnación oportunamente presentada por el Dr. García. Es decir que él tomó conocimiento de ese criterio en ese momento y no con la contestación de su impugnación que presentara el suscripto. En la impugnación a la evaluación de sus antecedentes que presentara el suscripto nada dijo de esta cuestión el Dr. García por lo que no puede quejarse ahora de la aplicación de ese criterio. Por otra parte, no corresponde que el Dr. García se queje porque no hemos considerado un Postgrado que habría cursado el mismo cuando en su presentación al Concurso Nº53 no anunció haber cursado un Postgrado. En su presentación de fs. 1 a 15 ni siquiera menciona haber cursado un Postgrado ni relacionado con el Cargo que se concursaba ni no relacionado con el mismo, y mucho menos que estuviera aprobado por la C.O.N.E.A.U.. Por ello no corresponde que pretenda que el suscripto haya incurrido en un error de apreciación el no haber incluida en la evaluación un Postgrado que no fue ni siquiera denunciado por el Postulante. El segundo cuestionamiento que hace el Dr. García consiste en que se queja de que el suscripto en la evaluación de los antecedentes del Dr. Juan Luis Rodríguez, incluyó un Postgrado calificándolo con cuatro puntos. Ese

Postgrado, cursado en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora es el de Criminología que está acreditado, incluyendo la aprobación de todas sus materias y de la Tesis correspondiente a fs. 52 a 54 de su expediente. Por ello corresponde que se rechace la tardía impugnación, titulada “Aclaratoria” presentada por el Dr. Juan Agustín García, en contra del rechazo de la impugnación que planteara oportunamente...”. En consecuencia, SE RESUELVE: Tener presente la respuesta brindada por el Consejero Cuarta. Notifíquese. d) Ingreso de Oficio N° 6283/12, identificado como nota CM 401/12, del Tribunal Superior de Justicia, a través del cual notifican el Acuerdo 4935, que en su punto 17, resuelve remitir a este Consejo la renuncia presentada por el Dr. Enrique Luis Modina, al cargo de Juez de Cámara, Titular de la Cámara en todos los Fueros de la III Circunscripción Judicial, a partir de la hora cero del 1º de enero de 2013. Desde Secretaría se informa que el referido magistrado presenta su renuncia a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. SE RESUELVE: Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Enrique Luis Modina al cargo de Juez de Cámara, Titular de la Cámara en todos los Fueros de la III Circunscripción Judicial, a partir de la hora cero del 1º de enero de 2013; agradeciendo por los años de servicio prestados. Emitir la norma pertinente y notificar. Asimismo, devolver el legajo remitido. III) Concurso Público Nro. 51: Reanudación del punto I del Acta 054/12. Calificación entrevistas Personales. Conforme lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de Concursos, los Señores Consejeros hacen entrega a la Secretaria de los puntajes asignados a la postulante, correspondiente a la referida etapa. Recepcionadas las calificaciones, se procede a promediar los puntajes asignados a los postulantes por cada

Consejero, obteniendo de esta forma la calificación correspondiente a la etapa en cuestión, que resulta ser la siguiente: 1) Ayala, Silvia Zulema: diecisiete puntos y setenta y un centésimos (17,71); 2) Berger, Julián Eduardo: diecinueve puntos y veintiocho centésimos (19,28); 3) Caroselli, Carlos Cornelio: diecisiete puntos y veintiocho centésimos (17,28); 4) García, Carolina: diecisiete puntos y veintiocho centésimos (17,28); 5) Liotard, Gastón Augusto: dieciocho puntos y catorce centésimos (18,14); 6) Maldonado Zandalazini, María Fernanda: diecinueve puntos y veintiocho centésimos (19,28); y 7) Sola, Lucrecia Verónica: dieciséis puntos y cuarenta y dos centésimos (16,42). Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo, que resulta ser el siguiente: 1) García, Carolina: etapa de antecedentes: once puntos y cincuenta y siete centésimos (11,57), etapa de evaluación técnica: treinta puntos (30) y entrevista personal: diecisiete puntos y veintiocho centésimos (17,28), puntaje total obtenido: cincuenta y ocho puntos y ochenta y cinco centésimos (58,85); 2) Berger, Julián Eduardo: etapa de antecedentes: seis puntos y dieciséis centésimos (6,16), etapa de evaluación técnica: treinta y dos puntos (32) y entrevista personal: diecinueve puntos y veintiocho centésimos (19,28), puntaje total obtenido: cincuenta y siete puntos y cuarenta y cuatro centésimos (57,44); 3) Maldonado Zandalazini, María Fernanda: etapa de antecedentes: cinco puntos y cuarenta y nueve centésimos (5,49), etapa de evaluación técnica: treinta y dos puntos (32) y entrevista personal: diecinueve puntos y veintiocho centésimos (19,28), puntaje total obtenido: cincuenta y seis puntos y setenta y siete centésimos (56,77); 4)

Ayala, Silvia Zulema: etapa de antecedentes: siete puntos y quince centésimos (7,15), etapa de evaluación técnica: treinta y un puntos (31) y entrevista personal: diecisiete puntos y setenta y un centésimos (17,71), puntaje total obtenido: cincuenta y cinco puntos y ochenta y seis centésimos (55,86); 5) Liotard, Gastón Augusto: etapa de antecedentes: seis puntos (6), etapa de evaluación técnica: treinta puntos (30) y entrevista personal: dieciocho puntos y catorce centésimos (18,14), puntaje total obtenido: cincuenta y cuatro puntos y catorce centésimos (54,14); 6) Sola, Lucrecia Verónica: etapa de antecedentes: cinco puntos y sesenta y cinco centésimos (5,65), etapa de evaluación técnica: veintinueve puntos (29) y entrevista personal: dieciséis puntos y cuarenta y dos centésimos (16,42), puntaje total obtenido: cincuenta y un puntos y siete centésimos (51,07); y 7) Caroselli, Carlos Cornelio: etapa de antecedentes: ocho puntos (8), etapa de evaluación técnica: veintidós puntos (22) y entrevista personal: diecisiete puntos y veintiocho centésimos (17,28), puntaje total obtenido: cuarenta y siete puntos y veintiocho centésimos (47,28). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nro. 51. Emitir la Acordada respectiva. Asimismo, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa -de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos- y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo y en la cartelera ubicada en esta sede. IV) Concurso Público N° 53: Vencimiento del plazo concursal. Desde Secretaría se informa el vencimiento del plazo de los cuarenta y cinco días, estipulados por Ley 2533 y, se somete a consideración una prórroga que permita finalizar con normalidad el respectivo proceso concursal. En consecuencia, SE RESUELVE: Prorrogar

el plazo del Concurso Público N° 53 por veinte días hábiles, conforme lo autoriza el artículo 14. inc. e) de la Ley 2533 y artículo 3 del Reglamento de Concursos, a contar a partir del vencimiento del plazo de los cuarenta y días previstos en el artículo 21 de la ley. Emitir la Acordada respectiva. V) Concurso Público N° 54: a) Aprobado el cronograma, con fecha de emisión de convocatoria para el día 08/11/12; se deja constancia que en reunión preparatoria de fecha 22/10/12 - en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 del texto reglamentario- los Consejeros procedieron a sortear los profesionales que integrarán el Jurado - conforme las disponibilidades informadas por la Prosecretaría de Selección-, y en base a resultados obtenidos en la misma, SE RESUELVE: Designar para intervenir en la etapa técnica del referido Concurso Público a los Dres. Alejandro Perez Hualde, como Jurado Académico Titular y, Juan Vicente Sola como Jurado Académico Suplente; y a los Dres. Andrés Repetto y Héctor Dedominichi, como Jurado Magistrado Titular y Suplente, respectivamente; quienes deberán aceptar el cargo para actuar en el Concurso, de acuerdo a las previsiones del artículo 8 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Emitir la Acordada de convocatoria respectiva y ordenar las publicaciones de rigor. b) Ingreso de nota CM 397/12 -vía correo electrónico- mediante la cual el Dr. Andrés Repetto acepta el cargo de Jurado Magistrado para el cual resultó desinsaculado. SE RESUELVE: Tenerlo presente. En este estadio, el Consejero Rodríguez Bello pide la palabra y propone se incorpore el tema de las grabaciones de las entrevistas personales por parte de terceros. En tal sentido, mociona que se autoricen las grabaciones pero haciendo saber a los terceros que sólo podrán ser publicadas una vez finalizada la etapa en cuestión. Asimismo, propone que las

grabaciones de las entrevistas, que obtiene este Consejo, sean publicadas en el sitio Oficial de Internet. Oído al Consejero, SE RESUELVE: Diferir su tratamiento y resolución para una próxima sesión. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

## **ACTA Nº 058/12.**

### **Sesión Extraordinaria de fecha 30/10/12.-**

En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil doce, siendo las once horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, María Belén De los Santos, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Extraordinaria, con motivo de un error advertido por el Consejero Quarta con relación al punto II.c) del Acta 057/12, en la revisión de la documentación del postulante García y, consecuentemente, en su voto emitido y entregado en la sesión ordinaria del día de la fecha. En tal sentido, hace entrega de un nuevo escrito que responde al pedido de aclaratoria, el que textualmente reza: "Habiendo advertido un error involuntario en la revisión efectuada de la documentación del Dr. Juan Agustín García, me dirijo a Ud., a fin de efectuar corrección de mi voto anterior entregado en la sesión ordinaria del día de la fecha. En efecto, adelanto que le asiste parcialmente razón al postulante y, en consecuencia, propongo que se haga lugar al planteo de referencia, en mérito a

las siguientes consideraciones y sólo en lo que se detalla seguidamente: El Dr. García se queja argumentando que el suscripto no tuvo en cuenta el Posgrado realizado con el título de "Especialista en la Magistratura" que el mismo cursara en la Universidad Nacional de San Martín (FUNDESI), Ciudad de Buenos Aires con acreditación por la CONEAU. Efectivamente, conforme constancias, el curso está debidamente acreditado como también la aprobación por la CONEAU, por lo que corresponde que se corrija el puntaje asignado oportunamente sumándole al postulante tres puntos al total determinado en el inciso b) del artículo 22 de la Ley 2533, por tratarse de una Especialización en la Magistratura. Respecto al otro motivo de queja, que el suscripto ha evaluado con mayor puntaje al postulante Dr. Juan Luis Rodríguez, observo que este último postulante acredita debidamente haber cursado la "Maestría en Criminología en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora", y en ello fundo la mayor calificación. Por lo antedicho, es propicio que se haga lugar parcialmente a la Aclaratoria solicitada, y consecuentemente, a la Impugnación presentada oportunamente por el Dr. Juan Agustín García". Los restantes Consejeros tienen presente el voto, y en consecuencia, SE RESUELVE: Hacer lugar parcialmente al pedido de Aclaratoria formulado por el postulante Juan Agustín García y, en tal sentido, hacer lugar a la impugnación oportunamente planteada, sólo en lo que refiere a la calificación otorgada por el Consejero Quarta al inciso b) del artículo 22 de la Ley 2533, adicionándole tres puntos más al puntaje inicial asignado; y rechazando la misma en lo demás. Emitir la Resolución respectiva y la Acordada rectificatoria de la Acordada Nº 094/12. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 059/12.**  
**Sesión Extraordinaria de fecha 02/11/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días del mes de Noviembre del año dos mil doce, siendo las doce y treinta horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Roberto Javier Rodríguez Bello, quien preside el Cuerpo en su carácter de Vicepresidente, María Belén De los Santos, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta. Comenzado el acto, se deja constancia de la ausencia con aviso del Presidente y el Consejero Szeinkierman, quienes se vieron imposibilitados de asistir. A continuación se trata el punto motivo de la convocatoria: Concurso Público Nros. 53: Habiendo concluido los exámenes escritos y orales, el Jurado hace entrega -en presencia de postulantes- a los Consejeros presentes y a la suscripta, de los Informes respectivos con las calificaciones asignadas a cada concursante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Concursos. Acto seguido, se procede a develar las claves alfa-numéricas de los exámenes escritos: 1) 1L4VC3P3: Alderete, Blanca Yamili; 2) 8Z4GX2W1: Barbé, Laura Andrea; 3) 7U5M6JO6: García, Juan Agustín; 4) 7R9A1T5T: Malvido, Ana del Valle; 5) Z1D2S4P8: Rodríguez, Juan Luis; y 6) J1R5W3F9: Suste, Mara. Luego se brinda lectura de los resultados de los exámenes escritos, conforme a las claves y a las identidades, resultando ser los siguientes: 1) 1L4VC3P3: once puntos (11); 2) 8Z4GX2W1: nueve puntos (9); 3) 7U5M6JO6: siete puntos (7); 4) 7R9A1T5T: catorce puntos (14); 5) Z1D2S4P8: seis puntos (6); y 6) J1R5W3F9: dieciséis puntos (16). Seguidamente, se procede a la lectura de

los puntajes otorgados en los exámenes orales, que resultan ser los siguientes: 1) Alderete, Blanca Yamili: cinco puntos (5); 2) Barbé, Laura Andrea: seis puntos (6); 3) García, Juan Agustín: doce puntos (12); 4) Malvido, Ana del Valle: catorce puntos (14); 5) Rodríguez, Juan Luis: diecisiete puntos (17); y 6) Suste, Mara: diecisiete puntos (17). Se deja constancia de la incomparecencia de los Dres. Silvia Zulema Ayala, Andrés Marcelo Carrea y Gustavo Jorge Ravizzoli. En consecuencia, se tiene presente el Informe recepcionado y el Orden de Mérito resultante de la etapa de evaluación técnica del CONCURSO PUBLICO Nº 53, que es el siguiente: 1) Suste Mara: treinta y tres puntos (33); 2) Malvido, Ana del Valle: veintiocho puntos (28); 3) Rodríguez, Juan Luis: veintitrés puntos (23); 4) García, Juan Agustín: diecinueve puntos (19); 5) Alderete, Blanca Yamili: dieciséis puntos (16); y 6) Barbé, Laura Andrea: quince puntos (15). Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros presentes, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 060/12.**  
**Sesión Ordinaria de fecha 08/11/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, María Belén De los Santos, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria

se tratan los puntos del Orden del día: I) Lectura de las Actas 057, 058 y 059/12, las cuales aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información general: a) Cumplimiento del punto II.d) del Acta 057/12, se emitió la Acordada Nº 097/12 que acepta la renuncia presentada al cargo por el Dr. Enrique Luis Modina, se notificó y se procedió a la restitución del legajo personal. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto III del Acta 057/12, se emitió la Acordada Nº 095/12 que aprueba el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nº 51, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto IV) del Acta 057/12, se emitió la Acordada Nº 096/12 que prorroga el plazo del Concurso Público Nº 53. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Cumplimiento del Acta 058/12, se emitió la Resolución Nº 057/12 que hace lugar al pedido de aclaratoria formulado por el Dr. Juan Agustín García en el marco del Concurso Público Nº 53. Asimismo, se emitió la Acordada Nº 098/12 que aprueba el nuevo Orden de Mérito de Antecedentes del referido Concurso, se notificaron y publicaron ambas. SE RESUELVE: Tenerlo presente. e) Ingreso de nota CM 406/12 del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, mediante la cual solicitan se declare de interés el “Sexto Módulo del Curso de Actualización de Derecho Privado”, a realizarse el 16/11/12 en la sala académica de ese Colegio, versará sobre cuestiones relativas a Contratos de consumo, derecho de los consumidores y usuarios en el proyecto de unificación de Códigos Civil y Comercial, y contará con la presencia del Dr. Dante Cracogna. SE RESUELVE: Hacer lugar al pedido y declarar de Interés Institucional el “Sexto Módulo del Curso de Actualización de Derecho Privado”. Emitir la Resolución respectiva y notificar a los interesados. f) Ingreso de nota interna Nº 117/12 del

Prosecretario Administrativo, mediante la cual solicita la intervención y consideración por parte del Pleno de una reestructura presupuestaria interna, imprescindible para la correcta imputación de los gastos que hacen al funcionamiento normal y habitual del Organismo. SE RESUELVE: Autorizar la reestructura g) Ingreso de nota CM 411/12 del Dr. Juan Agustín García, postulante del Concurso Público nº 53, mediante la cual solicita copia de las grabaciones de los exámenes técnicos orales, para formular una eventual impugnación a dicha etapa concursal. Deliberado el tema, y siguiendo antecedentes, SE RESUELVE: Hacer lugar al pedido y entregar al peticionante copia de las grabaciones requeridas. III) Concurso Público Nº 51: Designación de la Dra. Carolina García. No existiendo impugnaciones pendientes en el referido Concurso, y habiendo transcurrido los plazos legales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos, SE RESUELVE: Designar a la Dra. Carolina García en el cargo de Titular del Juzgado Penal del Niño y del Adolescente Nº 2, de la I Circunscripción Judicial. Categoría MF3. Emitir la Acordada respectiva, cumplimentar las notificaciones de rigor y remitir el Pliego correspondiente a la Honorable Legislatura Provincial. IV) Concurso Público Nº 52: Reanudación del Acta 056/12. Calificación de Entrevistas Personales. Se deja constancia que la fecha de entrega fue modificada debido al cambio de día de sesión ordinaria. Conforme lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de Concursos, los Señores Consejeros hacen entrega a la Secretaria de los puntajes asignados a la postulante, correspondiente a la referida etapa. Recepcionadas las calificaciones, se procede a promediar los puntajes asignados a los postulantes por cada Consejero, obteniendo de esta forma la

calificación correspondiente a la etapa en cuestión, que resulta ser la siguiente: 1) Breide Obeid, Maximiliano Luis: diecinueve puntos y cincuenta y siete centésimos (19,57); 2) Carrea, Andrés Marcelo: dieciséis puntos (16); 3) Márquez Gauna, Santiago Gabriel: dieciocho puntos y setenta y un centésimos (18,71); 4) Mastracci, Gustavo Adolfo: dieciocho puntos y catorce centésimos (18,14); 5) Panozzo, Claudia Valeria: dieciséis puntos y catorce centésimos (16,14); 6) Prime, Guillermo: diecisiete puntos y ochenta y cinco centésimos (17,85); 7) Ravizzoli, Gustavo Jorge: dieciséis puntos y catorce centésimos (16,14); y 8) Titanti, María Eugenia: dieciséis puntos y veintiocho centésimos (16,28). Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo, que resulta ser el siguiente: 1) Breide Obeid, Maximiliano Luis: etapa de antecedentes: cinco puntos y cuarenta centésimos (5,40), etapa de evaluación técnica: treinta puntos (30) y entrevista personal: diecinueve puntos y cincuenta y siete centésimos (19,57), puntaje total obtenido: cincuenta y cuatro puntos y noventa y siete centésimos (54,97); 2) Titanti, María Eugenia: etapa de antecedentes: seis puntos y treinta y nueve centésimos (6,39), etapa de evaluación técnica: treinta y dos puntos (32) y entrevista personal: dieciséis puntos y veintiocho centésimos (16,28), puntaje total obtenido: cincuenta y cuatro puntos y sesenta y siete centavos (54,67); 3) Márquez Gauna, Santiago Gabriel: etapa de antecedentes: seis puntos y cuarenta centésimos (6,40), etapa de evaluación técnica: veintiocho puntos (28) y entrevista personal: dieciocho puntos y setenta y un centésimos (18,71), puntaje total obtenido: cincuenta y tres puntos y once

centésimos (53,11); 4) Ravizzoli, Gustavo Jorge: etapa de antecedentes: diez puntos y sesenta y dos centésimos (10,62), etapa de evaluación técnica: veintitrés puntos (23) y entrevista personal: dieciséis puntos y catorce centésimos (16,14), puntaje total obtenido: cuarenta y nueve puntos y setenta y seis centésimos (49,76); 5) Panozzo, Claudia Valeria: etapa de antecedentes: seis puntos y noventa y un centésimos (6,91), etapa de evaluación técnica: veinticinco puntos (25) y entrevista personal: dieciséis puntos y catorce centésimos (16,14), puntaje total obtenido: cuarenta y ocho puntos y cinco centésimos (48,05); 6) Prime, Guillermo: etapa de antecedentes: cuatro puntos y noventa y siete centésimos (4,97), etapa de evaluación técnica: veinticinco puntos (25) y entrevista personal: diecisiete puntos y ochenta y cinco centésimos (17,85), puntaje total obtenido: cuarenta y siete puntos y ochenta y dos centésimos (47,82); 7) Carrea, Andrés Marcelo: etapa de antecedentes: seis puntos y cincuenta y dos centésimos (6,52), etapa de evaluación técnica: veinticinco puntos (25) y entrevista personal: dieciséis puntos (16), puntaje total obtenido: cuarenta y siete puntos y setenta y dos centésimos (47,72); y 8) Mastracci, Gustavo Adolfo: etapa de antecedentes: cuatro puntos y cincuenta y cuatro centésimos (4,54), etapa de evaluación técnica: diecinueve puntos (19) y entrevista personal: dieciocho puntos y catorce centésimos (18,14), puntaje total obtenido: cuarenta y un punto y sesenta y ocho centésimos (41,68). En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público Nro. 52. Emitir la Acordada respectiva. Asimismo, notificar a los postulantes la calificación obtenida en esta etapa -de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos- y publicarlo en el sitio Oficial de Internet del Consejo



y en la cartelera ubicada en esta sede. V) Concurso Público Nº 53: Consideración del Informe elaborado por el Jurado interviniente en la etapa técnica del referido Concurso, recepcionado en fecha 02/11/12, conforme Acta 059/12. Conforme lo dispuesto por artículo 32 del Reglamento de Concursos Públicos, y visto el referido informe, SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito Técnico del Concurso Público Nro. 53. Emitir la Acordada respectiva y notificar a los postulantes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Concursos. VI) Concurso Público Nº 54: Emisión de Acordada de convocatoria. SE RESUELVE: Aprobar y suscribir la Acordada de convocatoria a Concurso Público Nº 54, destinado a cubrir el cargo de Juez de Cámara - categoría MF2- titular de la Cámara en todos los Fueros de la III Circunscripción Judicial con fecha de inscripción prevista para el 20/11 y hasta el 27/11/12, ambos inclusive. Finalizada la sesión, el Consejero Szeinkierman solicita la palabra y, una vez concedida por Presidencia, señala que desea hacer mención a la reunión mantenida en la Honorable Legislatura Provincial por invitación cursada a este órgano por la Comisión de Asuntos Constitucionales. Al respecto, expresa que fue una gran satisfacción haber tenido ese espacio y la oportunidad de explicar el mecanismo de selección, el funcionamiento y las estadísticas de este Consejo, despejando las dudas que existían sobre varios aspectos. Asimismo, destaca la actuación del Presidente de este Cuerpo, no solo por su presencia sino por la forma de conducir la reunión y por su claridad conceptual en el relato, todo lo que contribuyó a ilustrar la comprensión de los diputados, quienes se mostraron gratamente sorprendidos. Por su parte, agrega el agradecimiento al personal del Consejo que colaboró con el trabajo que se expuso en la Legislatura y, también a

sus pares. Seguidamente, el Presidente manifiesta que funcionaron como Cuerpo, más allá de las cuestiones que pueden o no compartirse. Por último, el Consejero Szeinkierman retoma la palabra y, resalta como conclusión, que se ejerció una defensa institucional, sin dejar dudas sobre la transparencia de este órgano y sobre este sistema que, siendo perfectible, resulta -a todas luces- mejor que el anterior. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 061/12.  
Sesión Ordinaria de fecha 13/11/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, María Belén De los Santos, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: I) Lectura del Acta 060/12, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información general: a) Cumplimiento del punto II.e) del Acta 060/12, se emitió la Resolución Nº 058/12 que declara de Interés Institucional el “Sexto Módulo del Curso de Actualización de Derecho Privado”, y se notificó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Cumplimiento del punto II.f) del Acta 060/12, se emitió la Acordada Nº 102/12 que autoriza la reestructura

presupuestaria interna. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Cumplimiento del punto III) del Acta 060/12, se emitió la Acordada N° 103/12, que designa a la Dra. Carolina García y se remitió el Pliego a la Honorable Legislatura Provincial. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Cumplimiento del punto IV) del Acta 060/12, se emitió la Acordada N° 099/12 que aprueba el Orden de Mérito Definitivo del Concurso Público N° 52, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. e) Cumplimiento del punto V) del Acta 060/12, se emitió la Acordada N° 101/12, que aprueba el Orden de Mérito Técnico del Concurso Público N° 52, se notificó y publicó. SE RESUELVE: Tenerlo presente. f) Ingreso de nota -vía correo electrónico- CM 412/12 del Dr. Mario H. Laporta, mediante la cual agradece al Consejo y sus miembros, por la calidez en el trato y felicita por la eficacia y transparencia del proceso de selección en el cual le tocó participar en calidad de Jurado de la etapa técnica. Agrega que el de este Consejo es un ejemplo de calidad institucional elevado y de hospitalidad excelente. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. g) Ingreso de nota CM 413/12 del Dr. Andrés Repetto, a través de la cual acepta el cargo de Jurado Magistrado Titular para el cual resultó designado en el marco del Concurso Público N° 54. SE RESUELVE: Tenerlo presente. III) Concurso Público N° 53: a) Ingreso de notas CM 414, 415 y 416/12 de los Dres. Blanca Yamili Alderete, Juan Luis Rodríguez y Laura Andrea Barbé, mediante las cuales formulan impugnación contra la calificación obtenida en la etapa técnica del referido Concurso, la primera de las postulantes contra ambos exámenes, el segundo contra el examen escrito y, la tercera de las nombradas, formula una aclaración del examen escrito y solicita se reevea y se asigne una mayor calificación al mismo. b) En este estadio, ingresa y se

incorpora la nota CM 417/12 del Dr. Juan Agustín García mediante la cual formula impugnación contra ambos exámenes, escrito y oral, por arbitrariedad manifiesta. c) Ingreso de nota CM 418/12 de la Dra. Ana del Valle Malvido, a través de la cual impugna la calificación otorgada en el examen escrito. Considerados los puntos a, b y c), y conforme lo establece el artículo 32 del Reglamento de Concursos Públicos, SE RESUELVE: Tener presentes las impugnaciones, y una vez vencido el plazo dispuesto para impugnación, conferir las mismas en vista al Jurado interviniente. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA N° 062/12. Sesión Ordinaria de fecha 20/11/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, María Belén De los Santos, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset y Pedro Luis Quarta. Iniciada la sesión ordinaria se deja constancia de la ausencia con aviso del Consejero Szeinkierman; y se tratan los puntos del Orden del día: I) Lectura del Acta 061/12, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información general: a) Cumplimiento de los puntos III. a, b y c) del Acta 061/12, se confirió traslado de las impugnaciones impetradas, en el

marco de la etapa técnica del Concurso Público nº 53, al Jurado interviniente. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Ingreso de nota CM 422/12 del Dr. Juan Vicente Sola, mediante la cual acepta el cargo de Jurado Académico suplente para el cual resultó designado en el marco del Concurso Público Nº 54. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso de notas CM 419, 420 y 421/12 de la Honorable Legislatura Provincial, a través de las cuales se informa que han prestado el acuerdo legislativo a las designaciones de los Dres. Jorge Alberto Criado, Marisa Fabiana Mauti y Sandra Inés González Taboada. SE RESUELVE: Tenerlo presente. d) Ingreso de Oficio Nº 6739/12 del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual notifican el Acuerdo 4945, que en su punto diez resuelve requerir a este Consejo que proceda a las coberturas de las vacantes del cargo de Juez de Instrucción Nº 6 de esta ciudad, y del cargo de Defensor Oficial Penal, titular de la Defensoría Penal Nº 1 de esta ciudad. SE RESUELVE: Tenerlo presente e instruir al Prosecretario de Selección a fin que incorpore las referidas vacantes en la nómina de coberturas pendientes, y comience a proyectar los cronogramas respectivos para las nuevas convocatorias. e) Ingreso de nota -vía correo electrónico- CM 425/12 del Dr. Alejandro Perez Hualde, a través de la cual acepta el cargo de Jurado Académico Titular para el cual resultó designado en el marco del concurso Público Nº 54. SE RESUELVE: Tenerlo presente. III) Concurso Público Nº 52: Conforme lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, y habiendo vencido el plazo impugnativo, se procede a brindar tratamiento a la designación del postulante que se ubica en el primer lugar del Orden de Mérito Definitivo, y la Consejera De los Santos pide la palabra y mociona que, por los hechos de público

conocimiento, respecto al inicio de una acción judicial por parte de dos postulantes, se difiera la designación hasta tanto se resuelva la medida cautelar interpuesta, cuyo objeto es suspender el proceso concursal. Sometida a consideración la referida moción, el Consejero Rodríguez Bello expresa que la designación es un acto complejo y, como tal, respetando los plazos y no habiendo recepcionado ninguna notificación formal oficial, corresponde seguir el curso del trámite, cumplir el acto de designación, y remitir el Pliego a la Honorable Legislatura. Seguidamente, los Consejeros Quarta, Miguel y Ousset comparten la postura del Consejero Rodríguez Bello; y el Presidente señala que debido al voto de la mayoría, debe continuarse con el proceso. En consecuencia, habiendo transcurrido los plazos legales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Concursos, SE RESUELVE: Designar al Dr. Maximiliano Breide Obeid en el cargo de Agente Fiscal de la I Circunscripción Judicial (Categoría MF4). Emitir la Acordada respectiva, cumplimentar las notificaciones de rigor y remitir el Pliego correspondiente a la Honorable Legislatura Provincial. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 063/12.**  
**Sesión Ordinaria de fecha 27/11/12.**

Constitución Provincial y de la Ley 2533"; "Capacitación y Evaluación". Acto seguido, al mencionar la Asamblea realizada, le cede la palabra a la Consejera De los Santos, quien manifiesta que es un orgullo para este Consejo haber sido elegidos, en forma

unánime, para ocupar la Presidencia del Foro. Agrega que intervinieron catorce provincias de las dieciocho que integran el Foro, las que valoraron el trabajo realizado por este Consejo desde la Secretaría del FOFECMA. Por su parte, menciona las nuevas autoridades designadas para integrar el Comité Ejecutivo: la Secretaría a cargo del Consejo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Vicepresidencia primera a cargo de la Provincia de Santa Fe y la Vicepresidencia segunda a cargo de Tucumán. Señala que existe un gran compromiso de trabajo, en pos del crecimiento del Foro, incluida la misión de incorporar los Consejos de Magistratura de tres Provincias que aún no se han sumado, tales como Río Negro, Corrientes y La Rioja. Para concluir, destaca el buen trabajo realizado por el Comité de Gestión conformado por agentes de este Consejo -conf. Resolución 039/12- junto con la Sra. Rosa Ackerman del área de Protocolo del Poder Judicial, quien prestó su insoslayable colaboración. Los restantes Consejeros se suman a este reconocimiento y, seguidamente, el Consejero Szeinkierman realiza una reflexión acerca de la invitación a los miembros de la Asociación de Magistrados, lo cual permite inferir la apertura de este Consejo a las diferentes ideologías y posturas, sin perjuicio de hacer notar, que ellos mismos han referido -en su alocución- que existen más luces que sombras, que las diferencias son concretamente con la norma legal que regula el funcionamiento de este Consejo. Lo cierto es que este organismo resulta perfectible y, de ello, existe unanimidad en este Cuerpo. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

## **ACTA Nº 064/12.**

### **Sesión Ordinaria de fecha 04/12/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, María Belén De los Santos, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo D. Szeinkierman. Iniciada la sesión ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: I) Lectura del Acta 063/12, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información general: a) Cumplimiento del punto III.b) del Acta 063/12, se emitió la Acordada nº 105/12, que prorroga el plazo del Concurso Público Nº 53. SE RESUELVE: Tenerlo presente. b) Ingreso de nota CM 460/12 de la Honorable Legislatura Provincial, mediante la cual comunican que han prestado acuerdo legislativo para la designación del Dr. Gerardo Nicolás García. SE RESUELVE: Tenerlo presente. c) Ingreso de nota CM 426/12 del Dr. Andrés Repetto, Jurado Magistrado local del Concurso Público Nº 54, a través de la cual remite el temario sugerido para la etapa técnica del referido proceso concursal, que fuera elaborado junto con el Jurado Académico, Dr. Alejandro Pérez Hualde. Conforme los plazos dispuestos por cronograma, el mismo deberá ser aprobado junto con el Listado de inscriptos en fecha 18/12/12. En este estadio, el Presidente toma la palabra y realiza algunas observaciones, tales como, aclarar que en cuanto a Derecho Administrativo, solo sea incorporado como concepto general, debido a que la

Cámara que se concursa carece de competencia en tal fuero. Asimismo, incluir en la parte de Derecho Laboral, la nueva ley 26773 que fija los ajustes. Por último, corroborar que dentro del punto correspondiente a los Pueblos Originarios, se incluya toda la temática y el Convenio 169 de la OIT. Los restantes Consejeros comparten las sugerencias realizadas. En consecuencia, SE RESUELVE: Instruir al Prosecretario de Selección a fin que haga conocer al Jurado interviniente las observaciones realizadas al Temario. d) Ingreso de nota CM 461/12 de la Dra. Patricia Clerici, en su carácter de Presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Neuquén, por medio de la cual solicita una reunión de la Comisión Directiva con el Pleno, para presentarse y plantear temas de interés para ambas instituciones. Considerado el tema, SE RESUELVE: Hacer lugar a la petición, y brindar respuesta a la presentante, fijando fecha de reunión para el día 18/12/12 a las 10 horas. e) Ingreso de nota CM 459/12 de la Honorable Legislatura Provincial, a través de la cual adjuntan copia certificada de la Declaración 1377, por medio de la cual se declaró de interés del Poder Legislativo las VIII Jornadas Nacionales del FOFECA. Asimismo, se informa la recepción de numerosos correos electrónicos de los Consejos de Magistratura de diferentes Provincias del país, como Tucumán, Entre Ríos, Buenos Aires, San Luis, y de expositores como el Dr. Alejandro Pérez Hualde, mediante los cuales felicitan por la buena organización del evento y agradecen por el trato dispensado. SE RESUELVE: Tomar conocimiento. III) Concurso Público Nº 53: a) Reanudación del punto III.a) del Acta 063/12. Resolución de impugnaciones a la etapa técnica. Comenzada la deliberación del tema, el Presidente toma la palabra y expresa que -a su entender- es necesario establecer

un criterio sobre las atribuciones del Pleno en la etapa técnica, y sobre el punto las impugnaciones realizadas al Jurado solo resultarían revisables por este Pleno ante casos de nulidad. Agrega que -conforme la jurisprudencia sentada ante el caso "Tangorra Egler"- solo resulta recurrible el acto de designación. Señala que la arbitrariedad manifiesta se dirime judicialmente y no en el ámbito de este Consejo. En este caso, se respetaron los procedimientos respectivos y ante la imposibilidad de analizar el contenido del examen y su calificación, corresponde tener presente el informe del Jurado, y en consecuencia, rechazar las impugnaciones incoadas, dando por concluida esta etapa concursal. Los restantes Consejeros comparten la moción. Seguidamente, la Consejera De los Santos, sin perjuicio de compartir los argumentos vertidos por el Presidente, hace entrega de su voto por escrito y solicita se transcriba en la presente; y textualmente reza: "Vista las impugnaciones formuladas por los postulantes Juan Agustín García, Laura Barbé, Ana Malvido, Blanca Yamili Alderete y Juan L. Rodríguez a la calificación otorgada por el Jurado al examen teórico: Que se presenta el Dr. García y con fundamento en la norma de Ley 2533, "art. 32", impugna la calificación otorgada durante la etapa de oposición y el informe en que dicha calificación se motiva. Que la norma mentada, tal como lo señala el Jurado, al momento de contestar la impugnación que se le formulara, es inexistente. El derecho a impugnar es reconocido, por la ley en los art. 18 y 20, por el reglamento en cada etapa y al orden de mérito definitivo, en esta etapa si lo es por el art. 32. De la lectura de estas normas no surge que el informe pueda ser impugnado si "ha incurrido en una arbitrariedad manifiesta, grosera y absurda". Si puede ser impugnado por todos los postulantes a los que el informe

agravie y ha sido doctrina reiterada de este Pleno que solo la arbitrariedad manifiesta otorgaría competencia al Pleno para declarar admisible la impugnación y en su caso anular la etapa. Ahora bien, la función de designación previa selección mediante la realización de concursos públicos de antecedentes y oposición es una función política del Estado que se realiza por medio de un órgano, constitucional, extra poder. En consecuencia no es una función administrativa, ni legislativa, ni judicial, es una función propia de un órgano colegiado de naturaleza institucional o política en tanto que es electiva. Es electiva de los ciudadanos que ejercerán el poder judicial de la provincia. Como tal, como función electiva, tiene mucho de interpretativa, discrecional, subjetiva -como sujeto a estándares sociales, culturales, etc., en oposición a natural, si bien no desconozco la imprecisión de estos conceptos-. Interpretativa en tanto que la principal función es elegir a personas comprometidas con el proyecto constitucional, con su ethos. Que elegir en base a la ética no deja de ser un oscuramiento, algo que se opone a aletheia, como desocultamiento, en tanto que se pretende la concreción de un dispositivo de justicia -como forma no violenta de coacción social-. Para la realización de esta tarea se impone la definición de un perfil que obedezca al dispositivo. De las tres etapas -dos fundamentalmente académicas que se llevan el máximo puntaje lo que ya puede resultar cuestionable, buscamos jueces éticos y no académicos sabios- las más discrecionales son la de oposición y la entrevista personal en ella fundamentalmente se ha tendido, muchas veces sin éxito, a que no se busquen profesores de derecho si no jueces probos. Que esto habla de la necesidad siempre presente de trazas un perfil general y perfiles precisos de cada

cargo. Que arbitrario es todo "Acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado solo por la voluntad o el capricho", contrariamente discrecional es aquello "Que se hace libre y prudencialmente... que no están regladas" (Real Academia). Que esta definición ha tenido acogida en la doctrina sobre la arbitrariedad pretoriamente consagrada por nuestra CS. Así se ha descalificado a las sentencias que se basan "solo en la voluntad" de quien las dicta y se ha reconocido la discrecionalidad que lleva insita la función de administrar justicia por ejemplo o reglamentar razonablemente un derecho fundamental. Que sin pretender extenderme sobre el tema, solo pretendo dar fundamento a mi voto, entiendo que esta doctrina es aplicable teniendo en cuenta la naturaleza institucional del acto de selección -un acto y tres etapas: un proceso-. Ahora bien en este marco no todo acto, etapa, hecho es revisable por vía de impugnación pues de ser así se cuartaría la discrecionalidad de quienes detentan un determinado poder funcional en detrimento de la libertad y la prudencia y en beneficio de la centralización del poder -centralización que de permitirse siempre termina en una sola mano-. Hecho mano en este punto, llamando nuevamente la atención sobre la naturaleza del acto, a otra doctrina de la CS, la del máximo rendimiento, doctrina sentada in re "Casal" y continuada hasta "Carrera". De ella surge como límite para cualquier revisión aquellos que tengan que ver con la intermediación, así dice: "Formulada esta teoría, se impone preguntar qué es lo no revisable. Conforme a lo expuesto, lo único no revisable es lo que surja directa y únicamente de la intermediación. Esto es así porque se imponen limitaciones de conocimiento en el plano de las posibilidades reales y -en el nivel jurídico- porque la propia Constitución no puede interpretarse en forma contradictoria, o

sea, que el principio republicano de gobierno impide entender un dispositivo constitucional como cancelatorio de otro. En este caso son los textos de la Convención Americana y del Pacto Internacional que no pueden ser interpretados en forma contradictoria: en efecto, los arts. 8.5 de la Convención Americana y 14.1 del Pacto exigen la publicidad del juicio, con lo cual están exigiendo la oralidad, que es inseparable condición de la anterior, y, por ende, no puede entenderse que los arts. 8.2. de la Convención Americana y 14.5 del Pacto impongan un requisito que la cancela. Por ende, debe interpretarse que los arts. 8.2. de la Convención y 14.5 del Pacto exigen la revisión de todo aquello que no esté exclusivamente reservado a quienes hayan estado presentes como jueces en el juicio oral. Esto es lo único que los jueces de casación no pueden valorar, no sólo porque cancelaría el principio de publicidad, sino también porque directamente no lo conocen, o sea, que a su respecto rige un límite real de conocimiento. Se trata directamente de una limitación fáctica, impuesta por la naturaleza de las cosas, y que debe apreciarse en cada caso. De allí que se hable de la Leistung, del rendimiento del máximo de esfuerzo revisable que puedan llevar a cabo en cada caso." Que he transcripto completo un párrafo que me parece directamente aplicable, puesto que, no podría el Pleno del Consejo anular las facultades consagradas al Jurado, de allí que el examen oral directamente no sea revisable de ninguna manera por este Pleno ni por ningún otro órgano revisor. Aclaro que el único órgano revisor de las "designaciones" del Consejo conforme el art. 18 de la ley es el TSJ y solo en supuesto de arbitrariedad. Por lo tanto soy de la opinión que esta "etapa" no es controlable judicialmente -reflexiono, a más, que el jurado está integrado por un representante del Poder Judicial-. Ahora

bien, el examen escrito, es revisable, en su anonimato -soy de la opinión que ante la menor duda se debe anular la etapa para garantizar el derecho-, en la coherencia de los exámenes con los estándares normativos de ley 23 y RC 30 y la aplicación igualitaria de estas pautas a todos los postulantes. Por lo tanto habrá arbitrariedad cuando no se cumpla con el anonimato, cuanto no se respeten y apliquen los estándares normativos de manera igualitaria (CN 16), fuera de estos casos la revisión sería una injerencia arbitraria del Pleno y a su vez quebraría toda garantía de independencia del Jurado con grave detrimento para los postulantes. Que no solo un acto así afectaría la independencia del jurado si no que representaría una descalificación, de la función y personal. Que en lo que respecta a la impugnación formulada por el postulante García y luego de una atenta lectura tanto de los argumentos vertidos en el recurso, como en la contestación y habiendo comparado todos los informes que lucen a fs. 351/68, como los exámenes escritos que califican, adelanto que no encuentro que el examen y su correspondiente informe contengan actos de arbitrariedad o que la calificación sea desproporcionada o desigual o que los fundamentos del informe lo sean. Encuentro coherencia en las calificaciones otorgadas en los exámenes escritos con los informes producidos. Esta coherencia surge de la aplicación de los mismos estándares para todos los postulantes que a su vez se encuentran reglados en RC 30. Que es digno de mención que la postulante Suste ha tenido idéntico rendimiento, conforme con la calificación otorgada, tanto en el escrito -anónimo- como en el oral, lo mismo con la postulante Malvido, siendo notorio que en el anónimo el impugnante obtuvo un puntaje de 7 -un rendimiento del 35 %- y en el oral obtuvo mucho más a pesar de los errores que el jurado marcara sobre su exposición y lo

notorio de la falta de información precisa de un tema que el mismo había elegido. Que no pretendo hacer de este voto un juicio sobre un examen que no es esta Consejera quien puede calificar. Que destaco que, más allá de las discrepancias que el postulante mantiene con el Jurado, algunas fundadas en hechos que no son correctos -surge de la simple lectura de los exámenes-, que pueden causarle enojo, no ha demostrado -puesto de manifiesto- racional y razonablemente la arbitrariedad que denuncia y que habilitaría la declaración de nulidad por parte de este Pleno. Que habiendo el Jurado ratificado la calificación otorgada y brindado aclaraciones, no existiendo arbitrariedad corresponde declarar la impugnación inadmisibles. Que en cuanto a las impugnaciones realizadas por los postulantes Laura Barbé, Ana Malvido, Blanca Yamili Alderete y el postulante Juan L. Rodríguez y conforme con las explicaciones brindadas por el jurado y la ratificación que realiza de las calificaciones otorgadas, no existiendo arbitrariedad, voto por que sean declaradas inadmisibles...- Por último, el Consejero Szeinkierman adhiere a la postura de la Consejera De los Santos, expuesta en su voto. En consecuencia, respetando las atribuciones del Jurado en esta etapa, SE RESUELVE: Rechazar las impugnaciones impetradas por los postulantes Blanca Yamili Alderete, Juan Luis Rodríguez, Laura Andrea Barbé, Juan Agustín García y Ana del Valle Malvido contra la etapa técnica, confirmando las calificaciones oportunamente asignadas. Emitir las Resoluciones respectivas y notificar a los interesados. b) Definición de entrevistas personales. Se analizan los cronogramas tentativos realizados por la Prosecretaría de Selección y, SE RESUELVE: Fijar el día 13/12/12 para el desarrollo de las entrevistas personales del referido Concurso, a partir de las 9 horas el

primer postulante, el segundo a las 10 horas y el tercero a las 11. Luego realizar un intervalo hasta las 16:30 horas para continuar con los tres postulantes restantes con intervalos de una hora cada uno. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

## **ACTA Nº 065/12.**

### **Sesión Ordinaria de fecha 11/12/12.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, María Belén De los Santos, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo D. Szeinkierman. Se deja constancia de la presencia del Prosecretario de Selección y Evaluación, Dr. Sebastián Federico Brollo, quien conforme lo provisto en el art. 35 del Reglamento Interno, subroga a la Secretaria quien se encuentra gozando de licencia por maternidad. Iniciada la sesión ordinaria se tratan los puntos del Orden del día: I) Lectura del Acta 064/12, la cual aprueban y suscriben los Consejeros al pie. II) Acciones Ejecutadas e Información general: a) Cumplimiento del punto II.d) del Acta 064/12, se remitió respuesta a la Presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén. SE RESUELVE: Tener presente. b) Cumplimiento del punto III) del Acta 064/12, se emitieron las Resoluciones Nros. 059, 060, 061, 062 y



063/12, que rechazan las impugnaciones impetradas contra la etapa Técnica del Concurso Público N° 53, se notificaron y publicaron. SE RESUELVE: Tener presente. c) Ingreso de nota CM 473/12 - vía correo electrónico- del Dr. Juan Luis Rodríguez, mediante la cual informa que no podrá concurrir a la entrevista personal en la fecha fijada, por compromisos laborales contraídos con anterioridad. SE RESUELVE: Tener presente. d) Ingreso de nota CM 469/12 del Consejo de la Magistratura de Chubut, a través del cual solicitan colaboración en la difusión de nuevas convocatorias a concursos públicos para cubrir cargos de Juez de Cámara, Fiscal General, Defensor Público Civil y Familia, Asesor de Familia y defensor Público Penal. Desde Secretaría se brindó procedimiento habitual. SE RESUELVE: Tener presente. e) Ingreso de Nota N° 77 del Prosecretario Administrativo a través de la cual solicita autorización a fin de llevar adelante las gestiones que correspondan -en el marco de lo establecido por la ley de Administración Financiera y Control N° 2141, y su Reglamento de Contrataciones -a los fines de la renovación del servicio de limpieza para el año 2013, por un plazo de diez meses y medio, desde el 15/02/13 al 31/12/13. Deliberado el tema, SE RESUELVE: Autorizar la renovación del servicio de limpieza para el año 2013 e instruir al Prosecretario Administrativo a fin de que realice las gestiones necesarias a tal fin. III) Memoria Anual: Designación de personal afectado a la elaboración de la misma. Puesto a consideración el tema, SE RESUELVE: Instruir al Asesor Jurídico a fin de que proyecte la memoria anual correspondiente al año 2012. Asimismo, disponer que las distintas áreas del Consejo presten colaboración a los fines señalados. IV) Concursos N° 55, 56, 57 y 58: Informe sobre el estado de la convocatoria a Jurados para intervenir en

la Etapa Técnica de los Concursos de referencia. El Prosecretario de Selección y Evaluación, a cargo de la Secretaría, pone en conocimiento de los Sres. Consejeros la remisión de más de cincuenta invitaciones, de las cuales se han recepcionado diecisiete aceptaciones. SE RESUELVE: Estar a la espera de las confirmaciones pendientes a fin de proceder al sorteo de los Jurados que habrán de participar en los Concursos de referencia. Acto seguido, el Consejero Rodríguez Bello toma la palabra y pone a consideración del Pleno un tema que entiende versa sobre la interpretación de un artículo del Reglamento del Informe Psicotécnico; esto es, la validez temporal de dichos informes. En tal sentido, el art. 7º del citado plexo normativo dispone que su vigencia será de seis meses, mas no determina en qué etapa concursal debe efectuarse dicho cómputo, a fin de determinar la validez de los referidos informes en caso de nuevas postulaciones. Deliberado el tema, SE RESUELVE: Disponer que el plazo de seis meses se contará a partir de la realización del informe psicotécnico. Asimismo, establecer que la vigencia de los mismos -en caso de nuevas postulaciones- se determinará al día de la inscripción del postulante. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.-

#### **ACTA N° 066/12.**

#### **Sesión Extraordinaria de fecha 13/12/12.-**

En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez N° 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de

la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, María Belén De los Santos, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Extraordinaria, se trata el punto motivo de la convocatoria: Concurso Público Nº 53: Entrevistas personales: Conforme lo disponen los artículos 34 y 35 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición los señores Consejeros entrevistan a los siguientes postulantes, conforme al Orden de Mérito emergente de la sumatoria de las dos etapas anteriores. En primer lugar se entrevista a la Dra. Mara Suste; luego a la Dra. Ana del Valle Malvido y, por último, a la Dra. Laura Andrea Barbé. Concluidas las mismas, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-

**ACTA Nº 067/12.  
Sesión Ordinaria de fecha 18/12/12.-**

En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúne en su sede sita en Carlos H. Rodríguez Nº 364 de esta ciudad, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los siguientes Consejeros: Oscar E. Massei, quien preside el Cuerpo, Roberto Javier Rodríguez Bello, en su carácter de Vicepresidente, María Belén De los Santos, Karina Leonor Miguel, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta y Pablo David Szeinkierman. Iniciada la Sesión Ordinaria, se trata los puntos motivos de la convocatoria: I) Lectura y aprobación de las Actas 065/12 y 066/12. II) Acciones Ejecutadas e

Información General: a) Cumplimiento del punto II. e) del Acta Nº 065/12. Se instruyó al Prosecretario Administrativo a fin de que realice las gestiones tendientes a la renovación del servicio de limpieza para el año 2013. SE RESUELVE: Tener presente. b) Cumplimiento del punto III) del Acta Nº 065/12. Se instruyó al Asesor Jurídico a fin de que proyecte la memoria anual correspondiente al año 2012. Asimismo, se encomendó que las distintas áreas del Consejo presten colaboración a los fines señalados. SE RESUELVE: Tener presente. c) Ingreso de Nota CM 476/12 del Dr. Juan Agustín García a través de la cual presenta su renuncia al Concurso Público Nº 53. Asimismo, destaca la excelente atención, respeto y cordialidad dispensada -durante el transcurso del proceso- por todo el personal de este Organismo y los Sres. Consejeros. SE RESUELVE: Tener presente. d) Ingreso de oficio Nº 4749/2012 del Tribunal Superior de Justicia, a través del cual acompaña testimonio del punto 14) del Acuerdo Nº 4962 que remite a este Consejo la renuncia presentada por el Dr. Oscar Raúl Domínguez, L.E. 8.411.700, al cargo de Juez de Primera Instancia, Titular del Juzgado de Instrucción de Zapala, de la III Circunscripción Judicial -categoría MF3- a partir de la hora cero del 1 de enero de 2013, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. SE RESUELVE: Aceptar la renuncia del Dr. Oscar Raúl Domínguez, L.E. 8.411.700, al cargo de Juez de Primera Instancia, Titular del Juzgado de Instrucción de Zapala, de la III Circunscripción Judicial -categoría MF3- a partir de la hora cero del 1 de enero de 2013. Emitir la Acordada pertinente. Notificar. e) Ingreso de nota interna 136/12 del Asesor Jurídico a través de la cual hace llegar distintas ideas e iniciativas tendientes a evaluar posibles reformas al reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición.

SE RESUELVE: Pasar a estudio. f) Ingreso de notas CM 479/12 Y 480/12, de la Honorable legislatura Provincial, a través de las cuales informan que dicha Cámara ha prestado acuerdo legislativo a las designaciones del Dr. Maximiliano Breide Obeid -como Agente fiscal de la I Circunscripción Judicial- y de la Dra. Carolina García - como Jueza de Primera Instancia, titular del Juzgado del Niño y del Adolescente N°2, de la I Circunscripción Judicial. SE RESUELVE: Tener presente. III) FO.FE.C.MA: La Consejera María Belén De los Santos informa que el día 14/12/12 se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires una reunión del Comité Ejecutivo del referido Foro. En dicho acto se delineó la agenda 2013 para el citado Organismo. En ese orden de ideas, refiere que entre las actividades programadas se prevé la realización de dos Jornadas a llevarse a cabo en los meses de Abril y Agosto próximos. Las mismas tendrían lugar - conforme lo acordado- en las Provincias de Tucumán y Formosa, respectivamente. Agrega que, la última de las Jornadas referidas coincidirá con un encuentro internacional de fiscales. Seguidamente, añade que otro de los aspectos debatidos refirió al mejoramiento y actualización de la página web del Foro. A tal efecto, se resolvió que el dinero remanente en la cuenta del Foro sea destinado a tales fines. Por último, señala que el Comité fue conteste en propiciar -como uno de los objetivos primordiales para el año venidero- la obtención de la personería jurídica del citado Organismo. SE RESUELVE: Tener presente el informe presentado. IV) Receso. Guardias. Designación de Consejeros y personal. El Prosecretario de Selección y Evaluación, a cargo de la Secretaría, pone en conocimiento que el Prosecretario Administrativo informó sobre el tiempo y el personal que estima necesario durante el receso de enero,

para cumplir con las obligaciones del área, el que somete a consideración. Por su parte, informa que las agentes Clelia Beatriz Sepúlveda, Cristina Sepúlveda y Débora Darriba Bux asistirán a fin de cubrir la guardia en Mesa de Entradas durante el mes de receso, conforme cronograma elaborado. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto por el art. 24 del Reglamento Interno, se delibera sobre los Consejeros que habrán de quedar en funciones durante el receso. En tal sentido, SE RESUELVE: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interno, designar de guardia, durante la primera y última semana del receso a la Consejera Karina Leonor Miguel y al Consejero Rodríguez Bello y, para la segunda y tercera semana, a los Consejeros María Belén De los Santos y Juan Luis Ousset. Asimismo, designar una guardia mínima de personal para el receso que cubra las tareas de mesa de entradas del Consejo y, de administración por el cierre de ejercicio 2012, aprobando la organización de dichas áreas conforme los cronogramas propuestos. Disponer que todos los agentes gocen -durante el receso- de la licencia ordinaria anual, salvo los casos de agentes que deban cubrir guardias, en cuyo caso tendrán derecho a compensar los días laborados, con la debida autorización previa. Emitir la Resolución y circular respectiva. Notificar al personal. Seguidamente, con motivo de la proximidad de las festividades navideñas, los Consejeros analizan las fechas y la medida adoptada al respecto por el Poder Ejecutivo Nacional para la Administración Pública, a través de Decreto 2.412/12. En consecuencia, SE RESUELVE: Disponer asueto administrativo con suspensión de términos el día 31 de Diciembre del corriente año en curso. Emitir la Resolución y circular respectiva notificando al personal. V) Concurso Público N° 53. Calificación de Entrevistas

Personales. Orden de Mérito Definitivo. (Arts. 36 y 37 del Reglamento de Concursos Públicos). Los Señores Consejeros hacen entrega al Secretario a cargo los puntajes asignados a las postulantes, correspondiente a la referida etapa. Recepcionadas las calificaciones, se procede a promediar los puntajes asignados a los postulantes por cada Consejero, obteniendo de esta forma la calificación correspondiente a la etapa en cuestión, que resulta ser la siguiente: 1) Barbé, Laura Andrea: dieciséis puntos y catorce centésimos (16,14); 2) Malvido, Ana del Valle: diecinueve puntos y veintiocho centésimos (19,28) y 3) Suste, Mara: dieciocho puntos y ochenta y cinco centésimos (18,85) Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Concursos se procede a realizar la sumatoria del resultado de las tres etapas concursales a fin de obtener el Orden de Mérito Definitivo, que resulta ser el siguiente: 1) Suste, Mara: etapa de antecedentes: seis puntos y noventa y cinco centésimos (6,95), etapa de evaluación técnica: treinta y tres puntos (33) y entrevista personal: dieciocho puntos y ochenta y cinco centésimos (18,85). Puntaje total obtenido: cincuenta y ocho puntos y ochenta centésimos (58,80) 2) Malvido, Ana del Valle: etapa de antecedentes: ocho puntos y sesenta y ocho centésimos (8,68), etapa de evaluación técnica: veintiocho puntos (28) y entrevista personal: diecinueve puntos y veintiocho centésimos (19,28). Puntaje total obtenido: cincuenta y cinco puntos y noventa y seis centésimos (55,96) y 3) Barbé, Laura Andrea: etapa de antecedentes: cinco puntos y veintidós centésimos (5,21), etapa de evaluación técnica: quince puntos (15) y entrevista personal: dieciséis puntos y catorce centésimos (16,14). Puntaje total obtenido: treinta y seis puntos y treinta y cinco centésimos (36,35). SE RESUELVE: Aprobar el Orden de Mérito

Definitivo del Concurso Público N° 53. Emitir la Acordada respectiva. Notificar y publicar. VI) Concurso Público N° 54: a) Aprobación de listado y temario. (Arts. 20 y 21 del Reglamento de Concursos Públicos). En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento de Concursos, se procede a considerar el listado de inscriptos, a la luz de la certificación elaborada por la Prosecretaría de Selección. Seguidamente, se analiza el Temario propuesto por el Jurado interviniente, con más las sugerencias formuladas por el Presidente en Sesión Ordinaria de fecha 04/12/12 -plasmada en Acta N° 064/12-, las que fueron incluidas con aquiescencia del Jurado respectivo. SE RESUELVE: Aprobar el listado de inscriptos al Concurso Público Nros. 54, y aprobar el Temario para la etapa técnica del referido proceso concursal. Emitir la Resolución respectiva, notificar a los interesados y complimentar las publicaciones de rigor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Concursos. b) Suspensión del plazo concursal. El Prosecretario de Selección y Evaluación, a cargo de la Secretaría, informa que el cronograma correspondiente al Concurso Público de referencia -aprobado en Acta N° 053/12- prevé una suspensión de los plazos concursales desde el 26/12/12 hasta el 18/02/13, inclusive. Deliberado el tema, SE RESUELVE: Suspender los plazos del Concurso Público N° 54 desde el día 26/12/12 y hasta el día 18/02/13, inclusive. Emitir la Acordada pertinente. Notificar y publicar. Acto seguido, el Consejero Rodríguez Bello solicita incorporar un tema al Orden del día, lo que es aceptado por los restantes Consejeros. Hecho esto, el Consejero toma la palabra y señala la importancia que revestiría la creación de un área de capacitación dentro del Consejo, dirigida no solamente a los postulantes sino también internamente, destinada a los

agentes, a los Consejeros y al cuerpo de asesores. En ese orden de ideas, señala que, con la mentada capacitación externa, se contribuiría -desde este Órgano- con la concreción de la manda constitucional de capacitación de los magistrados. Por otro lado, refiere que, siendo este Organismo el que selecciona a jueces y funcionarios judiciales, sería de suma utilidad un área que trabaje en forma conjunta con la Escuela de Capacitación del Poder Judicial así como con la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén. En tal sentido, y de aprobarse la creación de dicha área, señala que sería oportuno elaborar un cronograma de actividades y darle el perfil a las mismas. Acto seguido, toma la palabra el Presidente, quien refiere estar de acuerdo con relación a la capacitación interna. Por su parte, y con relación a la capacitación externa, señala que dicha tarea implicará la asunción de costos, para lo cual sugiere -a fin de poder realizarla- la reducción de la planta de asesores de los Consejeros a dos personas. Añade que es necesario efectuar una evaluación de los costos que conllevaría dicha tarea y agrega que coincide con el Consejero que le precedió en el uso de la palabra con relación a realizar un trabajo coordinado con la referida Escuela de Capacitación y con la Asociación de Magistrados y Funcionarios, también citada. Por último, refiere que podría efectuarse una labor junto a la Escuela de Capacitación del Consejo de la Magistratura de la Nación la que, al contar con fondos propios, exceptuaría a este Consejo de afrontar mayores gastos. Por último, mociona - con respecto a la capacitación interna- designar un Consejero responsable y definir el esquema de actividades. Nuevamente, el Consejero Rodríguez Bello toma la palabra y agrega que este Consejo tiene un presupuesto acotado, máxime si se pretende realizar otras

actividades más allá de las regulares. Por ello, coincide con el Presidente respecto a proyectar las posibles actividades de capacitación con el presupuesto existente, mas no limitados al personal del Consejo. Señala que ve la idea de un área de capacitación, no como un gasto sino como un recurso, específicamente, recurso humano. Seguidamente, toma la palabra el Consejero Szeinkierman, quien señala que es importante destacar la voluntad política de crear un área de capacitación. Agrega que éste aspecto ha sido objeto de maduración a lo largo del todo el año, habiéndose recepcionado distintas inquietudes sobre la necesidad de ampliar el espectro de nuestras actividades. Manifiesta su interés en ir definiendo diversas cuestiones en las primeras sesiones del año próximo a fin de poder dar comienzo a la actividad en el mes de marzo. El Presidente, retoma la palabra y mociona invitar a la Escuela de Capacitación del Consejo de la Magistratura de Nación en el mes de febrero próximo. La Consejera De los Santos, manifiesta que realizará las gestiones pertinentes y que, a tal fin, se pondrá en contacto con Sergio Palacio, director académico de la referida Escuela. Por último, la Consejera Miguel, adhiere a la moción del Consejero Rodríguez Bello y resalta la importancia de capacitar al propio personal, lo que propicia. Los restantes Consejeros son contestes con la moción de crear un área de capacitación. Por ello, SE RESUELVE: Crear un área de capacitación en este Consejo. Pasar a estudio la instrumentación de la misma. Invitar - a través de la Consejera De los Santos- a una reunión a la Escuela de Capacitación del Consejo de Magistratura de Nación para el mes de febrero del año próximo. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los Consejeros por ante mí que doy fe.-



Rodríguez Bello y De Los Santos en la etapa de la entrevista personal, lo califica de arbitrario y discriminatorio.	que cerrar el procedimiento antedicho en su sede, ha limitado su competencia a solo una situación: Volver a remitir	enquad de la L exista u
---	---	-------------------------

añadida se detendrá a todos los efectos requeridos.

3 En segundo lugar, el actor en realidad



	ya que ha instituido por vía del art. 18 ultima parte una acción judicial para impugnar en sede judicial los actos del	
--	--	--

	que el actor dedujera su acción, ello porque conforme a las reglas del concurso en que el actor participó debía	
--	---	--

	8. En cuanto a los argumentos de nulidad y arbitrariedad en que sostiene el actor	
--	---	--

	adunando el Reglamento "...valorar la motivación del postulante para el cargo, la forma en que desarrollará eventual-	
--	---	--

	indudablemente, está pensando el impugnante al formular sus artículos impugnatorios) ni de un acto	
--	--	--

	institucional del Consejo de la Magistratura (órgano extrapoder del Estado Provincial y por ende,	
--	---	--

	Estado", y se justifican por una finalidad política vital para la seguridad, defensa y orden del Estado. No se trata de	
--	---	--

**QUÉ SOSTUVIERON LOS ACTORES**

**QUE SOSTUVO EL ESTADO  
PROVINCIAL**



establecido en el Art. 23 de la ley 2533 y de lo dispuesto en el 27 del reglamento de concursos,

la designación, que viene a ser el único acto que legalmente tiene reconocida una vía recursiva específica tal como

de la Magistratura se limita en todos los casos a la transcripción de lo manifestado por el jurado técnico en

4. Si interpretamos correctamente el art. 18 in fine de la ley 2533 y lo confrontamos con las disposiciones

<p>respecto de otros postulantes.</p> <p>10. Los fundamentos dados por el jurado técnico y utilizados luego por el</p>	<p>vía a los fines del reexamen judicial de lo actuado en el marco del concurso. Ello no ha pasado en este</p>
--	--

consecuencia lógica y esperable del apartamiento del carácter reglado de las formas de evaluación se produce

Concurso, sin recurrir los actos administrativos que a consecuencia de los mismos emitió el Consejo de la

explicitados, en este sentido y a modo de ejemplo se puede mencionar que la sola mención de

expediente del concurso que se ofrece y acompaña como prueba instrumental además de ser requerido

como parámetro objetivo que la finalidad del acto es la de evaluar a los postulantes en base a un caso y

todos los concursantes. En este mismo orden, tampoco la petición guarda congruencia con lo

impugnada y a la existencia cierta de un peligro en la consolidación de un perjuicio de imposible reparación

que en contravención con lo establecido en el Art. 23 de la ley 2533 y de lo dispuesto en el 27 del

afectación es que el ordenamiento de forma taxativa y expresa le atribuye al apartamiento del carácter

la puntuación y nunca en sede del Consejo de la forma en que fue propuesto el examen. Pero, más allá



suficiente si el pronunciamiento que se obtiene no es oportuno y abarcativo de toda la problemática.

como deberían hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postulan....”.

de méritos a la legislatura y su designación por parte del órgano legislativo.

Magistratura por este Tribunal en la mentada causa "Tangorra Egler" en orden a lo dispuesto por el art. 18 de

	apreciación de la concurrencia de los supuestos que la tornan admisible exige cierto rigor y, por lo tanto, los	
--	---	--

	discursivo que despliegan, no logran ser puestos de manifiesto con la nitidez que demanda esta instancia	
--	--	--



El sometimiento obligatorio de los magistrados y funcionarios que representan a la evaluación periódica “El sometimiento obligatorio de los magistrados y funcionarios que representan a la evaluación periódica”	No se le corrió traslado de la demanda por que la acción se rechazó sin substanciación.	La Corte la acción la Procur
---	---	------------------------------

--	--

administr  
provincia  
de car  
245 104

		demandas el poder a ese
--	--	-------------------------------



--	--	--

normativa  
de vista  
con otr  
C...

**AUTOS: "TRINCHERI WALTER RICHARD Y OTRO  
C/ PROVINCIA DEL NEUQUÉN S/ MEDIDA CAUTELAR"  
(EXP 2986/10)**

2. Establecer una periodicidad de cuatro años como mínimo en la evaluación de idoneidad y	que ello estaba ínsito en su sentido y finalidad de la reforma expresado en su art. 3º, al hablar de la eficiencia y	períod funcion norma
---	--	----------------------------

funcionario sino que importa la apertura de un verdadero juicio, donde se produce prueba, con	constitucionalidad"y deben ser consideradas como inherentes a la autonomía provincial para darse sus	Evaluación periodo Art. 11
---	--	----------------------------------

	impuesto por las constituciones.	incluir
9.	Los actores incurren en el error lógico	del p realiza

Consejo de la Magistratura.

13. Resulta inverosímil suponer que la

	Enjuiciamiento y de este Tribunal porque en realidad el mismo no contiene norma punitiva alguna ni	
--	--	--

	proceso con limitado debate y objetivos, más perjuicios que beneficios ya que ocasionaría un	
--	--	--



que fuera expresamente delimitado por la Ley N°2471, declarativa de la necesidad de reforma; y, en

(sic) que efectúan los actores no es susceptible de ser conocido ni tramitado por este Tribunal mediante la acción de

cuestión de  
Noviembre  
medida ca

un un organismo con composicion pluralista cuya competencia era la selección de jueces y funcionarios

Idoneidad y Desempeño (en adelante el REID) dictado por el Consejo de la Magistratura, a su vez, constituye una

constituyente derivado por una composición del órgano creado que se inclina por una mayoría designada		
---	--	--